



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. 40617

##### SECRETARÍA DE CULTURA

Formato del Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. 40735

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formato del Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. 40737

##### SECRETARÍA DE SALUD

##### SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas. 40739

Procedimiento de Servicios Subrogados. 40761

Procedimiento de Supervisión de Infraestructura. 40777

##### INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto Queretano de las Mujeres. 40806

##### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la aceptación de la donación de vialidad del predio propiedad del C. J. Jesús Zepeda Morales, ubicada en el Barrio de las Ánimas en el punto denominado Ojo de Agua, Libramiento Oriente carretera Amealco-Santiago Mexquititlán. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. 40819

Acuerdo por el cual se autoriza y denomina al fraccionamiento "Gibraltar"; así como la autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura de dicho fraccionamiento, ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P 6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. 40821

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Segunda (Polígono 2), resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m <sup>2</sup> . Municipio de Corregidora, Qro.	<b>40832</b>
Acuerdo que autoriza el Permiso de Venta para las Unidad Privativas de los condominios B y D de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 119,613.768 m <sup>2</sup> .	<b>40840</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.00, para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 4; Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>40852</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de La Cañada, identificado como lote 16, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>40860</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>40866</b>
Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro.	<b>40873</b>
Acuerdo por el cual se autoriza el Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad Denominada como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro.	<b>40889</b>
Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>40895</b>
Oficio No. DUVE-2367/2018 mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., emite la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para construir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de "condominio Vertical habitacional medio", de áreas para vivienda, conformado por 32 unidades privativas y área común (barda, jardinera, servicios y vigilancia, circulación y banquetas, estacionamiento y club de día), denominado "Villanza Senior Living", ubicado en la calle Juan de la Barrera número 24, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro.	<b>40919</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>40924</b>
<b>FE DE ERRATAS</b>	<b>40930</b>

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO



## SIPINNA

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

### PROGRAMA LOCAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## CONTENIDO TEMÁTICO

- **INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**
- **MARCO NORMATIVO**
- **CAPÍTULO 1**  
DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ENTIDAD
- **CAPÍTULO 2**  
CONSULTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- **CAPÍTULO 3**  
**PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN E INDICADORES.**

## INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas fue ratificada por México el 21 de Septiembre de 1990, este instrumento vinculante de los Estados consta de 54 artículos que se han convertido en el referente fundamental en el tema de niñas, niños y adolescentes, compilando los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de este sector, dictando los cambios estructurales y culturales que deben de implementarse para que se institucionalice el cambio de paradigma que implica que este sector social pase de sujetos de asistencialismo a sujetos de gozar plenamente de sus derechos.

En este sentido, el cuatro de Diciembre de 2014 se publica la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalando por primera vez en la historia de México que este sector de población tiene reconocido el "Derecho de Prioridad", además de cambiar la visión jurídica e institucional de concebirlos como personas incapaces, señalando como aproximación correcta el definirlos como personas en desarrollo y sujetos de derechos.

También se establece la concurrencia entre los tres órdenes de Gobierno, la corresponsabilidad interinstitucional y de la sociedad civil para la difusión, ejercicio y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para materializar estas acciones, la Ley prevé la integración de un Programa de Protección Integral a nivel federal, uno por cada entidad federativa y uno por cada municipio.

Para coordinar estos cambios de paradigma, culturales e institucionales la Ley en comento mandata la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, instalado el dos de Diciembre de 2015, el cual tiene como objetivo coordinar y articular a los actores que directa o indirectamente atienden a este sector de la población.

Aunado a esto, en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes celebrada en Agosto de 2016, se establece una Política Nacional de Derechos de Niñez y Adolescencia denominada "25 al 25", como instrumento que busca orientar la Política Pública sobre este sector de la población e impulsar la articulación de los programas, acciones, proyectos y metas de los tres órdenes de gobierno como un mecanismo de coordinación política y establece 25 Objetivos que agrupan a los derechos reconocidos legalmente, los cuales cuentan con indicadores para los que se establecen metas cuantitativas a cumplirse en el año 2025.

Por su parte en la entidad se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el tres de septiembre de 2015, la cual tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, es decir, garantizarles el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

La Ley en comento también mandata la creación y establece las bases para regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, además de establecer los principios

rectores y criterios que orientarán la política en la entidad en materia de niñez y adolescencia.

Se destaca que dicho ordenamiento legal establece las competencias, la corresponsabilidad, concurrencia y las bases de coordinación entre los Poderes del Estado y los Municipios, así como las bases para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección, goce y el ejercicio de los derechos de los menores de edad en la entidad, así como la prevención de su vulneración.

En congruencia con las disposiciones normativas federales en la materia y para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la entidad, la Ley local referida, prevé en sus artículos 119 y 120 respectivamente la creación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y sus atribuciones, entre las que se encuentran la elaboración y ejecución del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; con base en lo anterior el 29 de Junio de 2016, el Gobernador del Estado de Querétaro toma protesta a los integrantes del Sistema Estatal de Protección.

Para garantizar la concurrencia y la corresponsabilidad de las autoridades federales, estatales, municipales y de la sociedad civil, referidas en el Artículo 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para la elaboración y ejecución del Programa Local de Protección se estableció un diálogo directo con las instituciones integrantes del Sistema, así como con base en lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley referida se hizo una consulta a las Secretarías Ejecutivas Municipales como enlace con el Sistema Estatal de Protección. Resultado de esta consulta se integraron los contenidos del presente Programa Local, los cuales fueron aprobados en las Comisiones del Sistema Estatal de Protección previo a la Primera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 18 de mayo, donde se aprobó la totalidad del proyecto.

Atendiendo a la necesidad de señalar las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes así como de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Local, se generaron consultas a niñas, niños y adolescentes (capítulo 2) y a la sociedad civil para obtener insumos que permitieran elaborar el Planteamiento Estratégico del Programa Local, donde se señala la coordinación de cada sector para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

Para tal efecto se publicó el 7 de Julio de 2017 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Convocatoria para la presentación de propuestas para la elaboración del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y el 21 de septiembre de 2017 se realizó la consulta a este sector de la población cuyos resultados se encuentran contenidos en el presente programa.

Con el afán de cumplir con lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, que señala la necesidad de establecer mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Local por parte de los integrantes del Sistema Estatal de Protección, por un lado la Secretaria Ejecutiva emitirá las recomendaciones para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Local incorporen en sus programas operativos las líneas de acción prioritarias del Programa Local de Protección

que les correspondan, por otro lado y dado que intervienen distintas dependencias e instituciones, y la Ley establece la corresponsabilidad y concurrencia interinstitucional, de la sociedad civil y de los tres órdenes de gobierno, se señalan las instancias que coordinan y las instancias que participan en cada línea de acción, entendidas de la siguiente forma:

**Instancia Coordinadora:** Aquella autoridad con competencia y facultades que de manera directa organiza la correcta ejecución de la línea de acción dispuesta en el Programa Local.

**Instancia participante:** Aquella autoridad que cuenta con competencia específica en la materia sobre la que versa la línea de acción en la que le corresponde colaborar para lograr su efectiva realización.

En congruencia con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, este Programa se alineó al **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021** que dicta como eje rector el promover el ejercicio efectivo de los derechos sociales, mediante la inclusión, la cohesión social, la igualdad de oportunidades detonando el desarrollo humano integral en todo el Estado de Querétaro.

A su vez, el documento está alineado al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 y se diseñó con base a la Política Nacional "25 al 25" tomando como guía los 25 objetivos nacionales de niñez y adolescencia agrupados en cuatro dominios:

**SUPERVIVENCIA:** 1. Salud y Seguridad Social 2. Mortalidad 3. Alimentación y Nutrición 4. Desarrollo Infantil Temprano 5. Embarazo Adolescente.

**DESARROLLO:** 6. Igualdad y No Discriminación 7. Pobreza y Carencias Sociales 8. Educación 9. Población Indígena 10. Población con Discapacidad 11. Entornos Seguros y Saludables 12. Vivienda, Agua y Saneamiento 13. Entornos Familiares e Institucionales.

**PROTECCIÓN:** 14. Identidad 15. Vida Libre de Violencias 16. Protección Especial 17. Emergencias 18. Migrantes y Refugiados 19. Trabajo Infantil 20. Justicia.

**PARTICIPACIÓN:** 21. Participación de niñas, niños y adolescentes 22. Contenidos y Medios de Comunicación 23. Brecha Digital (TIC's) 24. Cultura, Deporte y Esparcimiento 25. Institucionalidad.

En cumplimiento de la Ley y mediante acuerdo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se aprueba el presente programa, asegurando en todo momento la sinergia de colaboración y corresponsabilidad de las distintas dependencias y órganos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los diversos poderes públicos, los órganos autónomos y la sociedad civil organizada en la medida de sus posibilidades y competencias, buscando una adecuada articulación para la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado.

**MARCO NORMATIVO****TRATADOS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica".

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana sobre conflicto de leyes en materia de adopción de menores.

Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias.

Convención interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

Convenio sobre la edad mínima, 1973.

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989.

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.



**LEGISLACION NACIONAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.  
Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.  
Ley General de Víctimas.  
Código Civil Federal.  
Código Federal de Procedimientos Civiles.  
Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Código Penal Federal.  
Ley Federal del Trabajo.  
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Ley General de Desarrollo Social.  
Ley General de Educación.  
Ley General de Salud.  
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.  
Ley de Asistencia Social.  
Ley de Migración.  
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.  
Ley del Seguro Social.  
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.  
Ley Nacional de Ejecución Penal.

**LEYES Y ORDENAMIENTOS ESTATALES**

Constitución Política del Estado de Querétaro.  
Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.  
Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.  
Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.  
Ley de Educación del Estado de Querétaro.  
Ley de Salud del Estado de Querétaro.  
Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.  
Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.  
Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.  
Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.  
Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.  
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.  
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.  
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.  
Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.  
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Ley de Seguridad del Estado de Querétaro.  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

#### **Reglamentos**

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **Planes y programas**

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.**

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

Programa Estatal para la Protección de los Derechos Humanos 2017-2021.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

## **CAPÍTULO 1**

### **DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ENTIDAD.**

#### **I. METODOLOGÍA**

Para la elaboración del presente diagnóstico fue necesario recopilar información de manera sistematizada, que permitió instaurar un camino lógico y establecer dos niveles de análisis:

1. Análisis **descriptivo** sociodemográfico.
2. Análisis de **gestión y de resultados** en el cumplimiento de acciones de protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes basado en la Política Nacional 25 al 25, con los datos disponibles.

Se partió de un análisis *sociodemográfico* de la población local de niñas, niños y adolescentes en general, para luego profundizar y particularizar en aquellos grupos que presenten alguna situación de vulnerabilidad como pobreza, marginación, discapacidad, identificando brechas entre población, edades y municipios, reflejando el estado que guarda cada derecho plasmado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro estado. Para este fin se revisaron estadísticas socioeconómicas y administrativas, encuestas de percepción y opinión, documentos oficiales tanto nacionales como internacionales con el objetivo de obtener un panorama general de la situación de la niñez y la adolescencia en el Estado de Querétaro.

En un segundo momento, se hizo un análisis para construir un diagnóstico de gestión y de resultados que nos permitió identificar áreas de oportunidad en las acciones que realiza la Administración Pública Estatal, respecto del cumplimiento e impacto de éstas en la protección y promoción de los derechos de niñez y adolescencia. Con base en esto se recopiló, ordenó y analizó la información estadística derivada de las distintas dependencias organismos y órganos de la Administración Pública Estatal considerando indicadores de proceso y de resultados, así como la información derivada de los trabajos

interinstitucionales en el marco de las Comisiones del Sistema Estatal, la información se obtuvo mediante la búsqueda en las páginas oficiales de internet, y la proporcionada por los funcionarios locales, en un periodo de Enero a Mayo de 2017.

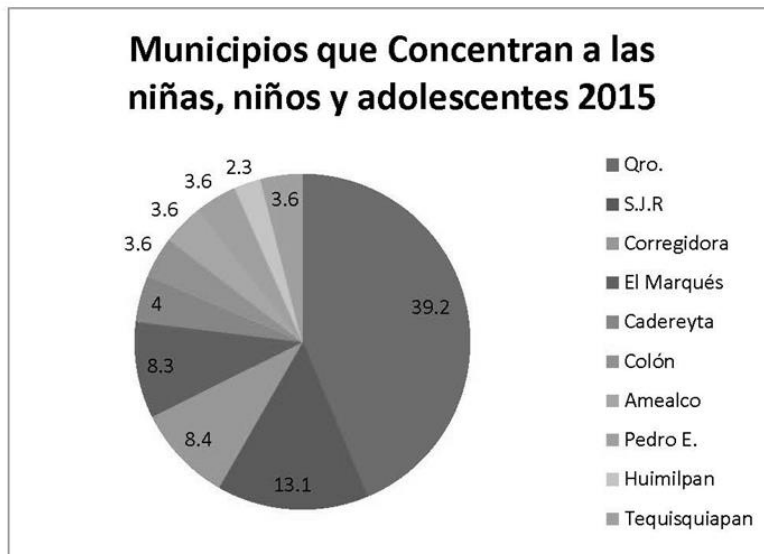
Los resultados presentados en el presente diagnóstico reflejan el avance en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Querétaro, con base en la información pública y accesible que se ha identificado, la cual no debe tomarse como una calificación sobre el desempeño general de la entidad ya que el tema es complejo y requiere su debido análisis y programación

**II. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN QUERÉTARO**

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población total del Estado de Querétaro en este año fue de 2,038,372, y la población de niñas, niños y adolescentes ascendió a 677,995, lo que representa el 33.3% de la población total.

De los 677,995 el 51% son niños y adolescentes del sexo masculino y un 49% son niñas y adolescentes del sexo femenino. De este total, el porcentaje de niñas y niños de 0 a 5 años es de 32.6%, mientras que el porcentaje de niñas y niños 6 a 11 años es de 33.5% y por último el porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años es de 33.9%.

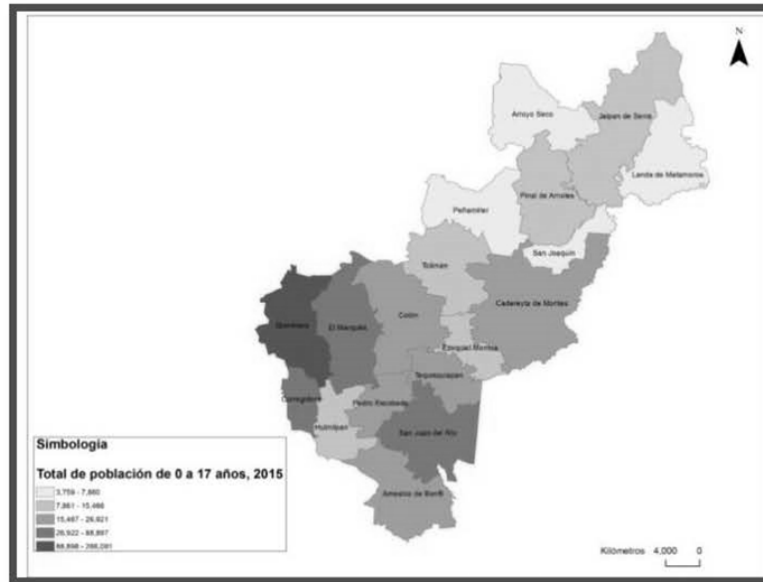
La mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes se encuentra en localidades urbanas, representando el 64.0%, mientras el porcentaje de niñas, niños y adolescentes en localidades rurales es de 36.0%.



Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

### TOTAL DE LA POBLACIÓN DE 0 A 17 AÑOS 2015

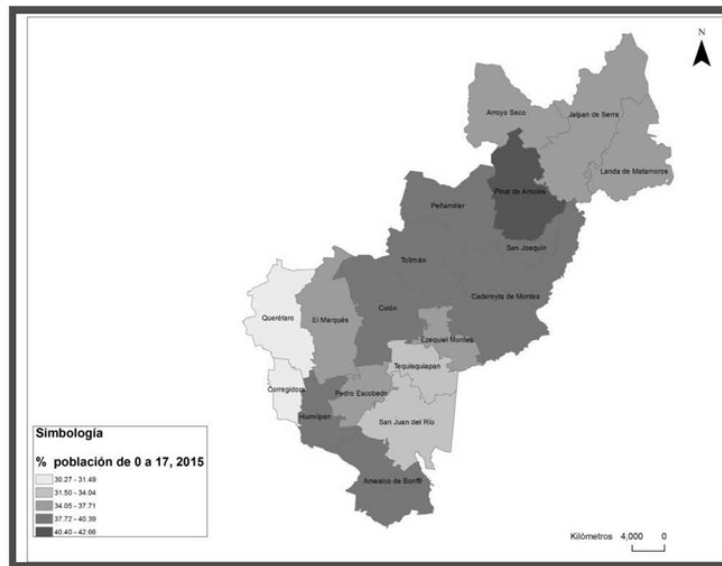
Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015



Municipio	Total
Querétaro	266,091
San Juan del Río	88,897
Corregidora	57,220
El Marqués	56,337
Cadereyta de Montes	26,921
Ezequiel Montes	14,868

Municipio	Total
Jalpan de Serra	10,045
Peñamiller	7,860
Landa de Matamoros	6,767
Arroyo Seco	4,838
San Joaquín	3,759
Amealco	24,259

Municipio	Total
Pinal de Amoles	10,930
Huimilpan	15,466
Pedro Escobedo	24,347
Tequisquiapan	24,080
Colón	24,444
Tolimán	10,866



Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015

Municipio	Total	Municipio	Total	Municipio	Total
Querétaro	30.3	Jalpan de Serra	37.3	Pinal de Amoles	42.7
San Juan del Río	39.7	Peñamiller	39	Huimilpan	40.4
Corregidora	31.5	Landa de Matamoros	37.7	Pedro Escobedo	35.6
El Marqués	36	Arroyo Seco	26.4	Tequisquiapan	34
Cadereyta de Montes	38.7	San Joaquín	39.7	Colón	39
Ezequiel Montes	36.6	Amealco	39.6	Tolimán	38,4

III. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

DOMINIO SUPERVIVENCIA

Sobre el objetivo de salud y seguridad social de la Política Nacional "25 al 25", según la encuesta intercensal 2015 en nuestra entidad se han logrado avances significativos en cuanto a la cobertura de servicios de salud, sin embargo, existen contrastes. Por ejemplo, en Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Jalpan de Serra y San Joaquín, poco más de 94% de las personas señalaron que están afiliadas a alguna institución que ofrece servicios de atención a la salud, mientras que en municipios como Ezequiel Montes el 79.8% se encuentran en la misma situación, lo cual arroja un porcentaje cercano al 15% de diferencia de un municipio a otro.



Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Para el sector de la población de 0 a 17 años, según datos de esta misma encuesta el porcentaje de niñas, niños y adolescentes afiliados a los servicios de salud para el año 2015 era de 89.1 por ciento en nuestra entidad.

Con el objeto de analizar con mayor detalle este indicador, se tomaron los datos del Padrón del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS, Seguro Popular) del Estado de Querétaro, el cual muestra que al corte del 31 de Mayo de 2016 la afiliación exacta por grupo de edad, lo que se distribuye de la siguiente manera:

**Niñas y niños afiliados al REPSS - 274,589**

**Adolescentes afiliados al REPSS -148,860**

Grupos de Edad	Población Total 2017		
	Total	Hombres	Mujeres
0 – 10 años	375, 618	191, 768	183,850
10 – 19 años	378, 041	192, 003	186, 038
<b>TOTAL</b>	<b>753,659</b>	<b>383,771</b>	<b>369,888</b>

Fuente: PROYECCIONES CONAPO.

Esta información muestra una amplia cobertura del sector salud a la población total de niñas, niños y adolescentes en nuestro estado. Además, de acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Salud y de acuerdo a los lineamientos de Regionalización Operativa Nacional, se resalta que en el Estado de Querétaro se distribuye la atención de la población menor de 18 años, por responsabilidad Institucional de la siguiente manera:

**Secretaria de Salud.....141,506 HAB**

I.M.S.S. Ordinario ..... 147,718

I.M.S.S. Prospera ..... 5,217

I.S.S.S.T.E.....8,006

Total Estatal.....302,447

DERECHOHABIENTIA	NUMERO	%
SESEQ	27,620	66.16
IMSS	12,979	31.09
ISSSTE	814	1.95
PEMEX	23	0.06
SEDENA	17	0.04
SEMAR	2	0.00
OTRA	292	0.70
<b>TOTAL</b>	<b>41,747</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SINAC 2015

En cuanto a la infraestructura de los servicios de salud en el Estado, según información plasmada en el **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021**, para otorgar los servicios de primer nivel de atención, la infraestructura asciende a 554 núcleos básicos, además de 5 hospitales para brindar atención correspondiente, de los cuales en el municipio de Querétaro se ubican dos, el Hospital General y el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, además se cuenta en la entidad con el Hospital General de San Juan del Río, El Hospital General de Cadereyta y el Hospital General de Jalpan.

Para brindar atención a las localidades de difícil acceso se cuenta con 55 Unidades Médicas Móviles, con las cuales en 2015 y 2016 se otorgaron 166,898 consultas médicas y odontológicas, beneficiando a la población de 464 localidades en 17 municipios del estado. Además mediante el "Programa de Interculturalidad en Salud y Medicina Tradicional" se otorgaron 5,010 consultas a población indígena y rural.

Otro indicador relevante dentro de este apartado, se refiere a los casos de VIH en adolescentes en nuestro estado, sobre esto contamos que la distribución desde el año 2012 al 2017 según datos de la Secretaria de Salud, es la siguiente:

Casos Nuevos de VIH en adolescentes en los últimos 5 años en el Estado de Querétaro			
Año	Edad 10 a 19 años	Hombres	Mujeres
2012	0	0	0
2013	1	1	0
2014	0	0	0
2015	2	2	0

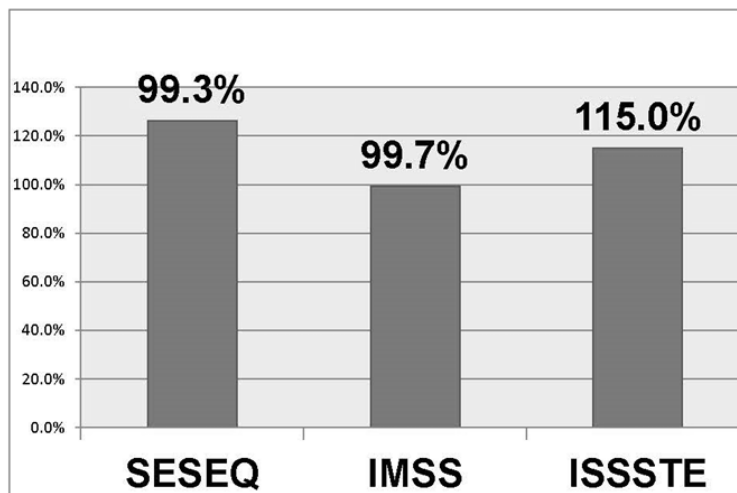


<b>2016</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>2017</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

Fuente: Departamento de la infancia y la adolescencia, Secretaria de Salud.

Esta información refleja que en los últimos cinco años, solo han existido cinco casos nuevos de adolescentes que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida.

Por otro lado, contar con un esquema de vacunación completo es importante para el desarrollo óptimo de los infantes. En nuestro estado las instituciones de salud dan puntual cobertura a su población de la siguiente forma:



Fuente: Departamento de la infancia y la adolescencia, Secretaria de Salud.

Otro indicador que ayuda a determinar el estado de salud de este sector de la población, es el referente al problema de adicciones, en este sentido según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes del año 2014, el 21.2% de la población de niñas, niños y adolescentes en Querétaro había consumido algún tipo de droga médica o ilegal, lo cual está por encima del promedio nacional de consumo de drogas en esta población con el 17.6%.

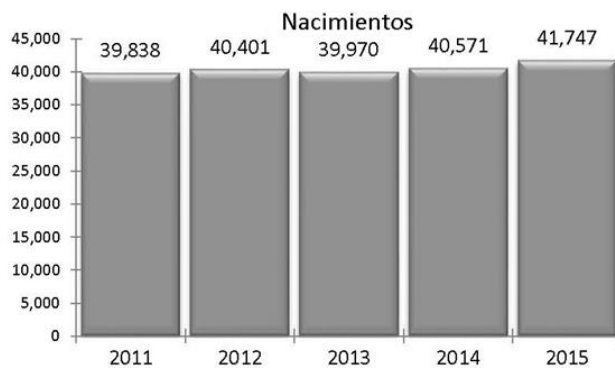
Con respecto a lo anterior, y según datos del Primer Informe de Gobierno 2016, se reporta que en materia de prevención de adicciones se realizaron 73,009 pláticas para adolescentes de 12 a 17 años, se capacitaron a 1,160 personas de los 86 centros de

internamiento y se realizaron 52 visitas de supervisión y seguimiento. También se aplicaron 16,410 pruebas de tamizaje, donde se detectaron 2,055 adolescentes de 12 a 17 años en riesgo, de los cuales, a 1,224 se les otorgó tratamiento.

En lo que respecta al objetivo de la Política Nacional “25 al 25” sobre la atención para el Desarrollo Infantil Temprano se busca garantizar un buen inicio en la vida a todos los niños y las niñas, mediante una estrategia integral e intersectorial que asegure el acceso universal a servicios de atención para el pleno desarrollo infantil temprano.

Según datos de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) 2015, elaborada por la UNICEF, muestra un incremento de lactancia materna exclusiva a un 30.8% a nivel nacional. Los datos de la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT 2012) muestran que el promedio a nivel nacional de los niños que recibieron lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad fue del 22.7%. En Querétaro al 2016 según datos de la Secretaría de Salud esta práctica representó el 13.9% por lo que durante este último periodo se ha fortalecido la capacitación y sensibilización del personal de salud y usuarias para incrementar la lactancia materna. Así mismo se estableció la acreditación del Hospital de Especialidades del Niño y de la Mujer y Centros de Salud en el Estado. De modo que según datos de CONAPO la duración promedio de la lactancia fue de 8.5 meses en Querétaro y 9.2 meses a nivel nacional.

Sobre la natalidad en la entidad y atención médica oportuna comenzaremos el análisis con una gráfica que refleja el número de nacimientos anuales en nuestro estado en los últimos cinco años, donde claramente se refleja un movimiento en la cifra de aproximadamente más o menos 1,000 nacimientos por año.



Fuente: Subsistema de Información sobre nacimientos (SINAC 2015)

Con respecto a los partos con asistencia de personal sanitario capacitado, con la fuente del Subsistema de Información sobre nacimientos (SINAC 2015), los datos reflejan que casi el 100% de los partos en instituciones de salud han contado con personal sanitario capacitado.

Características	Número de Eventos obstétricos	Porcentaje
Personal Sanitario Capacitado	41,643	99.75
Otro	104	0.25

Fuente: SINAC 2015

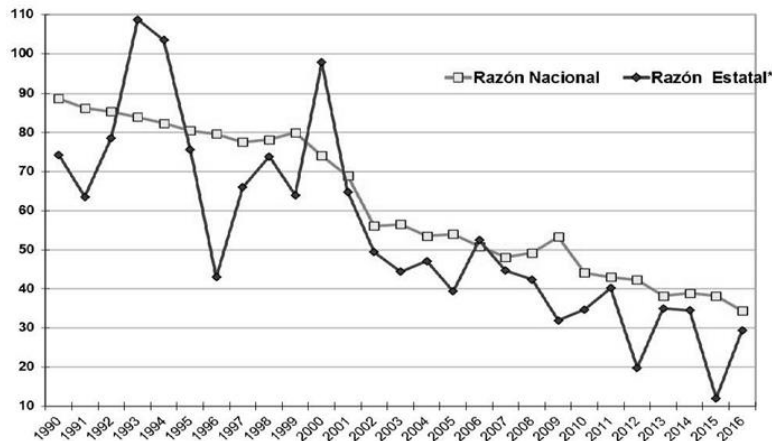
Aunado a esto, contamos que dentro de los eventos obstétricos el porcentaje de cesáreas en adolescentes se ha mantenido constante en los últimos cuatro años, brindando a este sector la oportuna atención.

Año	EVENTOS OBSTETRICOS	CESAREAS	%
2011	7284	1,902	19.0
2012	7304	2,178	29.8
2013	7207	1,896	26.3
2014	7207	2,086	29.0
2015	6732	1,750	26.0

Fuente: SINAC 2011 A 2015.

La calidad en los servicios, la amplia cobertura y la atención oportuna pueden explicar que la mortalidad materna en nuestra entidad tenga un comportamiento descendente constante en los últimos seis años, como se muestra en la siguiente gráfica:

Razón de mortalidad materna 1990-2016



Fuente: Razón de Mortalidad Materna calculada con (41045 Recién Nacidos SINAC Preliminar\* )

Dentro de las principales causas de las muertes maternas se encuentran las siguientes:

PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE MATERNA		DIRECTAS
2015	2016	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ruptura de Embarazo Ectópico (1)</li> <li>Tromboembolia Pulmonar (1)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Sx de Hellp (1)</li> </ul> </li> <li>Sepsis Puerperal (1)</li> <li>Preeclampsia (1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hemorragia en el embarazo, parto y puerperio (3)</li> <li>Preeclampsia (3)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Sx de Hellp (2)</li> </ul> </li> <li>Sepsis Puerperal (1)</li> <li>Tromboembolia pulmonar (1)</li> </ul>	

2015	2016	INDIRECTAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Leucemia Linfoblástica Aguda (1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Neumonía (1)</li> </ul>	

Fuente: SESEQ

El siguiente objetivo de este dominio corresponde al de mortalidad. Según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se estimó que para el año 2016 la población queretana tendría una esperanza de vida promedio de 75.5 años, en tanto que la esperanza de vida para la población nacional fue de 75.1.

De acuerdo con datos del INEGI, en el año 2013 la mortalidad general en el Estado fue de 451 por cada 100,000 habitantes, en contraste con 2010, cuando la tasa era de 441 por cada 100,000 habitantes.

En los últimos años el comportamiento de la mortalidad en la niñez ha sido de la siguiente manera:

2011 Número de defunciones: 461 Tasa: 11.48 x cada 1000 RNVR.

2012.- Número de defunciones: 466 Tasa: 11.5 x cada 1000 RNVR.

2013.- Número de defunciones: 452 Tasa: 11.3 x cada 1000 RNVR.

2014.- Número de defunciones: 390 Tasa 10.6 x cada 1000 RNVR.

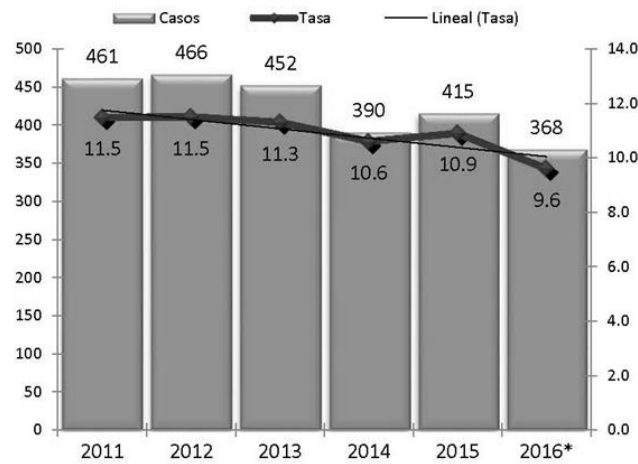
2015.- Número de defunciones : 415 Tasa 11.09 x cada 1000 RNVR.

2016.- Preliminar Número de defunciones: 368 Tasa 10.6 x cada 1000 RNVR.

La tasa general de muerte en la niñez para el Estado en el 2016 fue de 10.6% contra la nacional que fue de 12.3%. La proyección del Consejo Nacional de Población para el Estado de Querétaro en el año 2020 estima una reducción en la Tasa de Mortalidad Infantil al 9.9% y para el año 2030 una tasa de 8.3% .

El reto para el sector salud en este sentido es que en este año 2018 exista una disminución del 9.5% para las niñas y 11.7% para los niños.

La tasa de mortalidad de niñas y niños menores de un año muestra las siguientes variaciones del 2011 al preliminar del 2016.



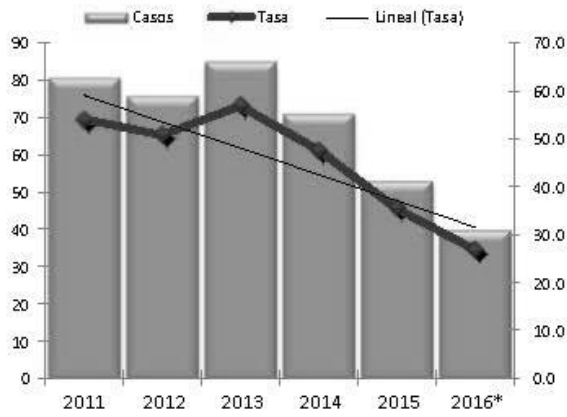
Fuente: SEED 2011 a 2016.

Año	Defunciones	Tasa
<b>2011</b>	<b>461</b>	<b>11.5</b>
<b>2012</b>	<b>466</b>	<b>11.3</b>
<b>2013</b>	<b>452</b>	<b>11.3</b>
<b>2014</b>	<b>390</b>	<b>10.6</b>
<b>2015</b>	<b>415</b>	<b>11.0</b>
<b>2016</b>	<b>368</b>	<b>9.6</b>

Tasa por 1,000 habitantes

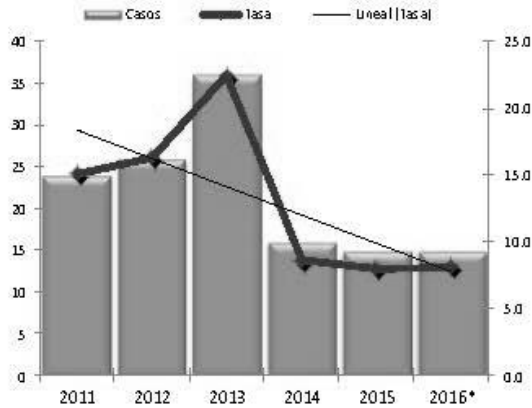
Con esta información se refleja el avance en este indicador que se ha alcanzado en la entidad, en la mortalidad de niños y niñas de 1 año de edad, ya que se ha generado una tendencia a la baja desde hace seis años. Es importante señalar que Querétaro fue uno de los seis Estados a nivel Nacional que alcanzó los Objetivos del Milenio (ODM) que son las metas, cuantificadas y cronológicas, que el mundo ha fijado para luchar contra la pobreza extrema en sus varias dimensiones: hambre, enfermedad, pobreza de ingresos, falta de vivienda adecuada, exclusión social, problemas de educación y de sostenibilidad ambiental establecidas por la ONU.

Respecto a la Tasa de Mortalidad en preescolares de uno a cuatro años de edad los datos reflejan el siguiente comportamiento en el periodo de 2011 a 2016.



Fuente: SEED 2011 al 2016

Respecto a la mortalidad en niñas y niños menores de cinco años por enfermedades respiratorias agudas, el fenómeno ha tenido el siguiente comportamiento en el mismo periodo.

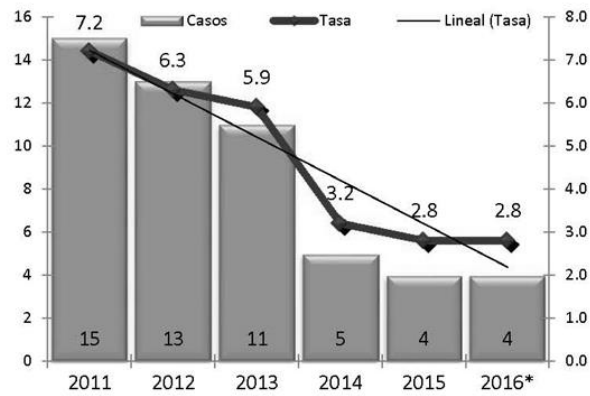


Fuente: SEED 2011 ;

Año	Defunciones	Tasa
2011	24	15.1
2012	26	16.3
2013	36	22.5
2014	16	8.6
2015	15	8.0
2016	368	8.1

Tasa por 1,000 habitantes

Esta información es consistente con el comportamiento de los indicadores pasados, también se muestra una baja en los últimos tres años de dicho periodo de esta causa de mortalidad en menores de cinco años.



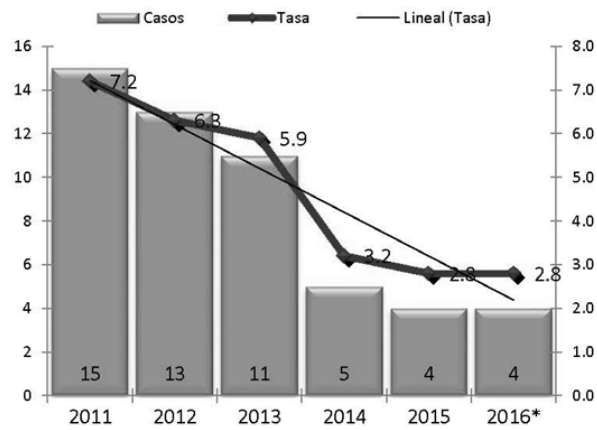
Fuente: SEED 2011 AL 2016.



Año	Defunciones	Tasa
2011	15	7.2
2012	13	6.3
2013	11	5.9
2014	5	3.2
2015	4	2.8
2016	4	2.8

Tasa por 10,000 habitantes

Respecto a la Tasa de mortalidad en niñas y niños menores de cinco años por enfermedades Diarreica Aguda, tenemos que también se ha avanzado en la materia dado que esta tasa también muestra una tendencia a la baja.

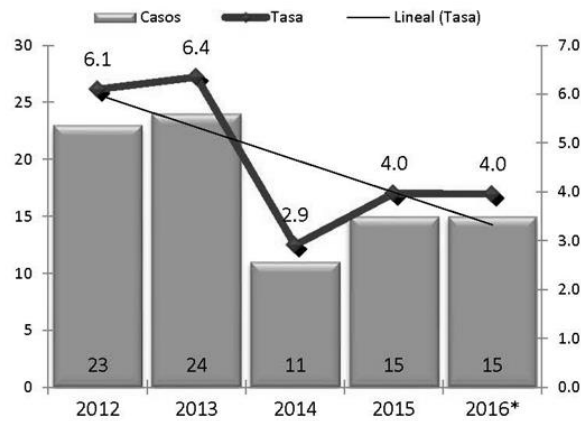


Fuente: SEED 2011 AL 2016

Año	Defunciones	Tasa
2011	15	7.2
2012	13	6.3
2013	11	5.9
2014	5	3.2
2015	4	2.8
2016	4	2.8

Tasa por 10,000 habitantes

Respecto a la tasa de suicidios en adolescentes se muestra que entre el 2015 y el 2016 existieron 15 lamentables acontecimientos en este sentido.



Fuente: SEED 2012 al 2016

Año	Defunciones	Tasa
<b>2012</b>	<b>23</b>	<b>6.1</b>
<b>2013</b>	<b>24</b>	<b>6.4</b>
<b>2014</b>	<b>11</b>	<b>2.9</b>
<b>2015</b>	<b>15</b>	<b>4.0</b>
<b>2016</b>	<b>15</b>	<b>4.0</b>

Tasa por 100,000 habitantes

En lo que respecta al objetivo de alimentación y nutrición de la Política Nacional "25 al 25", en Querétaro, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012) reporta que del total de menores de cinco años evaluados en ese año, el 11.8% presentó baja talla, 4.0% bajo peso y 1.4% emaciación. Por lo que es necesario realizar intervenciones dirigidas para mejorar las condiciones de nutrición en dicha población a través de apoyos alimentarios y corresponsabilidad a los tutores y orientación alimentaria para la mejor optimización de los productos y esto a través de convenios de colaboración con otras instancias.

Detallando en la información tenemos que el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con inseguridad alimentaria moderada y severa según datos de la ENSANUT 2012 a nivel nacional es de 28.2% mientras que a nivel estatal es de 20.2%

Además sobre el porcentaje de menores de cinco años con desnutrición y emaciación se muestra la prevalencia de desnutrición en la siguiente tabla:

PREVALENCIA DE DESNUTRICIÓN MENOR DE 5 AÑOS, 2012		
	NACIONAL	ESTATAL
<b>DESNUTRICIÓN AGUDA (Bajo Peso)</b>	2.8%	4%
<b>DESNUTRICIÓN CRÓNICA (BAJA TALLA)</b>	13.6%	11.8%
<b>EMACIACIÓN (Peso Bajo para la Talla)</b>	1.6%	1.4%
<b>% DESNUTRICIÓN</b>	<b>18%</b>	<b>17.2%</b>

Fuente: ENSANUT 2012

Esta información muestra que en los rubros de desnutrición crónica y emaciación nos encontramos por debajo del porcentaje nacional, sin embargo debemos priorizar acciones para atender el rubro de la desnutrición aguda.

Respecto al porcentaje de niñas, niños y adolescentes con sobrepeso y obesidad por sexo y grupo de edad la prevalencia de este fenómeno en los menores de cinco años en Querétaro según la ENSANUT 2012 fue de 7.3% y de los niños en control nutricional en unidades de salud de la entidad se presentó en un 5.8% de acuerdo al indicador peso para la talla para Diciembre de 2016.

Para niños en edad escolar (5 a 9 años) las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron de 19.6% y 12.7% ( ENSANUT 2012 QRO) respectivamente y la suma de los resultados de las mediciones de peso y talla mostraron que 32.3% de los escolares presentó exceso de peso, cifra inaceptablemente alta dadas las graves consecuencias para la salud que acarrea esta condición, así mismo en control nutricional por parte de la Secretaria de Salud (Índice de Masa Corporal) se presentó en un 11.87% para Diciembre 2016.

Para los adolescentes de 12 a 19 años para el 2012 casi 33 de cada 100 tuvieron exceso de peso, es decir, sobrepeso más obesidad, cifra 1.4 puntos porcentuales menor a la encontrada hace seis años (34.2%). A pesar de que no hubo aumento en las prevalencias, éstas se mantuvieron elevadas, por lo que es importante desarrollar estrategias de prevención y promoción de la salud que incluyan también a este grupo poblacional.

**PORCENTAJE DE NNA CON SOBREPESO Y OBESIDAD POR SEXO Y GRUPO DE EDAD.**

	NACIONAL	ESTATAL
<b>MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>9.7%</b>	<b>7.3%</b>
<b>5 A 11 AÑOS</b>	<b>34.4%</b>	<b>32.2%</b>
<b>NIÑAS</b>	<b>32.0%</b>	<b>28.1%</b>
<b>NIÑOS</b>	<b>36.9%</b>	<b>36.6%</b>
<b>12 A 19 AÑOS</b>	<b>35.0%</b>	<b>34.2%</b>
<b>NIÑAS</b>	<b>35.8%</b>	<b>31.0%</b>
<b>NIÑOS</b>	<b>34.1%</b>	<b>34.5%</b>

Fuente: ENSANUT 2012

Sobre el objetivo de la Política Nacional "25 al 25" embarazo adolescente, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2010, el número de adolescentes de 10 a 19 años en el mundo era de aproximadamente de 1,200 millones, lo cual representaba el 18% de la población mundial de ese año (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF 2012).

En México, de acuerdo con las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población, el número de adolescentes ascendió a 22.4 millones en el año 2012, lo que representa el 19.1 por ciento de la población total del país en ese año (117.1 millones). En el Estado de Querétaro se cuenta con un población **adolescente** aproximada de 357,468.

Adentrándonos al tema de la prevención de embarazo adolescentes, resulta útil señalar que referente al uso de métodos anticonceptivos, estudios muestran que en la primera relación sexual 18.5% de los adolescentes no utilizó ningún método anticonceptivo; mientras tanto, de los que reportaron haber usado alguno, 79.3% utilizó el condón masculino, este es un dato mayor a la estadística nacional que es de 66.0%.

En nuestro Estado según datos del Consejo Nacional de Población la edad promedio de la primera relación sexual en el 2014 fue de 17.6 años, y la edad promedio en el uso del primer método anticonceptivo fue de 22.2 años, por lo que las mujeres tuvieron su primera relación sexual en la adolescencia, sin embargo, el uso del primer método anticonceptivo fue cuatro años después. Según CONAPO un 55.6% de las mujeres que no utilizan métodos anticonceptivos es por falta de escolaridad o conocimientos en la materia.

Actualmente se tiene una cobertura de 67,991 mujeres usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, y según CONAPO en el estado las adolescentes son quienes hacen menor uso de métodos anticonceptivos con un 54.2% de usuarias.

Del porcentaje de las mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) en Querétaro se tiene el porcentaje más alto a nivel nacional de personas que obtienen el anticonceptivo en instituciones públicas con un 69.4% sin embargo existe necesidad insatisfecha de anticonceptivos igual a la reportada a nivel nacional en el grupo de edad de mujeres entre 15 a 24 años con un 21%

Existen en la Entidad diversos programas de prevención y orientación sobre salud sexual y reproductiva, los cuales se mencionan a continuación:

**SESEQ:**

1. Salud-dando es implementado a través de brigadistas que intervienen directamente en las escuelas Secundarias del Estado, abordando temas de Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de Embarazos en Adolescentes, Planificación Familiar.
2. Servicios Amigables para Adolescentes
3. Grupos de Adolescentes Promotores de Salud (GAPS) con un total de 78 Grupos que trabajan directamente con jóvenes.

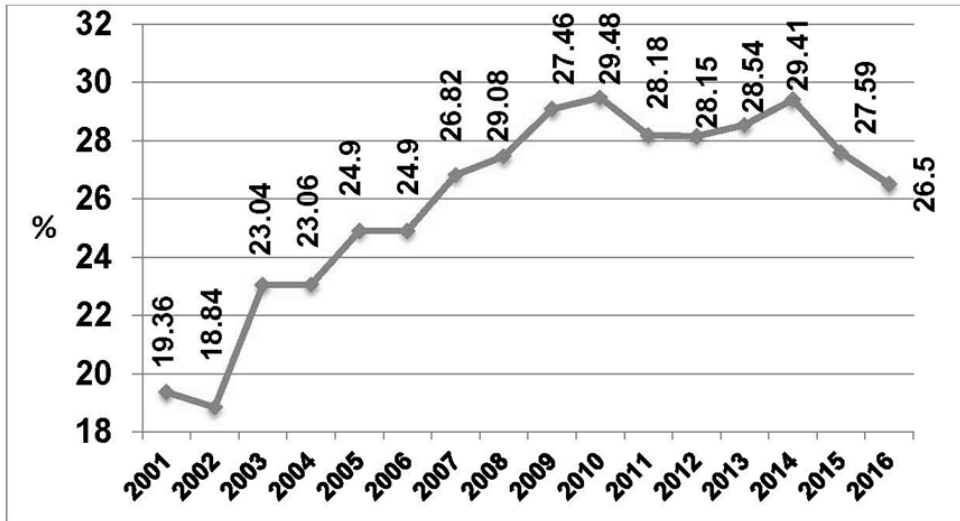
**IMSS:**

1. JUVENIMSS como estrategia en temas de atención Integral a las y los Adolescentes.

Sin embargo, los siguientes datos muestran que resulta necesario redoblar esfuerzos para combatir los embarazos a temprana edad, las cifras arrojan que en 2014, según estadísticas de natalidad del INEGI, se reportaron en Querétaro 6,937 madres entre los 12 y los 19 años de edad y 4,340 padres entre los 14 y los 20 años de edad.

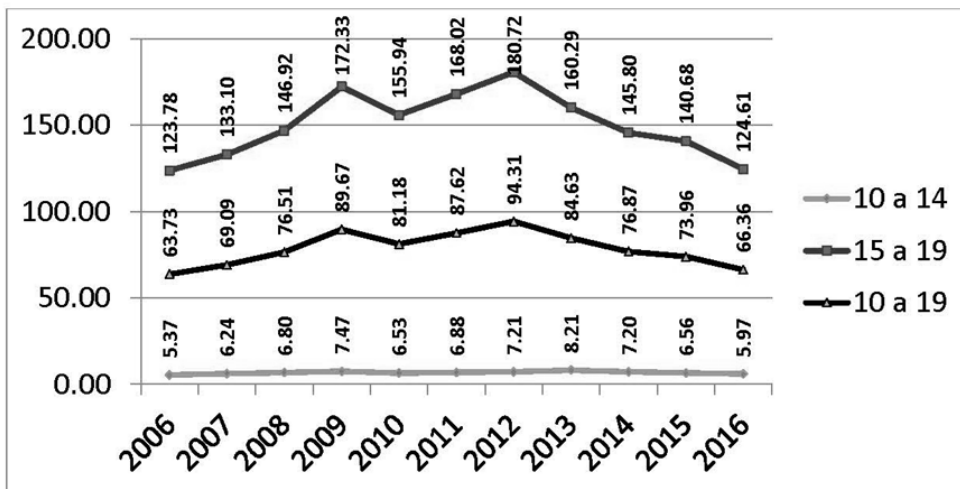
Además, de acuerdo con datos preliminares del sistema de información de salud 2006-2015, se reportó a septiembre del año 2015, un total de 8,042 embarazos en jóvenes de 10 a 19 años.

Porcentaje de nacimientos de mujeres de 10 a 19 años. SESEQ



Fuente: SIS 2001-2016

Tasas de maternidad de niñas y adolescentes de 10 a 19 años.

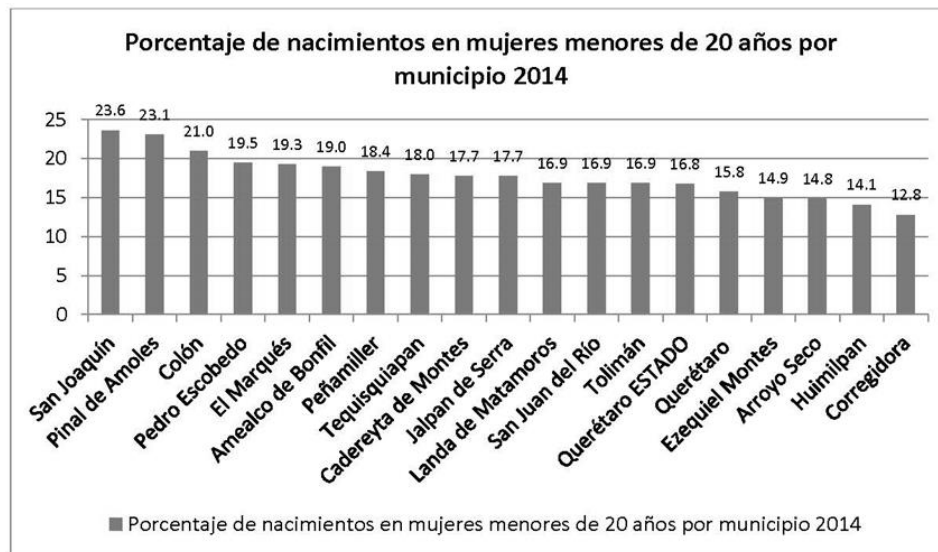


Fuente: SIS 2001-2016

Tasa por 1,000 adolescentes

Según la Encuesta Intercensal 2015, por municipio la tasa global de fecundidad presentó características distintas pues Querétaro, Corregidora, Arroyo Seco y San Juan del Río se ubicaron por debajo de la media estatal, mientras que el resto de los municipios se encontró por arriba de 2.2 destacando el caso de Pinal de Amoles que tuvo 3.2.

Solo cinco de los 18 municipios se encontraron por debajo de la media estatal, destacando el caso del municipio de corregidora donde solamente el 12.79% de los nacimientos registrados eran de mujeres menores de 20 años. En contraparte en San Joaquín el 23.63% de los nacimientos registrados se presentaron en esta población.



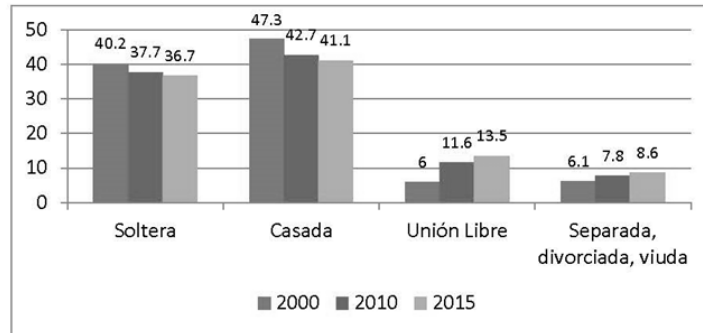
Fuente: Encuesta Intercensal 2015.

Según datos de la Secretaria de Salud, en Querétaro, del total de adolescentes con antecedentes de embarazo en los últimos cinco años, 97.3% recibió atención durante su último embarazo, que se brindó principalmente por médicos en 91.2% de los casos y 7.2% por enfermeras; sólo 1.0% de las adolescentes fueron revisadas por partera tradicional y el resto por otro tipo de personal de salud (promotora auxiliar o asistente de salud).

Resumiendo, el 99.8% de los partos de mujeres adolescentes que tuvieron un hijo nacido vivo en los últimos cinco años fueron atendidos por personal de salud; de este porcentaje, 93.8% fue atendido por médico.

Sobre los matrimonios y uniones de la población en general según la Encuesta Intercensal 2015, en el periodo de 2000 a 2015 predomina la población que se encuentra casada, sin embargo, su proporción presenta un descenso al pasar de 47.3 a 41.1 por ciento, el porcentaje de población soltera también disminuye de 40.2 a 36.7 por ciento. Destaca el incremento de la población en unión libre que pasa de 6 a 13.5% en el mismo periodo.





Fuente: Encuesta Intercensal 2015

En Querétaro el número de matrimonios de 2000 a 2015, de niños y niñas menores de edad de los 14 a los 17 años, se muestra a continuación con información de la Dirección del Registro Civil.

El Contrayente es Menor		La Contrayente es Menor		Ambos contrayentes menores	
Año	Total	Año	Total	Año	Total
2000	66	2000	827	2000	114
2001	90	2001	730	2001	89
2002	72	2002	668	2002	84
2003	68	2003	759	2003	91
2004	59	2004	679	2004	78
2005	48	2005	530	2005	61
2006	41	2006	463	2006	47
2007	47	2007	466	2007	39
2008	29	2008	372	2008	48
2009	30	2009	385	2009	21
2010	21	2010	299	2010	27

<b>2011</b>	28	<b>2011</b>	286	<b>2011</b>	30
<b>2012</b>	24	<b>2012</b>	261	<b>2012</b>	20
<b>2013</b>	19	<b>2013</b>	246	<b>2013</b>	15
<b>2014</b>	15	<b>2014</b>	255	<b>2014</b>	16
<b>2015</b>	6	<b>2015</b>	194	<b>2015</b>	7

Fuente: Dirección Estatal del Registro Civil.

## DOMINIO DESARROLLO

Sobre el objetivo Pobreza de la Política Nacional "25 al 25", según el estudio "Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2014", elaborado por CONEVAL y UNICEF, el porcentaje de pobreza y carencias sociales de la población del país de 0 a 17 años, según sexo y grupo de edad se divide de la siguiente forma:

INDICADORES	SEXO		EDAD			
	H	M	0 a 1 año	2 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años
<b>POBREZA</b>						
Pobreza	53.8	53.9	54.1	55.2	54.3	52.6
Pobreza moderada	42.4	42.3	42.5	42.1	43.2	41.7
Pobreza extrema	11.4	11.6	11.6	13.1	11.2	10.9
Vulnerable por carencias sociales	20.8	20.3	19.9	21.1	17.9	23.1
Vulnerable por ingresos	8.4	8.6	9.1	7.8	9.6	7.7
No pobre y no vulnerable	17.0	17.1	16.9	16.0	18.2	16.7
<b>CARENCIAS SOCIALES</b>						
Calidad y Espacios de la vivienda	16.7	16.7	19.0	17.9	16.7	15.2
Servicios básicos de la vivienda	24.7	24.8	24.5	24.4	24.8	25.0
<b>ESPACIOS ANALÍTICOS</b>						
Con 1 o más carencias	74.6	74.3	74.0	76.2	72.2	75.6
Con 3 o más carencias	23.1	22.5	22.5	25.1	20.3	24.0
Ingreso menor a la LBE	62.2	62.6	63.2	63.0	64.0	60.3
Ingreso menor a la LBM	25.6	26.1	26.2	26.8	27.4	23.8

Fuente: "Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014"

Según este estudio, la carencia por calidad y espacios de la vivienda tuvo una mayor incidencia entre la población de 0 a 1 año que en los grupos de 6 a 11 años y 12 a 17 años.

Este estudio muestra diferencias en el indicador tomando en cuenta el entorno geográfico, las entidades que concentran la mayor proporción de población infantil y adolescente en pobreza son Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla, con incidencias superiores a 70 por ciento en 2014, en tanto que las entidades que concentran el mayor número de personas menores de 18 años en pobreza son el Estado de México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y Oaxaca (57.6 por ciento de toda la población infantil y adolescente en pobreza del país). Las entidades del norte y la Ciudad de México presentaron los menores porcentajes de población de 0 a 17 años en pobreza, principalmente Nuevo León, Baja California, Coahuila y Sonora.

Este mismo estudio muestra que en el Estado de Querétaro se estima que para 2014 el 41.7% de la población de 0-17 años se encontraba en situación de pobreza, de los cuales; 36.9% se encontraba en pobreza moderada y 4.8% en pobreza extrema. A nivel nacional el 78.6% de la población indígena de 0 a 17 años se encontraba en situación de pobreza; 43.5% en pobreza moderada y 35.1% en pobreza extrema.

En cuanto al grado de marginación por cada municipio, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Amealco de Bonfil son los municipios que presentan mayor grado de marginación, mientras que Querétaro, Corregidora y San Juan del Río son aquellos que presentan los niveles más bajos, seguidos por El Marqués, Ezequiel Montes, Tequisquiapan y Pedro Escobedo.

El municipio con mayor rezago social para esta población, refiriéndose a un solo índice que agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar, es el de Pinal de Amoles, seguido por Amealco, Tolimán, Peñamiller, Cadereyta, Jalpan y Landa de Matamoros, contrastando con los niveles más bajos encontrados nuevamente en San Juan del Río, Corregidora y Querétaro.

Respecto al objetivo Indígenas de la Política Nacional "25 al 25", el estudio "Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2014", elaborado por CONEVAL y UNICEF muestra que en 2014, 78.6 por ciento de niñas, niños y adolescentes en hogares indígenas y 90.8 por ciento de quienes hablaban una lengua indígena se encontraba en situación de pobreza. La diferencia respecto de la población infantil y adolescente no indígena 27.9 y 40.1 puntos porcentuales, respectivamente es un claro indicador de las desventajas y falta de oportunidades a las que se enfrenta la población indígena desde muy temprana edad.

Este mismo estudio señala que en el Estado de Querétaro, la población indígena en el 2010 según el INEGI representó el 3.1% de la población total, es decir, cerca de 57,000 personas, la información refleja que solo 19 de cada 100 personas indígenas que tienen más de 15 años y han terminado el nivel de educación básica.

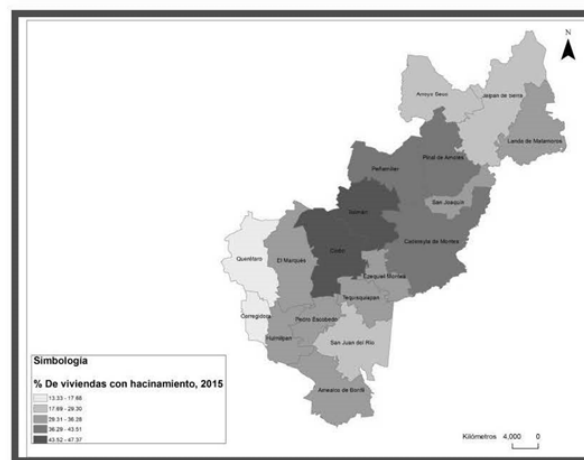
Según datos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes el 19.5% de las niñas, niños y adolescentes del Estado se consideran indígenas, y dos municipios se destacan por tener más de la mitad de su población que se considera indígena: El municipio de Tolimán 84% y el municipio de Amealco 66.8%. La Delegación Querétaro de la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que las necesidades más apremiantes de este sector es la falta de oportunidades para cursar la educación media superior y superior para los jóvenes y los niveles de pobreza de estos hogares, pese a sus esfuerzos por fortalecer su autonomía y economía, preservar sus festividades y sus lenguas, y tratar de mejorar la infraestructura de sus comunidades.

Respecto al objetivo vivienda, agua y saneamiento de la Política Nacional "25 al 25", según información obtenida del **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021**, respecto a este tema se realizó una consulta ciudadana en todo el estado, la cual reflejó la necesidad de que las personas tengan una vivienda o cuenten con condiciones dignas en las viviendas que actualmente tienen. El estudio arrojó como resultado que el acceso al crédito para estos fines en las zonas de mayor marginación es muy bajo, además según información del INFONAVIT a junio de 2015, en ocho municipios rurales de Querétaro sólo había 546 personas derechohabientes, lo que representa el 0.4% del porcentaje total de la población.

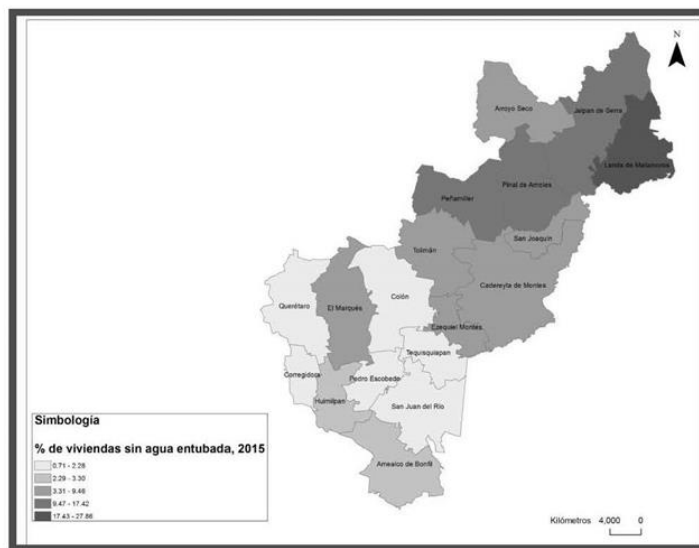
También los datos reflejaron la necesidad de que las viviendas se construyan en condiciones territoriales adecuadas, mediante una correcta planeación urbana, en referencia a esto, según datos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), un 25.6% de las viviendas construidas en el estado se encontraban fuera de contorno, lo cual está arriba del promedio nacional (18.5%). Por lo cual se asumió como un reto erradicar situaciones que generen marginación en la población dado que la pobreza representa un indicador de la desigualdad que aún persiste y se incrementa en algunos municipios, donde los casos más representativos son Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, en donde más del 80% de su población vive en pobreza.

El mayor porcentaje de viviendas con algún grado de hacinamiento en el 2015 se encontraba en los municipios de Colón, Tolimán, Cadereyta y Pinal de Amoles con 40.57-47.37, seguidos con un porcentaje de 33.76 a 40.56 por Huimilpan, Pedro Escobedo, Amelco, Ezequiel Montes y Peñamiller. Los Municipios con un porcentaje menor de hacinamiento del 13.33 al 20.14 son Querétaro, San Juan del Río y Corregidora.



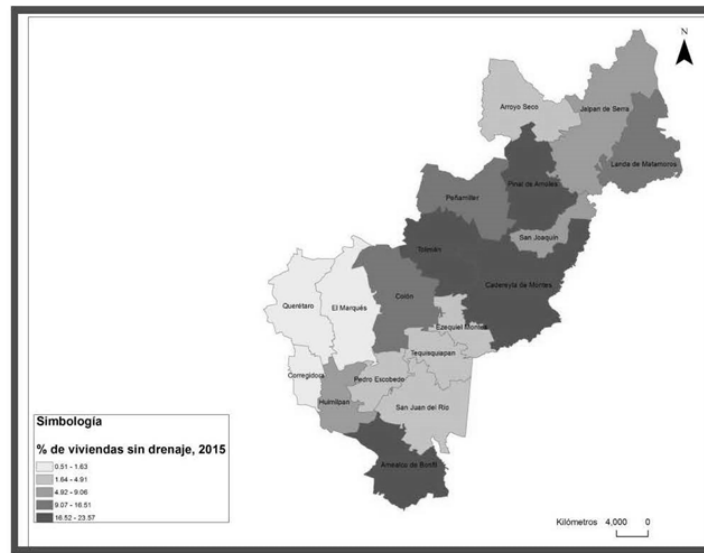
Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI

En el 2015, el mayor porcentaje de viviendas en la entidad que no contaban con agua entubada se encontraban en el municipio de Landa de Matamoros con un porcentaje de 22.44 al 27.86 por ciento, seguido por el Municipio de Pinal de Amoles, Jalpan de Serra y Peñamiller. Arroyo Seco, Cadereyta y Ezequiel Montes se encuentran en un nivel intermedio con 6.15 al 11.57 por ciento. Se muestra un avance significativo en este indicador ya que son once municipios que tienen un porcentaje bajo del 0.17 al 6.14 por ciento.



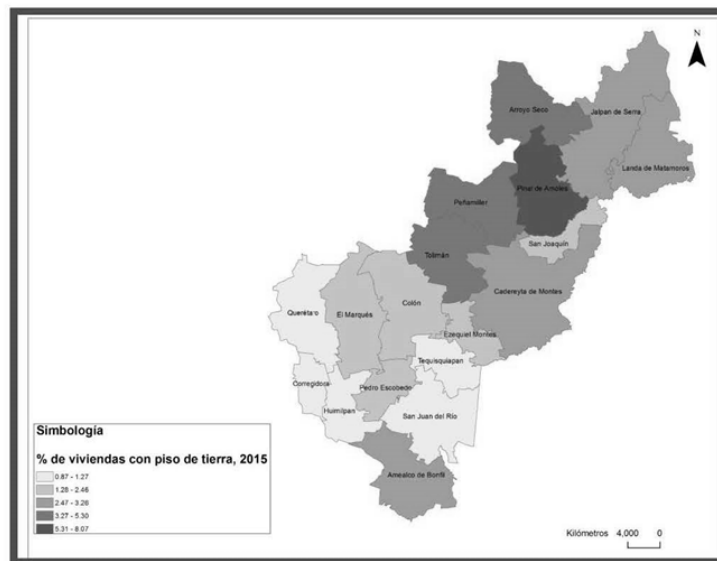
Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI

En el 2015 el porcentaje de viviendas sin drenaje en el Estado de Querétaro fue de 18.9 a 23.57 por ciento en los municipios de Pinal de Amoles, Tolimán, Cadereyta y Amealco. Seguido por Landa de Matamoros y Peñamiller con un porcentaje de 14.36 a 18.96. Los municipios con el porcentaje más bajo de viviendas sin drenaje de 0.51 a 5.12, se encuentra Arroyo Seco, El Marqués, Querétaro, Corregidora, Pedro Escobedo, Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río.



Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI

Respecto al porcentaje de viviendas con piso de tierra por municipios en el año 2015, tenemos que en Pinal de Amoles se encuentra el mayor porcentaje, seguido de Arroyo Seco, Peñamiller y Tolimán.



Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI

En este indicador se muestra un buen avance dado que 10 municipios se encuentran en el rango más bajo con .87 a 2.31% mientras que cinco municipios se encuentran en un rango intermedio con 2.32 a 3.75%.

Sobre el objetivo Educación de la política nacional "25 al 25", según datos proporcionados por el Departamento de Estadística de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) en lo que se refiere a la matrícula de educación básica para el ciclo escolar 2016-2017 se cuenta con 458,329 alumnos inscritos en todos sus niveles educativos, lo que representa el 71.7% del total de la matrícula en el Estado; de estos, 232, 442 son hombres y 225, 887 son mujeres.

En Querétaro se han realizado esfuerzos significativos para alcanzar la cobertura universal en los niveles de la educación básica. Según datos de la Encuesta Intercensal, entre 2010 y 2015 el porcentaje de la población de 3 a 5 años que va a la escuela aumentó 9.3 puntos porcentuales. De acuerdo con datos estadísticos del ciclo 2015-2016 de la USEBEQ, se reporta en preescolar un 77.5% de cobertura respecto a la población en ese rango de edad (con base en proyección de población de CONAPO).

Ahondando en este sentido, la Encuesta Intercensal 2015 arroja que el 97% de la población de 6 a 14 años en el Estado acude a la escuela, mientras que la estadística oficial de la Secretaría de Educación reporta un 100% de cobertura en primaria y secundaria; la diferencia porcentual nos hace inferir la existencia de deserción o abandono escolar.

En términos generales, según datos del sistema educativo estatal, integrados por la USEBEQ, la cobertura es de 93.4% en educación básica, respecto de la población de 3 a 15 años de edad (con base en la proyección de población de CONAPO).

Los datos de la Encuesta Intercensal arrojan que en Querétaro en el año 2015 el Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que asistió a la escuela fue del 85.6%, comparado con el año 2010 que tuvo un porcentaje de 81.5%, mientras que el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que no asisten a la escuela y realizan tareas domésticas en 2015 fue de 9.7%.

También, el INEGI reportó en el 2015, que en nuestra entidad, la cantidad de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años que no asisten a la escuela se dividió de la siguiente manera: 971 niñas y niños de preescolar que no están inscritos en la escuela, mientras que en primaria fueron 234 menores de edad, en secundaria 6,796 sin acceso a la educación y en educación media superior 31,455 se quedaron fuera de alguna institución educativa. Estas cifras pueden ser explicadas por la deserción y rezago educativo.





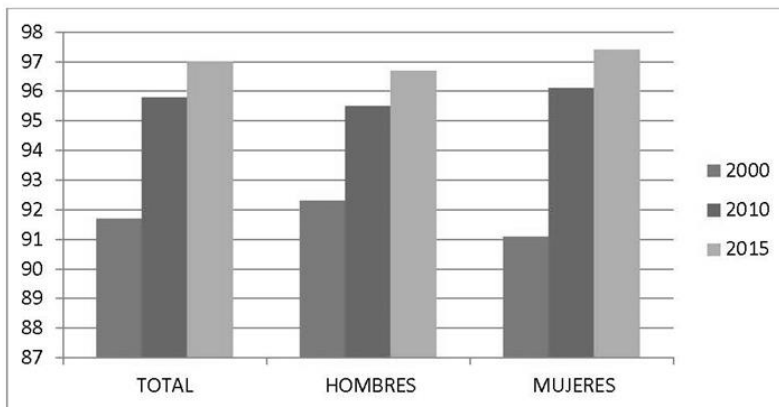
Fuente: Encuesta intercensal 2015 (INEGI)

Esta misma encuesta muestra que en el 2015, en todos los municipios del Estado, al menos 94% de la población de 6 a 14 años acudió a la escuela, y refleja que las diferencias porcentuales entre los municipios del estado alcanzan un máximo de 3.4 puntos, entre los extremos que son Corregidora con 98% y Amealco de Bonfil con 94.6%.



Fuente: INEGI. Encuesta intercensal 2015.

**Porcentaje de la Población de 6 a 14 años que asiste a la escuela por sexo, 2000, 2010 y 2015.**



Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015.

Respecto a la calidad en la educación, la prueba PLANEA se aplica con el propósito de conocer en qué medida los estudiantes logran dominar un conjunto de aprendizajes esenciales al término, tanto de la educación primaria como de la educación secundaria en lenguaje y comunicación, así como en matemáticas. La distribución del porcentaje de niñas, niños y adolescentes con nivel III y IV (que son los máximos posibles a lograr) por nivel, rural y urbano se divide de la siguiente manera en el Estado de Querétaro:

NIVEL	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	PENSAMIENTO MATEMÁTICO
	NIVEL III + NIVEL IV	NIVEL III+ NIVEL IV
	% ALUMNOS	
PRIMARIA	24.63	27.43
SECUNDARIA	27.37	22.55

Fuente: Departamento de Estadística de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

Con respecto a este objetivo que busca alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces, en lo que refiere al

sector educativo, en nuestro estado los datos reflejan que desde el 2012 la matrícula de población indígena ha variado en cada año por 100 o 150 alumnos, mientras que la cantidad de escuelas se ha mantenido constante; y de 2012 a 2016 se reporta un crecimiento de la planta docente de solo 19 maestros.

#### HISTÓRICO DE ALUMNOS, ESCUELAS Y DOCENTES EN EDUCACIÓN INDÍGENA.

	2012-2013		2013-2014		2014-2015		2015-2016	
	Preescolar	Primaria	Preescolar	Primaria	Preescolar	Primaria	Preescolar	Primaria
<b>Alumnos</b>	2,841	6,454	2,845	6,179	2,903	5,951	2,971	5,873
	9,295		9,024		8,854		8,844	
<b>Escuelas</b>	83	75	83	75	83	74	84	74
	158		158		157		158	
<b>Docentes</b>	124	273	123	275	125	273	131	285
	397		398		398		416	

Fuente: Departamento de Estadística de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

En el ciclo escolar 2015-2016, respecto a la Tasa de Eficiencia Terminal, los datos proporcionados por la USEBEQ muestran que en primaria existió un 100% de eficiencia terminal y en secundaria un 81%. El porcentaje de reprobación en primaria fue de 0.9% y a nivel secundaria de 15.3%; en cuanto a la deserción el porcentaje es negativo en primaria, y en secundaria hubo una deserción de 6.6% de los inscritos, lo cual refleja buenos resultados de retención en estos rubros en nuestro estado para la educación básica, teniendo un reto principalmente para mejorar en educación secundaria.

INDICADORES EDUCATIVOS DE FIN DE CICLO 2015-2016							
TOTALES EN EL ESTADO							
	Reprobación		Deserción total		Egresión		Eficiencia terminal
Nivel	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	%
Primaria	2,130	0.9%	-1,002	0.4%	40,475	99.7%	103.7%
Secundaria	18,107	15.3%	8,110	6.6%	36,840	90%	81

Fuente: Departamento de Estadística de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

En cuanto al objetivo de la Política Nacional "25 al 25" entornos seguros y ambientes saludables, en lo que se refiere a la infraestructura educativa en nuestro Estado, según datos de USEBEQ se utilizan 1,864 inmuebles para todos los niveles educativos, divididos de la siguiente forma:

Nivel	Inmuebles	% del total	Matrícula 2014	% del total
Preescolar	547	29%	62,751	13%
Primaria	857	46%	206,306	42%
Secundaria	327	18%	110,537	23%
<b>Sub total básica</b>	<b>1,731</b>	<b>93%</b>	<b>379,594</b>	<b>78%</b>
Media - Superior	121	6%	62,836	13%
Superior	12	1%	45,096	9%
<b>Total</b>	<b>1,864</b>		<b>487,526</b>	

Fuente: USEBEQ Estadística del ciclo escolar 2014

Para preescolar se destinan 547 inmuebles, es decir, el 29% del total; para primaria 857 que representan el 46% y, para secundaria 327, que corresponden al 18% del total de inmuebles. La educación media superior se imparte en 121 inmuebles, que representan el 6% del total y 12 inmuebles, equivalentes al 1%, corresponde al nivel superior.

Según el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 (CEMABE), en educación básica, el 22.7% de los inmuebles utilizados para preescolar son adaptados con fines educativos, el 17% de primaria, el 19.5% de secundaria y el 14.3% de los Centros de Atención Múltiple; es decir, 18 de cada 100 inmuebles son adaptados como escuelas ya que no fueron creados para este propósito desde su construcción.

En cuanto a los servicios básicos con los que cuenta cada nivel educativo, se registran deficiencias en drenaje, sanitarios, agua y energía eléctrica. Siendo la falta de drenaje la

mayor de ellas con el 33.55% de los inmuebles; mientras que el 16.85% de éstos tienen deficiencia de agua; el 5.95% en cuanto a la energía eléctrica y, el 4.82% de los inmuebles tiene deficiencia en las instalaciones hidrosanitarias.

Según datos reportados en el Primer Informe de Gobierno para atender los criterios de calidad necesarios para la impartición de los servicios educativos, resultó prioritario mejorar las condiciones de los espacios e instalaciones en las que se otorga el servicio educativo para los niveles de educación básica, educación media y superior en el Estado por lo que se benefició a 46,836 alumnos (cifras hasta diciembre de 2016), por lo cual se atendieron necesidades de nueva infraestructura, ampliaciones, remodelaciones y mantenimiento de inmuebles en los que se imparte educación pública.

En educación básica se iniciaron los trabajos de rehabilitación y dignificación de la infraestructura educativa en 347 planteles; beneficiando a 142,362 alumnos. Entre las acciones prioritarias emprendidas, destaca la rehabilitación de servicios sanitarios, aulas, canchas deportivas y plazas cívicas.

En cuanto al avance en el porcentaje de escuelas con acceso a las Tecnologías de la Información (TIC'S) Existe un claro avance para este indicador en el estado, ya que para el ciclo 2016-2017, según datos de la USEBEQ, en nuestro estado el 93.8% de escuelas cuentan con Tecnologías de informática y comunicación, correspondientes a 2,348 de 2,503 registradas en la estadística oficial de nivel preescolar, primaria y secundaria en los diferentes turnos y sostenimientos (pública y privada). Además, el Porcentaje de NNA con acceso a internet de 6 a 15 años en el ámbito educativo es de 76.3%, conforme a la estadística del ciclo 2016-2017 y el Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años que son usuarios de computadora en el ámbito educativo, con base en los resultados del anexo estadístico del sistema F911, es de 92.4% en el ciclo 2016-2017.

Sobre el objetivo discapacidad de la Política Nacional "25 al 25", de acuerdo a las Estadística a propósito del Día Internacional de las personas con discapacidad expedido por el INEGI en 2015 en nuestro Estado se reportan 84,250 personas con discapacidad, de las cuales el 11.1% tiene de 0 a 14 años, el 51.2% tiene de 15 a 56 años y el 37.6% tiene 65 años o más. Los principales tipos de discapacidad en el Estado son la motriz con un 58.4%, la visual con 25.6% y la auditiva con 8.5%. Uno de los principales problemas de este sector social es que enfrentan discriminación constante, para garantizar su inclusión social y el ejercicio de sus Derechos. Por ello, es importante que se sensibilice a la población, en específico, docentes que trabajan con niñas, niños y adolescentes, además de adecuar los espacios en los que interactúan todos los días.

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado señala que los Centros de Atención Múltiple cuentan con 237 docentes, de los cuales 120 manejan lenguaje de señas y 10 el Sistema de Escritura en Braille, mientras que la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular tiene un total de 378 docentes, de los cuales una persona maneja Lengua de Señas Mexicana. Además, en la Entidad cuenta con instituciones educativas con programas incluyentes tales son el CECYTEC, La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui, el Colegio de Bachilleres.

Con respecto a este objetivo, el eje de acción es asegurar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la comunidad y prevenir y sancionar la discriminación contra ellos, implementando medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas.

En el alcance de la Secretaría de Salud (SESEQ) estará solo como detección para las enfermedades de tamiz auditivo y errores del metabolismo y la propuesta es incluir a otras instancias que realizan acciones enfocadas a la no discriminación de la discapacidad. En lo que respecta al Dominio de supervivencia, es importante resaltar que, en cuanto a las medidas de detección temprana de discapacidad, se realiza a través del Programa de Tamiz Auditivo Neonatal (detección temprana de hipoacusia severa y profunda).

El Programa de Tamiz Neonatal se detecta de forma temprana Enfermedades del Metabolismo evitando retraso mental en el menor de 5 años. Además, Se otorga Ácido Fólico a las mujeres en edad fértil y embarazadas para prevenir defectos de cierre de tubo neural y a su vez discapacidad en el recién nacido. También se destaca que se cuentan con las siguientes instalaciones para rehabilitación tanto en el Sector Salud como en las instituciones deportivas.

**Número de instalaciones para rehabilitación por tipo de discapacidad atendida.**

1. CRIQ.
2. Unidad de Rehabilitación del IMSS.

INSTALACION DEPORTIVA	DISCIPLINAS ATENDIDAS	DEPORTES
ALBERCAS (2) PISTA DE ATLETISMO (1) GIMNASIO-AUDITORIO (2) CAMPOS DE FUTBOL (1)	Parálisis cerebral, ceguera, débiles visuales, deportistas especiales, sordos, sillas de ruedas.	Natación, atletismo, golbol, fútbol, soccer, tenis de mesa.

Fuente: Información proporcionada por el Instituto Queretano del Deporte y la Recreación.

En lo que se refiere a la accesibilidad, de acuerdo al Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE 2013) de los 2,248 inmuebles utilizados con fines educativos, 656 son aquellos que disponen de rampas para discapacidad y 362 disponen de sanitarios adaptados para este sector poblacional, lo que representa que el 29% de los planteles educativos cuentan con instalaciones con criterios

de accesibilidad para personas con discapacidad, existiendo un déficit del 70% de planteles que no disponen de este criterio.

TIPO DE SOSTENIMIENTO	RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SANITARIOS AMPLIOS Y CON AGARRADERAS						
	Disponen	No disponen	No especificado	Disponen	No disponen	No especificado	No aplica
Total de inmuebles.	2,248	1,584	8	362	1,807	8	71
Público	1,811	1,323	8	279	1,458	6	68
Privado	437	261	0	83	349	2	3

Fuente: CEMABE 2013

#### PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y CURSOS SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Respecto al indicador que mide la existencia de cursos y capacitaciones sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, USEBEQ reporta que existen varios mecanismos de difusión y orientación en esta materia dirigidos a alumnos y docentes, los cuales se describen a continuación:

#### ACCIONES Y CURSOS DIRIGIDOS A ALUMNOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA

AÑO	NOMBRE DE LA ORIENTACIÓN O CURSO	NO. DE PARTICIPANTES
2016	Curso de Perspectiva en Valores	42 docentes
2016	Curso de Valores	17 docentes
2016	Programa de Valores	3688 alumnos, 206 docentes, 238 padres de familia

2017	Intervención de Valores dentro del Diplomado "Una Supervisión Efectiva"	40 supervisores
2017	Intervención de Valores dentro del Curso "Inducción a Directivos de Promoción"	35 directivos
2017	Promotor Cívico Democrático	819 alumnos de 7 primarias de tiempo completo
2015 - 2017	Intervención dirigida a docentes con Taller de Maestros Axiológico	1769 docentes
2015 - 2017	Intervención dirigida a Padres de Familia con Taller el Valor de Educar en Valores	21403 padres de familia
2015 - 2017	Taller dirigido a Alumnos con Taller de Proyecto de Vida y Taller de Corazones	3989 alumnos



## DOMINIO PROTECCIÓN.

Respecto al objetivo Identidad de la Política Nacional "25 al 25", con datos de la encuesta intercensal 2015 se estima que en el país de la población que reside en viviendas particulares el 98.6 % ha sido registrada, el 0.3% ha sido registrada en el extranjero y el 0.5% no cuenta con un documento de identidad.

En Querétaro según datos reportados por la Dirección Estatal de Registro Civil, las inscripciones de nacimientos de niños y niñas "menores de un año" y "menores de 5 años" 2011 – 2016 se muestran en la siguiente tabla:

Menores de 1 Año		De 1 a 4 Años	
Año	Total	Año	Total
2011	34544	2011	5910
2012	35136	2012	5524
2013	34725	2013	5518
2014	35257	2014	5241
2015	35312	2015	4998
2016	34564	2016	4718

Fuente: Dirección estatal de Registro Civil

También se muestran los nacimientos de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años registrados por año de 2011 a 2017.

Año	Sexo	Total
2011	F	20166
2011	M	20654
2012	F	20097
2012	M	20897
2013	F	19830
2013	M	20714
2014	F	20003
2014	M	20726
2015	F	19773
2015	M	20792
2016	F	19440
2016	M	20033
2017	F	19182
2017	M	19943

Fuente: Dirección estatal de Registro Civil

Sobre el objetivo de la Política Nacional “25 al 25” Vida libre de violencia, en 2007 en Querétaro, hubo 794 denuncias de maltrato infantil según el Sistema Nacional DIF, para el 2016 según datos de la Procuraduría de Protección Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF existieron 543 reportes de maltrato de niñas, niños y adolescentes en la zona metropolitana de Querétaro comprendida por los municipios de Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan.

Sobre el Objetivo de la Política Nacional “25 al 25” Justicia, y como parte del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y garante de objeto previsto en Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en pro de los derechos humanos de las personas Adolescentes, así como los responsables de la ejecución de la medida de sanción impuesta en sus variantes de privación de la libertad y no privación de la libertad; la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, tiene como base para su actuación la observancia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, los principios de la Convención de los Derechos del Niño y, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Esta institución se ha enfrentado a una serie de cambios estructurales significativos en los últimos años, desde el inicio del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado, hasta la reciente entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y a la Certificación Internacional obtenida por la ACA (Asociación Americana de Correccionales), por lo que, la adopción de los estándares de la certificación en armonía con los procesos de implementación de la Ley en comento, se trazan en una línea paralela de afinidad a la política nacional de protección de derechos inserta en los 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes “25 al 25” .

**POBLACIÓN ADOLESCENTE EN INTERNAMIENTO**

POBLACIÓN SEXO	INTERNOS:	EXTERNOS
HOMBRES	95.8 %	89.4 %
MUJERES	4.2%	10.6%

Al interior de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, actualmente se albergan 60.5 % de adolescentes sujetos a una medida de sanción privativa de libertad y 39.5 % adolescentes sujetos a una medida cautelar de prisión preventiva; todos ellos provenientes de diferentes municipios de la Entidad Federativa, principalmente de Querétaro, así como de Amealco, Colón, San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Márques, San Joaquín, Tolimán y Cadereyta y de los estados de Guanajuato, Estado de México y Veracruz; la población se conforma por un 4% mujeres y un 96% de hombres, con edades que comprenden de los 14 a los 22 años de edad; con diferente formación académica a nivel primaria, secundaria y preparatoria; dos adolescentes pertenecientes comunidades indígenas, ninguno de ellos con discapacidad, nadie es extranjero, actualizando una diversidad de factores endógenos y exógenos que origina la individualización de su atención a través de la conformación interdisciplinaria de su respectivo plan de actividades para su reintegración social y familiar.

De igual manera, se cuenta con una población adolescente en externamiento, de los cuales el 89.4 % son hombres y el 10.6 % son mujeres; provenientes de los diferentes municipios del estado principalmente de Querétaro, así como de San Juan del Río, El Marqués, Jalpan, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Colón, Corregidora, Huimilpan, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil, Landa de Matamoros y Tolimán, y de los estados de Jalisco y Guanajuato; el 75 % se encuentran procesados y el 25 % sentenciados; con escolaridad de primaria, secundaria y preparatoria, en su mayoría realizan actividades educativas y/o laborales, sólo el 8.82 % no realiza ninguna actividad terapéutica ocupacional, siendo provenientes de estratos rurales y urbanos. A dichos adolescentes independiente de la medida a la que se encuentren sujetos, se les proporcionan herramientas que les generan capacidades y competencias, de tal manera que les permite desarrollar una vida libre de violencia a través de los programas de "sexualidad", "suicidio", "acoso y abuso sexual", "no discriminación" y prevención de adicciones; así como talleres que versan sobre "resolución de conflictos", "asertividad", "autoestima", "inteligencia emocional", "valores", "familia" y "escuela para padres", entre otros.

Sobre el objetivo Protección Especial y Derecho a Vivir en Familia de la Política Nacional "25 al 25", se advierte que en Querétaro existen 533.6 mil hogares según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI. De esta cifra los hogares familiares donde hay una jefa o jefe de familia y una persona emparentada son 474.7 mil y están integrados por cerca de 2 millones de personas. Los hogares de tipo no familiar que son unipersonales o donde viven personas no emparentadas son 58 mil hogares y los forman aproximadamente 70 mil personas.

Esta Encuesta reporta que el 74.5% de las niñas, niños y adolescentes en la entidad viven en hogares donde la madre o el padre está presente. El 15.1% vive sólo con la madre y el 1.2% viven solo con el padre. En la entidad de los menores de 18 años el 2.3% son huérfanos, el rango de edad que presentan la condición de huérfanos en mayor proporción son los menores de 12 a 17 años, donde el 1.8% es huérfano de padre, el 0.4% es huérfano de madre y el 0.1% es huérfano de padre y madre.

Con respecto a los menores de edad que no cuentan con cuidados parentales, es una prioridad del Gobierno del Estado el contar con medidas que garanticen el respeto de los derechos humanos de estos grupos de población, en este sentido, en Querétaro la institución encargada de la Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría de Protección, reporta que a diciembre de 2016 del total

de niñas, niños y adolescentes institucionalizados se encontraban 79 en el Hogar de Protección Infantil "Caminando Juntos" y 484 en los 21 Centros de Asistencia Social privados es decir, el 85.9%.

El nuevo albergue "Carmelita Ballesteros", dará atención especializada a niños, niñas y adolescentes expuestos a violencia familiar, lesiones dolosas, delitos sexuales y en situación de migración, contará con especialistas para la atención de niñas, niños y adolescentes (médicos, psicólogos, dentistas, nutriólogos) además de áreas especializadas para fomentar la recreación, el deporte y la sana convivencia entre los menores. El albergue se construyó sobre un terrero de 7 mil 598 metros cuadrados, con una inversión de 50 millones de pesos, y se espera que comience a operar en el mes de julio de 2017.

#### RELACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUSTODIA.

Año	Total NNA	Caminando Juntos	Otros CAS
2013	635	107	528
2014	580	82	498
2015	621	105	516
2016	563	79	484

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Según Datos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la población en Centros de Asistencia Social a diciembre de 2016 fue un total de 563 divididos por grupos de edad de la siguiente forma:

- Niña o Niño de 0 a 1 año= 23.
- Niña o Niño de 2 a 5 años= 88.
- Niña o Niño de 6 a 12 años= 203.
- Adolescentes de 13 a 17 años de edad= 208
- 18 años o más con discapacidad= 41

En el 2016 se reintegraron 194 niñas, niños y adolescentes institucionalizados a su familia y se da un seguimiento promedio mensual a 139 reintegraciones por parte de esta institución. Además reporta que del 2013 al 2016 hay un promedio anual de 50 niñas, niños y adolescentes asignados en adopción y con un porcentaje del 85% de seguimiento a cada caso particular.

**Adopciones de 2013 al 2016**

Año	Total
2013	67
2014	44
2015	67
2016	25

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Los datos muestran que en los últimos cuatro años, hay un promedio anual de 50 personas que solicitan adoptar a una niña, niño o adolescente por lo que resulta indispensable generar campañas de difusión e incentivar a la sociedad civil a participar, ya que el número de niñas, niños y adolescentes que son susceptibles de adopción a Febrero de 2017 son 267 niñas, niños y adolescentes con situación jurídica resuelta y esta cifra está en aumento.

Año	Certificados de Idoneidad para adopciones entre particulares
2013	40
2014	38
2015	30
2016	34

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

AÑO	2013	2014	2015
<b>NUMERO DE NNA CON SITUACIÓN JURÍDICA RESUELTA</b>	239	274	301

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Sobre las niñas y niños que viven con sus madres en el Centro de Internamiento Femenil, tenemos que según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal, en el 2014 fueron 5 niños y al 2016 reportaba 3 niños de 1 año viviendo con su madre y 1 niño menor de un año. Actualmente son cuatro niños que viven en esta condición en nuestra entidad.

Respecto al objetivo de la Política Nacional "25 al 25" Migrantes, los datos sobre la Migración de retorno en México del 2016 según información del Instituto Nacional de Migración a nivel nacional fueron 206,186 adultos lo que representa el 93.7% y 13,746 Niñas, Niños y Adolescentes lo que representa el 6.3%.

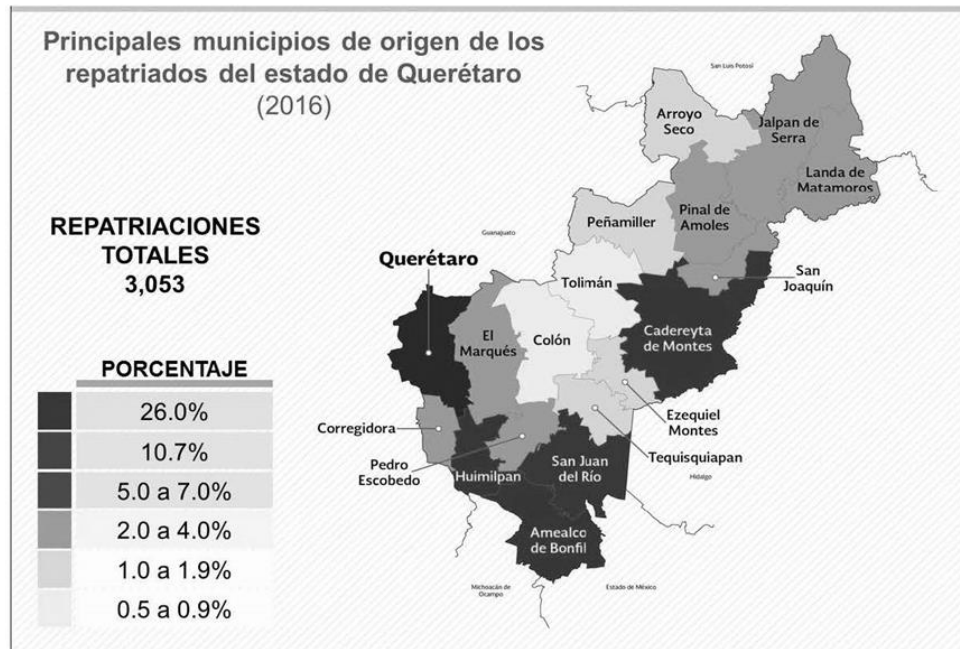
De estos menores de edad 4,028 estuvieron acompañados lo que representa 29.3% y 9,718 no acompañados lo que representa el 70.7%.

Al respecto los datos muestran que Querétaro se ha caracterizado por ser un estado atractivo para la población migrante, sin embargo, los datos de la encuesta intercensal 2015 muestran que en los últimos cinco años el 6.8% de personas llegaron a la entidad, contra el 2% que en este periodo salieron, lo cual arroja un saldo neto migratorio positivo de 4.8% personas en el estado.

Según datos plasmados en el **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021**, se estima que durante el periodo 2005-2010 un total de 39,610 queretanos tuvieron la condición de migrantes de retorno, circulares y sin retorno a los Estados Unidos y que 3.28% de las viviendas en la entidad recibieron remesas.

La migración hacia Estados Unidos se refleja en la dinámica familiar y en cambios sociales, en nuestro estado, el impacto es mayor en seis municipios que tienen una muy alta intensidad migratoria, los cuales son Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y San Joaquín y los cuatro que tienen una intensidad migratoria alta, que son Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y Peñamiller.

Según datos del 2016 de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF, las niñas, niños y adolescentes migrantes atendidos por la Procuraduría fueron 62 acompañados, 75 no acompañados, en total 137 niñas, niños y adolescentes. Datos del CONAPO refleja que en Querétaro 1.3% de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes mexicanos fueron atendidos en albergues en el 2015. En 2007 estos Niñas, Niños y Adolescentes atendidos en módulos fueron 290 menores de edad, en el año 2015 125 y en el año 2016 fueron 131 menores de edad atendidos en estas condiciones.



Fuente: Instituto Nacional de Migración.

Sobre el Objetivo de la Política Nacional "25 al 25" Trabajo Infantil, según el INEGI, el Porcentaje de ocupación infantil no permitida en 2015 en el Estado de Querétaro fue de 4.3% y el porcentaje de ocupación infantil debajo de la edad mínima (5 a 14 años) en el 2015 fue de 1.7%. Además en el 2015 el porcentaje de adolescentes de 15 a 17 años en ocupación peligrosa fue de 12.7%. Según datos proporcionados por la Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro, en el 2015 se otorgaron 565 permisos para trabajar a adolescentes entre 15 y 17 años y en el 2016 se otorgaron 440 permisos para trabajar con las mismas características.

## DOMINIO PARTICIPACIÓN

En cuanto al acceso a la cultura, las actividades culturales tienen mayor concentración en la Ciudad de Querétaro y su zona conurbada con el 75% del total. Sin embargo se han generado acciones para desarrollar actividades culturales permanentes en los municipios, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social y al fortalecimiento de la identidad cultural a través de la concentración de esfuerzos en las principales fiestas comunitarias.

Al 2015, de acuerdo a la información del Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, el Estado se cuenta con una red de 64 bibliotecas públicas, una por cada 31,839 habitantes, cuando la media nacional es de 8,653 habitantes por biblioteca pública; la red estatal de Museos, donde se incluyen federales, estatales, municipales, comunitarios y particulares, es de 33, que significa uno por cada 61,768 habitantes, mejorando la media nacional que es de 93,815 habitantes por museo; se cuenta con 63 Casas de Cultura y Centros Culturales, que implica tener uno por cada 32,355 habitantes, cálculos realizados con base en información de INEGI 2015.

Con respecto al Deporte, en nuestro Estado según información proporcionada por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), se estima que el 30% de la población total del Estado realiza una actividad física.

El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), levantado por el INEGI en agosto de 2014, presenta que de cada 100 personas que hacen deporte, 66 declararon que lo hacen por salud; 17 por diversión, 13 para verse mejor y 4 no explicó el motivo.

Por su parte, la Encuesta Nacional de la Juventud 2010, refiere que Querétaro es el octavo Estado con mayor proporción de jóvenes que reportan nunca hacer ejercicio; 50 de cada 100 se encontraron en esta situación, la cifra nacional es de 45. Sólo el 5% de jóvenes queretanos reportó hacer deporte en su tiempo libre.

El INDEREQ promueve la activación física para la ciudadanía a través del deporte, ofreciendo programas gratuitos y espacios con costos accesibles. En conjunto con las asociaciones deportivas, se encarga de la atención a los deportistas de alto rendimiento.

El INDEREQ administra seis espacios deportivos del Estado: el Auditorio General Arteaga, la Unidad Deportiva Plutarco Elías Calles, el Parque Querétaro 2000, el Estadio Municipal, la Casa de la Juventud y el Campamento San Joaquín.

En dichos espacios son impartidos algunos talleres gratuitos o de costos accesible en los que pueden integrarse las niñas, niños y adolescentes. En el Auditorio Arteaga se ofrecen clases de boxeo a niños y niñas de 8 a 16 años, lucha libre de 10 a 16 años, gimnasia olímpica de 6 a 12 años, y karate de 6 a 12 años. En el Parque Querétaro 2000 hay clases de yoga y aerobics para jóvenes de 14 años en adelante, basquetbol de 6 años en adelante, iniciación deportiva de 6 a 10 años, voleibol de playa de 6 a 14 años, y beisbol de 6 a 12 años.

En la Casa de la Juventud hay talleres gratuitos de futbol para niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, también se imparte atletismo y basquetbol a niñas y niños de 6 a 12 años.



Y en la Unidad Deportiva Plutarco Elías Calles, se ofrecen clases de taekwondo para niños de 6 a 12 años, y de acondicionamiento físico.

Además de las áreas o espacios deportivos que se tienen registrados, el INDEREQ ha desarrollado programas enfocados en niñas, niños y adolescentes, como lo son Brigada Balón Fútbol, con el que mediante 50 academias gratuitas se beneficiaron 5 mil niñas, niños y adolescentes -de entre 7 y 14 años- de los 18 municipios del estado; y Brigada Balón Basquetbol, en el que participan cerca de mil niñas, niños y adolescentes de entre 8 y 13 años, de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués.

A lo largo de este año también se han realizado en el estado más de 50 torneos o competencias de deportes como fútbol, voleibol, basquetbol, box, ciclismo y atletismo, en los que han participado cerca de 7 mil 800 niños y jóvenes.

En el estado también se cuenta con el registro de 57 asociaciones deportivas de diversas disciplinas, como: atletismo, basquetbol, tiro olímpico, boliche, canotaje, ciclismo, esgrima, fútbol, gimnasia, karate, judo, halterofilia, luchas, natación, rugby, tenis, triatlón, tenis de mesa, volibol -por mencionar algunas-, las cuales tiene por objetivo fomentar actividades físicas en busca del sano esparcimiento, lo lúdico y lo competitivo, a las que niñas, niños y adolescentes pueden acercarse.

En el caso de los atletas de alto rendimiento, son las asociaciones deportivas las que les dan el respaldo en competencias estatales, nacionales e internacionales.

Respecto al recurso humano capacitado para promover e impartir asesorías de la práctica del deporte, se cuenta con 1,200 promotores deportivos registrados en el Estado de Querétaro, de los cuales el 80% se encuentra concentrado en el Municipio de Querétaro. Según datos del MOPRADEF, las personas que practican deporte prefieren las instalaciones o lugares públicos en un 69.4%, mientras que poco menos de la tercera parte de la población activa físicamente, (el 27.6%) acude a instalaciones de uso restringido como instalaciones privadas, de estudio, trabajo o domicilios particulares.

En materia de deporte competitivo, el Estado de Querétaro se tiene un registro de 13,451 atletas de 7 a 26 años de edad, debidamente registrados en Asociaciones Deportivas, quienes representan al Estado en eventos regionales, nacionales e internacionales. Los deportes que tienen un mayor número de deportistas registrados son el fútbol y la natación.

Con relación a la infraestructura para el deporte, contamos con una amplia infraestructura para el desarrollo de hábitos deportivos en la población de niñas, niños y adolescentes. A continuación se enlistan por municipio las áreas deportivas.

**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA SELECCIONADA Y REGISTRADA EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO**

**Áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el <Instituto del Deporte en el Estado> por municipio  
Al 31 de diciembre de 2016**

Cuadro 7.8

Municipio	[Albercas]	[Campos de beisbol]	[Campos y canchas de futbol]	[Canchas de basquetbol]	[Canchas de frontón]	[Canchas de tenis]	[Canchas de usos múltiples]	[Canchas de voleibol] a/	[Pistas de atletismo y trotapistas]
<b>Estado</b>									
Amealco de Bonfil	0	0	18	8	1	0	25	6	1
Arroyo Seco Cadereyta de Montes	0	0	18	21	0	0	51	18	1
Colón	0	0	28	26	0	0	20	1	1
Corregidora	0	0	48	33	0	0	122	1	0
Corregidora	6	6	37	33	0	28	81	4	8
El Marqués	2	1	82	47	1	0	206	7	7
Ezequiel Montes	0	0	51	30	0	0	95	5	0
Huimilpan	0	0	24	25	0	0	52	0	0
Jalpan de Serra Landa de Matamoros	2	0	17	36	0	0	125	6	1
Jalpan de Serra Landa de Matamoros	0	0	16	20	0	0	3	0	0
Pedro Escobedo	0	2	50	45	3	1	109	8	2
Peñamiller	0	1	12	22	0	0	78	1	0
Pinal de Amoles	0	0	4	6	0	0	12	0	0
Querétaro	13	12	215	180	8	38	556	48	23
San Joaquín San Juan del Río	0	0	14	27	0	0	78	1	0
San Joaquín San Juan del Río	1	1	110	100	0	3	90	20	3
Tequisquiapan	2	5	48	33	1	0	98	6	1
Tolimán	0	0	32	29	0	0	54	0	0
	26	28	824	721	14	70	1855	132	48

<n/N>

Nota:

La información considera instalaciones formales, permanentes y en uso propiedad de: gobierno[estatal] [y] [municipal][,] [IMSS][,] [SEDATU], escuelas y universidades públicas y privadas; y otros privados.

a/ Se refiere a aquellas canchas que están diseñadas para que en un mismo espacio se practiquen varios deportes, generalmente de pelota.

Fuente: <Nombre del Instituto del Deporte en el Estado>. < >; < >.

&

Centros y unidades deportivas registradas en el <Instituto

Cuadro 7.7

## **CAPÍTULO 2**

### **CONSULTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

#### **I. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

La participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se enmarca dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA señaladas en el artículo 124 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en respuesta a los objetivos de la Política Nacional "25 al 25" a) del derecho a la participación de NNA en asuntos que les competen, y b) al cambio de paradigma en relación a la inclusión en el Programa Estatal.

Este proceso de participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción del Programa Estatal de Protección (PROESPINNA), se enmarca en los artículos 1, fracciones IV y V, 2, fracción II, 71 y 72, de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes; así como en los artículos 2, fracción II, 64, 65, 66 y 67 de la Ley los Derechos las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

También en cumplimiento al Artículo 4 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece la necesidad de señalar las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes en la planeación elaboración y ejecución del Programa Estatal, se generó esta consulta a niñas, niños y adolescentes para obtener insumos que permitieran elaborar el Planteamiento Estratégico del Programa donde se señala la coordinación de cada sector para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

De acuerdo a los Lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional de Protección, entenderemos a los mecanismos como espacios institucionales sostenibles, donde se utilizan recursos metodológicos, herramientas y recursos materiales que permiten llevar a cabo un proceso participativo.

El Objetivo General del ejercicio fue que niñas, niños y adolescentes participaran manifestando sus opiniones sobre percepciones, inquietudes, necesidades y posibles soluciones a las problemáticas de su estado que consideraran son elementos o situaciones que impactarían en su bienestar y cumplimiento de sus derechos, a fin de que sean integradas a este Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar talleres con adolescentes para conocer sus necesidades y el ejercicio de sus Derechos.
- Efectuar un diálogo abierto con el Secretario de Gobierno para conocer las propuestas e inquietudes de niñas, niños y adolescentes.
- Efectuar una encuesta con una muestra representativa de la población de niñez y adolescencia que viven en el Estado de Querétaro mediante una plataforma digital.
- Llevar a cabo un concurso de dibujo infantil denominado “Coloreando mis Derechos” para obtener la participación de los niños y niñas menores de doce años.

### II. METODOLOGÍA

La Metodología de los talleres y el diálogo abierto tuvieron un enfoque activo-participativo, el diseño metodológico se realizó con apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

- ✓ Esta metodología es una forma de concebir y abordar los procesos de enseñanza-aprendizaje y construcción del conocimiento.
- ✓ Esta forma de trabajo concibe a las y los participantes de los procesos como agentes activos en la construcción/ reconstrucción del conocimiento.
- ✓ Este enfoque metodológico parte de reconocer los conocimientos, experiencias, creencias, actitudes y prácticas de cada persona y que se utiliza en los procesos de construcción de saberes.
- ✓ Implica un planteamiento flexible de las actividades, el grupo define la dinámica de la sesión.

La metodología activa-participativa promueve y procura la participación activa y protagónica de las y los integrantes del grupo – incluyendo a la persona facilitadora, mediante técnicas motivadoras, movilizantes, lúdicas, creativas y democráticas que parten de los sentimientos y emociones, actitudes y vivencias cotidianas para generar la posibilidad de la transformación personal, la introyección de conceptos y el cambio cultural.

Este ejercicio estuvo dirigido a Adolescentes de 12 a 17 años de edad del Estado de Querétaro, con una duración de seis horas, en el Teatro Experimental del Centro de Congresos con una muestra de 120 adolescentes, el evento tuvo lugar el 21 de septiembre de 2017.

**Desarrollo de la jornada**

<b>Horario</b>	<b>Actividad</b>
8:30 h	Recepción y registro de participantes
10: 00 h.	Evento protocolario de bienvenida por parte de autoridades estatales.
10:30 h.	Organización: Encuadre y exposición de objetivos generales del evento
11:00 h.	Trabajo en grupos, talleres participativos.
13:30 h.	Comida
14:30 h	Dialogo abierto con el Secretario de Gobierno posterior a los talleres.
15:30 h	Cierre del evento

**a) Mecanismo: Jornada de talleres para niñas, niños y adolescentes**

Con base en una muestra que agrupó estratos socioeconómicos, grupos de edades y territorio urbano o rural se estimó que podrían participar 120 niñas, niños y adolescentes.

La Unidad de Servicios para la Educación Básica y el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro elaboraron la propuesta de selección de mujeres y hombres adolescentes que participaron en los talleres y el diálogo abierto con autoridades, cuidando que existiera paridad de sexo, estrato socioeconómico y de representatividad de los municipios.

Por cada grupo de 10 niñas, niños o adolescentes, había una persona facilitadora. A las personas facilitadoras se les brindó una capacitación previa para instruirles en el manejo de grupo, darles a conocer los objetivos y la dinámica del evento.

Para el perfil de las y los facilitadores se invitaron a psicólogos, docentes y personal administrativo con experiencia en manejo de grupos y trabajo con niñez y adolescencia, de la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Los talleres tuvieron una duración de tres horas y media, se abordaron distintas técnicas y preguntas detonantes para desentrañar las inquietudes de los jóvenes, las problemáticas que identifican en el Estado así como posibles soluciones.

**b) Mecanismo: Diálogo Abierto.**

Posterior a la realización de los talleres se generó un espacio de diálogo entre las y los adolescentes con el Secretario de Gobierno, con una duración de una hora y veinte minutos, con el objetivo de que las y los participantes pudieran expresar comentarios, dudas, propuestas y opiniones sobre las problemáticas del estado y otros temas de su interés.

La dinámica consistió en que el Secretario de Gobierno, quien invitó a los asistentes a externarle sus propuestas para mejorar las condiciones de vida en nuestro estado, en base al tema de derechos de niñas, niños y adolescentes que trabajaron previamente en los talleres, además se les invitó a que pudieran identificar las principales problemáticas de su comunidad para hacerlas del conocimiento del funcionario público.

**RESULTADOS DE LOS TALLERES Y DEL DIÁLOGO ABIERTO.**

Los principales intereses que los jóvenes manifestaron son:

1. Contar con espacios y actividades gratuitos, cercanos y seguros.
2. En cuestión de arte contar con lugares dónde aprender a tocar instrumentos, realizar actividades como la pintura, el canto y el teatro.
3. Para practicar el deporte los jóvenes manifestaron la necesidad de contar con academias para lograr profesionalizarse en alguna actividad deportiva, y lograr formar parte de una selección. También manifestaron la necesidad de contar con más espacios dignos, gratuitos y bien cuidados.
4. Sobre la Cultura Queretana, los jóvenes manifestaron estar interesados en conocerla de forma vivencial y no solamente en libros de texto, además de buscar más conciertos de artistas juveniles en un ambiente sano, para que sus padres tuvieran confianza en dejarlos ir con sus amigos. Los jóvenes comentaron que en sus comunidades difícilmente llegan los conciertos de artistas conocidos, todo pasa en el municipio de Querétaro.

Sobre la matriz de emociones, entendida como una actividad que introduce la reflexión sobre emociones relacionadas a personas con quienes conviven y espacios donde se desarrollan las y los adolescentes posibilitando identificar problemas y fenómenos que las y los adolescentes consideran les afectan y les atañen.

Al respecto, la mayor cantidad de menciones lo tuvieron los siguientes temas:

Los jóvenes manifestaron miedo a:

1. No poder seguir estudiando, falta de oportunidades.
2. Que sus padres se queden sin trabajo, incertidumbre.
3. Los policías y a las calles no alumbradas.
4. Que se terminen los recursos naturales.
5. Que un familiar se enferme y no tener dinero para atenderlo, sector salud ineficiente.

Los jóvenes manifestaron que existe:

1. Discriminación: los jóvenes no son tomados en cuenta en su casa o escuela, reglas arbitrarias.
2. Discriminación: a los que son diferentes, no hay una cultura del respeto empezando por los adultos.
3. Violencia: en la escuela entre compañeros y en las casas, relaciones amorosas, machismo en la sociedad.

Los jóvenes perciben en su entorno inseguridad por:

1. Violencia intrafamiliar.
2. Drogadicción y alcoholismo en su comunidad.
3. Falta de respeto a los jóvenes en las calles.

Los jóvenes manifestaron: (temas con mayor cantidad de menciones)

1. Desconocimiento: de las leyes, las reglas, no son claras, no hay información para su edad.



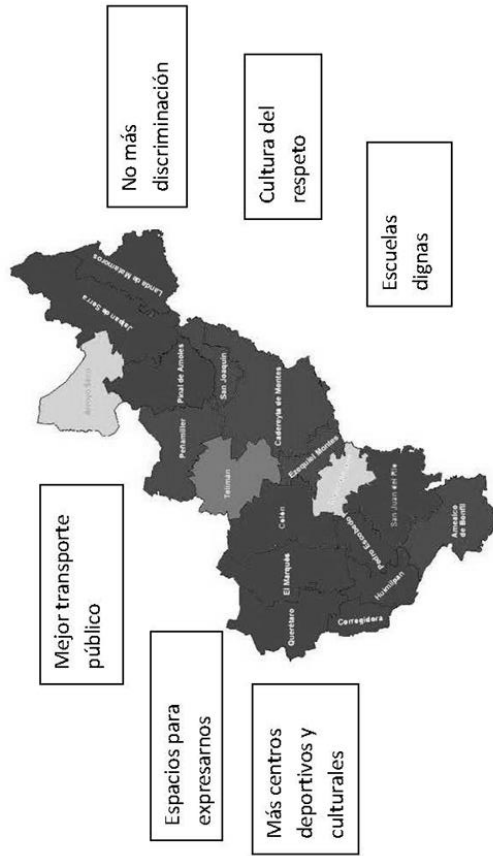
2. Corrupción: el gobierno se queda con el dinero por eso no hay mejores servicios, medicinas, parques, etc.
3. Educación: escuelas con infraestructura deficiente, faltan materiales y mejores maestros.
4. Vivienda digna: mejorar servicios de luz, agua, drenaje en comunidades.

En la siguiente actividad, "El lugar donde vivo", el propósito fue que las y los adolescentes destaquen aspectos ideales de su estado utilizando mapas individuales de la Entidad. Al mostrar lo que les gustaría, nos cuentan lo que les está faltando.

Principales Propuestas derivadas del ejercicio:

- Promover la cultura del respeto hacia los diferentes, que el gobierno ponga el ejemplo (no hay interpretes).
- Querétaro es un estado de avance, desde que somos jóvenes debemos saber ¿por qué?, ¿qué nos ofrece?
- Escuelas más dignas y sin bullying.
- Que nos enseñen como se aplican los derechos en la realidad.
- Trabajo de los padres abarca mucho tiempo y no tienen oportunidad de recrearse en familia.
- Promover la vida sana pero con opciones accesibles para recrearse.
- Más lugares para expresar nuestra opinión como ciudadanos con los maestros, diputados y gente del gobierno.
- Más parques o centros recreativos seguros.
- Trabajos legales para adolescentes.
- Transporte eficiente con gente capaz.
- Vialidades iluminadas para sentirnos seguros.
- Policías buenos que inspiren confianza y que resuelvan.

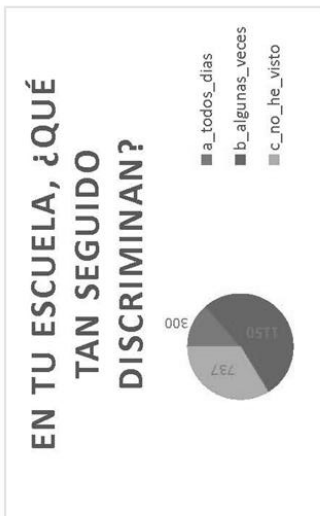
- Trabajos para jóvenes con discapacidad, estudios universitarios, en la actualidad un intérprete tiene que dar todas las materias.
- Más hospitales, mejor atención y medicamentos.



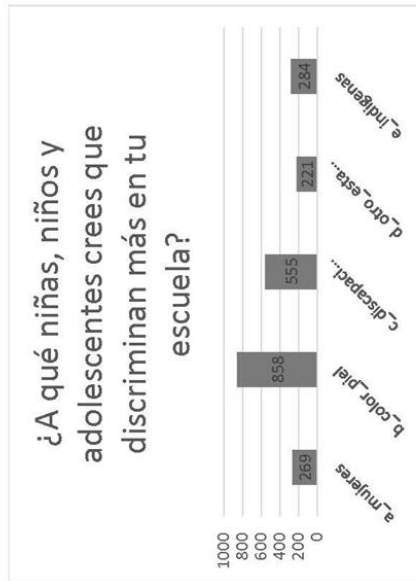
En la Página de Gobierno del Estado [www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx) se generó un link para que los niños, niñas y adolescentes accedieran a responder la encuesta en línea, misma que fue promovida a través del Colegio de Bachilleres y la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. Se tuvieron un total de 2100 encuestas contestadas de menores de edad de todo el Estado.



Dentro de los resultados podemos observar que la discriminación es una de las principales problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes, ya que 1,150 menores de edad señalan que algunas veces han evidenciado actos de discriminación en su escuela, siendo las más trascendentes causas el color de piel, seguido por la discapacidad, por ser indígena o mujer.

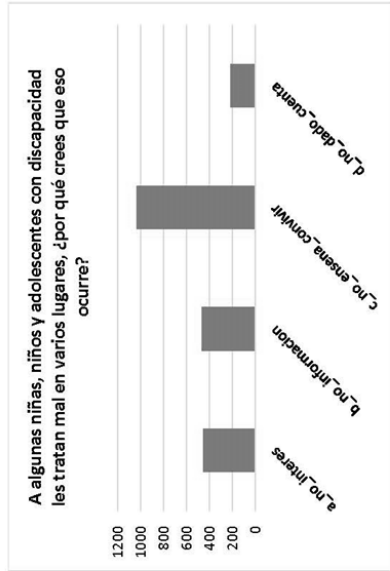


Fuente: Elaboración propia.

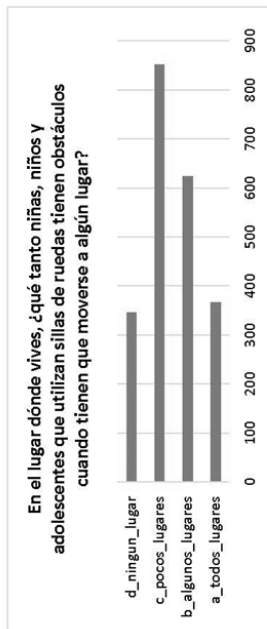


Fuente: Elaboración propia.

También los participantes señalaron que en algunos lugares niñas, niños y adolescentes con discapacidad que utilizan sillas de ruedas tienen obstáculos para moverse de un lugar a otro, y sobre los malos tratos que esta población experimenta, la mayoría señala que se debe a que no les han enseñado a convivir con ellos, además de no contar con información sobre esta condición y no perciben interés por parte de los adultos porque se comprenda la forma de vida de las personas con discapacidad.

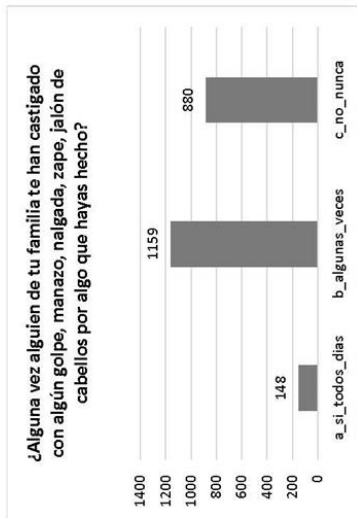


Fuente: Elaboración propia.

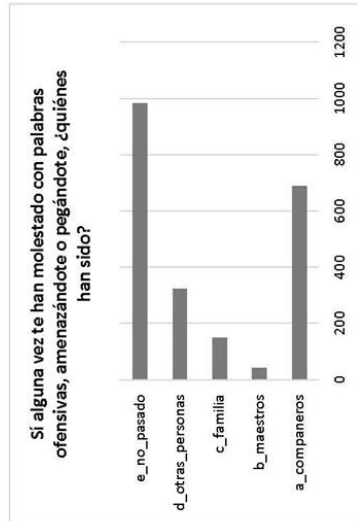


Fuente: Elaboración propia.

Sobre el trato que reciben en su hogar, la mayoría reporta que alguna vez algún familiar lo ha castigado con un golpe, manazo, nalgada, zape o jalón de cabellos por algo que haya hecho, y cerca de 700 jóvenes reportaron alguna vez haber sido amenazado, molestado con palabras ofensivas o golpeado por sus compañeros, lo que da cuenta de que tanto en el hogar como en la escuela se deben reforzar acciones afirmativas para garantizar el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia.

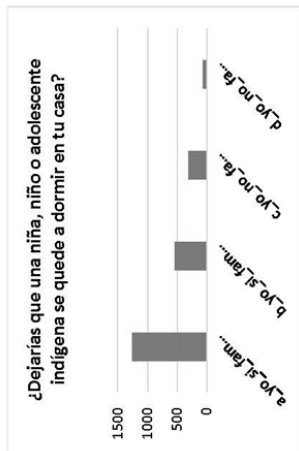


Fuente: Elaboración propia.

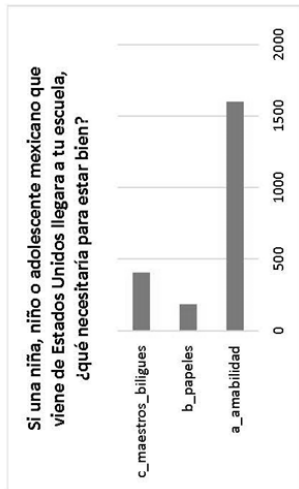


Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los Niños, Niños y Adolescentes de nuestro Estado que participaron en la encuesta se mostraron abiertos a permitir que un niño o niña indígena compartiera su casa, de igual forma señalaron que sus familiares estarían de acuerdo en que esto sucediera. Alrededor de 500 participantes señalaron que ellos estarían dispuestos a permitir esta situación pero sus familiares se opondrían. Siendo un aproximado de 300 participantes que se opondrían en recibir a una persona indígena en su hogar.

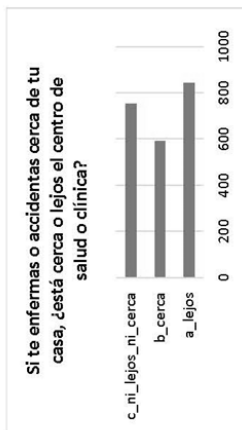


Fuente: Elaboración propia.

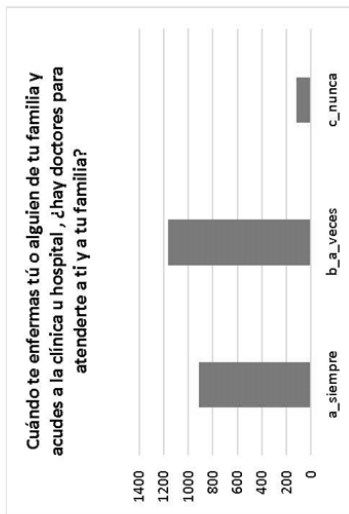


Fuente: Elaboración propia.

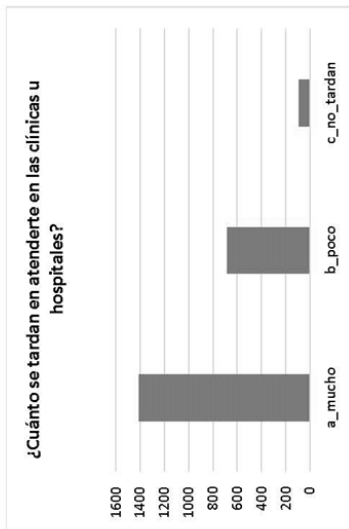
Sobre las necesidades que una niña, niño o adolescente mexicano que viene de Estados Unidos casi 1600 niñas, niños y adolescentes queretanos, señalaron que para estar bien en el país necesitan amabilidad, 400 participantes señalaron la necesidad de contar con maestros bilingües.



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Sobre al ejercicio de sus Derechos relacionados con la supervivencia, los participantes perciben que los servicios de salud quedan un poco lejos de casa, también que éstos son tardados y que a veces hay doctores para atenderlos a ellos y a sus familiares, por lo que se deben reforzar las acciones para promover los servicios y la atención de este sector de la población.



### CAPÍTULO 3 PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

**I. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2016-2021 Y A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES 2016-2018.**

El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 4 señala la necesidad de que el Programa Local de Protección señale objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, los cuales se desarrollan en este capítulo.

Dicho Planteamiento Estratégico tiene como propósito dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a las metas establecidas en el **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021** fortaleciendo la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, la articulación de acciones prioritarias y la vinculación entre los sectores público, privado y las organizaciones de la sociedad civil en torno a la política de niñez y adolescencia "25 al 25".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la siguiente matriz se alinean los objetivos, estrategias y líneas de acción del **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021** con los objetivos del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Programa Local de Protección a este sector.

**DOMINIO SUPERVIVENCIA**

Objetivo PED	Estrategia PED	Línea de Acción PED	Objetivo Programa Nacional	Objetivo Programa Local
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.	Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado	Garantizar el acceso de servicios de salud a toda la población de Querétaro.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.	Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.	Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.	Fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.	Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.

Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana.	Promover estilos de vida que mejoren la salud integral de los adolescentes queretanos.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.	Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Fortalecimiento del desarrollo integral comunitario en las zonas de alta y muy alta marginación en el Estado.	Promover el acceso a una alimentación variada y suficiente en las localidades de mayor incidencia de carencia alimentaria.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.	Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.

DOMINIO DESARROLLO

Objetivo PED	Estrategia PED	Línea de Acción PED	Objetivo Programa Nacional	Objetivo Programa Local
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Promoción de vivienda digna sustentable y ordenada para los segmentos de la población más desfavorecida.	Disminuir el hacinamiento habitacional en las zonas rural y urbana	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las condiciones óptimas que garanticen su desarrollo y su acceso a las mejores oportunidades.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Promoción de vivienda digna sustentable y ordenada para los segmentos de la población más desfavorecida.	Dignificar los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las condiciones óptimas que garanticen su desarrollo y su acceso a las mejores oportunidades.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Fortalecimiento del desarrollo integral comunitario en las zonas de alta y muy alta marginación en el Estado.	Generar las condiciones de infraestructura social básica que propicien el desarrollo social de las comunidades.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las condiciones óptimas que garanticen su desarrollo y su acceso a las mejores oportunidades.

Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad	Generar las condiciones de infraestructura para el desarrollo integral, con enfoque de accesibilidad universal, para las personas con discapacidad.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las condiciones óptimas que garanticen su desarrollo y su acceso a las mejores oportunidades.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.	Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.	Fomentar la mejora del logro educativo en los estudiantes queretanos.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Garantizar el derecho a la educación de calidad.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.	Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.	Mejorar las condiciones de los espacios e instalaciones en las que se otorga el servicio educativo para los niveles de educación básica, educación media y superior del Estado.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Garantizar el derecho a la educación de calidad.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.	Incrementar la retención escolar, en un marco de equidad e inclusión, de los alumnos que cursan los niveles de educación media y superior del Estado.	Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	Garantizar el derecho a la educación de calidad.

DOMINIO PROTECCIÓN

Objetivo PED	Estrategia PED	Línea de Acción PED	Objetivo Programa Nacional	Objetivo del Programa Local
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad	Fortalecer el ejercicio de protección de los menores de edad en situaciones de riesgo en la entidad.	Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Fortalecer los mecanismos institucionales que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno.
Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.	Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro.	Diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro.	Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Generar acciones interinstitucionales que garanticen las medidas de protección especial y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes.
Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.	Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro.	Implementar un modelo de reinserción social con respeto a los derechos humanos de los sentenciados.	Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes	Promover acciones y programas que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, la justicia, la integridad y la seguridad.

DOMINIO PARTICIPACIÓN

Objetivo PED	Estrategia PED	Línea de Acción PED	Objetivo Programa Nacional	Objetivo del Programa Local
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Impulso a las actividades culturales como parte de la formación integral de los queretanos.	Promover espacios de encuentro para la práctica de la lectura, literatura y música al alcance de los municipios.	Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes al deporte y a la cultura y al esparcimiento mediante programas óptimos.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables	Fomento de la práctica del deporte y la activación física como un estilo de vida saludable en todos los grupos de la población de Querétaro.	Promover la práctica del deporte y la activación física en los municipios que conforman la entidad.	Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes al deporte y a la cultura y al esparcimiento mediante programas óptimos.
Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.	Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro.	Garantizar la libre expresión de las personas, grupos, pueblos y comunidades en el Estado de Querétaro.	Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	Generar acciones para que las niñas, niños y adolescentes se encuentren debidamente informados, puedan expresar su opinión y ser escuchados.
Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.	Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro.	Fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal.	Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, así como generar las condiciones necesarias para que se desarrollen plenamente como ciudadanos.
Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.	Ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana.	Estimular la integración de los adolescentes para la generación de capital social positivo, así como su desarrollo individual en los ámbitos físicos, artístico y cultural en el Estado de Querétaro.	Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, así como generar las condiciones necesarias para que se desarrollen plenamente como ciudadanos.

**II. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO POR DEPENDENCIA PARTICIPANTE**

**DOMINIO SUPERVIVENCIA**

**OBJETIVO 1: GARANTIZAR EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE EL ACCESO PRIORITARIO A**

**LOS SERVICIOS DE SALUD Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN SU BIENESTAR FÍSICO.**

**ESTRATEGIA 1. Disminuir la mala nutrición y promover la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Promover el acceso a una alimentación sana, variada y suficiente que permita a niños de 0 a 5 años obtener los nutrientes necesarios para un pleno desarrollo.	SESEQ	SEDIF, Procuraduría de Protección de niñas, niños adolescentes, SEDESOQ, Sistemas DIF Municipales, USEBEQ.
Reforzar campañas que promuevan una alimentación sana, dirigida a niñas, niños y adolescentes para reducir su exposición a los alimentos con alto contenido de grasas, azúcares y sustancias nocivas.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, Secretaría de Educación, USEBEQ, SEJUVE, SEDIF, Ayuntamientos, SEDESOQ, Radio y Televisión Oro, Organizaciones de la Sociedad Civil.
Incrementar la cobertura de menores de 5 años en el control nutricional para la detección oportuna de un estado de malnutrición para su óptimo desarrollo infantil.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, USEBEQ, SEDIF, Sistemas DIF Municipales, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, SEDESOQ.
Proveer de alimentos y suplementos alimenticios para la nutrición adecuada de niñas, niños y adolescentes en comunidades marginadas.	SEDIF / SEDESOQ	SEDESOQ, SESEQ, Sistemas DIF Municipales, USEBEQ
Promover acciones para que en las escuelas se asegure la distribución de alimentos nutritivos en las cooperativas escolares.	SE SIPINNA	SESEQ, USEBEQ, Dirección de Educación, SEJUVE, SEDESOQ, Sistemas DIF Municipales, Procuradurías Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes, Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría de Educación.

Fomentar la capacitación y educación de los profesionistas de la salud para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes en niñas, niños y adolescentes.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, SEDIF, Secretaría de Educación, USEBEO, Sistemas DIF Municipales, SEDESQ
Promover campañas informativas para padres de familia para elaborar alimentos nutritivos a bajo costo. Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes.	SESEQ	SEDESQ, USEBEO, Secretaría de Educación, Sistemas DIF Municipales, SEDIF

**ESTRATEGIA 2. Proponer, implementar y apoyar estrategias que contribuyan a reducir la morbilidad y la mortalidad de las enfermedades más frecuentes en la Población de 0 a 17 años.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Fomento a la lactancia materna exclusiva con el equipamiento de bancos de leche humana.	SESEQ	UAQ, SEDIF, IMSS, ISSSTE, Sistemas DIF Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil
Fomentar campañas de donación de leche humana y su utilización en unidades de atención en recién nacidos.	SESEQ	UAQ, SEDIF, IMSS, ISSSTE, Sistemas DIF Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Radio y Televisión Querétaro
Fortalecer programas que contribuyan a eliminar las prácticas culturales, usos y costumbres perjudiciales a la salud de niñas, niños y adolescentes.	SESEQ	SEDESQ, SEDIF, USEBEO, Sistemas Municipales DIF, Organizaciones de la Sociedad Civil
Realizar campañas de vacunación permanente en unidades de salud intra y extramuros, intra hospitalaria.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, SEDIF, Sistemas DIF Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Radio y Televisión Querétaro

<p>Generar intervenciones efectivas para la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil de los menores de cinco años mediante capacitaciones al Sector Salud y la población en general.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>COLEGIO MEDICO, UAQ, IMSS, ISSSTE, SEDESQ, SEDIF, Sistemas Municipales DIF, USEBEQ, Asociación de Padres de Familia, Organizaciones de la Sociedad Civil</p>
<p>Fortalecer los servicios de atención, intervención temprana y prevención de las adicciones en niños y adolescentes.</p>	<p>SESEQ-CECA</p>	<p>SESEQ, IMSS, ISSSTE, SEJUVE, USEBEQ, Secretaría de Educación, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sistemas Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado</p>

**ESTRATEGIA 3. Fortalecer la Seguridad Social en niñas, niños y adolescentes y el Desarrollo Infantil Temprano.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
<p>Afiliar o re afiliar a niñas, niños y adolescentes al Sistema de Protección en Salud a la población sin seguridad social, específicamente aquella que vive en condición de vulnerabilidad</p>	<p>SESEQ-REPSS</p>	<p>SEDESQ, SEDIF, Sistemas Municipales DIF, Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, IMSS</p>
<p>Difundir la cobertura de servicios del Seguro Médico Siglo XXI que ofrece cobertura a niñas y niños menores de cinco años de edad.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>SESEQ, SEDESQ, SEDIF, Sistemas Municipales DIF, Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, IMSS</p>
<p>Fomentar que las mujeres en edad fértil y embarazadas cuenten con esquema de vacunación completo.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>IMSS, ISSSTE, SEDIF, SEDESQ, USEBEQ, Sistemas Municipales DIF, IQM, Radio y Televisión Querétaro</p>



<p>Promover la atención prioritaria a mujeres embarazadas o lactando en comunidades con mayor grado de marginación.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>IMSS, ISSSTE</p>
<p>Impulsar que niñas y niños de 29 días hasta los menores de cinco años cumplidos tengan acceso al servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>SEDIF, SEDESQO, Sistemas Municipales DIF, IQM, IMSS, ISSSTE</p>
<p>Promover la capacitación del personal que está a cargo de niñas y niños en estrategias para el adecuado desarrollo infantil temprano.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>SEDIF, SEDESQO, USEBEQ, Sistemas Municipales DIF</p>
<p>Elaborar un protocolo de atención con enfoque de derechos humanos a fin de garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad, calidez y sin discriminación, dirigido a niñas, niños y adolescentes indígenas.</p>	<p>Coordinación para la promoción y protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno.</p>	<p>SESEQ</p>
<p>Promover en comunidades y zonas marginadas acciones emergentes que impulsen la estimulación temprana y el desarrollo infantil temprano.</p>	<p>SESEQ</p>	<p>SEDIF, SEDESQO, Sistemas Municipales DIF, IQM, IMSS, ISSSTE</p>
<p>Otorgar servicios de atención integral a niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad.</p>	<p>Centro de Rehabilitación Integral/ Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social SEDIF</p>	<p>SESEQ, IMSS, ISSSTE, Sistemas Municipales DIF, Organizaciones de la Sociedad Civil</p>

**ESTRATEGIA 4. Garantizar la oportuna detección de enfermedades en niñas, niños y adolescentes para su eficaz tratamiento.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Generar un diagnóstico oportuno para reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer y mejorar la calidad de vida de estos pacientes.	SESEQ	HOSPITAL TELETON, IMSS, ISSSTE, SEDIF, Sistemas Municipales DIF
Detectar oportunamente las enfermedades diagnosticadas a través del tamiz metabólico e iniciar tratamiento oportuno (Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal, Fenilcetonuria, Galactosemia, Fibrosis Quística, Retinopatía, Diabetes prematuro, Oftalmológico, Cardiopatía Congénita)	SESEQ	IMSS, ISSSTE, SEDIF, Sistemas Municipales DIF, Seguro Popular, Hospital del Niño y la Mujer.
Identificar oportunamente los problemas de hipoacusia y sordera.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, SEDIF Sistemas Municipales DIF
Promover a través de la Red Tu Vida Lo Vale el acceso a la asesoría preventiva en materia de salud, de manera equitativa e igualitaria de las y los adolescentes a efecto de prevenir factores de riesgo y alteraciones del desarrollo.	SEJUVE	GAIA
Promover y difundir hábitos saludables, responsables y de autocuidado entre los adolescentes.	SEJUVE	GAIA
Ofrecer a las y los adolescentes el acceso a programas eficaces de atención y rehabilitación que les permitan participar plenamente en la vida pública y privada.	SEJUVE	GAIA
Colaborar en el cuidado de la salud mental y psicológica en las y los adolescentes.	SEJUVE	GAIA
Impulsar acciones de información sobre las adicciones de las y los adolescentes al tabaco, alcohol y drogas.	SEJUVE	GAIA

**ESTRATEGIA 5. Prevenir, reducir y atender el embarazo adolescente.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Impulsar la atención a madres adolescentes y embarazadas.	SESEQ	IQM, SEJUVE, REPSS, IMSS, ISSSTE, SEDIF, Sistemas Municipales DIF
Promover métodos de planificación familiar entre mujeres adolescentes.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, IQM, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SEDIF, COBAQ, USEBEO, Sistemas Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes, SSC, COESPO, SEJUVE, SEDESOC, SEDESOC, Secretaría de Educación.
Promover capacitación y asesorías sobre prevención del embarazo en el Sector Salud y Educativo.	SESEQ	USEBEO, COBAQ, IQM, SEJUVE, IMSS, ISSSTE, Dirección de Educación, Secretaría de Educación
Difundir información sobre los servicios relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.	SESEQ	IQM, COBAQ, USEBEO, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SEDIF, Sistemas Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes, SSC, COESPO, SEJUVE, SEDESOC, Secretaría de Educación
Fomentar el abasto y oferta de métodos anticonceptivos.	SESEQ	IMSS, ISSSTE, Organizaciones de la Sociedad Civil.
Realizar campañas para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.	COESPO	IMSS, ISSSTE, IQM, SESEQ, COBAQ, USEBEO, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SEDIF, Sistemas Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes, SSC, COESPO, SEJUVE, SEDESOC, Secretaría de Educación, Radio y Televisión Querétaro
Fomentar la retención y conclusión escolar de las madres adolescentes y estudiantes embarazadas.	Secretaría de Educación	IQM, SESEQ, COBAQ, USEBEO, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SEDIF, Sistemas Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes, SEJUVE

**DOMINIO DESARROLLO**

**OBJETIVO 2: PROMOVER EL ACCESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE GARANTICEN SU DESARROLLO Y OPORTUNIDADES.**

**ESTRATEGIA 6. Fomentar entornos seguros y ambientes saludables para que las niñas, niños y adolescentes realicen un ejercicio efectivo de sus derechos sociales con el que puedan acceder a mejores oportunidades de desarrollo.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Generar espacios suficientes que permitan la privacidad y promuevan la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes miembros de un hogar.	Secretaría de Desarrollo Social	IVEORO, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, SEDIF, Sistemas DIF Municipales
Fortalecer el acceso a servicios básicos en la vivienda como agua, drenaje y electricidad ya sea a través de tecnologías convencionales o tecnologías alternativas que ayuden a mejorar las condiciones sanitarias de las niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Desarrollo Social	CEA, SEDIF, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Sistemas DIF Municipales, Ayuntamientos
Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Queretano del Transporte, SEDIF, Sistemas DIF Municipales

**ESTRATEGIA 7. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que habitan en las comunidades más desfavorecidas del estado, generando una mayor corresponsabilidad y participación social de toda la población.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Promover políticas de inclusión social para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en pobreza o vulnerabilidad social.	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Sistema Estatal DIF, Sistemas Municipales DIF, Ayuntamientos
Otorgar certeza jurídica sobre su patrimonio a las familias que viven en asentamientos irregulares urbanos o rurales a través de la coordinación interinstitucional	Secretaría de Desarrollo Social	Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Comisión de regularización territorial del municipio, INSUS, IVEQRO
Focalizar acciones en zonas de inseguridad y marginación que restablezcan los lazos de confianza, colaboración y participación entre individuos, familias y grupos.	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de la Juventud, CECA, Sistema Estatal DIF, Sistemas Municipales DIF, Ayuntamientos
Fomentar esquemas de compromiso y participación ciudadana entre niñas, niños y adolescentes a través de la concientización y promoción de valores.	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de la Juventud, USEBEO, Sistema Estatal DIF, Secretaría de Desarrollo Social
Impulsar acciones para que niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad tengan acceso a vivienda digna.	Secretaría de Desarrollo Social	Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Comisión de regularización territorial del municipio, INSUS, IVEQRO
<b>(Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes)</b>		

**ESTRATEGIA 8. Fomentar la inclusión social de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, ya sea por su género, edad, condición física o situación legal, social o económica.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Establecer mecanismos de sensibilización que promuevan el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales de los niños, niñas y adolescentes.	Secretaría de Desarrollo Social	SEDIF, SEJUVE, Sistemas DIF Municipales, Secretaría de Cultura, Instituto Queretano del Deporte y la Recreación.
Colaborar en el mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad a través de programas integrales.	Secretaría de Desarrollo Social	SEDESU, SEDIF, USEBEO, Sistemas DIF Municipales
Proporcionar a niñas y niños de escasos recursos de entre 6 y 14 años de edad apoyo educativo, alimentación, hospedaje, además de los elementos necesarios para superar las deficiencias que les impiden un desarrollo integral.	Secretaría de Desarrollo Social	USEBEO, DIF, Albergues escolares
Preservar las costumbres de las comunidades indígenas a través de la promoción de proyectos productivos y culturales y el acercamiento de servicios básicos en sus localidades.	Secretaría de Desarrollo Social	Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Cultura, Secretaría de Obras Públicas, SEDIF, Sistemas DIF Municipales
Promover las condiciones de accesibilidad universal, igualdad, no discriminación e inclusión social a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Educación, Secretaría de Obras Públicas, SEDIF, USEBEO, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, Protección Civil
Generar campañas informativas enfocadas a la prevención y erradicación de la discriminación contra niñas, niños y adolescentes.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Elaborar un diagnóstico sobre la situación que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y trabajar de manera conjunta para elaborar políticas públicas en la materia.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Consejo Estatal de Personas con Discapacidad
Impulsar campañas de difusión y sensibilización a la población en general, sobre el respeto a los espacios destinados a personas con discapacidad y sobre los derechos de este colectivo.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Consejo Estatal de Personas con Discapacidad

<p>Promover acciones interinstitucionales para eliminar los estereotipos de género en las comunidades marginadas</p>	<p>Instituto Queretano de las Mujeres</p>	<p>Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Cultura, USEBEQ SEDIF, Sistemas DIF Municipales.</p>
<p>Realizar acciones para generar espacios para la convivencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. (Línea de Acción derivada de la Consulta a niñas, niños y adolescentes)</p>	<p>Secretaría Ejecutiva SIPINNA</p>	<p>Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>

**OBJETIVO 3: GENERAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

**Estrategia 9. Promover el acceso, permanencia y conclusión de niñas, niños y adolescentes en todos los niveles educativos.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
<p>Mantener la cobertura de los programas de becas para apoyar a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>	<p>Secretaría de Educación, Ayuntamientos, SEDIF</p>
<p>Otorgar la validez oficial para la acreditación del primer grado de educación preescolar mediante estrategias diversificadas.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>SEDIF, USEBEQ</p>
<p>Apoyar a la economía familiar con materiales y útiles escolares para niños de preescolar, primaria y secundaria.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social, SEDIF, USEBEQ</p>
<p>Otorgar atención especializada a alumnos de primaria con desfase de edad en escuelas con enfoque preventivo y compensatorio.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social, DIF, Ayuntamientos, USEBEQ</p>
<p>Fortalecer la operación y el uso del transporte escolar gratuito en zonas marginadas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>	<p>Ayuntamientos, USEBEQ, Secretaría de Educación</p>

Brindar oportunidades de acceso e inclusión a la educación en la población indígena.	Secretaría de Educación	USEBEQ, Secretaría de Desarrollo Social, CDI, Ayuntamientos, SEDIF
Impulsar progresivamente que las instituciones que imparten educación a personas con discapacidad, cuenten con personal multidisciplinario especializado, técnicamente capacitado y calificado que brinde la atención requerida, de acuerdo al tipo de discapacidad que presente cada persona.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Educación, DDHORO

**Estrategia 10. Promover la existencia de entornos seguros y ambientes saludables en los planteles educativos con enfoque de Derechos de niñas, niños y adolescentes.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Vigilar las condiciones básicas en que operan y funcionan los espacios educativos públicos en el Estado.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Educación, Protección Civil
Valorar la implementación de mejoras en las instituciones educativas existentes, respecto a los servicios básicos, condiciones de seguridad e higiene, mobiliario, equipo básico y material de apoyo educativo.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Educación, Instituto de Infraestructura, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Protección Civil
Contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa enfocados al cuidado de recursos naturales.	Procuraduría de Protección del medio ambiente	CEA, Organizaciones de la Sociedad Civil, Ayuntamientos
Favorecer la creación de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e incluyente que coadyuven a prevenir situaciones nocivas en escuelas públicas de educación básica, propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.	Secretaría de Educación	Instituto de infraestructura física educativa del estado de Querétaro, Protección civil, SEJUVE, USEBEQ, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Salud, IQM, COBAQ
Analizar, promover y coadyuvar en la elaboración e incorporación del enfoque intercultural en material educativo para el Estado de Querétaro.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación
Coadyuvar en el respeto y promoción de los saberes, usos y costumbres culturales así como de la diversidad lingüística de los pueblos y comunidades indígenas.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación



Promover la realización de las adecuaciones necesarias en los planteles educativos, a fin de garantizar la accesibilidad de estudiantes y profesores con discapacidad.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Educación, DDHORO
Generar campañas de difusión para erradicar estereotipos y roles de género, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres con un enfoque de niñas, niños y adolescentes.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Instituto Queretano de las Mujeres
Implementar campañas de prevención y erradicación de la violencia sexual que sufren las mujeres en el noviazgo, así como de respeto y goce de sus derechos sexuales y reproductivos en los centros educativos	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría de Educación

**DOMINIO PROTECCIÓN**

**OBJETIVO 4: PROMOVER ACCIONES Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA JUSTICIA, A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD.**

**Estrategia 11: Asegurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes garantizando el interés superior del niño en todo proceso judicial o administrativo.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, en calidad de víctimas, testigos, acusados o involucrados en un delito.	Fiscalía General del Estado de Querétaro a través de la Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro (antes CIEMA), Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro (TSJ).

<p>Impulsar la coordinación y colaboración interinstitucional en materia de representación, asesoría y asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Instituto de la Defensoría Penal Pública, Fiscalía General del Estado de Querétaro a través de la Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes, Secretaría de Gobierno, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (SEDF).</p>
<p>Dar seguimiento al proceso de implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>	<p>Secretaría de Gobierno.</p>	<p>Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro (antes CIEMA), Comisión Interinstitucional para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Fiscalía General del Estado de Querétaro a través de la Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro (TJS).</p>
<p>Desarrollar mecanismos que garanticen la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley mediante estrategias que promuevan su desarrollo cultural, aptitudes para la vida, educación, etc.</p>	<p>Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro (antes CIEMA).</p>	<p>Defensoría penal pública especializada en justicia para adolescentes, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), Central Mexicana de Servicios Generales de los Grupos Familiares AL-ANON y ALATEEN A.C., Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C., Pastoral Penitenciario, Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), Centro de Tratamiento de las Adicciones Barrios Unidos en Cristo, Programa Corazones Mágicos de la Fundación vida Plena, Instituto Queretano de la Mujer (IQM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Colegio de Bachilleres del estado de Querétaro (COBAQ), Liga Burocrática Bancaria, Organización Futbolística del Estado de Querétaro, Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (SEDF), Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro (SEJUVE).</p>

<p>Desarrollar estándares y programas para garantizar todos los derechos de la niñez que vive en centros penitenciarios.</p>	<p>Comisión del Sistema de Reinserción Social en el Estado (antes CIEMA).</p>	<p>Comisión Intersecretarial de Autoridades Corresponsables, Instituto de la Defensoría Penal Pública, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), Programa Corazones Mágicos de la Fundación Vida Plena., Instituto Queretano de la Mujer (IQM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Nacional de la Educación para los Adultos (INEA), Colegio de Bachilleres del estado de Querétaro (COBAQ), Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEO), Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, Dirección de Registro Civil.</p>
<p>Garantizar los derechos e interés superior del niño mediante sistemas integrales y especializados en los procesos judiciales o administrativos de niñez y adolescencia.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Unidades Especializadas en la Fiscalía General del Estado de Querétaro, Instituto de la Defensoría Penal Pública, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro (TJS).</p>
<p>Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y sentencias de organismos internacionales vinculadas a niñez y adolescencia.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del SIPINNA</p>	<p>Administración Pública Estatal y Municipal, Instituto Nacional de Migración (INM), Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQRO).</p>

**Estrategia 12: Impulsar y fortalecer los mecanismos de coordinación para reducir las violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
<p>Impulsar protocolos y mecanismos de canalización y atención en el sector salud y protección especial, en los casos de violencia a niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo, IQM, SEJUVE, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, USEBEO, SEJUVE, Ayuntamientos, SEGOB, DDHQRO</p>
<p>Elaborar un protocolo interinstitucional para prevenir y atender delitos cibernéticos.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes y Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p>	<p>USEBEO, Ayuntamientos, Fiscalía General del Estado de Querétaro, SSC, Dirección de Educación, Sociedad Civil.</p>
<p>Establecer mecanismos de prevención y atención de los delitos en materia de trata y abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p>	<p>Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Salud, USEBEO, SEGOB, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, Ayuntamientos, Sociedad Civil, DDHQRO, Fiscalía General del Estado de Querétaro.</p>

Concluir y promover el protocolo de actuación en la investigación del delito de trata de personas.	Fiscalía General del Estado de Querétaro.	SEGOB, SSC, Observatorio Ciudadano de Seguridad, DDHORO
Añadir o modificar el protocolo existente para la investigación en delitos sexuales garantizando la especialización en niñas, niños y adolescentes.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Promover el Protocolo para la investigación en delitos sexuales, en específico lo que compete a niñas, niños y adolescentes.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Fortalecer la coordinación institucional para que niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia puedan acceder al refugio temporal de atención a la violencia intrafamiliar.	Instituto Queretano de las Mujeres	SESEQ, SEDIF, Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes, Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Coordinar acciones contra delitos cibernéticos de mayor impacto que afecten a niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de Educación, Fiscalía General del Estado de Querétaro, USEBEQ, SEGOB, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, Ayuntamientos, Sociedad Civil, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, DDHORO
Promover mecanismos de denuncia, prevención y atención a niñas, niños y adolescentes mediante nuevas tecnologías.	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Salud, USEBEQ, SEGOB, Dirección de tecnologías de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, Ayuntamientos, Sociedad Civil, DDHORO
Aplicación del Programa Alerta Amber y Alba para la localización de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo.	Fiscalía General del Estado de Querétaro	Administración Pública Estatal y Municipal, APF
Integrar y difundir entre Docentes y Padres de Familia el Protocolo para la "Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso, Acoso y Maltrato en las Escuelas Públicas de Educación Básica"	USEBEQ Dirección de Educación	Secretaría de Educación, SEJUVE, Ayuntamientos, SEGOB, IQM, SSC, Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Recibir y canalizar casos de presunta vulneración de derechos, generando el protocolo de diagnóstico multidisciplinario y la emisión de un plan de restitución de derechos.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Administración Pública Local, Iniciativa privada, Ayuntamientos

Dictar medidas de protección urgentes o especiales para restituir los derechos.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Sociedad Civil
Articular con cualquier institución pública o privada el cumplimiento a las resoluciones de protección y restitución de derechos emitidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Sociedad Civil
Gestionar que se establezcan en los espacios donde conviven niñez y adolescencia, mecanismos de denuncias amigables en caso de violación a sus derechos.  (Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes).	Secretaría Ejecutiva del SIPINNA	Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Salud, USEBEQ, SEGOB, SSC, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, Ayuntamientos, OSC

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Capacitar a padres y madres de familia en temas de crianza libre de violencia y prevención del acoso escolar, a través de mecanismos de involucramiento familiar en la educación.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, USEBEQ, Secretaría de Educación, DDHQRO
Impulsar la elaboración de una estrategia interinstitucional para atender y reducir los delitos sexuales y de violencia intrafamiliar que son objeto los niños, niñas y adolescentes.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	USEBEQ, Secretaría de Educación, IQM, SEJUVE, DDHQRO, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.
Impulsar campañas informativas de sensibilización a la ciudadanía para denunciar y prevenir cualquier tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Implementar talleres sobre los derechos de las niñas y los adolescentes como medida de prevención de violencia contra estas-	Instituto Queretano de las Mujeres	Cine Móvil y las Unidades Móviles.
Crear y difundir la Campaña de Cero Tolerancia de la Violencia contra las Mujeres #DateCuenta para informar, respaldar, acompañar y prevenir sobre violencia contra las mujeres y niñas focalizadas a zonas indígenas del Estado.	Instituto Queretano de las Mujeres	Administración Pública Estatal y Municipal.

**OBJETIVO 5: GENERAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE GARANTICEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Estrategia 13: Fortalecer la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Establecer protocolos de actuación y procedimientos administrativos migratorios entre el INIM y el Sistema Estatal DIF.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	DIF Estatal, Municipales, Delegación del Instituto Nacional de Migración
Capacitar autoridades responsables sobre protección y restitución de derechos de niñez y adolescencia migrante acompañada y no acompañada.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	DIF Estatal, Municipales, Delegación del Instituto Nacional de Migración, DDHORO
Impulsar la habilitación de alojamiento para la infancia migrante o refugiada en los Centros de Asistencia Social.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	DIF Estatal, Municipales, Delegación del Instituto Nacional de Migración
Generar una base de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes en Centros de Asistencia Social respecto del total de los presentados por la autoridad migratoria.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	DIF Estatal, Municipales, Delegación del Instituto Nacional de Migración
Generar una base de datos de niñas, niños y adolescentes solicitantes de protección internacional que recibieron protección complementaria, refugio o asilo.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	DIF Estatal, Municipales, Delegación del Instituto Nacional de Migración, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores
Integrar un modelo de acogimiento para niñas, niños y adolescentes migrantes.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	DIF Estatal, Municipales, Delegación del Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Desarrollo Social, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores
Implementar un modelo de atención preventiva para los casos de violencia en contra niñas, niños y adolescentes migrantes en tránsito.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Dirección de Gobierno Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, Secretaría de Desarrollo Social

Implementar y evaluar un protocolo de atención a la población migrante con la perspectiva de derechos humanos, especialmente aquellos para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes., Secretaría de Desarrollo Social, SESEQ, DDHORO
Supervisar las condiciones estructurales de los Centros de Asistencia Social, asegurando que estos cuenten con servicios de psicología y medicina con suficiencia para niñas, niños y adolescentes migrantes.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	SESEQ, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes., Secretaría de Desarrollo Social, DDHORO, Protección Civil estatal

**Estrategia 14: Atender el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Realizar acciones preventivas y de atención dirigidas a la niñez y adolescencia sobre riesgos psicosociales, salud, trabajo infantil y derechos de niñas, niños y adolescentes.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno	Secretaría del Trabajo
Generar coordinación interinstitucional para el cumplimiento en el trámite de la constancia para laborar de las y los adolescentes.	Secretaría del Trabajo	Secretaría de Desarrollo Sustentable, SEJUVE
Difundir entre los adolescentes la importancia de concluir la educación básica antes de incursionar al mercado laboral y promover las capacitaciones con las dependencias involucradas.	Secretaría del Trabajo	SEJUVE, DIF ESTATAL, Secretaría de Educación, USEBEQ
Promover acciones interinstitucionales para detectar la explotación laboral.	Secretaría del Trabajo	SEDESU
Generar un protocolo de actuación interinstitucional en caso de detectar explotación laboral.	Secretaría del Trabajo	Secretaría de Desarrollo Social, SEDESU DIF ESTATAL, Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes
Generar una campaña de sensibilización sobre los efectos negativos del trabajo infantil.	Secretaría del Trabajo	DIF Estatal, DIF Municipales, Radio y TV Querétaro
Generar una campaña de sensibilización dirigida a empleadores para otorgar los derechos de Ley adolescentes con constancia para laborar. Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes.	Secretaría del Trabajo	DIF Estatal, DIF Municipales, Radio y TV Querétaro Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ESTRATEGIA 15. Garantizar la Protección de niñas, niños y adolescentes.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
<p>Integrar acciones en los planes estratégicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes en contingencias ambientales y situaciones de emergencia.</p>	<p>El área de Protección Civil y Emergencia Escolar del Departamento de Educación Extraescolar de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEO)</p> <p>Oficinas Centrales de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEO).</p> <p>Área de Seguridad e Higiene de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEO).</p>	<p>CONAFOR, Coordinación Estatal de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, S.E.P., ISSSTE</p>
<p>Contemplar un enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en los planes de la Coordinación Estatal de Protección Civil.</p>	<p>Coordinación Estatal de Protección Civil</p>	<p>Coordinaciones Municipales de Protección Civil.</p>
<p>Promover el Derecho de prioridad en la búsqueda, registro e identificación de niñas, niños y adolescentes en situaciones de Vulnerabilidad.</p>	<p>Coordinación Estatal de Protección Civil</p> <p>Dirección de calidad e innovación educativa, de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEO).</p> <p>Dirección de Análisis de Riesgos, de la Coordinación Estatal de Protección Civil.</p>	<p>Dirección de Prevención del Delito, Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Coordinaciones Municipales de Protección Civil</p>
<p>Generar programas de difusión sobre protocolos de actuación en caso de emergencias hacia la población de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Coordinación Estatal de Protección Civil</p>	<p>Coordinaciones Municipales de Protección Civil, USEBEO, Dirección de Educación, Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.</p>
<p>Promover campañas de difusión para la protección de niñas, niños y adolescentes en eventos masivos, culturales, conciertos, vialidades, etc.</p>	<p>Coordinación Estatal de Protección Civil</p>	<p>Coordinación Nacional de Protección Civil, Coordinaciones Municipal de Protección Civil, USEBEO, Comunicación Social de Gobierno de Estado de Querétaro, Policía Estatal, Policía Municipal Querétaro, Grupos Voluntarios, Instituciones Públicas, Privadas y Sociales</p>



Difusión en las escuelas de medidas de seguridad en la vida cotidiana y en caso de emergencia.	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Nacional de Protección Civil, Coordinaciones Municipal de Protección Civil, USEBEQ, Comunicación Social de Gobierno de Estado de Querétaro, Policía Estatal, Policía Municipal Querétaro, Grupos Voluntarios, Instituciones Públicas, Privadas y Sociales
Protocolo interinstitucional de alertamiento temprano a niñas, niños y adolescentes ante emergencias.	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Nacional de Protección Civil, Coordinaciones Municipal de Protección Civil, USEBEQ, Comunicación Social de Gobierno de Estado de Querétaro.

**OBJETIVO 6: FORTALECER MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA Y AL REGISTRO DE NACIMIENTO UNIVERSAL, GRATUITO Y OPORTUNO.**

**Estrategia 16. Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Favorecer la ubicación de las niñas, niños y adolescentes con familias extensas o ampliadas, siempre que ello sea posible y legalmente procedente.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Fiscalía General del Estado de Querétaro, Procuradurías Municipales, DIF Estatal, DIF Municipal, Ayuntamientos, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores
Crear un protocolo homologado de actuación en los Sistemas Estatal y Municipales DIF que aseguren que la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes procedera como último recurso.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Fiscalía General del Estado de Querétaro, DIF Municipales, DIF Estatal, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores
Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	USEBEQ, DIF Estatal, DIF Municipales, IQM, SEJUVE

<p>Generar mecanismos de coordinación a nivel estatal y federal para homologar procedimientos de adopción nacional e internacional.</p>	<p>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>SEGOB, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, SEDIF</p>
<p>Realizar gestiones interinstitucionales necesarias para estar en posibilidades de generar un padrón de deudores alimentarios y fomentar capacitaciones sobre la corresponsabilidad paterna.</p>	<p>Instituto Queretano de las Mujeres</p>	<p>TSJ, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
<p>Generar un registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social, psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>SEDIF</p>
<p>Generar un registro de certificaciones para fungir como familia de acogida.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>SEDIF</p>
<p>Generar un registro de personas solicitantes de adopción y adopciones concluidas, así como el registro de adopciones con supervisión.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>SEDIF</p>
<p>Realizar una campaña para promocionar las adopciones y las familias de acogida.</p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>SEGOB, IQM, USEBEQ, Asociación de Padres de Familia, Ayuntamientos, IAP'S</p>
<p>Realizar campañas permanentes sobre los valores familiares y el Derecho de niñas, niños y adolescentes a la crianza positiva. <b>(Línea de Acción derivada de la Consulta a niñas, niños y adolescentes).</b></p>	<p>Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>

**Estrategia 17: Acercar a la población la posibilidad de registrar a los niñas, niños y adolescentes de manera gratuita.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Promover campañas gratuitas de registro extemporáneo de nacimiento para garantizar a niñas, niños y adolescentes su derecho a la identidad.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Ayuntamientos , Dirección Estatal de Registro Civil
Promover campañas gratuitas de inscripción de nacimiento de niñas, niños y adolescentes nacidos en Estados Unidos de Norteamérica hijo de padre o madre mexicana, para garantizar su derecho a la nacionalidad mexicana.	Dirección Estatal de Registro Civil	USEBEO, Ayuntamientos, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación del Instituto Nacional de Migración
Establecer medidas para garantizar el registro de nacimiento extemporáneo y/o nacidos en el exterior del país.	Dirección Estatal de Registro Civil	RENAPO, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Fomentar la capacitación a servidores públicos sobre el registro de nacimiento oportuno de niñas, niños y adolescentes.	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Dirección Estatal de Registro Civil, Tribunal Superior de Justicia, Ayuntamientos, Oficinas de Registro Civil.

**DOMINIO PARTICIPACIÓN**

**OBJETIVO 7: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE DESARROLLEN PLENAMENTE COMO CIUDADANOS.**

**Estrategia 18. Revisar el Marco Legal para identificar obstáculos en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes e impulsar las modificaciones correspondientes.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Revisar la legislación civil, laboral y administrativa que obstaculice la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	SEGOB, Mesa Directiva de la Legislatura
Proponer la homologación de la redacción de las leyes y reglamentos para garantizar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en el uso del lenguaje.	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	SEGOB, Mesa Directiva de la Legislatura, Ayuntamientos
Revisar el marco normativo en materia de planeación y presupuesto y en su caso promover adecuaciones para fortalecer el enfoque de infancia y adolescencia.	Secretaría de Planeación y Finanzas	SEGOB, Mesa Directiva de la Legislatura
Promover procesos de armonización legislativa necesaria en cumplimiento a la agenda del Sistema Nacional de Protección de niñas, niños y adolescentes.	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	SEGOB, Mesa Directiva de la Legislatura

**Estrategia 19: Asegurar que niñas, niños y adolescentes cuenten con espacios de participación efectiva en los ámbitos en los que se desarrollan.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
<p>Establecer mecanismos interinstitucionales de coordinación que permitan que niñas, niños y adolescentes participen en los procesos de decisión de acuerdo a su edad.</p> <p>Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva SIPINNA</p>	<p>Administración Pública Local, Iniciativa Privada, SIPINNAS Municipales</p>
<p>Planear, programar y organizar actividades tendientes al desarrollo integral de los adolescentes, como conferencias, seminarios, talleres, grupos de reflexión y foros de carácter local, estatal, nacional e internacional, así como apoyar las actividades que promueven los adolescentes para estos fines.</p>	<p>SEJUVE</p>	<p>Iniciativa Privada, USEBEQ, COBAQ, Administración Pública Local, Institutos Municipales de Juventud, Ayuntamientos</p>
<p>Impulsar campañas de difusión sobre los derechos de las y los adolescentes, así como de expresión de identidades juveniles.</p>	<p>SEJUVE</p>	<p>Comunicación Social, Iniciativa Privada, SIPINNA, Secretaría de Educación, Ayuntamientos, Sistema Estatal DIF</p>
<p>Brindar espacios de consulta y diálogo propositivo, crear convocatorias de reconocimiento y fomento a la participación organizada de los adolescentes en la construcción de la esfera pública, así como los procesos de ciudadanía.</p>	<p>SEJUVE</p>	<p>USEBEQ, COBAQ, Dirección de Educación, Secretaría de Cultura, Radio y Tv Querétaro, Institutos Municipales de Juventud, Iniciativa Privada, Ayuntamientos</p>
<p>Fomentar la creación de plataformas de participación juvenil, desarrollo comunitario e inclusión social en consejos ciudadanos a nivel estatal.</p>	<p>SEJUVE</p>	<p>USEBEQ, COBAQ, Dirección de Educación, Secretaría de Cultura, Radio y Tv Querétaro, Institutos Municipales de Juventud, Iniciativa Privada, Ayuntamientos</p>

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Difundir materiales de interés para niñas, niños y adolescentes en un lenguaje claro y sencillo.	Comunicación Social	Radio y Televisión Querétaro Coordinaciones de Comunicación Social de las dependencias. Ayuntamientos Iniciativa Privada
Promover que las autoridades de la administración local generen informes para niñas, niños y adolescentes sobre temas que les atañen.	Comunicación Social	Radio y Televisión Querétaro Coordinaciones de Comunicación Social de las dependencias. Ayuntamientos Iniciativa Privada

**OBJETIVO 8: GENERAR ACCIONES PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INFORMADOS, PUEBAN EXPRESAR SU OPINIÓN Y SER ESCUCHADOS.**

**Estrategia 20: Garantizar que se generen contenidos en medios de comunicación, portales de internet, redes sociales desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA QUE COORDINA	INSTANCIAS COORDINADAS
Asegurar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la comunicación oficial de Gobierno del Estado de Querétaro.	Comunicación Social	Administración Pública Local
Fomentar que todas las instancias de gobierno cuenten con personal sensible para brindar servicios con un enfoque de derechos humanos en niñas, niños y adolescentes.  (Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes)	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	Coordinación Estatal de Derechos Humanos, Sistema Estatal de Protección de niñas, niños y adolescentes, DDHORO

Garantizar el acceso público de niñas, niños y adolescentes a información y comunicación de forma segura y transparente. <b>(Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes)</b>	Comunicación Social	Radio y Televisión Querétaro, Administración Pública Local, Ayuntamientos
Promover que la participación de niñas, niños y adolescentes en eventos oficiales, académicos, sociales sea libre, respetuosa y basada en el enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>(Línea de acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes)</b>	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	Administración Pública Local
Promover que los contenidos que se difunden en medios de comunicación no repita estereotipos ni información dañina hacia niñas, niños y adolescentes.	Comunicación Social	Radio y Televisión Querétaro, SEDIF, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes,

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Generar infografías sobre el acceso, ejercicio, defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. <b>Línea de Acción derivada de la consulta a niñas, niños y adolescentes.</b>	Comunicación Social	Administración Pública Local, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil
Promover contenidos con perspectiva intercultural considerando diversidad lingüística y grupos étnicos.	Comunicación Social	Radio y Televisión Querétaro, Secretaría de Cultura, SEJUVE, IQM
Fomentar la coordinación interinstitucional para difundir los Derechos de niñas, niños y adolescentes, así como mecanismos de protección.	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	Administración Pública Local
Establecer lineamientos de difusión de información y contenidos entre niñas, niños y adolescentes.	Secretaría Ejecutiva SIPINNA	Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes

**OBJETIVO 9: GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AL DEPORTE, A LA CULTURA Y AL ESPARCIMIENTO MEDIANTE PROGRAMAS ÓPTIMOS.**

**Estrategia 21: Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso a actividades deportivas y culturales y a la diversión libre de violencia.**

LINEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	INSTANCIAS PARTICIPANTES
Promover que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a actividades deportivas y de esparcimiento seguras y gratuitas	INDEREQ	Concertación Social, Deporte Adaptado, Cultura Física y Calidad para el Deporte, Ayuntamientos, USEBEQ, COBAQ, Dirección de Educación
Mejorar las instalaciones deportivas y mantenerlas dignas para las diferentes disciplinas.	INDEREQ	Instituto Queretano de Infraestructura Educativa, USEBEQ, Secretaría de Educación, Ayuntamientos
Hacer del deporte una práctica cotidiana en la entidad y renovar la cultura deportiva a través de asociaciones y programas sociales para contribuir a la salud integral de los niños, niñas y adolescentes del estado.	INDEREQ	USEBEQ, COBAQ, Dirección de Educación, Ayuntamientos, SEJUVE, SEDESQQ, Iniciativa Privada
Garantizar que la cultura y educación sean elementos para promover la participación activa de niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Cultura	USEBEQ, Secretaría de Educación, COBAQ, SEJUVE, Ayuntamientos
Promover la educación estética y musical como herramienta para erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Cultura	Secretaría de Seguridad Ciudadana, DIF, Ayuntamientos, Iniciativa Privada, USEBEQ, Dirección de Educación
Promover la cultura de la paz, de la legalidad y de derechos de la infancia en el ámbito familiar, escolar, social y comunitario.	Secretaría de Seguridad Ciudadana	DIF, Secretaría de Cultura, USEBEQ, Secretaría de Desarrollo Social
Colaborar con el respeto y difusión a las tradiciones de la cultura indígena juvenil a través de su inclusión.	Secretaría de Cultura	Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Iniciativa Privada, SEJUVE
Gestionar espacios y eventos relacionados con expresiones artísticas y artes escénicas.	Secretaría de Cultura	Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Ayuntamientos, SEJUVE, Iniciativa Privada



Impulsar el desarrollo de talleres y espacios artísticos y culturales para la juventud.	Secretaría de Cultura	Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Ayuntamientos, SEJUVE, Iniciativa Privada
Desarrollar actividades destinadas a los adolescentes que permitan el conocimiento y valoración del patrimonio cultural del Estado de Querétaro.	Secretaría de Cultura	Secretaría de Gobierno, USEBEQ, Secretaría de Educación, Ayuntamientos, SEJUVE, Iniciativa Privada
Promover el aprecio por la cultura artística en los alumnos de educación básica.	Secretaría de Cultura	Secretaría de Gobierno, USEBEQ, Secretaría de Educación, Ayuntamientos, SEJUVE, Iniciativa Privada

### III. INDICADORES

De conformidad con el Artículo 109 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro corresponde a las autoridades estatales, en sus respectivas competencias, instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional de Protección de niñas, niños y adolescentes 2016-2018 para la adecuada garantía y protección de los derechos de este sector, a su vez, el Artículo 120 Fracción X de este mismo ordenamiento mandata que el Sistema Estatal de Protección llevará a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Local de Protección.

En este sentido y en base a lo dispuesto por el Artículo 4 Fracción I y II del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el Programa Local de Protección debe contemplar indicadores a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de las estrategias y líneas de acción prioritarias de conformidad con lo establecido en el **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021** y en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

De esta forma para la evaluación del Programa Local de Protección, se siguió el modelo del Programa Nacional, integrando por un lado indicadores de resultado vinculados con los objetivos del Programa Local de Protección, los cuales muestran el grado de cumplimiento de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes como resultado de los esfuerzos emprendidos por el Estado para la promoción de su disfrute. En esta lógica los indicadores de gestión y de servicios a los que hace referencia el Artículo 4 Fracción II del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser tomados de la Política nacional "25 al 25" y contemplados en los programas institucionales y municipales que deriven del Programa Local por cada instancia responsable y cada instancia participante de conformidad al Acuerdo de la Primer Sesión Ordinaria del 2016 del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo 02/2016 por el que se ordena seguir la metodología de la Política Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 25 al 25, alineándola a los objetivos estatales, para la elaboración del diagnóstico del anteproyecto de Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEGUNDO** - Se aprueba la definición de indicadores, metas, ámbitos de competencia y concurrencia, para lo cual se instruye a la Comisión de Evaluación de Políticas Públicas Estatales en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, coordine y de puntual seguimiento a estos trabajos.

Los indicadores de la Política Nacional "25 al 25" derivan de los objetivos y metas de desarrollo sostenible adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, su adscripción permite estandarizar las mediciones a nivel nacional para poder comparar datos y dar puntual seguimiento al cumplimiento de la Ley de Niñas, niños y adolescentes, son los mismos objetivos a alcanzar pero con diferentes puntos de partida dependiendo de las situaciones particulares de cada Estado.  
(Ver documento [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/170210/Anexo\\_mico\\_25\\_al\\_25\\_-\\_SSO\\_SIPINNA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/170210/Anexo_mico_25_al_25_-_SSO_SIPINNA.pdf))

**INDICADORES DE RESULTADO**

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	INDICADOR DE RESULTADO
1. Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tasa de mortalidad de niñas, niños y adolescentes.</li> <li>Prevalencia de desnutrición, peso para la talla (porcentaje de niños menores de cinco años).</li> </ul>
2. Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las condiciones óptimas que garanticen su desarrollo y su acceso a las mejores oportunidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de la población del estado de Querétaro en situación de pobreza multidimensional.</li> </ul>
3. Generar acciones interinstitucionales para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su derecho a la educación de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tasa neta de cobertura en educación media superior.</li> </ul>
4. Promover acciones y programas que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia, la justicia, la integridad y la seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tasa de ocupación de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años.</li> </ul>
5. Generar acciones interinstitucionales que garanticen las medidas de protección especial y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de egresos hospitalarios totales de niñas, niños y adolescentes por causas de lesiones.</li> </ul>
6. Fortalecer los mecanismos institucionales que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de solicitudes de adopción estatal resueltas por el comité técnico de adopción.</li> <li>Cantidad de niñas, niños y adolescentes que comparecen a juicio en entrevista.</li> </ul>
7. Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, así como espacios adecuados para que se desarrollen plenamente como ciudadanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de dependencias y entidades de la administración pública local que cuentan con al menos un mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas de su sector.</li> </ul>
8. Generar acciones para que las niñas, niños y adolescentes se encuentren debidamente informados, puedan expresar su opinión y ser escuchados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de Programas de la Administración Pública Local que van dirigidos a niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>
9. Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes al deporte y a la cultura y al esparcimiento mediante programas óptimos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de entidades de la administración pública local que adecuaron sus campañas informativas a fin de ser amigables para niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>

## FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES

FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Tasa de mortalidad de niñas, niños y adolescentes
Objetivo del programa	<b>Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.</b>
Descripción General	El indicador mide indirectamente la efectividad del conjunto de acciones del programa para mejorar las condiciones de vida de la población de niñas, niños y adolescentes y por lo tanto para disminuir su tasa de mortalidad.
Observaciones	Número de defunciones de personas de 0 a 17 años en cada año específico por cada 10.000 habitantes, (desagregado por sexo, edad y distribución geográfica).
Periodicidad	Anual
Fuente	INEGI: Mortalidad general. Defunciones anuales de personas de 0 a 17 años. <a href="http://www.inegi.org.mx/est/ista_cubos/consulta.aspx?p=adm&amp;c=4">http://www.inegi.org.mx/est/ista_cubos/consulta.aspx?p=adm&amp;c=4</a> Proyecciones de población CONAPO. <a href="http://conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones">http://conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones</a>
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador. La información del indicador se podrá verificar en el portal electrónico de la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud. <a href="http://www.dgts.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/std_defunciones.html">http://www.dgts.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/std_defunciones.html</a>

<b>FICHA INDICADOR</b>	
Elemento	Característica
Indicador	Prevalencia de desnutrición, peso para la edad (% de niñas y niños menores de cinco años)
Objetivo del programa	<b>Garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acceso prioritario a los servicios de salud y acciones interinstitucionales que promuevan su bienestar físico.</b>
Descripción General	El indicador mide indirectamente la efectividad del conjunto de acciones del programa para mejorar las condiciones de vida de la población de niñas, niños y adolescentes y por lo tanto para disminuir la prevalencia de desnutrición de niñas y niños menores de 5 años. La prevalencia de desnutrición se entiende como bajo peso, medido como el porcentaje de niños menores de 5 años cuyo peso para la edad es más de dos desviaciones estándar por debajo de la mediana para la referencia de población internacional. Los datos se basan en nuevos patrones de crecimiento infantil que la Organización Mundial de la Salud publicó en 2006
Observaciones	X= Porcentaje de niños menores de 5 años cuyo peso para la edad es más de dos desviaciones estándar por debajo de la mediana para la referencia de población internacional. n= Número de niños menores de 5 años cuyo peso para la edad es más de dos desviaciones estándar por debajo de la mediana para la referencia de población internacional. t= Total de niños menores de cinco años. Por lo tanto: $x = (nt) * 100$
Periodicidad	Sexenal
Fuente	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición <a href="http://ensanut.insp.mx/">http://ensanut.insp.mx/</a>
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador

FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza extrema, según la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL.
Objetivo del programa	<b>Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las condiciones óptimas que garanticen su desarrollo y su acceso a las mejores oportunidades.</b>
Descripción General	El indicador mide la efectividad del conjunto de acciones del programa para incidir favorablemente en aquellas niñas, niños y adolescentes con mayor incidencia de carencias sociales e ingresos suficientes.
Observaciones	Porcentaje de personas de 0 a 17 años que se encuentran en condición de pobreza extrema, (desagregado por sexo, edad y distribución geográfica).
Periodicidad	Bienal
Fuente	La medición de la pobreza con el enfoque multidimensional combina tres espacios analíticos: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial o comunitario. Estimaciones del CONEVAL con base en la metodología multidimensional de medición de la pobreza. Puede consultarse en los siguientes vínculos: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5146940&amp;fecha=16/06/2010">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5146940&amp;fecha=16/06/2010</a> <a href="http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx">http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx</a>
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador

<b>FICHA INDICADOR</b>	
Elemento	Característica
Indicador	Tasa neta de cobertura en educación media superior
Objetivo del programa	<b>Generar acciones interinstitucionales para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su derecho a la educación de calidad.</b>
Descripción General	El indicador muestra el porcentaje de la matrícula contenida en el rango de edad de 15 a 17 años para el nivel educativo de media superior, respecto a la población de ese mismo rango de edad.
Observaciones	Variables: x= Porcentaje de personas de 15 a 17 años que se encuentran inscritos al inicio de cada ciclo escolar en el nivel educativo de media superior. n= Número personas de 15 a 17 años que se encuentran inscritos al inicio de cada ciclo escolar en el nivel educativo de media superior. t= Total personas de 15 a 17 por Municipio y año según las proyecciones de población de CONAPO. Por lo tanto, $x = (n/t) * 100$
Periodicidad	Anual
Fuente	La página electrónica del Sistema de Información y Gestión Educativa en la que se puede verificar el indicador es: <a href="http://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/home.jspx?_afriLoop=494593673432174&amp;_afriWindowMode=0&amp;_afriWindowId=null&amp;_adf.ctrl-state=mmocwv15l_65#%40%40%3F_afriWindowId%3Dnull%26">http://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/home.jspx?_afriLoop=494593673432174&amp;_afriWindowMode=0&amp;_afriWindowId=null&amp;_adf.ctrl-state=mmocwv15l_65#%40%40%3F_afriWindowId%3Dnull%26</a>
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador.

FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Tasa de ocupación de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años
Objetivo del programa	<b>Promover acciones y programas que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia, la justicia, la integridad y la seguridad.</b>
Descripción General	El indicador mide la proporción de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años que se encuentran ocupados en alguna actividad económica, condición que está prohibida por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
Observaciones	Variables: x= Tasa de ocupación de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años. n= Número niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años que se encuentran ocupados en alguna actividad económica. t= Total de Número niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad. Por lo tanto, $x=(n/t) * 100$
Periodicidad	Bienal
Fuente	Módulo de trabajo infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de INEGI (MTI).
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador con información proporcionada por la Dirección General de Investigación y Estadística del Trabajo de la STPS. La información de este indicador se podrá verificar en el portal electrónico siguiente: <a href="http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/mti2013/default.aspx">http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/mti2013/default.aspx</a>

<b>FICHA INDICADOR</b>	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de egresos hospitalarios totales de niñas, niños y adolescentes por causas de lesiones (EHNNAL).
Objetivo del programa	<b>Generar acciones interinstitucionales que garanticen las medidas de protección especial y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes.</b>
Descripción General	El indicador mide indirectamente la efectividad del conjunto de acciones del programa para mejorar las condiciones de vida de la población de niñas, niños y adolescentes.
Observaciones	Porcentaje de casos de lesiones sufridas personas de 0 a 17 años en cada año específico, (desagregado por sexo, edad y distribución geográfica). Donde: TEHNNAL = Total de egresos hospitalarios de niñas, niños y adolescentes por causa de lesiones. TEHL= Total de egresos hospitalarios por lesiones. Por lo tanto: EHNNAL=( $\Sigma$ TEHNNAL/ $\Sigma$ TEHL)*100
Periodicidad	Anual
Fuente	S. SALUD. Base de Datos de Lesiones y Causas de Violencia, de la Secretaría de Salud. <a href="http://www.dgjis.salud.gob.mx/contenidos/basededatos/da_lesiones.html">http://www.dgjis.salud.gob.mx/contenidos/basededatos/da_lesiones.html</a>
Referencias adicionales	La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes será la encargada de reportar los avances de este indicador.



FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de solicitudes de adopción estatal resueltas por el Comité Técnico de Adopción
Objetivo del programa	<b>Fortalecer los mecanismos institucionales que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno.</b>
Descripción General	El indicador mide la proporción de solicitudes de adopción estatal resueltas por el Comité técnico de adopción y substanciadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adopción del SEDIF.
Observaciones	Variables: x= Porcentaje de solicitudes de adopción resueltas por el Comité de Adopción. n= Número solicitudes de adopción resueltas por el Comité de Adopción. t= Total de solicitudes de adopción puestas a consideración del Comité de Adopción. Por lo tanto, $x=(nt) * 100$
Periodicidad	Anual
Fuente	Informe estadístico de procedimientos de adopción SEDIF.
Referencias adicionales	La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes será la encargada de reportar los avances de este indicador.

FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Cantidad de niñas, niños y adolescentes que comparecen a juicio en entrevista.
Objetivo del programa	<p><b>Promover acciones y programas que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia, la justicia, la integridad y la seguridad.</b></p> <p><b>Generar acciones interinstitucionales que garanticen las medidas de protección especial y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes.</b></p>
Descripción General	<p>El indicador busca saber de la población total de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro ¿cuántos han pasado a juicio en entrevista? Con ello garantizar sus derechos a participar en procedimientos jurisdiccionales con el objetivo de identificar en cuales temas participan y sea un indicador a fin de generar medidas preventivas en cada tema en específico con la participación de las Administración Pública Local generando políticas públicas para contrarrestar o atender lo que actualmente sucede o acciones encaminadas para la participación de los menores, sociedad e instituciones públicas o privadas.</p>
Observaciones	<p>X= (población total niñas, niños y adolescentes del estado de Querétaro / Número de niñas, niños y adolescentes del estado de Querétaro que pasan a juicio de entrevista) * 100.</p> <p>Es importante mencionar que las acotaciones de edad, sexo y tema por el que entraron a juicio serán separadas en los registros administrativos y dependiendo el porcentaje de cada uno se verá prioridades para ejercer acciones para contrarrestar los resultados.</p>

Periodicidad	Anual
Fuente	<p>El derecho de los menores a participar en procedimientos jurisdiccionales se encuentra contenido dentro del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño e implícitamente en el artículo 4° de la Constitución Federal, así como el artículo 41 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reitera. En ese sentido, se indicó que el derecho de los menores a participar en procedimientos jurisdiccionales que les afecten implica que el juzgador debe tomar las medidas oportunas para facilitar la adecuada intervención del niño, es decir, que éste tenga la posibilidad efectiva de presentar sus opiniones y que éstas puedan influir en la toma de decisión judicial que resuelva sobre su vida y sus derechos.</p> <p><a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-03/1S-250217-JRCD-0256_1.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-03/1S-250217-JRCD-0256_1.pdf</a></p>
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador con información proporcionada por el TSJ.

FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de dependencias y entidades de la Administración Pública Local integrantes del SIPINNA, que cuentan con al menos un mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas de su sector
Objetivo del programa	<b>Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, así como espacios adecuados para que se desarrollen plenamente como ciudadanos.</b>
Descripción General	Se entiende por mecanismos a los recursos metodológicos que han sido emitidos de manera formal para llevar a cabo un proceso participativo. El indicador permite conocer el Porcentaje de dependencias de la Administración Pública Local, integrantes del SIPINNA, que cuentan con al menos un mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas de su sector.

Observaciones	Variables: X= Porcentaje de dependencias de la Administración Pública Local, integrantes del SIPINNA, que cuentan con mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas de su sector. n= Número de dependencias y entidades de la Administración Pública Local integrantes del SIPINNA que incorporan algún mecanismo de participación en su normativa interna. t= Dependencias y entidades integrantes del SIPINNA que pueden incluir mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes en los programas y políticas públicas de su sector. Donde, t= 7 Por lo tanto, $x = (n/t) * 100$
Periodicidad	Anual
Fuente	Normativa publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y/o reportada por las dependencias, integrantes del SIPINNA, en el que se establezcan mecanismos de participación de NNA.
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador

FICHA INDICADOR	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de Programas de la Administración Pública Local que van dirigidos a niñas, niños y adolescentes.
Objetivo del programa	<b>Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes al deporte y a la cultura y al esparcimiento mediante programas óptimos.</b>
Descripción General	Mide la cantidad de actividades recreativas que la Administración Local ofrece a este sector social.
Observaciones	Actividades recreativas que la Administración Pública Local realiza con personas de 3 a 17 años en el año t / (actividades recreativas que la Administración Pública Local realiza con personas de 3 a 17 años en el año t-1) - 1)*100. Donde año t corresponde al valor de la variable en el año que se está midiendo y el año t-1 corresponde al valor de la variable del año inmediatamente anterior.

Periodicidad	Anual
Fuente	Integrantes del SIPINNA
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador

#### FICHA INDICADOR

Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de entidades de la administración pública local que adecuaron sus campañas informativas a fin de ser amigables para niñas, niños y adolescentes.
Objetivo del programa	<b>Generar acciones para que las niñas, niños y adolescentes se encuentren debidamente informados, puedan expresar su opinión y ser escuchados.</b>
Descripción General	El indicador permite conocer el Porcentaje de dependencias de la Administración Pública Local, integrantes del SIPINNA, que adaptaron su comunicación social institucional de manera que niñas, niños y adolescentes encuentren los contenidos claros y entendibles de acuerdo a su edad.
Observaciones	Variables: X= Porcentaje de dependencias de la Administración Pública Local, integrantes del SIPINNA, que cuentan con campañas adaptadas. n= Número de dependencias y entidades de la Administración Pública Local integrantes del SIPINNA que incorporan en sus lineamientos internos el uso de imagen y lenguaje para niñas, niños y adolescentes en los procesos de información. t= Dependencias y entidades integrantes del SIPINNA que pueden adaptar sus campañas . Donde, t= 7 Por lo tanto, $x=(n/t) * 100$
Periodicidad	Anual
Fuente	Campañas de Comunicación Social
Referencias adicionales	La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA será la instancia encargada de reportar el indicador

#### IV. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

De conformidad con el Artículo 132 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro corresponderá a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias la evaluación de las políticas vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en términos de lo establecido en la Ley en comento y el Programa Local de Protección. El seguimiento y evaluación al cumplimiento del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro, estará a cargo de la Comisión de Evaluación con la participación de la Secretaría Ejecutiva. Dicha Comisión determinará los mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos con relación a las estrategias y líneas de acción del Programa mediante una matriz de cumplimiento.

La rendición de cuentas del programa, se hará en función de la responsabilidad de los entes públicos en cuanto a generar las actividades específicas de acuerdo a las condiciones materiales, humanas, presupuestales y administrativas de cada autoridad responsable y participante en cada línea de acción.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Local que tengan a su cargo programas institucionales, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes realizarán las evaluaciones de sus programas operativos con base a lo establecido en la Ley de Planeación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Local deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Estatal de Protección.

#### V. TRANSPARENCIA

La Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sobre la estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública estatal responsables de la ejecución del Programa Local, mediante acuerdo en la Primer Sesión Ordinaria 2018 en el Pleno del Sistema Estatal de Protección celebrada el 18 de Mayo de 2018 se instó a las instituciones que concurren en el presente programa para que adecuen sus presupuestos para la realización de las líneas de acción en las que tengan participación.

## GLOSARIO

1. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC).
2. Comisión Estatal de Aguas (CEA).
3. Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ).
4. Instituto Queretano de la Mujer (IQM).
5. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
6. Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ).
7. Colegio de Bachilleres del estado de Querétaro (COBAQ).
8. Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
9. Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro (SEJUVE)
10. Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro (antes CIEMA).
11. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro (TJS).
12. Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS).
13. Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA).
14. Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO).
15. Consejo Estatal de población del Estado de Querétaro (COESPO).
16. Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA).
17. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ).
18. Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro (DDHQRO).
19. Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro (SIPINNAQRO).
20. Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).
21. Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).
22. Consejo Nacional Forestal (CONAFOR).
23. Registro Nacional de Población (RENAPO).
24. Instituciones de Asistencia Privada (IAP'S).
25. Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ).

El presente programa fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en la Primera Sesión Ordinaria del 2018, celebrada el 18 de Mayo en el salón Gobernadores del Palacio de la Corregidora.

M. en D. Juan Martín Granados Torres

Rúbrica

Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
y Presidente Suplente del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Querétaro

En cumplimiento a los artículos 109 fracción II, 120 fracción IX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 8 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 16 y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T) Al Tercer Trimestre 2018 Modulo Destino del Gasto SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

Table with columns: ID, DESCRIPCIÓN, MONTO, FECHA, ESTADO, RUBRO, etc. It lists various cultural programs and their funding details.

SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. PAULINA SUAZO ROMERO
SECRETARIA DE CULTURA
Rubrica

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DE JEFED ELAUNDO DE ADMINISTRATIVO
Rubrica

# Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T) Al Tercer Trimestre 2018 Módulo Ejercicio del Gasto

## SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Clave Programa Específico	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Rango	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Instituido)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	ESTATUS	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa presupuestario	2017	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	Sin Especificar	Sin Especificar	Secretaría de Cultura	44884.98	18753094	1- Gasto corriente	Totales del Programa Presupuestario	7075309.8	7496695.92	7496695.92	6979193.8	6979193.8	6979193.8	0	0	0	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2017	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	entidades para estatales a empresas y financieras	4500000	4428452.79	4428452.79	4131795.23	4131795.23	4131795.23	4131795.23	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2017	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	439- Otros Subsidios	3094100	2986533.33	2986533.33	2727398.65	2727398.65	2727398.65	2727398.65	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2017	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	439- Otros Subsidios	81709.8	81709.8	81709.8	29999.92	29999.92	29999.92	29999.92	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	Sin Especificar	Sin Especificar	Secretaría de Cultura	151878.63	240000		Totales del Programa Presupuestario	23019706.83	22779706.83	4670379.07	4670379.07	4670379.07	4670379.07	0	0	0	10000000	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	382- Gastos de orden social y cultural	2757460.98	3517460.98	3517460.98	323864.07	323864.07	323864.07	323864.07	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	421- Transacciones otorgadas a empresas y financieras	3000000	3000000	3000000	0	0	0	0	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	439- Otros Subsidios	1000000	1000000	1000000	0	0	0	0	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	444- Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	624931.9	624931.9	624931.9	0	0	0	0	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	336- Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopado e impresión	92055	92055	92055	20255	20255	20255	20255	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	325- Arrendamiento de equipo de transporte	789960	789960	789960	789960	789960	789960	789960	789960	0	0	0	Validado
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	382- Gastos de orden social y cultural	36800	36800	36800	36800	36800	36800	36800	36800	0	0	0	Validado
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	439- Otros Subsidios	10000000	10000000	10000000	0	0	0	0	0	0	0	Validado	
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	445- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1289798.95	1289798.95	1289798.95	0	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	421- Transacciones otorgadas a empresas y financieras	3298700	3298700	3298700	3298700	3298700	3298700	3298700	3298700	0	0	0	Validado
Queretaro	Gobierno de Queretaro	Programa de Apoyos a la Cultura	2018	Programa de Apoyos a la Cultura	48	5268	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	S268-Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura			1- Gasto corriente	421- Transacciones otorgadas a empresas y financieras	130000	130000	130000	130000	130000	130000	130000	130000	0	0	0	Validado

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO

SECRETARÍA DE CULTURA  
Rúbrica

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

BOG	TRIMESTRE	FECHA	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD	CLASIFICACION	ORGANISMO	PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD	CLASIFICACION	ORGANISMO	PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD	CLASIFICACION	ORGANISMO	PROYECTO	OBJETIVO
-----	-----------	-------	-----------	-----------	--------	---------------	-----------	----------	----------	-----------	--------	---------------	-----------	----------	----------	-----------	--------	---------------	-----------	----------	----------

2018	3	201809	Acción	300000	Programa para el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
------	---	--------	--------	--------	--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Indicador




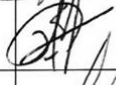

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Requisito Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	Observaciones (Captura)
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida generica	2018	FEDERALES (AFORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Programa para el Mejoramiento de la Producción Y la Productividad Indígena	S249	47P-PROIN FEDERAL SEDESQO SEDESQO_PROIN_3tr	SEDESQO_47P			2 - Gasto de Inversión	441 - Ayudas sociales a personas	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

LIC. SANDRA DIEZ ALVARADO  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
 QUERÉTARO

Rebúbrica

# SECRETARÍA DE SALUD

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 <b>Coordinación de Calidad</b>	<b>Clave del Procedimiento:</b> U301- CCMAOQ-P01		<b>Revisión:</b> A	
	<b>Emisor:</b> Ma. Lorena Figueroa Sória. Jefa del Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas. <b>Elaboró y validó:</b> Dra. Dulce María Ramírez Saavedra, Jefa del Departamento de Organización, desarrollo e informática. C.P. Alicia Guadalupe Penagos González. Analista de Información del Departamento de Organización, desarrollo e informática.		<b>Fecha de validación:</b>  enero de 2018	
<b>REVISADO Y APROBADO POR</b>				
	<b>ÁREA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Título:</b>	Coordinación de Calidad	Dr. Juan Carlos Vázquez Espinoza.		13/08/18 
<b>Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas</b>	Dirección de Planeación	Lic. José Samuel García Sánchez		13/08/18
	Departamento de Organización, desarrollo e informática.	Dra. Dulce María Ramírez Saavedra		13/08/18

**1.0 OBJETIVO.**

Fortalecer la atención, orientación, solución inmediata a las necesidades de los usuarios de las unidades médicas, promoviendo una atención de calidad y calidez, consolidada a la mejora continua en el establecimiento y la satisfacción de la población.

Generar un espacio de voz para los pacientes y sus familias, identificando las oportunidades de mejora, y en consecuencia, implantar acciones que lleven a la reingeniería de procesos enfocados al usuario para incrementar la calidad de los servicios, su satisfacción y confianza.

**2.0 ALCANCE.**

Aplica a todas a todas las unidades administrativas de SESEQ, desde el personal operativo, médico, afín, administrativo, que interviene en la ejecución y manejo de los servicios, así como al responsable de la administración y dirección de la Unidad Administrativa.

**3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.**

- COCASEP:** Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
- DMAOQ:** Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.
- FUSA:** Formato Unificado de Solicitud de Atención.
- GSP:** Gestor del Seguro Popular
- MAOQ:** Módulos de Atención, Orientación y Quejas.
- QSFG:** Quejas, Sugerencias, Felicitaciones y Gestiones.
- RC:** Responsable de Calidad
- Seguro Popular:** Sistema de Protección Social en Salud

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades

1/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

*(Handwritten marks and signatures on the left side of the page)*

*(Handwritten signature on the bottom right)*

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

**SESEQ:** Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**SICALIDAD:** Sistema Integral de Calidad en Salud.

**SUG:** Sistema Único de Gestión.

**Unidad Administrativa:** Se refiere a Coordinación General, Coordinación Jurídica, Coordinación Sectorial, Coordinación de Calidad, Subdirección de Adquisiciones, Órgano Interno de Control, Subcoordinación General Médica, Dirección de Servicios de Salud, Jurisdicciones Sanitarias, UNEME DEDICAM, CAPASITS, Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Hospitales, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), Unidad Estatal de Hemodiálisis, Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), Subcoordinación General Administrativa, Dirección de Planeación, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Subdirecciones y demás departamentos autorizados en estructura orgánica.

**4.0 POLÍTICAS.**

- 4.1 Los servidores públicos relacionados al presente procedimiento deberán proteger los derechos generales de los pacientes y de sus familias ante los prestadores de servicios de salud, garantizando y tutelando en el procedimiento de QSFG.
- 4.2 Los servidores públicos relacionados al presente procedimiento deberán participar en la generación de un espacio de voz para los pacientes y sus familias, que permita identificar oportunidades de mejora y en consecuencia, implementar acciones que lleven a la mejora de los procesos enfocados al usuario para incrementar la calidad de los servicios, su satisfacción y confianza.
- 4.3 Los hallazgos y áreas de oportunidad que resulten del análisis de la tipología de las QSFG, que llegasen a presentar los pacientes y sus familias, deberán incorporarse al Plan de mejora continua por la calidad y la seguridad del paciente.
- 4.4 El proceso de atención y resolución de las QSFG, deberá estar presidido por el principio de celeridad en la tramitación formulada por los usuarios y por la rapidez en la contestación con que los establecimientos de salud deberán responder a las QSFG y a las propuestas que les sean planteadas.
- 4.5 Las unidades de salud registrarán, recopilarán y atenderán las QSFG que se les requieran en tiempo y forma, incluyendo aquellas que llegaran a ser de carácter anónimo, debiendo ser en todos los casos consideradas.
- 4.6 Los directivos de los establecimientos de salud, ejercerán el principio de mejora continua que se refiere a la capacidad de aprendizaje, de escucha y de mejora analizando las quejas y sugerencias, en términos de detectar áreas de oportunidad que permitan lograr mejoras en la calidad, la confianza de los usuarios y la protección de la seguridad de los pacientes.
- 4.7 Los establecimientos de salud deberán instalar buzones ciudadanos en el que los pacientes, sus familiares o sus representantes, podrán depositar las QSFG que consideren oportunas, de manera anónima o identificándose, cuando no deseen realizarlo de manera personalizada podrán atenderse en las áreas de atención designadas para su recepción.
- 4.8 Toda QSFG, deberá ser analizada en el Comité del SUG, a propuesta del Asistente SUG con la finalidad de que la información y problemas detectados sean considerados en la actualización del Plan de Mejora Continua del establecimiento médico.
- 4.9 Las reuniones para el comité del SUG serán convocadas por el Asistente SUG y éste a su vez deberá asistir al comité COCASEP como vocal.

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

*[Handwritten signature]* 2/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

## 5.0 RESPONSABILIDADES.

### 5.1 De las Unidades administrativas de SESEQ (Hospitales o Jurisdicciones):

#### Director de la Unidad Administrativa.

- 5.1.1 Coordinar las acciones necesarias para que el personal del establecimiento de atención médica, así como las autoridades relacionadas en que operen los servicios de salud, brinden de manera adecuada y con continuidad en la atención.
- 5.1.2 Difundir de manera permanente la existencia del Modelo de Gestión para la Atención y Orientación al Usuario del SUG modelo para la recepción, tramitación y resolución de las QSFG que con motivo de la atención prestada, puedan manifestar los usuarios de los servicios.
- 5.1.3 Proporcionar al personal del MAOQ equipo de cómputo y acceso a internet para el registro de Formatos Unificados de Solicitud de Atención en la plataforma del sistema unificado de gestión.
- 5.1.4 Analizar y estudiar en sesión del comité del SUG todas las QSFG, que los usuarios puedan formular para la mejora de atención o felicitación, tanto a la unidad prestadora como al personal involucrado.
- 5.1.5 Elaborar la resolución que responda a los términos y contenidos de la queja planteada, aun cuando se trate de asuntos o materias que no estuvieran institucionalmente asignadas y correspondieran a otra unidad jerárquica superior.
- 5.1.6 Notificar la resolución al usuario de los servicios, familiar o representante, con el Formato Unificado de Respuesta a la Solicitud de Atención (Anexo 3), debiendo quedar registro en la bitácora de Seguimiento de Solicitudes de Atención o registro electrónico.
- 5.1.7 Implementar las sugerencias que contribuyan a la elaboración y seguimiento del PMC, en la unidad de su responsabilidad.
- 5.1.8 Custodiar el expediente clínico en el proceso de análisis y gestión de la queja referida a la atención proporcionada por los profesionales de la salud del establecimiento médico, con el fin de preservar la integridad del procedimiento de análisis e indagación de los hechos.
- 5.1.9 Resguardar la Carpeta de registro SUG, con los documentos que avalen la designación de cada uno de los miembros que lo conforman y que deberán estar presentes durante la apertura del buzón, el calendario de sesiones, las minutas, los concentrados diarios de atención, bitácoras de seguimiento de solicitudes de atención, resoluciones y notificaciones.
- 5.1.10 Difundir y actualizar el conocimiento de la normatividad aplicable en materia de calidad, especialmente las Normas Oficiales Mexicanas.
- 5.1.11 Atender todas aquellas observaciones derivadas de los procesos de auditoría externa sobre procedimientos, desempeño, cumplimiento de metas, que los órganos fiscalizadores, legislativos, de derechos humanos y otros formulen al establecimiento médico; y que se refieran a deficiencias en la atención de calidad, trato digno y seguridad del paciente.

#### Administrador de la Unidad.

- 5.1.12 Gestionar la instalación del buzón o buzones en el que los usuarios de los servicios, pacientes, familiares o sus representantes, podrán depositar las QSFG que consideren oportunas, de manera personalizada en las áreas de atención asignadas.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

3/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

- 5.1.13 Ubicar físicamente los buzones en el área de Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización, Auxiliares de Diagnóstico y Farmacia, en buenas condiciones en un área limpia, con formatos y bolígrafo disponibles para el usuario.
- 5.1.14 Difundir y exhibir en espacios físicos propicios en las unidades de salud; la carta de los derechos generales de los pacientes la existencia del modelo y cualquier otra información que las unidades de atención primaria u hospitalaria realicen sobre sus servicios al público en general.
- 5.1.15 Gestionar y proporcionar los insumos necesarios para la recepción y atención de las QSFG.

**Módulo de Atención, Orientación y Quejas (MAOQ).**

- 5.1.16 Homogenizar e implantar en los establecimientos de atención en salud, los criterios y lineamientos establecidos para la recepción, tramitación y resolución de las QSFG, que se reciban de los usuarios de SESEQ.
- 5.1.17 Disponer de los insumos necesarios para la recepción de las quejas, sugerencia o felicitación.
- 5.1.18 Atender de forma presencial a los usuarios en el horario de atención establecido para la Unidad Administrativa, dependiendo del tipo y capacidad instalada del establecimiento, siendo el DMAOQ la que designará al personal encargado de la atención en turno vespertino y jornada especial.
- 5.1.19 Generar confianza, credibilidad y promover en los usuarios, la utilización de los buzones, de los módulos de atención, orientación y quejas por medio de trípticos y pláticas.
- 5.1.20 Recibir las QSFG realizadas en los Formatos Unificados de Solicitud de Atención en los Módulos de Atención, Orientación y quejas, de los buzones, línea telefónica y otros medios e instancias.
- 5.1.21 Realizar el proceso de gestión de las QSFG en sus cinco acciones: Atención, Registro, Priorización, Clasificación, Investigación hasta su resolución.
- 5.1.22 Registrar las QSFG en la plataforma del Sistema Unificado de Gestión, de manera consecutiva diferenciada por un dígito asignando para cada una a fin de dar seguimiento a la misma.
- 5.1.23 Realizar periódicamente (sin exceder de 15 días naturales), la apertura de los buzones de QSFG, en presencia del Asistente SUG, el Gestor de Calidad, el GSP en presencia del Aval Ciudadano realizando el registro correspondiente que refleje el contenido de estos a forma de minuta.
- 5.1.24 Separar las solicitudes de atención de acuerdo a su categoría; sea por queja, sugerencia, felicitación o solicitud de gestión, y de acuerdo a su clasificación sea de atención al usuario, medicamentos o gasto de bolsillo.

Tabla 2, Subclasificación de las solicitudes de atención que competen al Gestor de Calidad y su relación con cada subcategoría.

Categoría		Relacionadas con:
01	Trato Digno	Maltrato, fallas en la atención, negativas a prestar el servicio, falta de respeto a los derechos generales de los pacientes. Confort: Infraestructura física, insumos, o equipo para las atenciones médico-quirúrgico inadecuadas o insuficientes para el paciente. Limpieza en general, alimentación y todo aquello que ponga en riesgo la seguridad en la atención al paciente. Privacidad: Falta de respeto a la privacidad (datos personales, diagnóstico, evaluación clínica, tratamiento o cualquier otro que vulnere la privacidad del paciente) durante y posterior a la atención.
02	Comunicación	Información insuficiente al paciente y/o sus familiares respecto a

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

4/22 Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

	efectiva	cualquier acción que se realice en el proceso de atención médica.
03	Oportunidad en la Atención.	Tiempos de espera prolongados para la atención en los diferentes servicios o áreas. Diferimiento de consulta de primera vez y diferimiento quirúrgico: Aplazamiento de consulta de primera vez a partir de que es solicitada, a su fecha de atención. Aplazamiento de cirugía programada por cualquier motivo.
04	Surtimiento de insumos (incluye medicamentos).	Desabasto, insuficiencia, entrega incompleta de insumos (incluye medicamentos).
05	Seguridad	Los problemas en este rubro se considerarán como el conjunto de condiciones que pongan en riesgo a cualquier persona, que solicita o recibe atención médica por un problema de salud, y se vea reflejado en que pueda presentar daños o riesgos innecesarios durante el proceso de atención a la salud.
06	Equidad	Dar trato de diferente a una persona por causa de su raza, origen étnico, género, discapacidad, edad, preferencias sexuales y/o por enfermedad. Incluye Equidad de Género: Inconformidades o sugerencias vinculadas específicamente con la atención a la mujer en cualquier área de la unidad de atención.
07	Trabajo Social	Atención proporcionada por el personal de Trabajo Social, al paciente y sus familiares en cualquier área de la unidad de atención.
08	Áreas administrativas (archivo, admisión, caja)	Atención proporcionada por las diferentes áreas administrativas, al paciente y sus familiares en cualquier área de la unidad de atención.
09	Cobros injustificados	Cobros improcedentes a los usuarios de los servicios de salud en las unidades médicas.

Tabla 3, Subclasificación de las Solicitudes de Atención que competen al Gestor del Seguro Popular y su relación con cada subcategoría.

	CATEGORÍA	RELACIONADAS CON:
10	Tutela de Derechos	Transgresión de alguno de los Derechos de los Beneficiarios del SPSS enunciados en el Artículo 77-Bis 36 y 37 de la Ley General de Salud.
11	Cobertura del SPSS	Desconocimiento, o incumplimiento de la cobertura de las carteras de servicios del SPSS: Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), Programa Seguro Médico siglo XXI (SMSXXI), etc.
12	Afiliación	Problemática en el proceso de afiliación al SPSS.

- 5.1.25 Determinar la prioridad de las solicitudes (urgentes u ordinarias) de acuerdo a su naturaleza, considerando las consecuencias en caso de no atender y resolver las solicitudes de atención.
- 5.1.26 Asignar al Asistente SUG el registro, consolidación, respaldo y seguimiento de las QSFG.
- 5.1.27 Atender y hacer cumplir los plazos establecidos para seguimiento de atención a quejas, sugerencias y felicitaciones de acuerdo a cada fase del procedimiento y que a continuación se menciona:

Fase de Procedimiento	Contenido	Plazos Recomendables (días naturales)	Referencias Normativas
Aclaración de datos de quien formula la queja o sugerencia	En aquellos casos en que la información proporcionada esté incompleta para la integración de la queja o sugerencia para su análisis y resolución.	Mínimo: 5 días Máximo: 10 días	Artículos 17 y 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro (LPAEQ)

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

5/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

Resolución	Para concluir el procedimiento de integración, elaboración y resolución de la queja.	Desde la presentación hasta su conclusión. Máximo: 30 días	Artículo 16, LPAEQ
Notificación	Traslado de la resolución al usuario, familiar o representante.	Máximo: 5 días	Artículo 33, LPAEQ
Ejecución de las acciones de mejora	Medidas analizadas y aprobadas por el COCASEP e incluidas en el Plan de Mejora Continua para la Calidad y Seguridad del Paciente (PMC).	Según los plazos establecidos en las acciones de mejora que se derivan de la queja o sugerencia.	Regulación del COCASEP y PMC (Instrucciones SICALIDAD)

- 5.1.28 Notificar al usuario en los tiempos estipulados el resultado del seguimiento de la atención, soportada por la documentación y ejecución de las acciones preventivas o correctivas en el proceso involucrado.
- 5.1.29 Apoyar a la Dirección de la unidad en la elaboración de la resolución que corresponda a los términos y contenidos de la queja planteada, aun cuando se trate de asuntos o materias que no estuvieran institucionalmente asignadas y que correspondieran a otra unidad.
- 5.1.30 Notificar la resolución al usuario, familiar o representante, debiendo quedar registrado en la bitácora dentro de la plataforma del SUG.
- 5.1.31 Elaborar el reporte de resultados de las QSFG, en el que se incluirán los totales recibidos conforme a la clasificación señalada en el punto anterior, mismo que será objeto de análisis en el Comité del SUG y posteriormente en el Comité COCASEP, contribuyendo a la elaboración y seguimiento del PMC.
- 5.1.32 Divulgar al interior de la unidad administrativa, mediante los diferentes medios que se tuvieran establecidos (pizarrón, boletines, página web, etc.), el volumen de QSFG recibidas de acuerdo a su tipología y resolución.
- 5.1.33 Difundir el avance en la atención y resolución de las quejas recibidas por los beneficiarios en los tableros y a través del Aval Ciudadano.
- 5.1.34 Publicar en el tablero SUG la información estadística de los FUSA's recibidos mensualmente, las experiencias exitosas, las políticas adoptadas, acciones y mejoras realizadas a nivel Estatal, jurisdiccional y local.
- 5.1.35 Verificar que los establecimientos de atención médica, tengan al menos alguno de los mecanismos de gestión y respuesta a las QSFG del usuario.
- 5.1.36 El Aval Ciudadano, participará en la apertura y conteo de boletas encontradas en el buzón.
- 5.1.37 Realizar las citas de referencia y Contrareferencia en las Unidades Administrativas de SESEQ.

**5.2 Jefatura DMAOQ:**

- 5.2.1 Planear, organizar, dirigir y coordinar las acciones de los módulos de atención, orientación y quejas en hospitales y jurisdicciones.
- 5.2.2 Difundir al personal dependiente del área de manera permanente las modificaciones a la Ley General de Salud y sus Reglamentos en el área competente, así como las normas y procedimientos que regulan su aplicación.
- 5.2.3 Establecer el programa de trabajo en materia de atención y orientación al derechohabiente, proporcionando asesoría y apoyo técnico de las unidades administrativas a su cargo en los temas de su competencia.
- 5.2.4 Dar a conocer en juntas de cuerpo de gobierno y bimestralmente en COCASEP, el concentrado de quejas, sugerencias y felicitaciones manifestadas por los usuarios.

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

- 5.2.5 Fungir como interlocutor y coordinador con las organizaciones civiles para recibir y canalizar sus comentarios e inquietudes respecto de la institución, o para transmitir las situaciones relevantes que se relacionen con la prestación de los servicios que se les otorgan atendiendo los planteamientos que formulen.
- 5.2.6 Planear y desarrollar los programas a la modernización y simplificación de procesos sobre los servicios de atención y orientación a los usuarios aplicables a las unidades administrativas a su cargo, en los temas de su competencia.
- 5.2.7 Coordinar la administración, revisión y actualización de los sistemas de información Institucional que regulan los procesos asignados en la Jefatura del Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.
- 5.2.8 Analizar e interpretar las percepciones de los usuarios para coadyuvar a la toma de decisiones en la mejora de los servicios institucionales.
- 5.2.9 Presentar ante las instancias competentes las quejas captadas de la población usuaria.
- 5.2.10 Planear los requerimientos en materia de innovación y desarrollo tecnológico para el personal a cargo, así como los programas de mantenimiento y optimización de los propios sistemas y bancos de información, implantados en el ámbito de su competencia.
- 5.2.11 Evaluar y supervisar el desempeño del personal a su cargo en materia de procesos asignados a la Jefatura del Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.
- 5.2.12 Establecer programas de trabajo y de capacitación, así como acciones concretas permanentes tendientes al mejoramiento de los servicios que otorga la institución en materia de atención y orientación con el personal a su cargo ubicado en las diferentes unidades.
- 5.2.13 Autorizar permisos y/o pliegos de comisión al personal a su cargo y tramitar el suministro de viáticos en el ámbito de su competencia.
- 5.2.14 Atender prioritariamente aquellos asuntos o requerimientos que por encargo expreso del Secretario de Salud y del Coordinador General de Servicios de Salud sean turnados a la Jefatura del Departamento de Módulos de Atención Orientación y Quejas.
- 5.2.15 Concentrar la información de la unidad, y enviar el informe de las QSFG por medio electrónico al director de la unidad.
- 5.2.16 Notificar a la autoridad o instancias correspondientes los FUSA delicados.
- 5.2.17 El personal de la RC y REPS darán seguimiento a la resolución y notificación de las solicitudes de atención en su unidad administrativa.
- 5.2.18 Gestionar antes las unidades administrativas de SESEQ, los requerimientos de Recursos Humanos, materiales y financieros de la Jefatura de Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas, administrándolos y controlándolos.
- 5.2.19 Solicitar al Coordinador General de Servicios de Salud del Estado, apoyo del personal médico, a fin de brindar asesoría técnico-médica y/o capacitación en los diferentes eventos o reuniones de esta Jefatura.
- 5.2.20 Evaluar, sistematizar y controlar la información que se genere en la plataforma del SUG a través de las asistentes en atención, orientación y quejas, personal a su cargo normativa y operativamente ubicadas en los diferentes establecimientos de la institución en los temas de su competencia.
- 5.2.21 Promover de manera permanente acciones conjuntas con las unidades administrativas competentes relacionadas con la capacitación permanente del personal y el establecimiento de sistemas de calidad

### 5.3 Comité del Sistema Único de Gestión (SUG).

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

7/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

- 5.3.1 Integrar el comité del SUG, con el Director de la unidad administrativa (el Director podrá asignar al administrador o asistente de dirección en su ausencia), los responsables de los servicios indicados por el director del establecimiento médico, Gestor de Calidad, Gestor del Seguro Popular, Aval Ciudadano y asistente SUG (como Secretario técnico del comité).
- 5.3.2 Elaborar el calendario anual de aperturas de buzón.
- 5.3.3 Realizar las sesiones del comité del SUG periódicamente en apego a los lineamientos establecidos.
- 5.3.4 Analizar las QSFG, a propuesta del Asistente SUG con el fin de que la información y problemas detectados sean consideradas en el PMC para la calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico.
- 5.3.5 Constituir y efectuar el seguimiento de los lineamientos establecidos, que garanticen un expediente clínico integrado y de calidad.
- 5.3.6 Atender, validar y en su caso investigar a fondo con ética y neutralidad la mejora de procesos de servicio en las unidades médicas, siendo el Asistente SUG, quien realizará dicha notificación y registro de conclusión a los FUSA, que así lo requieran.
- 5.3.7 Promover los recursos necesarios para mejorar el desempeño del personal, a través de la capacitación y desarrollo de competencias acordes con los planes estratégicos.
- 5.3.8 Promover medidas correctoras para la mejora de la satisfacción de los usuarios y sus familias, emitiendo el documento correspondiente en base a condiciones generales de trabajo.
- 5.3.9 Analizar la causa de las QSFG que los pacientes y familiares formulan en la propia unidad y a nivel institucional.
- 5.3.10 Recibir las recomendaciones del COCASEP, trasladándolas a todo el equipo directivo del establecimiento médico, y en su caso al Patronato correspondiente, asimismo se pondrán en conocimiento del personal de salud afectado.
- 5.3.11 Alinearse a la Instrucción 171/2009 Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- 5.3.12 Presentar ante el COCASEP los resultados y pendientes de las solicitudes de atención.

### 3.0 PROCEDIMIENTOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- Anexo 1. Formato Unificado de Solicitud de Atención (FUSA).
- Anexo 2. Bitácora de Seguimiento de Solicitudes de Atención.
- Anexo 3. Formato Unificado de Respuesta a la Solicitud de Atención.
- Anexo 4. Imagen de plataforma del SUG
- Anexo 5. Modelo de Gestión para la Atención y Orientación al Usuario del Sistema Unificado de Gestión.
- Calendario de sesión.
- Minutas (por apertura de buzones y por sesión de comité)
- Expediente Clínico.

### 6.0 REFERENCIAS.

Ley General de Salud.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

8/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión

Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.  
 Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.  
 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.  
 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
 Reglamento de Procedimientos para la atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
 Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).  
 Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.  
 Norma Mexicana NMX-CC-10002-IMNC-2005 Gestión de Calidad, Satisfacción del Cliente-Directrices para el tratamiento de las Quejas en las Organizaciones.  
 Lineamientos para Evaluar la Satisfacción del Usuario del Sistema de Protección Social en Salud.  
 Lineamiento para el uso de la herramienta Sistema Unificado de Gestión (SUG) Atención y Orientación al Usuario de los Servicios de Salud  
 Estándares para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica. Consejo de Salubridad General.  
 Código de Ética y Código de Bioética del Personal de Salud, emitidos por la CONAMED.  
 Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
 Instrucción 171/2009 Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

**8.0 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

**8.1 Procedimiento de Módulo de Atención, Orientación y Quejas.**

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Asistente del Módulo de Atención, Orientación y Quejas.	1	Recibe FUSA directamente en el Módulo de Atención, Orientación y Quejas y selecciona las quejas, sugerencias, felicitaciones y gestiones de los usuarios.
	2	Realiza recorrido en los servicios hospitalarios o centros de salud para aperturas de buzones y recolección de formatos FUSA, con la participación de: Director del establecimiento, Gestor de Calidad, Gestor del Seguro Popular, Aval Ciudadano y Asistente del SUG.
	3	Captura los datos de los FUSA en la plataforma del sistema unificado de gestión.
	4	Da seguimiento al FUSA y verifica que sea atendido en el lapso de siete días. Registra en bitácora de seguimiento e informa al usuario de las acciones de mejora.
	4.A	El FUSA es de atención inmediata? No: continua con la actividad 5

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

9/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

		Si: Verifica y acelera la notificación a la(s) autoridad o instancia correspondiente.
	5	Envían reporte electrónico junto con acciones de mejora al Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.
Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas	6	Concentra la información de la unidad, y envía el informe de las QSFG por medio electrónico al director de la unidad.
Asistente del Módulo de Atención, Orientación y Quejas.	7	Envía el informe de las QSFG por medio electrónico
	8	Realizan sesiones bimestrales del comité SUG, para dar seguimiento y solución de los FUSA.
	9	Entrega reporte electrónico en sesión del comité SUG, para dar seguimiento y solución de los FUSA
Director Hospitalario o Jurisdiccional	10	Recibe información.
	11	Revisa en sesión del comité los FUSA del informe de QSFG, resuelven, acuerdan en el comité y firman.
	12	Presenta informe en la sesión de mejora y turna el informe al asistente.
COCASEP	13	Analiza los reportes y emiten recomendaciones de mejora.
Asistente de MAOQ	14	Entera a MAOQ y SUG las resoluciones tomadas en COCASEP y envía informe al Director Hospitalario o Jurisdiccional y al DMAOQ, archiva FIN
Director Hospitalario o Jurisdiccional	15	Recibe recomendaciones, implementa acciones de mejora y turna informe a la asistente DMAOQ.
Departamento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas	16	Recibe informe, analiza, concentra y de quedar pendiente lo canaliza a otras instancias o autoridad correspondientes.

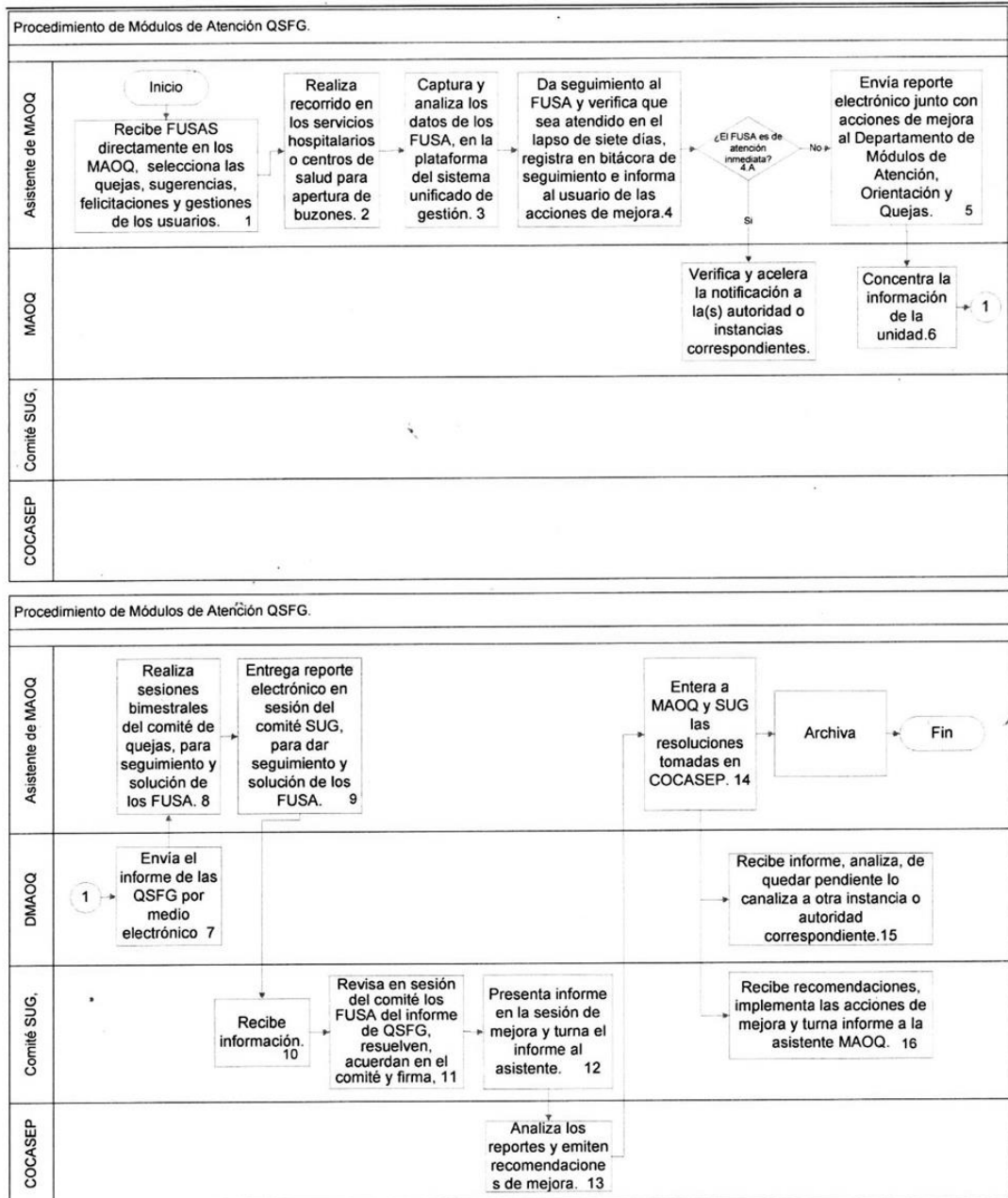
**DIAGRAMA.**

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

10/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.



Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

11/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

8.2 Procedimiento de Recepción de Solicitudes de Atención.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Usuario o Beneficiario	1	¿Desea externar su opinión y/o solicitar orientación?
	1.A	Por medio del Módulo de Atención, Orientación y Quejas, continúa en actividad # 2.
	1.B	Por medio del buzón de atención al Usuario, ver desarrollo de procedimiento 8.3 Procedimiento Apertura de Buzón.
	1.C	Por otros medios (Fax, Correo, Chat, Web y otras instancias, etc.) continúa en actividad # 3.
Asistente SUG	2	¿Solicita orientación en el ámbito del SUG? No: Realiza registro de solicitud de atención en bitácora Si: ¿Se puede resolver inmediatamente? Si: Se resuelve en el momento No: Realiza el registro de solicitud de atención en bitácora.
	3	Realiza registro de solicitud de atención en bitácora.
	3.A	Requisita formato de solicitud de atención.
	3.B	Continúa con procedimiento de 8.4 Procedimiento de Gestión de Solicitudes de Atención.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

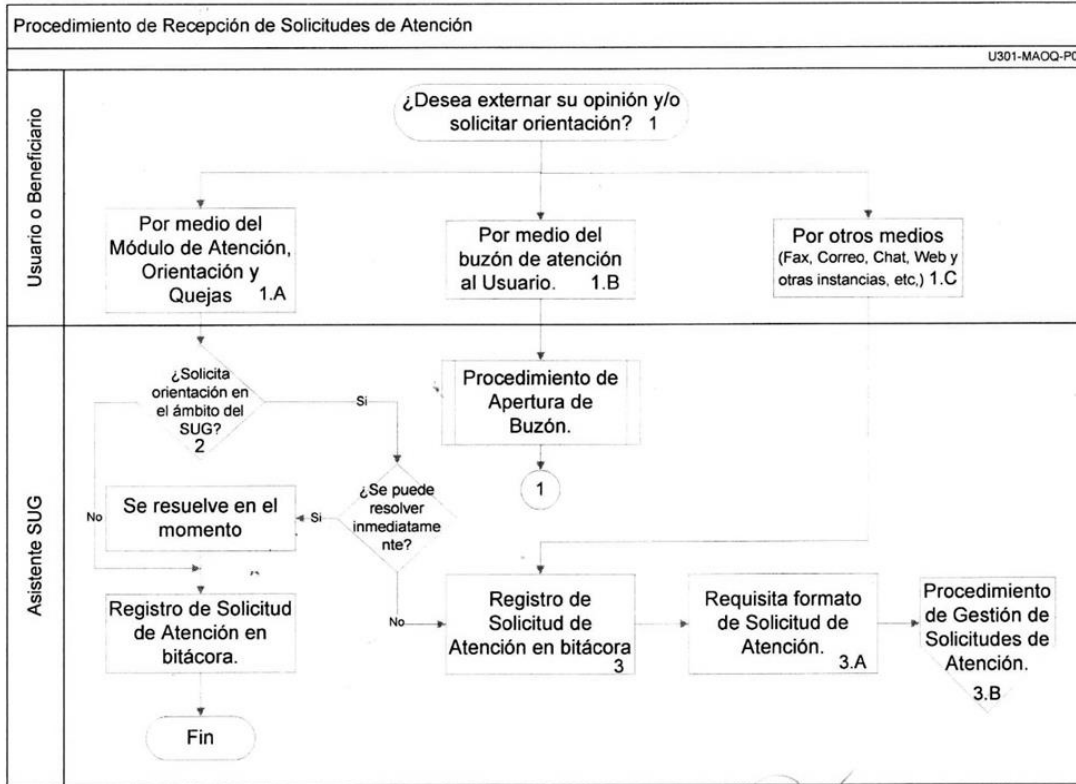
12/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

DIAGRAMA

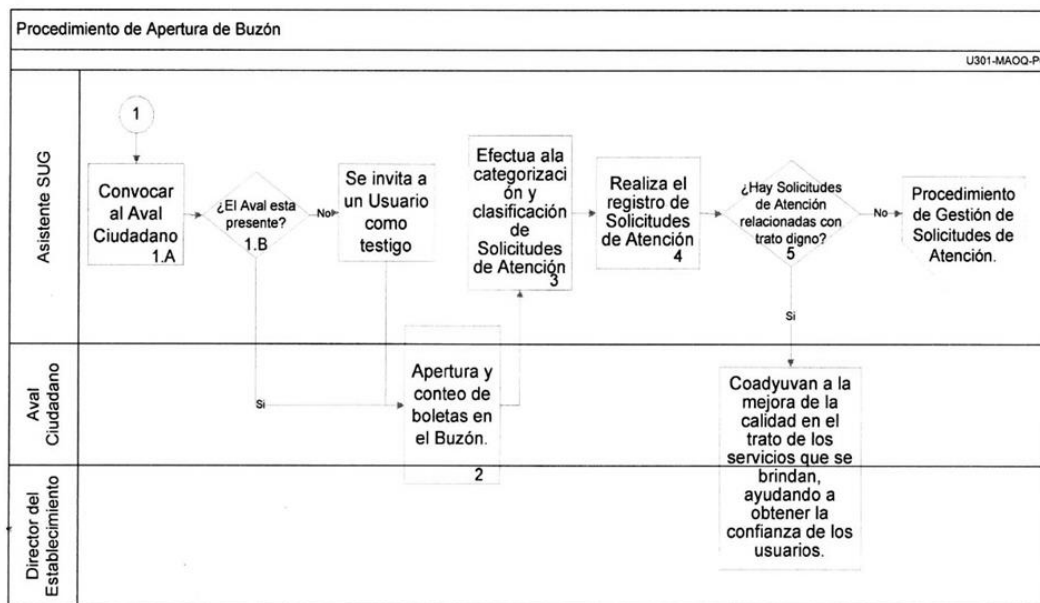


Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

8.3 Procedimiento de Apertura de Buzón

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Asistente SUG	1	Viene de Procedimiento de Recepción de Solicitudes de Atención.
	1.A	Convoca al Aval Ciudadano
	1.B	¿El aval ciudadano ésta presente? Si: Proceden apertura del buzón. No: Invita a un usuario como testigo.
Asistente SUG Aval Ciudadano Director del Establecimiento	2	Realizan la apertura del buzón.
Asistente SUG	3	Efectúa la categorización y clasificación de solicitudes de atención.
	4	Realiza el registro de solicitudes de atención.
Aval Ciudadano Director del Establecimiento	5	¿Hay solicitudes de atención relacionadas con trato digno? Si: Coadyuvan a la mejora de la calidad en el trato de los servicios que se brindan, ayudando a obtener la confianza de los usuarios. No: Aplican el Procedimiento de Gestión de Solicitudes de Atención.
		Fin

DIAGRAMA



Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

14/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

## 8.4 Procedimiento de Gestión de Solicitudes de Atención.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Asistente SUG	1	Viene de Procedimiento de Recepción de Solicitudes y Procedimiento de Apertura de Buzón
	1.A	Lectura de revisión de solicitudes de Atención.
	1.B	¿Es una felicitación? Si: Genera informe mensual, pasa actividad # 2. No: Revisa que la información de las solicitudes de atención está completa, pasa actividad # 3
	2	Notifica a la Dirección del Establecimiento.
Asistente SUG	2.A	Canaliza las felicitaciones al área(s) correspondiente(s)
	3	Revisa que la información de las solicitudes de atención esté completa.
COCASEP	4	¿La solicitud de atención es anónima? Si: Genera informe mensual, pasa actividad 2. No: Identifica los hechos que originaron la Solicitud de Atención, pasa actividad siguiente.
	5	Análisis y discusión de la información.
	6	¿Se trata de una queja que afecta a varios y otros establecimientos? Si: Deriva a las autoridades u órganos competentes. No: ¿Se puede resolver la queja internamente? Si: el Asistente de SUG coordina la resolución. No: Se identifica el área responsable de resolución.
Asistente SUG	6.A	Se remite al área correspondiente.
	7	Elabora notificación para el usuario y/o beneficiario.
	8	Notifica al usuario y/o beneficiario.
	9	Registra notificación en bitácora.
	10	Publicar en el establecimiento los análisis y resultados de las solicitudes de atención.
	11	Elabora informe mensual.
		Fin

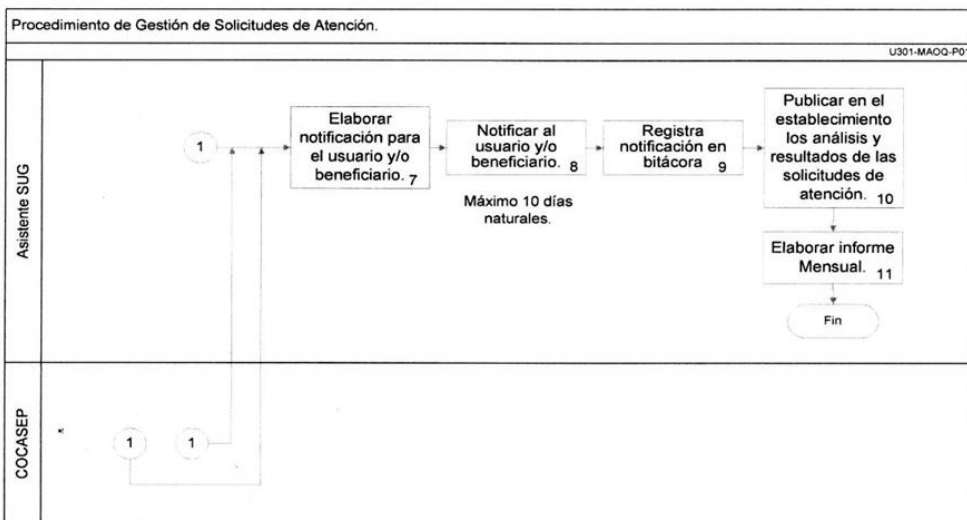
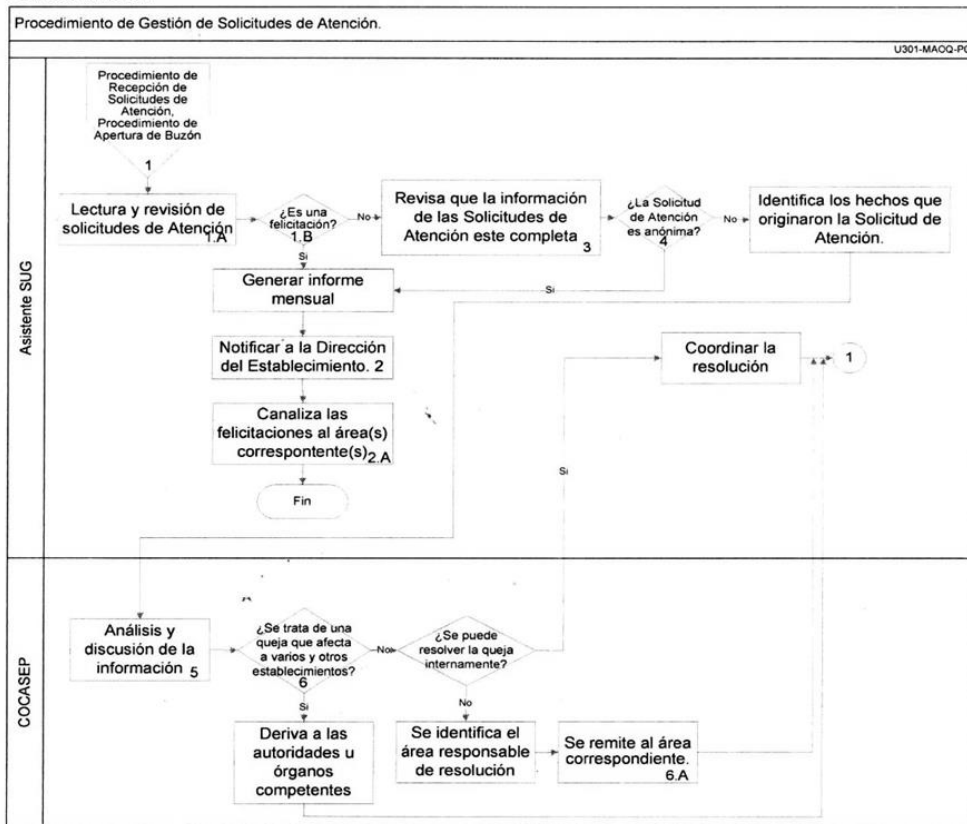
Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

15/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

**DIAGRAMA**



Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

16/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

**9.0 CONTROL DE CAMBIOS.**

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Enero 2018	Elaboración del procedimiento.

**10.0 ANEXOS**



Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

Anexo 1. Formato Unificado de Solicitud de Atención (FUSA)



**SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**Formato Unificado de Solicitud de Atención (FUSA)**


---

**Espacio para registro del personal del Sistema Unificado de Gestión**

Fecha registro en plataforma SUG:    Folio generado por la plataforma SUG:

dia mes año

Para otorgarle una mejor atención proporcione los siguientes datos y al reverso describa su solicitud.

**Datos de Identificación**

Indique si tiene Seguro Popular: Si  No  Género: Femenino  Masculino  Fecha:

dia mes año

Nombre (s)                      Apellido paterno                      Apellido materno

**Domicilio:**

Calle                      Número exterior                      Número interior                      Colonia

Delegación o municipio                      Entidad federativa

**Teléfono:**  **Correo electrónico:**

ANVERSO

**Solicitud de Atención: Queja, Felicitación, Sugerencia o Solicitud de Gestión**

En el siguiente espacio describa de forma clara y precisa su solicitud incluyendo datos importantes como fechas, personas involucradas, lugares y hechos.

Firma o huella digital

**Aviso de Privacidad**

Sus datos personales serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley en los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*

REVERSO




Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

18/22 Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años


Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

**Anexo 2. Bitácora de Seguimiento de Solicitudes de Atención.**



SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Bitácora de Seguimiento de Solicitudes de Atención



---

Fecha registro en plataforma SUG:  día  mes  año

Folio generado por la plataforma SUG:

---

De acuerdo al análisis de los datos expuestos por el usuario, y en apego a los Lineamientos vigentes del SUG, se determina:

<b>1.- Validación:</b>	Procede <input type="checkbox"/>	No procede <input type="checkbox"/>	
<b>2.- Categoría:</b>	Queja <input type="checkbox"/>	Sugerencia <input type="checkbox"/>	Felicitación <input type="checkbox"/> Solicitud de gestión <input type="checkbox"/>
<b>3.- Priorización:</b>	Urgente <input type="checkbox"/>	Ordinaria <input type="checkbox"/>	Emisión de Alerta <input type="checkbox"/>
<b>4.- Clasificación:</b>	Atención al usuario <input type="checkbox"/>	Capacidad instalada <input type="checkbox"/>	Medicamentos <input type="checkbox"/> Gasto de bolsillo <input type="checkbox"/>
<b>5.- Subclasificación:</b>	Trato digno <input type="checkbox"/>	Comunicación efectiva <input type="checkbox"/>	Oportunidad en la atención <input type="checkbox"/> Surtimiento de insumos <input type="checkbox"/>
	Seguridad <input type="checkbox"/>	Equidad <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Áreas administrativas <input type="checkbox"/>
	Cobros injustificados <input type="checkbox"/>	Tutela de Derechos <input type="checkbox"/>	Cobertura del SPSS <input type="checkbox"/> Afiliación <input type="checkbox"/>
<b>6.- Origen:</b>	Buzón SUG <input type="checkbox"/>	Módulo de Atención SUG <input type="checkbox"/>	01 800 <input type="checkbox"/> Otros medios <input type="checkbox"/>

Clave CLUES del establecimiento      Nombre de la unidad de salud      Entidad federativa

Nombre completo de la persona responsable de la atención y resolución      Cargo o puesto

Departamento o área de adscripción      Fecha de asignación\*

\*Recordando que la fecha de resolución máxima no debe sobrepasar los 90 días naturales.

Nombre completo de la persona responsable del seguimiento      Cargo o puesto

**7.- Investigación:** (describa las acciones realizadas)

Expediente clínico:

Número de póliza de afiliación al Seguro Popular:

**8.- Resolución:** (describa las acciones realizadas)

Fecha de resolución:  día  mes  año

**9.- Notificación:** (Indique el medio de notificación)

Tablero SUG  Personal

Nombre y firma o huella del usuario

Fecha de notificación:  día  mes  año

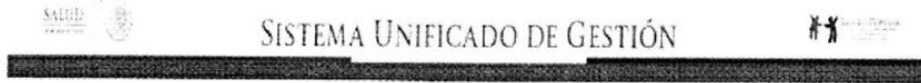


Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

19/22      Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

Anexo 3. Formato Unificado de Respuesta a la Solicitud de Atención.



**PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO**  
Formato Unificado de Respuesta a la Solicitud de Atención

Fecha en la que se genera la respuesta: \_\_\_\_\_

Folio de la solicitud de atención: \_\_\_\_\_

**PRESENTE**

En respuesta a su \_\_\_\_\_ realizada por la C. \_\_\_\_\_  
(Queja, Sugerencia, Felicitación o solicitud de Gestión) (Nombre de quien

\_\_\_\_\_ y presentada con fecha: \_\_\_\_\_  
Realizó la Solicitud de Atención) dd/mm/aa

Referente a los servicios que se prestan en: \_\_\_\_\_  
Indicar nombre del establecimiento de salud y

\_\_\_\_\_ expresando: \_\_\_\_\_  
Area en la ocurrieron los hechos Señalar el motivo de la Queja Sugerencia, Felicitación o solicitud de Gestión

le informo que derivado del análisis de su opinión, se llegaron a las siguientes conclusiones:

(Señalar si fue necesario realizar informes entrevistas, consulta de Expediente clínico y/u otras averiguaciones para identificar la problemática y evitar se repita)

Por lo que se llevarán las siguientes acciones:

(Llenar en aquellos casos en que los datos, información y/o elementos, sean insuficientes para realizar una adecuada gestión y que sea necesario solicitar información mas amplia y precisa.)

Agradezco su participación ciudadana a través del Sistema Unificado de Gestión, el cual permite mejorar los servicios que proporcionamos.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente del Establecimiento

\_\_\_\_\_  
Nombre (s) y apellidos de la persona que se notifica

\_\_\_\_\_  
Firma de enterado

\_\_\_\_\_  
dd/mm/aa

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

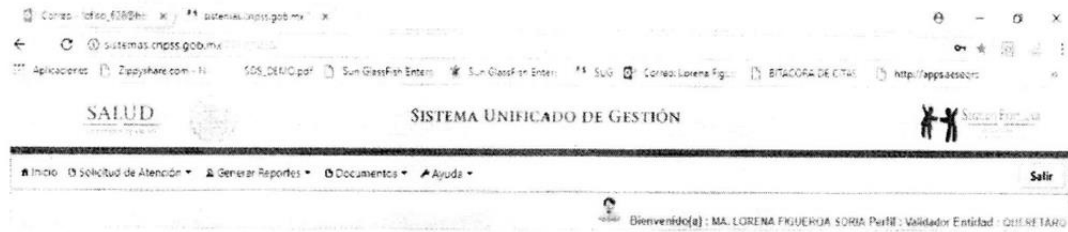
20/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

Anexo 4. Imagen de Plataforma del SUG.



# SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN

SAUD



SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN

© Dirección Ejecutiva a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud 2015. Versión 4.0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

21/22 Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U301-CC-MAOQ Procedimiento de Módulos de Atención, Orientación y Quejas.

**Anexo 5. Modelo de Gestión para la Atención y Orientación al Usuario del Sistema Unificado de Gestión.**

**Modelo de Gestión para la Atención y Orientación al Usuario del Sistema Unificado de Gestión**



Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

22/22

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

# SECRETARÍA DE SALUD

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 SECRETARÍA DE SALUD - QSESEQ QUERÉTARO <b>Dirección de Planeación</b>	<b>Clave del Procedimiento:</b> U437- DP-P16		<b>Revisión:</b> A	
	<b>Emisor:</b> C.P. Germán González Rodríguez. Jefe del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.		<b>Fecha de validación:</b> 13 de febrero de 2017.	
<b>Elaboró:</b> C.P. Alicia Guadalupe Penagos González. Analista del Área de Organización.		<b>REVISADO Y APROBADO POR</b>		
	<b>ÁREA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Título:</b>	Coordinador General de SESEQ	Dr. Alfredo Gobera Farro.		23/08/18
	Subcoordinación General Administrativa.	C.P. Fernando Damián Ocegüera.		16/08/18
	Subcoordinación General Médica.	Dr. Julio César Ramírez Arguello.		16/08/18
	Dirección de Planeación.	Lic. José Samuel García Sánchez.		13/08/18
	Departamento de Organización, desarrollo e informática.	Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.		13/08/18

**1.0 OBJETIVO.**

Establecer un sistema confiable y eficiente que norme, controle y asegure que se otorguen los servicios subrogados a las diferentes unidades administrativas y operativas pertenecientes a SESEQ que requieran estos servicios, eficientando la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, y asegurando que se cumplan criterios de eficiencia, seguridad y calidad de los servicios contratados que den continuidad en la atención médica y administrativa.

**2.0 ALCANCE.**

Aplica a todas las Unidades Administrativas de SESEQ, desde el personal operativo, médico, afín, administrativo, encargados de servicios subrogados que interviene en la ejecución y manejo de los servicios subrogados, responsable del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, así como al responsable de la administración y dirección de cualquiera de las Unidades administrativas de SESEQ.

**3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.**

**Capacidad instalada.-** Volumen de producción de bienes o servicios que le es posible generar a una unidad productiva, en función de su infraestructura y equipamiento, determinando un límite a la demanda que existe en un momento dado.

**Solicitud de Requisición.-** Formato mediante el cual las Unidades Administrativas solicitan bienes, servicios e insumos.

**Servicios subrogados.-** Actividad que debe realizar SESEQ a través de alguna de sus unidades administrativas para satisfacer necesidades operativas, y al amparo de alguna forma de contratación son prestados por un tercero.

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

**SESEQ.-** Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**S.S.-** Servicios Subrogados

**Suficiencia presupuestal.-** Documento emitido por el Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de finanzas, que indica la capacidad de recursos económicos para el pago o la adquisición de bienes o servicios.

**Unidad Administrativa.-** Se refiere a: Coordinación General, Coordinación Jurídica, Coordinación Sectorial, Coordinación de Calidad, Subdirección de Adquisiciones, Órgano Interno de Control, Subcoordinación General Médica, Dirección de Servicios de Salud, Jurisdicciones Sanitarias, UNEME DEDICAM, CAPASITS, Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Hospitales, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), Unidad Estatal de Hemodiálisis, Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), la Subcoordinación General Administrativa, Dirección de Planeación, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Subdirecciones, departamentos autorizados en estructura orgánica y cualquiera de las Unidades pertenecientes a SESEQ.

**Administrador del Contrato.-** Es el funcionario público responsable de llevar el control del ejercicio de los contratos de servicios subrogados, mismo que deberá verificar el aprovechamiento óptimo de los recursos destinados a los servicios subrogados, solicitar en caso de ser necesario y haber aprobado las justificaciones correspondientes, las ampliaciones a los contratos y adicionales.

#### 4.0 POLÍTICAS.

- 4.1 El Administrador y el personal relacionado con la administración, supervisión, control y requisición de los S.S. en cada Unidad Administrativa, serán los responsables de los mismos al interior de su unidad y deberán de dar a conocer el presente procedimiento al demás personal involucrado.
- 4.2 Todos los involucrados deberán acatar las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, sus efectos estructurales y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, sin afectar el logro de los objetivos, metas e indicadores, así como las demás disposiciones en materia de programación y para el presupuesto aplicable, así como también apearse a los principios establecidos para los Servidores Públicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia.
- 4.3 La Dirección de Planeación difundirá a todas las Unidades Administrativas los S.S. disponibles para la gestión y trámite de los mismos, a través del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, así como las directrices a seguir para que las Unidades Administrativas de SESEQ, puedan adherirse al procedimiento de contratación de S.S., apegándose a las leyes y reglamentos vigentes.
- 4.4 Todas las Unidades Administrativas deberán elaborar la solicitud de requisición debidamente justificada por cada S.S. necesario, instrumentando y aplicando los controles adicionales que consideren necesarios, de forma que permitan tener la información oportuna y veraz derivada de la administración de los mismos y del cumplimiento de los proveedores.
- 4.5 La Dirección de Planeación a través del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, realizara el análisis justificado de las necesidades (en base a cartera de servicios y capacidad instalada) de cada unidad administrativa, así como la concentración de los servicios a requerir, validando y aprobando la información y las bases de cálculo.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

2/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

- 4.6 Los administradores y encargados de los Servicios Subrogados en las Unidades Administrativas, deberán elaborar actas circunstanciadas por incumplimiento de contrato y se entregarán al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, y a la Subdirección de Adquisiciones para su revisión con la empresa prestadora del servicio.
- 4.7 El personal responsable de los servicios subrogados en las unidades administrativas, deberá informar de forma periódica sobre las eventualidades al administrador y al Director de la Unidad y a su vez ellos informarán al Departamento de Supervisión de la infraestructura o a la Dirección de Planeación.
- 4.8 Los administradores y encargados de los Servicios Subrogados en las Unidades Administrativas de SESEQ, entregarán a la Dirección de Planeación, específicamente al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, dentro de los 5 primeros días de cada mes la información que permita verificar los conceptos de facturación que presenten los proveedores.
- 4.9 La Dirección de Planeación a través del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, deberá verificar que la información mensual que envían los administradores y encargados de los Servicios Subrogados en las Unidades Administrativas de SESEQ, cumplan con la normatividad y no rebasen las cantidades asignadas en el presupuesto, en el caso de que excedan las cantidades autorizadas deberá solicitar las justificaciones necesarias y efectuar las validaciones correspondientes de la información y bases de cálculo.
- 4.10 La Dirección de Planeación a través del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales y las unidades administrativas relacionadas con Servicios Subrogados deberá apegarse a las directrices, políticas, lineamientos y procedimientos que establezca la Dirección de Finanzas en cuanto a presupuesto autorizado, justificaciones, fechas de requerimiento y pago a proveedores.

## 5.0 RESPONSABILIDADES.

### 5.1. Las Unidades administrativas de SESEQ (médicas, operativas, administrativas y de apoyo a las que aplique el presente procedimiento), serán responsables de:

#### Director de la Unidad Administrativa.

- 5.1.1 Gestionar ante la Dirección de Planeación los S.S. necesarios para el correcto funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- 5.1.2 Remitir en tiempo y forma los requerimientos debidamente justificados de los S.S. necesarios;
- 5.1.3 Coordinar, vigilar y supervisar las acciones, actividades y procesos de atención ante cualquier caso de contingencia en donde se involucre algún S.S;
- 5.1.4 Mantener, conservar y vigilar que los S.S. en su Unidad Administrativa o aquellas a su cargo se brinden en buenas condiciones de calidad y calidez a fin de que el servicio se mantenga de forma permanente, segura y accesible;
- 5.1.5 Designar dentro de la Unidad Administrativa al personal que supervise y controle la prestación de los S.S. contratados;
- 5.1.6 Recibir, revisar y autorizar la facturación en los términos y plazos que especifique el contrato, en caso de ausencia del administrador;
- 5.1.7 Mantener actualizados los requerimientos de la Unidad Administrativa, los S.S. con que cuenta y la administración de los mismos en las unidades o áreas a su cargo;

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

3/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

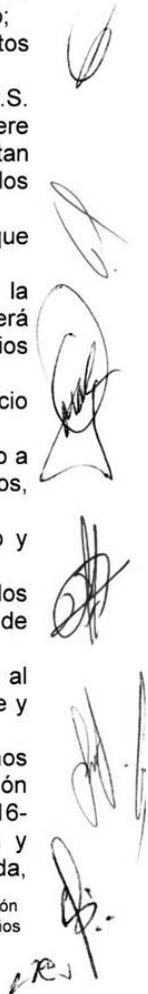
- 5.1.8 Firmar y en su caso gestionar con la Dirección de Finanzas la solicitud de autorización de la suficiencia presupuestal que se requiere entregar al Departamento de Supervisión de la infraestructura y Servicios Generales para la contratación de los S.S. de la Unidad;
- 5.1.9 Validar con su firma, que las justificaciones de los servicios subrogados adicionales se hayan efectuado de conformidad a la normatividad.
- 5.1.10 Solicitar a la Dirección de Finanzas las modificaciones presupuestales necesarias de acuerdo a los servicios que requiera y justifique la Unidad para la operación; y
- 5.1.11 Solicitar oportunamente al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales las modificaciones a los contratos por cambios en las necesidades de los servicios, para que realice los trámites necesarios con las instancias correspondientes.

**Administrador de la Unidad Administrativa.**

- 5.1.12 Realizar el análisis de las necesidades de la Unidad Administrativa de S.S. para elaborar el programa anual de S.S., el cual deberá contemplar los requerimientos justificados para el funcionamiento y operación de acuerdo a la cartera de servicios y capacidad instalada de la Unidad y unidades a su cargo;
- 5.1.13 Revisar, analizar, justificar en caso de incremento y validar los requerimientos necesarios para la solicitud del servicio;
- 5.1.14 Elaborar la solicitud de requisición debidamente justificada por cada S.S. necesario, instrumentando y aplicando los controles adicionales que considere necesarios, así como aquellos que le sean solicitados, de forma que permitan tener la información oportuna y veraz derivada de la administración de los mismos y del cumplimiento de los proveedores;
- 5.1.15 Turnar a la Dirección de Planeación el programa anual de S.S en la fecha que estipule la misma para una adecuada planeación;
- 5.1.16 Gestionar y realizar los trámites correspondientes a fin de contar con la suficiencia presupuestal requerida para contratar los S.S., la cual deberá entregar al Departamento de Supervisión de la infraestructura y Servicios Generales;
- 5.1.17 Vigilar el presupuesto autorizado en el ejercicio del contrato de cada Servicio Subrogado y los reportes que sean necesarios del ejercicio;
- 5.1.18 Establecer los controles necesarios que permitan ejercer el recurso destinado a los servicios subrogados de conformidad a los lineamientos establecidos, informando de inmediato al Órgano Interno de Control cualquier desviación;
- 5.1.19 Acatar los requerimientos en materia de gestión para aprobación, servicio y pago de S.S., de acuerdo a la normatividad vigente;
- 5.1.20 Generar los reportes que le sean solicitados para mantener informados a los superiores jerárquicos y responsables sobre las acciones e inconsistencias de los S.S. en las unidades a su cargo;
- 5.1.21 Supervisar al responsable o encargado de los S.S. de la Unidad, así como al personal usuario de los mismos, dando seguimiento a los asuntos en trámite y contingencias para atender en las unidades a su cargo;
- 5.1.22 Vigilar que las medidas de control sean apegadas a los mecanismos estipulados en la NOM 045-SSA02-2005 Vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, para el servicio de limpieza, NOM 016-SSA3-2012 Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada,

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

4/16 Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

- para los servicios de Gases Medicinales y Ropería y la NOM 87-ECOL-SSA1-2002 Guía para el manejo de residuos peligrosos, biológicos infecciosos en unidades de salud para el servicios de RPBI; así como aquellas que se requieran con fines de acreditación, reacreditación o certificación de los establecimientos de salud;
- 5.1.23 Realizar visitas de supervisión de las áreas a su cargo para asegurar que se cumpla con el programa de S.S., se lleve el control y el registro documental actualizado a fin de contemplar lo necesario para la ejecución de las medidas correctivas pertinentes;
  - 5.1.24 Recibir, operar y vigilar el cumplimiento del contrato del servicio;
  - 5.1.25 Vigilar que las empresas prestadoras del servicio cumplan con lo establecido en el contrato respectivo para la ejecución y otorgamiento del mismo;
  - 5.1.26 Supervisar el cumplimiento de los contratos con proveedores, así mismo vigilar se respeten las especificaciones técnicas, en caso de encontrar incumplimiento dar aviso inmediato al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales para su atención;
  - 5.1.27 Realizar las actas circunstanciadas o de hechos por incidencias o deficiencias suscitadas en la prestación del S.S., mismas que deberá notificar al Departamento de Supervisión de la Infraestructura;
  - 5.1.28 Designar al personal que supervise y controle la prestación de los servicios contratados en la unidad administrativa;
  - 5.1.29 Elaborar y remitir los informes que le sean solicitados, para efecto de supervisión, estadísticas, así como informes oficiales requeridos en los formatos designados para cada servicio;
  - 5.1.30 Atender la particularidad de revisión y aprobación para que proceda el pago de servicios, acatando reportes, firmas y tiempos de acuerdo a lo indicado en la U460-DF-P07-IT01 Instrucción de trabajo para pago de proveedores en lo relacionado a servicios subrogados;
  - 5.1.31 Entregar a la Dirección de Planeación, específicamente al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y servicios generales, dentro de los 5 primeros días de cada mes la información necesaria que permita verificar los conceptos de facturación que presenten los proveedores;
  - 5.1.32 Reportar y solicitar modificaciones a los contratos por cambios en las necesidades de los servicios debidamente justificados al Jefe del departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, con la aprobación del Director de la Unidad;
  - 5.1.33 Mantener actualizados y justificados los requerimientos de la Unidad a su cargo;
  - 5.1.34 Justificar los servicios adicionales, anexando la base de cálculo de las mismas y los motivos por los que se están originando.

**Encargado o Responsable de cualquier servicio subrogado en la Unidad Administrativa.**

- 5.1.35 Elaborar en conjunto con el administrador de la Unidad Administrativa el programa de S.S. que garantice la conservación, y funcionamiento de su unidad administrativa, evaluando de manera conjunta las áreas prioritarias o unidades que requieran de atención preventiva;
- 5.1.36 Atender las solicitudes justificadas de S.S. que le realicen las áreas a su cargo a fin de mantener en condiciones adecuadas las unidades;
- 5.1.37 Llevar los registros necesarios que permitan justificar las necesidades del S.S.;

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

5/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

- 5.1.38 Acudir a las áreas que reporten contingencias a fin de dar respuesta inmediata a la situación que se haya presentado y resolver de así proceder;
- 5.1.39 Informar de forma periódica sobre las eventualidades en materia de Servicios Subrogados al Administrador y al Director de la Unidad Administrativa y a su vez ellos informarán al Departamento de Supervisión de la infraestructura o en su caso a la Dirección de Planeación;
- 5.1.40 Mantener informado de las incidencias y contingencias que se presenten en las áreas al Administrador, y en caso de no contar con los recursos necesarios para solventar la eventualidad, solicitar ayuda al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales para atender de forma inmediata;
- 5.1.41 Reportar y dar a conocer al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, vía telefónica, Redssa o por correo electrónico de forma inmediata, cualquier falla de los S.S., a fin de que realicen el trámite necesario con el proveedor para que se solvante la falla;
- 5.1.42 Dar seguimiento a las acciones, actividades y procesos de atención de servicios en la unidad a su cargo;
- 5.1.43 Vigilar el cumplimiento de los contratos de S.S. para garantizar el cumplimiento en la Unidad Administrativa;
- 5.1.44 Asegurar que los controles establecidos para ejercer el recurso destinado a los servicios subrogados se estén aplicando de conformidad a los lineamientos establecidos, informando de inmediato al Administrador de la Unidad cualquier desviación;
- 5.1.45 Gestionar ante el Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales a través del administrador el cumplimiento del contrato ante el proveedor;
- 5.1.46 Acudir a las capacitaciones que se promuevan en la Unidad Administrativa, o por parte de la Dirección de Planeación;
- 5.1.47 Solicitar apoyo al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, para la asesoría y capacitación en la administración y control de los S.S. y difundirlo al personal usuario de la unidad que le corresponda;
- 5.1.48 Realizar visitas de forma periódica para diagnóstico y supervisión de servicios en las diferentes áreas de la unidad administrativa;
- 5.1.49 Realizar el registro de las actividades en los formatos correspondientes y bitácoras de S.S que establezca la unidad;
- 5.1.50 Elaborar y conjuntar toda la información que se requiera para obtener el Anexo Técnico que se requiera para gestionar la contratación de los S.S;
- 5.1.51 Elaborar y remitir los informes que le sean solicitados, para efecto de supervisión, estadísticas, así como informes oficiales requeridos en los formatos designados para cada servicio;
- 5.1.52 Elaborar los reportes sobre los incumplimientos e incidencias de la empresa del S.S. con relación al contrato, e informar al Administrador de la unidad, al Departamento de supervisión de la infraestructura y servicios generales y a la Subdirección de adquisiciones a fin de que se calculen las sanciones o descuentos con base en el contrato;
- 5.1.53 Cumplir con los requisitos para el pago de servicios, generando reportes, firmas y en tiempos de acuerdo a lo indicado en la Instrucción de trabajo para pago de proveedores U460-DF-P07-IT01 para lo relacionado a servicios subrogados;
- 5.1.54 Entregar al administrador de la unidad de forma mensual la información necesaria que permita verificar los conceptos de facturación que presenten los proveedores, manteniendo actualizados los requerimientos de la Unidad a su cargo.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

6/16 Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

## 5.2 Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.

- 5.2.1 Solicitar a las Unidades Administrativas los requerimientos de S.S. justificados para el funcionamiento y operación de acuerdo a la cartera de servicios y capacidad instalada de la Unidad y unidades a su cargo;
- 5.2.2 Concentrar, validar, gestionar y dar seguimiento a la contratación de S.S;
- 5.2.3 Supervisar el proceso de contratación y programación de los S.S. de SESEQ;
- 5.2.4 Proponer a la Dirección de Planeación las líneas de acción a realizar en materia de S.S., a fin de simplificar, mejorar y eficientar los S.S;
- 5.2.5 Acatar los requerimientos en materia de gestión, aprobación, servicio y pago de S.S., de acuerdo a la normatividad establecida por la Subdirección de Adquisiciones y la Dirección de Finanzas;
- 5.2.6 Participar en las etapas de revisión técnica del proceso licitatorio que la Subdirección de Adquisiciones le solicite y vigilar el desarrollo del proceso y condiciones en las que se obtendrán los S.S hasta el fallo;
- 5.2.7 Notificar a la Dirección de Planeación las actas de hechos, circunstanciadas o memorandos emitidos de las Unidades Administrativas por las incidencias o incumplimientos de los S.S. para solicitar la aplicación de la sanción y medidas legales correspondientes del contrato a la Subdirección de Adquisiciones;
- 5.2.8 Mantener informada a la Dirección de Planeación del seguimiento de las gestiones realizadas con los proveedores;
- 5.2.9 Gestionar ante la Subdirección de Adquisiciones la requisición de compra para S.S., de acuerdo a los lineamientos estipulados en el procedimiento de requisición de compra U476-CGSA-P01 y el procedimiento de adjudicación U476-CGSA-P02;
- 5.2.10 Vigilar que el responsable de S.S. del Departamento de Supervisión a la Infraestructura y Servicios Generales, realice las supervisiones en las unidades administrativas para constatar y registrar el cumplimiento o no de los contratos de S.S;
- 5.2.11 Supervisar que el responsable de S.S. del Departamento de Supervisión a la Infraestructura y Servicios Generales, realice sus responsabilidades de conformidad al presente procedimiento;
- 5.2.12 Gestionar ante las empresas asignadas la garantía y calidad del servicio contratado en apego al contrato;
- 5.2.13 Solicitar por escrito a la Subdirección de Adquisiciones, las modificaciones a que haya lugar de los contratos, para que realicen a través de convenios modificatorios lo solicitado por las unidades administrativas, con su respectivo soporte debidamente justificado;
- 5.2.14 Fungir como Administrador del Contrato, responsable de llevar el control del ejercicio de los contratos de servicios subrogados, mismo que deberá verificar el aprovechamiento óptimo de los recursos destinados a los servicios subrogados, solicitar en caso de ser necesario y haber aprobado las justificaciones y bases de cálculo correspondientes, las ampliaciones a los contratos y adicionales; y como responsable de la Administración del Contrato, autorizar las facturas presentadas por los proveedores para su pago.

**Responsable de Servicios Subrogados del Departamento de Supervisión a la Infraestructura y Servicios Generales.**

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

- 5.2.15 Recibir e integrar los requerimientos de todas las Unidades Administrativas de SESEQ, para incorporarlos a la licitación correspondiente;
- 5.2.16 Realizar el control de facturación de los S.S., conforme al procedimiento U460-DF-P07 Procedimiento para pago a proveedores y la Instrucción de Trabajo para pago de proveedores U460-DF-P07-IT01, así como a las instrucciones y directrices que establezca la Dirección de Finanzas;
- 5.2.17 Enviar a las Unidades Administrativas de SESEQ, copia de los contratos aprobados para cada uno de los servicios y programas;
- 5.2.18 Supervisar aleatoriamente el cumplimiento de los S.S. en las unidades administrativas en base a las fichas técnicas de los contratos y reportar de manera inmediata cualquier incumplimiento al contrato al Jefe del departamento de supervisión de la infraestructura y servicios generales;
- 5.2.19 Asegurar que los incumplimientos al contrato, se notifiquen de forma oportuna a la Subdirección de Adquisiciones de acuerdo al Procedimiento de adjudicación U476-CGSA-P02;
- 5.2.20 Elaborar los Anexos Técnicos de los S.S. a contratar, con las características establecidas, justificaciones y demás información proporcionada por las Unidades Administrativas;
- 5.2.21 Atender con el personal de las Unidades Administrativas a los proveedores que incumplan para que se subsanen las deficiencias y en caso de continuar el incumplimiento dar aviso inmediato.

### 5.3 Director de Planeación.

- 5.3.1 Mantener permanentemente informado al Coordinador General y Subcoordinador General Administrativo de SESEQ del seguimiento del proceso anual de contratación de S.S. para SESEQ;
- 5.3.2 Establecer las líneas de acción a realizar de forma coordinada con el Departamento de Supervisión a la Infraestructura y Servicios Generales en materia de servicios subrogados;
- 5.3.3 Coadyuvar en la difusión del presente procedimiento, de las instrucciones de trabajo y su cumplimiento en los servicios y programas;
- 5.3.4 Dar seguimiento y canalizar para su gestión las solicitudes de las Unidades Administrativas de SESEQ, junto con la información técnica, justificaciones y requerimientos para la integración en la requisición respectiva;
- 5.3.5 Notificar al Subcoordinador General Administrativo y al Subdirector de Adquisiciones, los reportes y actas de hechos o actas circunstanciadas por incidencias realizadas de la prestación de S.S. para realizar las acciones legales pertinentes.

### 5.4 Subdirección de Adquisiciones:

- 5.4.1 Realizar las funciones establecidas y requeridas para la contratación de los Servicios Subrogados de acuerdo a los procedimientos U476-CGSA-P01 de requisición de compra y U476-CGSA-P02 de adjudicación;
- 5.4.2 Atender los reportes referentes a los incumplimientos al contrato y determinar y establecer las sanciones aplicables a los proveedores de S.S. por incumplimiento al contrato de prestación de servicios que corresponda;
- 5.4.3 Recibir las solicitudes justificadas y soportadas de modificaciones a que haya lugar de los contratos, para que realicen a través de convenios modificatorios correspondientes.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

8/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

### 5.5 Dirección de Finanzas:

- 5.5.1 Autorizar el presupuesto necesario para la contratación y pago de los servicios subrogados que estén debidamente justificados en las diferentes unidades administrativas y que se encuentren aprobados y validados por el Director de Planeación y Jefe del Departamento de Supervisión a la Infraestructura y Servicios Generales;
- 5.5.2 Cumplir con las funciones contenidas en los procedimientos relacionados al manejo de presupuesto, emisión de suficiencias presupuestales, recepción y alta de bienes, pago a proveedores, comprobación y las instrucciones de trabajo que apliquen a la requisición, contratación y pago de los servicios subrogados, así como de aquellas que por atribución o facultad le correspondan.

### 6.0 PROCEDIMIENTOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS.

U476-CGSA-P01 Procedimiento de requisición de compra.  
 U476-CGSA-P02 Procedimiento de adjudicación.  
 U460-DF-P01 Procedimiento para el ejercicio del presupuesto.  
 U460-DF-P03 Procedimiento para recepción y almacenaje de insumos.  
 U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de bienes muebles.  
 U460-DF-P07 Procedimiento para pago a proveedores.  
 U460-DF-P07-IT01 Instrucción de trabajo para pago de proveedores.  
**Anexo 1.** Ejemplo de Expediente de Pago. Contrato de servicio fumigación.  
**Anexo 2.** Comprobante Fiscal Digital del Servicio. (CFDI)  
**Anexo 3.** Registro de servicios otorgados por área en unidad administrativa.  
 Memorando.  
 Requisición.  
 Suficiencia presupuestal.  
 Fichas técnicas  
 Acta de hechos o actas circunstanciadas  
 Contratos  
 Convenio modificatorio  
 Facturas  
 Contra recibo de facturas.  
 Expediente de pago.

### 7.0 REFERENCIAS.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.  
 Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.  
 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.  
 Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).  
 Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.  
 NOM045-SSA2-2005 para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las infecciones nosocomiales.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

9/16 Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

NOM 016-SSA3-2012 Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para los servicios de Gases Medicinales y Ropería.  
 NOM 87-ECOL-SSA1-2002 Guía para el manejo de residuos peligrosos, biológicos infecciosos en unidades de salud para el servicios de RPBI.  
 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CL. No. 84.

**8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**8.1 Procedimiento para trámite de requisición y contratación de Servicios Subrogados.**

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	1	Solicita a las Unidades Administrativas de SESEQ sus requerimientos específicos de S.S. justificados para el funcionamiento y operación de acuerdo a la cartera de servicios y capacidad instalada de la Unidad y Unidades a su cargo.
Administrador de Unidad Administrativa.	2	Recibe solicitud de requisición anual para necesidades de Servicios Subrogados.
	3	Realiza el análisis de los requerimientos por servicios, turnos y unidades a cargo para la solicitud bajo criterios de eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.
	4	Integra y proyecta el requerimiento anual con sus especificaciones técnicas de acuerdo a la cartera de servicios, la capacidad instalada de la Unidad y de las unidades a su cargo.
	5	Elabora las solicitudes de suficiencia presupuestal y entrega al Departamento de Control Presupuestal para su trámite.
Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	6	Envía requerimiento anual de la Unidad Administrativa y suficiencias presupuestales autorizadas de cada uno de los S.S. al Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.
	7	Concentra y analiza la información de todas las Unidades Administrativas con sus respectivas suficiencias presupuestales autorizadas.
Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	8	Valida la información y bases de cálculo recibidas, de conformidad a las necesidades de las Unidades Médicas.
	9	Elabora los anexos técnicos, con las características proporcionadas por las Unidades Administrativas de SESEQ.

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

10/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

Jefe del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales	9	Gestiona la contratación de los S.S., en la Subdirección de Adquisiciones y participa en las etapas de revisión técnica del proceso licitatorio que la Subdirección de Adquisiciones le solicite y vigila el desarrollo del proceso, fallo y condiciones en las que se obtendrán los S.S.
Subdirección de Adquisiciones	10	Realiza la recepción de requisición de compra de acuerdo al procedimiento U476-CGSA-P02
	11	Realiza el proceso licitatorio de acuerdo al Procedimiento U476-CGSA-P02 de Adjudicación.
Jefe del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	12	Solicita copia de los contratos de Servicios Subrogados a la Subdirección de Adquisiciones para seguimiento y distribución a las Unidades Administrativas.
Responsable de S.S. del Depto. De Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	13	Envía mediante memo a los Administradores de las Unidades Administrativas de SESEQ, copia de los contratos aprobados para cada uno de los servicios y programas.
Administrador de Unidad Administrativa.	14	Recibe y verifica especificaciones de los S.S. contratados para requerir el cumplimiento en apego a este.
Encargado de servicios subrogados en las Unidades Administrativas.	15	Supervisa que el servicio se proporcione en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
	16	Notifica al administrador de la Unidad Administrativa, las anomalías presentadas en el servicio con relación al S.S. contratado.
Administrador de Unidad Administrativa.	17	Informa al Departamento de supervisión de la infraestructura y servicios generales sobre anomalías presentadas en el otorgamiento de los servicios para su trámite.
Jefe del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales	18	Gestiona ante las empresas de S.S. la garantía y calidad del servicio contratado y da seguimiento a través del Responsable de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales para su cumplimiento o en su caso para realizar actas de hechos o circunstanciadas de así aplicar.
Responsable de S.S. del Depto. De Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	19	Da seguimiento de que se cumpla la garantía y se preste el servicio como fue contratado.
Proveedor	20	Entrega CFDI para revisión y firma de autorización del Administrador o del Director de la Unidad Administrativa para gestionar su pago.
Administrador de Unidad Administrativa.	21	Recibe, revisa y firma de conformidad por haber recibido el servicio, en apego al U460-DF-P07 Procedimiento para el

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

11/16

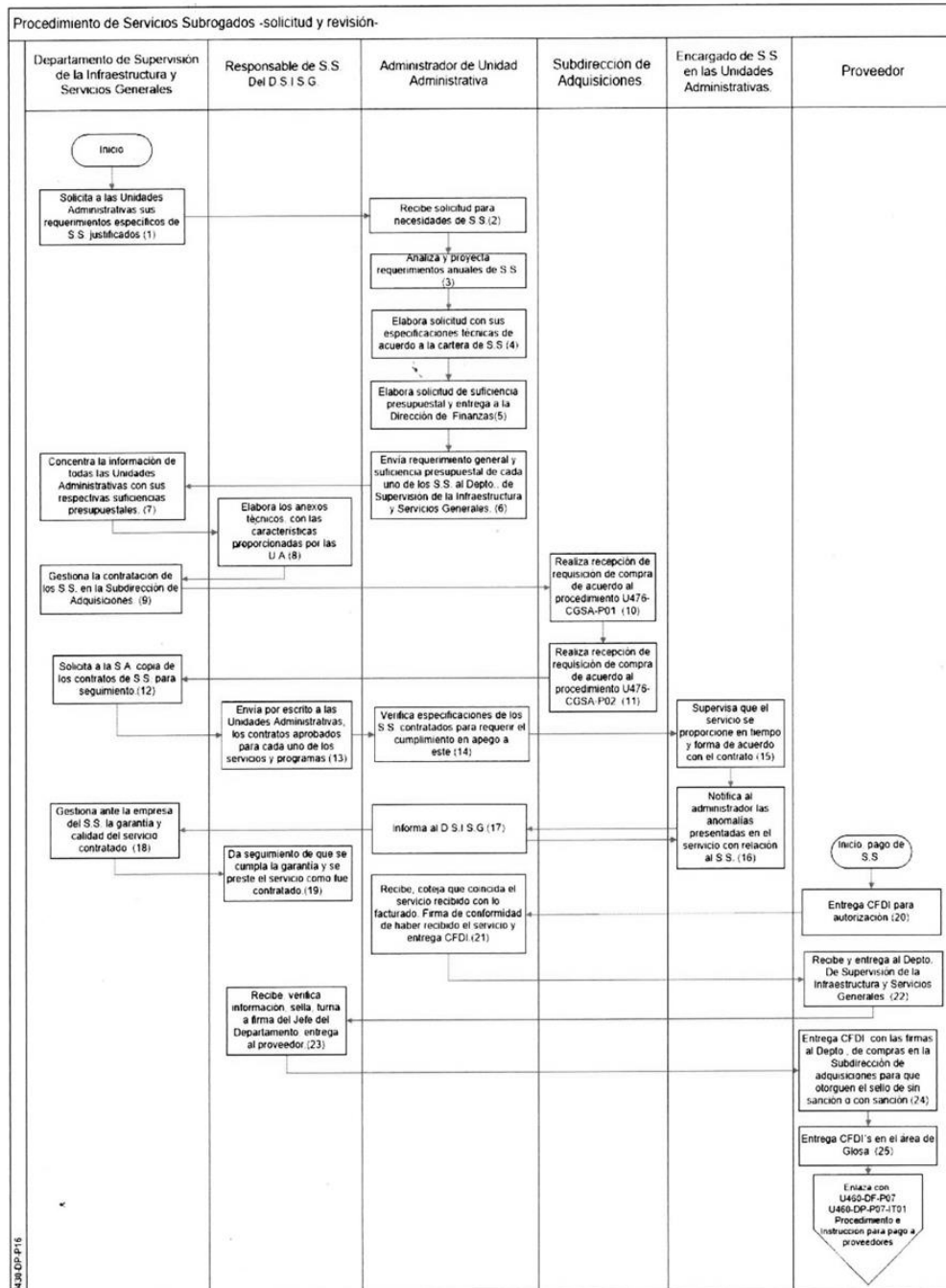
Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

		pago a proveedores y a la IT U460-DF-P07-IT01 para pago a proveedores.
Proveedor	22	Recibe CFDI firmada por la Unidad Administrativa y entrega en el Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales, para continuar el trámite.
Jefe del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales	23	Fungir como Administrador del Contrato, responsable de llevar el control del ejercicio de los contratos de servicios subrogados, mismo que deberá verificar el aprovechamiento óptimo de los recursos destinados a los servicios subrogados, solicitar en caso de ser necesario y haber aprobado las justificaciones y bases de cálculo correspondientes, las ampliaciones a los contratos y adicionales
Responsable de S.S. del Depto. De Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales.	24	Recibe, verifica información, sella, turna a firma del Jefe del Departamento de Supervisión de la Infraestructura y Servicios Generales y entrega al proveedor.
Proveedor	25	Recibe y entregar su CFDI con las firmas al Departamento de compras en la Subdirección de adquisiciones para que otorguen el sello de SIN SANCIÓN o CON SANCIÓN que corresponda.
	26	Entregar la(s) factura (s) al área de Glosa.
Área de Glosa del Departamento de Control Presupuestal.	27	Recibe CFDI del proveedor, verifica que el expediente de pago cuente con los requisitos administrativos. Elabora contra recibo de facturas y turna al Departamento de Control Presupuestal para revisión de requisitos fiscales y administrativos. Ver: U460-DF-P07 Procedimiento para el pago a proveedores y la U460-DF-P07-IT01 Instrucción de trabajo para pago a proveedores.
		FIN

Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

**DIAGRAMA.**



U437-DP-P16

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

13/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años


Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

**9.0 CONTROL DE CAMBIOS.**

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Mayo 2018	Elaboración del procedimiento.

**10.0 ANEXOS**

Anexo 1. Ejemplo de Expediente de Pago. Pedido de servicio fumigación.

 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES <b>PEDIDO: P-SA-1931</b>		PROVEEDOR SOLANO TELLEZ GUILLERMINA RÍO CONSULADO 385 ATLAMPÁ CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL C.P. 06450 MÉXICO		N.º DE LICITACIÓN PRESUPUESTAL F-3059-2018 CONTRATO SA-111/2017-1		CONDICIÓN DE ENTREGA DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2018	
FECHA 29/DICIEMBRE/2017 HOJA 1 DE 1		MODALIDAD DE ADQUISICIÓN AMPLIACIÓN 20%		EFECTUAR ENTREGA EN HOSPITAL GENERAL DE QUERÉTARO AV. 5 DE FEBRERO NO. 101 LOS VIRREYES QUERÉTARO, QUERÉTARO 76170 MÉXICO		CONDICIONES DE PAGO RECURSO FEDERAL 20 DIAS RECURSO ESTATAL 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL TOTAL DEL PEDIDO Y DOCUMENTACIÓN COMPLETA	
RESOLUCIÓN N.º E-488		FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.		FACTURAR A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO 16 DE SEPTIEMBRE N.º 51 ORIENTE COL. CENTRO QUERÉTARO, QRO. C.P. 76000 R.F.C. SSE-061129-UR9		N.º DE PROVEEDOR SOTG750724EJ1	
PARTIDA 5359011 SERVICIO DE FUMIGACION							

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
35911.1	SERVICIO DE FUMIGACION	SERVICIO	3	9,051.72	27,155.16
				SUBTOTAL	27,155.16
				I.V.A.	4,344.83
				TOTAL	31,499.99

NOTA: DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES OFERTADAS SE HACE ACREEDOR A LAS CONSECUENCIAS Y SANCIONES JURÍDICAS SEÑALADAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLE

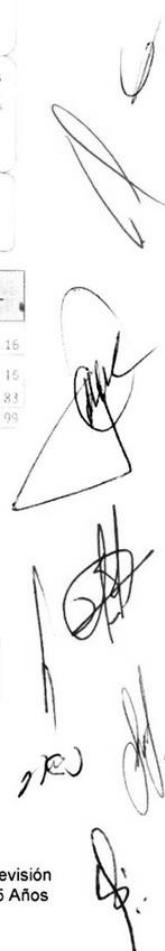
DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE 2017. ACTA CAE-0476-2017

EL ABOGADO GENERAL DE LA DEFENSA GABRIELA JUÁREZ MENDOZA APOYO ADMINISTRATIVO EN SALDO	CONTRAFOY NOMBRE, PUESTO Y CARGO C.P. CLEMENCIA HERNÁNDEZ MUÑOZ JEFA DEL DEPTO. COMPRAS	EL TITULAR NOMBRE, PUESTO Y CARGO LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES	RECIBO FECHA 01/11/18	NOMBRE Y FIRMA
--	---	--	--------------------------	----------------

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.

14/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años





Clave: U437- DP- P16 Procedimiento para la gestión de servicios subrogados.

**Anexo 2. Comprobante Fiscal Digital del Servicio**

**Fecha de Emisión:** 2018-11-29 10:47:14  
**Fecha de Certificación:** 2018-11-29 10:48:20  
**CSD del Emisor:** 00000000010001  
**CSD del SAT:** 000000000000000000000000

**Comprobante Fiscal Digital por Internet**  
**Bolero Interno:** IN 2314  
**Fecha Fiscal:** SEEDD078 6450 48 33 0319 14 614019 103 03  
**Tipo de Comprobante:** [blanco]  
**Expedido en:** 00450

Código	Clave Prod. Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
5007	70141905	1.48	Unidad	No aplica	SERVICIO DEL UMBRAGON PARA SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO H-1 HOSPITAL GENERAL QUELERO QUERETARO CONTRA H-1 PLANUOTB REQ 94809-SM/SISTN DE CONTRATO BEEFQ SAL 1100111 SERVICIO	\$ 9,051.72	0	002100 C 145000	\$1448.28
<b>Total con letra:</b> Diez mil quinientos pesos 00/100 Mx.									\$ 9,051.72
									\$1448.28
									\$ 10,500.00

**Forma de Pago:** [blanco] **Moneda:** [blanco]  
**Método de Pago:** [blanco] **Tipo de Cambio:** [blanco]

**Cadena Original del Timbre:** [cadena de caracteres]

**Sello Digital del Emisor:** [sello]

**Sello Digital del SAT:** [sello]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CONTRPAQ Servicio de Emisión y Timbrado de CONTRPAQ [www.cfdi.com.mx](#) **Página 1**

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

Inicio de vigencia a partir de: Firma de autoridades.


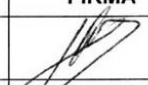
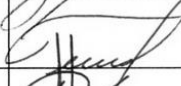


15/16

Tiempo en activo: Mientras No Cambie de Revisión  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años



# SECRETARÍA DE SALUD

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ ESTADO DE QUERÉTARO	<b>Clave del Procedimiento:</b> U430-DP-P18		<b>Revisión:</b> A	
	<b>Emisor:</b> Ing. Gerardo M. Rojas Garrido, Ing. Jesús Jiménez Cabello e Ing. Cristina Ivonne Sámano Alvarado. Responsable y Supervisores del Área de Supervisión de Infraestructura. <b>Elaboró:</b> C. Perla Adriana Hernández Leal. Analista de información del Área de Organización.		<b>Fecha de validación:</b>  Febrero 2018	
<b>REVISADO Y VALIDADO POR</b>				
	<b>ÁREA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Título:</b>  Procedimiento de Supervisión de Infraestructura	Coordinador General de SESEQ	Dr. Alfredo Gobera Farro.		23/08/18
	Subcoordinación General Administrativa	C.P. Fernando Damián Ocegüera.		09/08/18
	Dirección de Planeación	Lic. José Samuel García Sánchez.		09/08/18
	Departamento de Organización, Desarrollo e Informática	Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.		09/08/18

### 1.0 OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para verificar y dar seguimiento a las acciones de infraestructura de SESEQ, realizándolas con estricto apego a ley y especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a los programas de trabajo, compromisos y prioridades en salud de acuerdo a los tiempos establecidos en los anteproyectos arquitectónicos, contratos y normatividad vigente en la materia; hasta su término con la emisión de actas de entrega recepción y la respectiva modificación o eliminación de la acción en el Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

### 2.0 ALCANCE.

El presente procedimiento constituye un instrumento administrativo que establece los lineamientos de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos relacionados e involucrados con la Infraestructura de bienes inmuebles de SESEQ, desde la planeación de la obra hasta su entrega- recepción y su posterior revisión y seguimiento de fianzas de garantía de calidad y vicios ocultos, a fin de que las acciones se realicen con eficacia y eficiencia y con estricto apego a ley y normatividad aplicable.

### 3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.

**Acción de infraestructura.-** Se refiere a los trabajos de obra nueva, sustitución, ampliación y fortalecimiento, definidas de acuerdo a la necesidad emitida por la Unidad solicitante.

- **Ampliación.-** Creación de una nueva infraestructura física con o sin dotación de equipamiento que implica el incremento de metros cuadrados de construcción y el incremento de capacidad instalada sin modificación en la cartera de servicios ofrecidos.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

1/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- **Fortalecimiento.-** Creación de una nueva estructura física con o sin dotación de equipamiento que implica aumentar la capacidad resolutive en una unidad mediante la dotación de nuevos servicios y se refleja la cartera ofertada.
- **Obra nueva.-** Creación de infraestructura física, con o sin dotación de equipamiento, por inexistencia, para la prestación de servicios de salud, que se plantea con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios en una zona determinada de influencia para satisfacer las necesidades de servicios de salud de la población objetivo.
- **Sustitución.-** Creación o construcción de infraestructura física para remplazar a una existente que no satisface las necesidades de servicios de salud o incumple con la normatividad aplicable, ya sea en la misma ubicación o en una nueva. Puede incluir acciones de ampliación o fortalecimiento, respecto a la unidad a sustituir.

**Acta de entrega-recepción.-** Es el documento que se elabora una vez que se verificó la terminación total de los trabajos materia del contrato y de conformidad con la supervisión de obra, asentando la fecha en que se realiza, nombre y firma del residente y supervisor y demás participantes, datos generales del contrato, periodo y montos reales ejecutados, relación de las estimaciones generadas y pagadas y datos de la fianza que garantiza la calidad y vicios ocultos que pudieran aparecer por un periodo de doce meses a partir de la firma del acta.

**Alta Dirección.-** Se considera a los directivos con cargo más alto en una organización, en el caso de SESEQ, se refiere hasta los niveles jerárquicos superiores descendentes del Coordinador General hasta Directores de Unidades Administrativas, como lo son la Subcoordinación General Médica, la Subcoordinación General Administrativa y la Dirección de Planeación para la toma de decisión, validación y gestión, las Direcciones de Servicios de Salud, Servicios Médicos Hospitalarios y la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para proponer, priorizar y establecer las necesidades, y las Direcciones de Finanzas y de Recursos Humanos como emisoras de la información que garantiza la existencia de recursos para la operación de unidades, requerida para que se emita el Certificado de Necesidades.

**Anteproyecto arquitectónico.-** Abarca el conjunto de elementos de representación que proporciona una idea general y clara, ya sean funcionales, formales, constructivas o económicas de lo que se pretende edificar, respondiendo a las condiciones planteadas por el programa médico y programa de necesidad respectivo, por las características del terreno seleccionado, por el contexto en que se ubica y por las reglamentaciones a que debe sujetarse, permitiendo la toma de decisiones para su ulterior desarrollo.

**Área de Supervisión de Infraestructura.-** Área encargada de supervisar la Infraestructura de SESEQ, perteneciente al Departamento de Supervisión de Infraestructura y Servicios Generales de la Dirección de Planeación.

**Certificado de Necesidad.-** Es el instrumento para la planeación que acredita la necesidad de una acción de infraestructura física en salud, demostrada con la información proporcionada en la Solicitud de Certificado de Necesidad correspondiente; mediante el cual se sustenta su incorporación al PMI.

**Costo paramétrico.-** Es costo de referencia con un estimado promedio por metro cuadrado de obra ya realizado o ejecutado.

**DPI.-** Departamento de Planeación de Infraestructura.

**Entidad Ejecutora.-** Organismo responsable del desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura. Dependiendo del alcance o de los proyectos y convenios realizados por SESEQ, puede ser la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas (SDUOP), Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) o alguna entidad privada contratada para tales efectos.

**Estimación.-** La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para la autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

2/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature in the bottom center]*

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables. Se integra de diversos formatos para estimación.

**Expediente técnico.-** Es el documento que contiene la justificación de los trabajos a realizar, información técnica, económica y estadística.

**Formatos para estimación (es).-** Formatos Estimación de obra, Hoja generadora, Resumen de estimación de obra, Reporte fotográfico, Estado de cuenta y Hoja de control de integración y trámite de pago de estimación.

**MDP.-** Mecanismo de Planeación.

**Obra pública:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como los servicios relacionados la misma incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

**PMI.-** Plan Maestro de Infraestructura física en salud.

**Proyecto arquitectónico.-** Conjunto de documentos y planos que resuelven el programa médico arquitectónico que incluye ubicación de instalaciones, mobiliario y equipamiento, con sus relaciones ordenadas, sus áreas funcionales por construir, señalándose las características generales en cuanto a tamaño, ubicación, relaciones físicas directas e indirectas, instalaciones básicas y específicas de acuerdo al mobiliario y al equipamiento, las instalaciones deberán especificarse en los planos correspondientes; en particular aquellas que se refieren al equipo médico como equipos de rayos X, electrocardiógrafos, monitores y equipo de Laboratorio. El proyecto arquitectónico es responsabilidad de la Entidad Ejecutora.

**Proyecto ejecutivo.-** Comprende el conjunto de memorias, planos, cálculos, especificaciones, presupuestos y programas, que contienen datos y detalles precisos suficientes y documentos que se desarrollan a profundidad a partir del anteproyecto arquitectónico previamente aprobado, proporcionando la información arquitectónica necesaria para que pueda realizarse la obra.

**SESEQ.-** Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**SIGPLADESS.-** Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud.

**Solicitud de Certificado de Necesidad.-** Es el documento mediante el cual se pretende demostrar una necesidad de servicios de salud y de la acción de infraestructura para su atención.

Se refiere al formato que requisita las entidades federativas para solicitar la emisión de Certificado de Necesidad, para obra nueva, sustitución, ampliación o fortalecimiento de alguna Unidad Administrativa. Presenta en forma resumida la justificación y beneficios del establecimiento (Unidad de Apoyo o Administrativas), tomando en consideración la población del área de influencia, los daños a la salud, la existencia de otras Unidades de Salud, los programas y tendencias de la administración de los servicios de salud.

**Unidad Administrativa.-** Se cuenta con los siguientes órganos: Coordinación General, Coordinación Jurídica, Coordinación Sectorial, Coordinación de Calidad, Subcoordinación General Médica (Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales), Subcoordinación General Administrativa (Dirección de Planeación, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos), Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, Subdirección de Adquisiciones, Órgano Interno de Control, Asimismo SESEQ contará además con, Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), UNEME DEDICAM, Unidad Estatal de hemodiálisis, Laboratorio

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

3/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

Estatal de Salud Pública (LESP) y Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), Centros de Salud y Unidades de Atención.

#### 4.0 POLÍTICAS.

- 4.1 Al Área de Supervisión de Infraestructura, le corresponderá dar el seguimiento a los avances de acciones de infraestructura física en materia de salud que se ejecutan en el Estado de Querétaro para SESEQ.
- 4.2 Para realizar acciones de supervisión de infraestructura ya sea de obra nueva, sustitución, ampliación o fortalecimiento solicitado por cualquiera de las Unidades Administrativas de SESEQ, la Unidad Administrativa solicitante deberá contar con la siguiente documentación como soporte que derive de la obra a ejecutarse, así como de la asignación de obra por la Entidad Ejecutora para dar inicio a la supervisión.
- Copia del contrato.
  - Proyecto arquitectónico.
  - Proyecto arquitectónico ejecutivo.
  - Programas de obra autorizados.
  - Datos del Contratista (documentación legal, nombre del representante legal, domicilio fiscal y teléfonos, nombramiento de su residente).
  - Documento comprobatorio del presupuesto autorizado para la ejecución de obra.
  - Copia de las fianzas anticipo y cumplimiento.
  - Copia de la factura por anticipo.
  - PMI.
  - Propuesta.
  - Comparativo.
- 4.3 La Coordinación Jurídica revisará los convenios o contratos que celebren las diferentes áreas y entidades en materia de obra pública para su ejecución en SESEQ.
- 4.4 El Responsable del Área de Supervisión de Infraestructura, una vez recibida la documentación soporte de la obra y posterior a verificar que cuente con los trámites necesarios que surjan durante la ejecución y que sean responsabilidad de SESEQ para su atención, iniciará la supervisión de la obra inmediatamente que inicie la construcción.
- 4.5 Cuando la ejecución de infraestructura sea obra nueva, ampliación o modificación de espacios o de montos superiores a un proceso de adjudicación, por regla general será realizada por la Entidad Ejecutora, de conformidad al convenio de colaboración celebrado, con el apoyo del Área de Supervisión de Infraestructura y del Departamento de Planeación de Infraestructura.
- 4.6 El Responsable del Área de Supervisión de Infraestructura deberá verificar que la integración de los expedientes técnicos de las obras cumplan con las disposiciones técnicas, legales y administrativas correspondientes.
- 4.7 Toda relación contractual entre la Entidad Ejecutora y el servicio de supervisión externa para obra de SESEQ será vigilada por el Área de Supervisión de Infraestructura de SESEQ.
- 4.8 SESEQ a través del Área de Supervisión de Infraestructura del Departamento de Supervisión de Infraestructura y Servicios Generales, deberá verificar que los trabajos objeto de cada contrato se estén ejecutando por el Contratista de acuerdo al programa aprobado de ejecución de obra, para lo cual comparará periódicamente el avance de los trabajos contra el programa, y si como consecuencia de dicha comparación, el avance de los trabajos es menor de lo que debió ejecutarse, se procederá a generar las penalizaciones por incumplimiento que estén insertas en el contrato de obra correspondiente y de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas en materia de obra pública que apliquen.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

4/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- 4.9** El Supervisor de la obra deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y tiempo de realización, que se establezcan en el contrato, y en caso de que exista supervisión externa ésta asumirá dicha responsabilidad, manteniendo informados de cualquier eventualidad a los supervisores de infraestructura de SESEQ.
- 4.10** En caso de que por tiempo o por monto, la obra requiera de una ampliación para su ejecución y término, se generarán los convenios modificatorios necesarios en plazo o monto en coordinación con las Entidades ejecutoras y con la intervención de la Coordinación Jurídica.
- 4.11** El Responsable del Área de Supervisión de Infraestructura, deberá solicitar a la empresa Contratista que entregue el Aviso de Terminación de Obra una vez concluidos los trabajos, con el fin de programar el acto de entrega-recepción de la misma.
- 4.12** El Responsable del Área de Supervisión de Infraestructura, deberá recibir la obra en conjunto con la Dirección Responsable a la que pertenezca la Unidad Administrativa, a fin de que satisfaga con lo requerido y asegure documentalmente mediante acta la entrega de la obra.
- 4.13** Todo servidor público que realice supervisión de infraestructura, deberá documentar sus salidas mediante los oficios de comisión que correspondan a su traslado de una Unidad a otra, debiendo comprobar mediante sellos su permanencia en las diferentes Unidades e instancias visitadas durante su jornada laboral y entregarlos de forma quincenal para firma al Departamento de Supervisión de Infraestructura y Servicios Generales y a la Dirección de Planeación.

## 5.0 RESPONSABILIDADES.

### 5.1 Coordinación General.

- 5.1.1 Autorizar las obras a ejecutarse de acuerdo a presupuesto y al MDP priorizado.
- 5.1.2 Evaluar, validar y establecer el MDP de los programas y proyectos de inversión en proceso de realizarse, así como aquellos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros.
- 5.1.3 Acordar y suscribir los convenios necesarios para la ejecución de obras en salud con las entidades ejecutoras que se requieran para consolidar los compromisos contraídos referentes a la infraestructura en salud.

### 5.2 Subcoordinación General Médica.

- 5.2.1 Determinar las prioridades de infraestructura en salud en coordinación con las Direcciones de Servicios de Salud, Servicios Médicos Hospitalarios y de Planeación.
- 5.2.2 Instruir y coordinar la elaboración del diagnóstico situacional de los establecimientos de salud, en materia de salud y de infraestructura con las diferentes unidades administrativas involucradas de SESEQ.
- 5.2.3 Proponer al Coordinador General las necesidades priorizadas de infraestructura a contemplar.

### 5.3 Subcoordinación General Administrativa.

- 5.3.1 Acreditar las prioridades de infraestructura en salud y proponer al Coordinador General las necesidades de infraestructura a priorizar.
- 5.3.2 Establecer, determinar y apoyar en la gestión de recursos financieros identificando posibles fuentes de financiamiento y acordando con entidades y

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

5/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, los requerimientos para ejecución de obra.

- 5.3.3 Comunicar a la Dirección de Planeación de los recursos con que se cuente para el desarrollo de obra y equipamiento, así como de los informes enviados a la federación referentes a los avances de presupuesto ejercido en obra y equipamiento.
- 5.3.4 Administrar los recursos para el desarrollo de infraestructura en salud a través de la Dirección de Finanzas.

#### 5.4 Alta Dirección.

- 5.4.1 Proponer al Coordinador General las prioridades de infraestructura en salud alineadas a los Planes y programas Nacionales, Sectoriales y Estatales de desarrollo.
- 5.4.2 Gestionar recursos para el desarrollo de Infraestructura en salud.
- 5.4.3 Comunicar a la Dirección de Planeación las prioridades de infraestructura y de obra a desarrollar.

#### 5.5 Dirección de Planeación.

- 5.5.1 Evaluar y proponer la infraestructura basada en los modelos de unidades médicas y espacios para SESEQ, a fin de otorgar servicios de salud de calidad y de acuerdo al Plan Maestro y al Plan Estatal de Desarrollo.
- 5.5.2 Proponer de forma anualizada en el mes de septiembre para visto bueno del Subcoordinador General Administrativo el proyecto de programa de obra pública, mantenimiento y conservación que requiera SESEQ, y de acuerdo al presupuesto que se autorice para SESEQ. Una vez aprobado el recurso, priorizado y autorizado el proyecto de programa de obra pública, pueda ejecutarlo directamente, o a través de la entidad ejecutora correspondiente.
- 5.5.3 Plantear y determinar los proyectos arquitectónicos solicitados por las diferentes unidades administrativas de SESEQ, asegurando la aplicación de la normatividad y técnica mínima necesaria para la operación.
- 5.5.4 Vigilar la supervisión y control de la ejecución del programa de obra pública, mantenimiento y conservación de acuerdo al presupuesto autorizado con que cuente el organismo, mediante los procedimientos establecidos en las disposiciones normativas en materia de obra pública.
- 5.5.5 Vigilar y dar seguimiento a los procesos de ejecución de obras que se lleven a cabo para SESEQ, así como las acciones relativas a la ampliación, conservación y mantenimiento de todos los bienes inmuebles del organismo, reportando bimestralmente los avances a la Subcoordinación General Administrativa.
- 5.5.6 Supervisar el análisis de costos unitarios referentes a obras e instalaciones referentes a los proyectos arquitectónicos y de programas de obra autorizados.
- 5.5.7 Administrar y dirigir los informes de los avances físicos y financieros, que permitan la vigilancia y supervisión de la ejecución de obra, a fin de que se realicen conforme a los programas de obra autorizados.
- 5.5.8 Establecer los mecanismos de inspección y supervisión que faciliten la conservación, el buen funcionamiento, estado y servicio de Infraestructura perteneciente a SESEQ que permita proporcionar servicios médicos de calidad a la población usuaria.
- 5.5.9 Coordinar la planeación para el mantenimiento de mobiliario, equipo y vehículos, así como para la conservación de las instalaciones pertenecientes a SESEQ.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

6/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- 5.5.10 Supervisar y hacer cumplir los procedimientos establecidos por ley en materia de obra pública, apegándose a la legislación, normativa, reglamentación y lineamientos vigentes.
- 5.5.11 Participar y vigilar que en la realización de los concursos de obra, se cumpla con la normatividad existente, y que en la asignación del contrato exista congruencia con los criterios de calidad y eficiencia.
- 5.5.12 Determinar las acciones para mantener funcional y en óptimas condiciones los bienes inmuebles, obras existentes y el equipamiento propiedad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, emitiendo lineamientos, procurando el mantenimiento preventivo y correctivo en cada una de las Unidades Administrativas de forma coordinada con los usuarios y responsables de las mismas.

#### 5.6 Unidad Administrativa.

- 5.6.1 Conocer, aplicar y difundir al interior de la unidad el presente procedimiento, así como la normatividad, lineamientos y manuales establecidos desde nivel federal y estatal aplicables en la materia.
- 5.6.2 Considerar previo a solicitar infraestructura, la ya existente y las implicaciones de sustituir o crear obra nueva a fin de hacer uso eficiente y eficaz de los recursos.
- 5.6.3 Solicitar mediante memorando dirigido a la Dirección de Planeación, con la justificación necesaria, los requerimientos de acción de infraestructura.
- 5.6.4 Consensuar con el personal operativo de su unidad los requerimientos y necesidades a priorizar en materia de infraestructura.
- 5.6.5 Exponer los requerimientos, especificaciones y definición de la acción de infraestructura a requerir, colaborando y trabajando con el personal del Departamento de Planeación de Infraestructura y el Área de Supervisión de Infraestructura hasta avalar los proyectos correspondientes a las unidades bajo su cargo, respetando los acuerdos generados para la acción de infraestructura a realizarse.
- 5.6.6 Elaborar el Programa Médico o Programa de necesidades de acuerdo a los requerimientos de la obra a realizarse, contemplando lo establecido en el MDP y los datos necesarios para conformar el programa médico arquitectónico.
- 5.6.7 Aprobar mediante rubrica o firma los proyectos arquitectónicos a realizarse correspondientes a las unidades bajo su cargo.
- 5.6.8 Supervisar en conjunto con el personal del Área de Supervisión de Infraestructura cuando se encuentre en ejecución una obra de alguna de las unidades bajo su responsabilidad, determinando de ser necesario contemplar modificaciones relevantes y necesarias al proyecto y de ser posible realizarlas previo a continuar con la ejecución de obra.
- 5.6.9 Recepcionar la obra en conjunto con el personal del Área de Supervisión de Infraestructura, una vez que la entidad ejecutora entregue la obra.
- 5.6.10 Dar seguimiento y supervisión a las unidades una vez entregadas, detectando los vicios ocultos que puedan presentarse y puedan hacerse validas las garantías determinadas para las obras realizadas informando de inmediato al personal del Área de Supervisión de Infraestructura para su atención.

#### 5.7 Departamento de Supervisión de Infraestructura y Servicios Generales.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

7/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- 5.7.1 Planear, establecer, promover; operar, supervisar y vigilar todos los procesos involucrados para mantener en óptimas condiciones las obras nuevas, existentes y en proceso.
- 5.7.2 Supervisar la ejecución de los proyectos de obra para ampliación, conservación y mantenimiento de los inmuebles, así como de obra pública en unidades médicas administrativas y operativas de SESEQ, a fin de que cumplan con la normativa, reglamentación y lineamientos vigentes.
- 5.7.3 Mantener funcionales y en óptimas condiciones las obras existentes propiedad de SESEQ, previendo el mantenimiento preventivo y correctivo.
- 5.7.4 Proporcionar oportuna y efectivamente los servicios que requiera la organización en materia de obra, mantenimiento y servicios generales.
- 5.7.5 Mejorar los procesos para el uso eficiente de los recursos y vigilar el uso correcto de las instalaciones con la aplicación de los mantenimientos periódicos.
- 5.7.6 Gestionar y tramitar ante las instancias correspondientes, los contratos de servicios básicos (luz, agua, etc.) y las autorizaciones, licencias o permisos para la ejecución de las acciones de infraestructura y su debido funcionamiento una vez concluidas.

#### 5.8 Departamento de Planeación de Infraestructura.

- 5.8.1 Dar seguimiento en coordinación con el Área de Supervisión de Infraestructura a las acciones de obra derivadas de los anteproyectos arquitectónicos de infraestructura en salud.
- 5.8.2 Asistir normativamente a las Unidades solicitantes en el adecuado planteamiento de necesidades de obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones y equipamientos.
- 5.8.3 Detectar y validar necesidades de readecuación en la infraestructura.
- 5.8.4 Planear y ejecutar proyectos de las unidades validadas, adecuando los proyectos tipo a la particularidad de la región, aplicando tecnologías nuevas y acordes a la misma.
- 5.8.5 Apoyar en la coordinación de proyectos ejecutivos contratados a terceros.
- 5.8.6 Vigilar que en el proceso de obra respete el anteproyecto y captar las necesidades de cambios y adecuaciones a las mismas.

#### 5.9 Área de Supervisión de Infraestructura.

- 5.9.1 Coordinar la ejecución y el seguimiento de los proyectos de infraestructura propuestos o avalados por el Departamento de Planeación de Infraestructura.
- 5.9.2 Asistir normativamente a las Unidades solicitantes en el adecuado planteamiento de necesidades de obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones y equipamientos.
- 5.9.3 Contar con el anteproyecto arquitectónico para llevar a cabo revisiones en el sitio de las obras, conocer y cotejar el avance físico con el financiero y realizar el informe de los avances.
- 5.9.4 Representar a SESEQ y cuidar sus intereses en todo lo relacionado con obra y lo que se requiera para su correcta ejecución.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

8/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- 5.9.5 Elaborar y someter a consideración y aprobación de la Dirección de Planeación en el mes de Septiembre el Programa de obra Anual para el siguiente ejercicio fiscal relativo al Área de Supervisión de Infraestructura, manteniendo informado al Director de Planeación sobre los avances del programa, así como los resultados, propuestas y pormenores de las revisiones practicadas.
- 5.9.6 Supervisar las acciones de infraestructura a ejecutarse de acuerdo al PMI aprobado, verificando se cumpla con el proyecto arquitectónico ejecutivo, los tiempos comprometidos, obligaciones de la Entidad y costo aprobado de la obra con las Entidades Ejecutoras.
- 5.9.7 Apoyar en la coordinación de proyectos arquitectónicos ejecutivos contratados a terceros.
- 5.9.8 Costear los proyectos arquitectónicos de las obras de salud a ejecutarse en SESEQ.
- 5.9.9 Revisar y participar en los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, conclusión, entrega y recepción de la obra y servicios realizados a SESEQ, a fin de que se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- 5.9.10 Establecer en coordinación con la Entidad Ejecutora los criterios para los concursos de obra, participar en su realización vigilando el cumplimiento de la normatividad existente y supervisando que en la asignación del contrato exista congruencia con los criterios de calidad y eficiencia.
- 5.9.11 Realizar la solicitud de pre-costeo una vez que cuente la Unidad Administrativa con Dictamen técnico favorable al anteproyecto arquitectónico por parte del Comité de Obra y enviarlo a la entidad ejecutora para que emita el documento con el pre costeo para la estimación general de los costos paramétricos de las acciones de infraestructura y establecer los montos a solicitar de acuerdo a las diferentes fuentes de financiamiento.
- 5.9.12 Asistir a las sesiones de los Comités de Obra de SESEQ, con el propósito de verificar que se cumpla con la normatividad en la materia, así como formular en el pleno de forma verbal o por escrito, las observaciones y recomendaciones que en su caso procedan.
- 5.9.13 Verificar que los procedimientos de adjudicación, así como los actos de entrega recepción de la obra pública y servicios, se realicen conforme a las disposiciones establecidas y bajo el principio de transparencia.
- 5.9.14 Informar mediante oficio a la Dirección de Planeación con copia al DPI los resultados del concurso de obra, incluyendo Contratista adjudicado y tiempo definido para término de la acción de infraestructura, así como los términos en que quede establecida la ejecución.
- 5.9.15 Proponer al Director de Planeación y a la Subcoordinación General Administrativa, la generación de cambios en contratos celebrados para la ejecución de obras públicas del organismo, en referencia al tiempo proyectado de realización cuando así se amerite.
- 5.9.16 Planear y coordinar las acciones para llevar a cabo la revisión y supervisión de la correcta aplicación de los recursos en materia de obra que ejerza SESEQ, contribuyendo así al cumplimiento de la normatividad desde las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, entrega y recepción de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

9/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- 5.9.17 Supervisar y dar seguimiento a las obras nuevas, sustituciones, ampliaciones, remodelaciones y equipamientos, vigilando que se ejecuten todas las etapas del desarrollo de la obra y servicios generales verificando el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad, costo y tiempo establecidos en el contrato y en apego a normatividad, así como mantenerse al tanto en caso de contar con supervisión externa.
- 5.9.18 Vigilar que en el proceso de obra se respete y de cumplimiento al anteproyecto arquitectónico y proyecto ejecutivo; detectando y validando necesidades de cambios y adecuaciones a las mismas y notificar las variaciones requeridas al DPI, así como a la Dirección de Planeación.
- 5.9.19 Registrar en bitácora de obra los aspectos relevantes que se susciten en cada visita de supervisión desde el inicio hasta la conclusión de la obra, en orden progresivo de las notas con base en su fecha de elaboración, recabando firmas de los involucrados.
- 5.9.20 Revisar y supervisar en el sitio las obras nuevas, de conservación o de mantenimiento en cuanto a su avance físico y financiero, reportando y manteniendo informada a la Dirección de Planeación de aquellos asuntos que constituyan irregularidades, tales como los tiempos muertos de maquinaria, contrataciones innecesarias de mano de obra, uso adecuado del material, entre otros para los efectos administrativos a que haya lugar.
- 5.9.21 Realizar la integración de los expedientes con los documentos que se van generando durante el proceso, conforme a los lineamientos establecidos y verificar que la integración de los expedientes técnicos de las obras cumplan con las disposiciones, técnicas, legales y administrativas correspondientes.
- 5.9.22 Constatar la conclusión de la obra conforme al contrato a través de visitas de supervisión en coordinación con el DPI y los responsables de la Unidad Administrativa a la que corresponda la obra.
- 5.9.23 Programar el acto de entrega-recepción, elaborar oficios de invitación especificando la fecha, hora y lugar programada para llevarse a cabo y tramitar con las instancias correspondientes.
- 5.9.24 Solicitar el Aviso de Terminación de Obra y elaborar el acta de entrega-recepción de terminación de obra.
- 5.9.25 Entregar los meses de marzo, julio y noviembre al DPI copia de resumen de avances de obra de los anteproyectos arquitectónicos y copia de actas de entrega-recepción de acciones de infraestructura, finiquito de acciones de infraestructura para informar porcentaje de avance, modificar o eliminar acciones en el PMI.
- 5.9.26 Revisar y validar los números generadores – estimaciones – de obra ejecutada y terminada conforme a las especificaciones del contrato.
- 5.9.27 Mantener informada a la Dirección de Finanzas sobre los avances del programa de obra anual, mediante los informes trimestrales de los avances físicos financieros de las obras ejecutadas y en proceso.
- 5.9.28 Informar el resultado de las auditorías practicadas y sugerir la instrumentación de acciones de mejora así como de aquellos asuntos que constituyan irregularidades para los efectos administrativos a que haya lugar.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

10/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

- 5.9.29 Realizar el seguimiento a las observaciones e irregularidades detectadas en cada una de las actividades de fiscalización e informar de ello a la Dirección de Planeación.
- 5.9.30 Impulsar la implementación de las acciones de mejora relativas con el control y evaluación, efectuadas por el Área de Supervisión de Infraestructura, en las áreas Administrativas aplicativas de SESEQ.
- 5.9.31 Vigilar que en el desarrollo de las funciones, el personal adscrito al Área de Supervisión de Infraestructura, se apegue a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manual de organización, procedimientos, lineamientos, instrucciones de trabajo y demás disposiciones existentes de observancia general.
- 5.9.32 Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y aquellas que le sean indicadas por su superior jerárquico.

## 6.0 PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.

U430-DP-P17 Procedimiento para la planeación de infraestructura.  
 U460-DF-P07 Procedimiento para pago a proveedores.  
 U460-DF-P07-IT03 Instrucción de trabajo para pago a Proveedores por anticipos, estimaciones y finiquitos de obra.  
 Plan Maestro de Infraestructura (PMI).  
 Proyecto ejecutivo arquitectónico.  
 Propuesta técnica y económica que presentan las empresas en un proceso de licitación.  
 Cuadro Comparativo de las propuestas económicas que se reciben en la licitación  
 Oficios de invitación  
 Copia del contrato.  
 Asignación de obra.  
 Acta de fallo.  
 Datos del Contratista (documentación legal, nombre del representante legal, domicilio fiscal y teléfonos, nombramiento de su residente).  
 Programas de obra autorizados.  
 Documento comprobatorio del presupuesto autorizado para la ejecución de obra.  
 Formatos para estimación (es): Estimación de obra, Hoja generadora, Resumen de estimación de obra, Reporte fotográfico, Estado de cuenta y Hoja de control de integración y trámite de pago de estimación.  
 Resumen de avances de obra.  
 Bitácora de obra  
 Dictamen técnico.  
 Aviso de terminación de obra.  
 Actas de entrega- recepción.  
 Garantías.  
 Fianzas anticipo y cumplimiento.  
 Factura por anticipo.  
 Contra-recibo.  
 Programa Anual de Trabajo.  
 Solicitud de permiso sanitario de construcción  
 Acta de instalación del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

11/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**7.0 REFERENCIAS.**

- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro".
- Acuerdo por el cual se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Desarrollo de Infraestructura en Salud.
- Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- Modelos de Recursos para la Planeación de Unidades Médicas de la Secretaría de Salud.
- Modelos de Unidades Médicas 2007.
- Documento de Planeación de programa y Proyectos de inversión 2018-2020.
- Catálogo de Ecotecnias de Fácil Integración a la Infraestructura Médica.
- Planeación de Unidades Médicas.
- Plan Maestro de Infraestructura en Salud.
- Guía Estratégica para la Selección de Terrenos.

**8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**8.1 Procedimiento de obra mayor o proyecto externo.**

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Unidad de atención, operativas o de apoyo	1	Envía mediante memorando las necesidades a la Jurisdicción Sanitaria o a la Unidad Administrativa correspondiente.
Unidad Administrativa	2	Realiza justificación necesaria de los requerimientos de acción de infraestructura y envía solicitud de necesidades en las unidades a su cargo, mediante memorando a la Dirección de Planeación.
Dirección de Planeación	3	Recibe memorando con solicitud de necesidades y justificación y turna al Departamento de Planeación de Infraestructura.
Departamento de Planeación de Infraestructura (DPI)	4	Recibe solicitud de necesidades de acción de infraestructura y visita la Unidad Administrativa solicitante, evaluando grado de necesidad. <b>¿Lo pueden resolver?</b>

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

12/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Planeación de Infraestructura (DPI)	4.A	<b>Sí. Obra menor o proyecto interno.</b> Genera un presupuesto base de acuerdo con los costos históricos y envía a la Unidad Administrativa solicitante.
Unidad Administrativa	4.A.1	Analiza costo, da visto bueno y solicita suficiencia presupuestal para realizar los trabajos. Una vez que cuenta con suficiencia presupuestal, elabora requisición y anexa los documentos soporte en papel y electrónico y envía todo a la Dirección de Planeación.
Dirección de Planeación	4.A.2	Recibe memorándum y turna al DPI para que se acuerden los alcances, dimensión, tamaño y se decida el prototipo.
Departamento de Planeación de Infraestructura (DPI)	4.A.3	Adecuan la distribución de espacios y elaboran el anteproyecto arquitectónico en base al programa médico o programa de necesidades y envía al Área de Supervisión de Infraestructura. <b>Pasa al 8.2. Procedimiento de contratación de obra menor o proyecto interno.</b>
	4.B	<b>No. Obra mayor o proyecto externo.</b> Lo evalúa como acción de infraestructura que requiere ser financiada con fondo federal o estatal y que debe considerarse para ejecutarse bajo licitación por Entidades Ejecutoras. <b>Ver: U430-DP-P21 Procedimiento para la planeación de Infraestructura.</b>
Entidad Ejecutora	5	Evalúa propuestas técnicas y económicas. Adjudica el proyecto arquitectónico ejecutivo al Contratista con la mejor propuesta evaluada. Elabora contrato para su ejecución.
Área de Supervisión de la Infraestructura	6	El jefe del Departamento de Supervisión de Infraestructura, participa en junta de aclaraciones, fallo y otros trámites que se requieran las veces que sean necesarias hasta que se da el Vo.Bo., se determina el Contratista y se firme el contrato, todos los actos realizados por la entidad ejecutora.
Dirección de Planeación	7	Firma solicitud de permiso sanitario de construcción conjuntamente con el Director de la Unidad Administrativa (esto en el caso de que la obra se realice en una Unidad Médica).
Entidad Ejecutora	8	Contando con el Permiso sanitario de construcción, firma contrato con el Contratista determinado para que se inicie la ejecución de los trabajos contratados.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

13/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Área de Supervisión de Infraestructura	9	Recibe de la Entidad Ejecutora la documentación soporte consistente en copia del contrato, copia del programa de obra, copia del catálogo de conceptos y copia de las fianzas que garantizan la ejecución de los trabajos y del anticipo en su caso e integra expediente técnico para realizar el seguimiento de avances de acciones de infraestructura física de SESEQ.
Área de Supervisión de Infraestructura	10	Supervisa los trabajos que realiza el Contratista sin restar autoridad al residente de obra de la entidad ejecutora, reporta avances de obra, memoria fotográfica, integración de documentos para expedientes unitario de obra y actas de entrega recepción.
	11	Reporta mensualmente y trimestralmente avances de obra y de presupuesto a la Dirección de Planeación y a la Dirección de Finanzas.
	12	Recibe mediante oficio por parte de la entidad ejecutora, la necesidad de elaborar un convenio modificatorio ya sea al plazo de ejecución de los trabajos, al monto del contrato o a ambos, envía a consideración a la Dirección de Planeación.
Dirección de Planeación	13	Es considerado y analizado por el Director de Planeación y el Subcoordinador General Administrativo y verifica que se cuente con los recursos necesarios.
	14	Mediante oficio se da autorización a la entidad ejecutora para que se elabore y formalice el convenio modificatorio al contrato de obra original y envía al Área de Supervisión de Infraestructura.
Área de Supervisión de Infraestructura	15	Compila la documentación que integra el contenido del expediente para trámite de pago de la estimación finiquito.
	16	Recibe de forma económica por parte de la entidad ejecutora, las estimaciones generadas durante la ejecución de los trabajos para su validación. <b>Ver: U460-DF-P07 Procedimiento para pago a proveedores.</b>
Entidad Ejecutora	17	Procede con el trámite de pago ante la Dirección de Finanzas de SESEQ. <b>Ver: U460-DF-P07-IT03 Instrucción de trabajo para pago a Proveedores por anticipos, estimaciones y finiquitos de obra.</b> <b>Fin.</b>

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

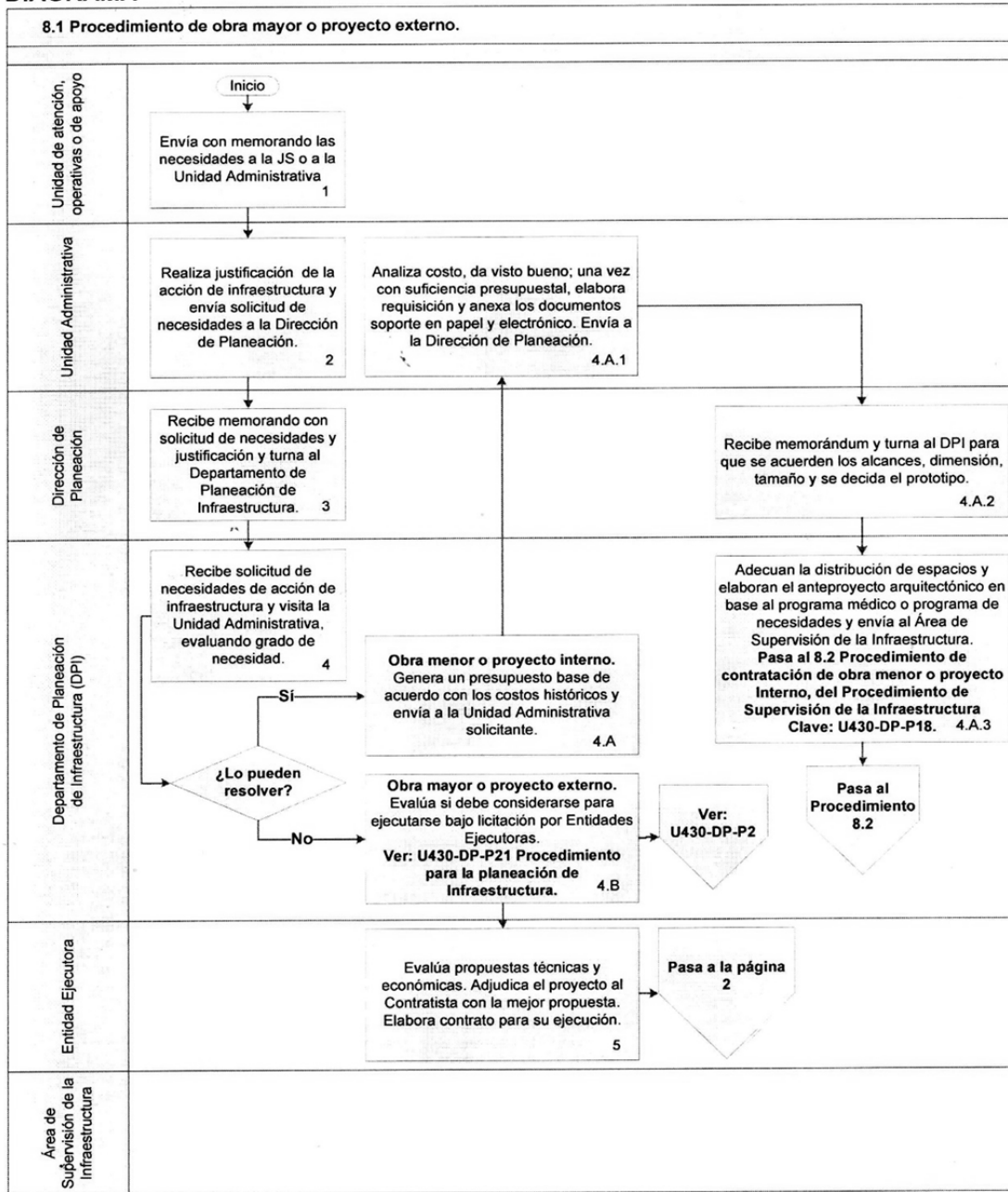
14/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**DIAGRAMA**

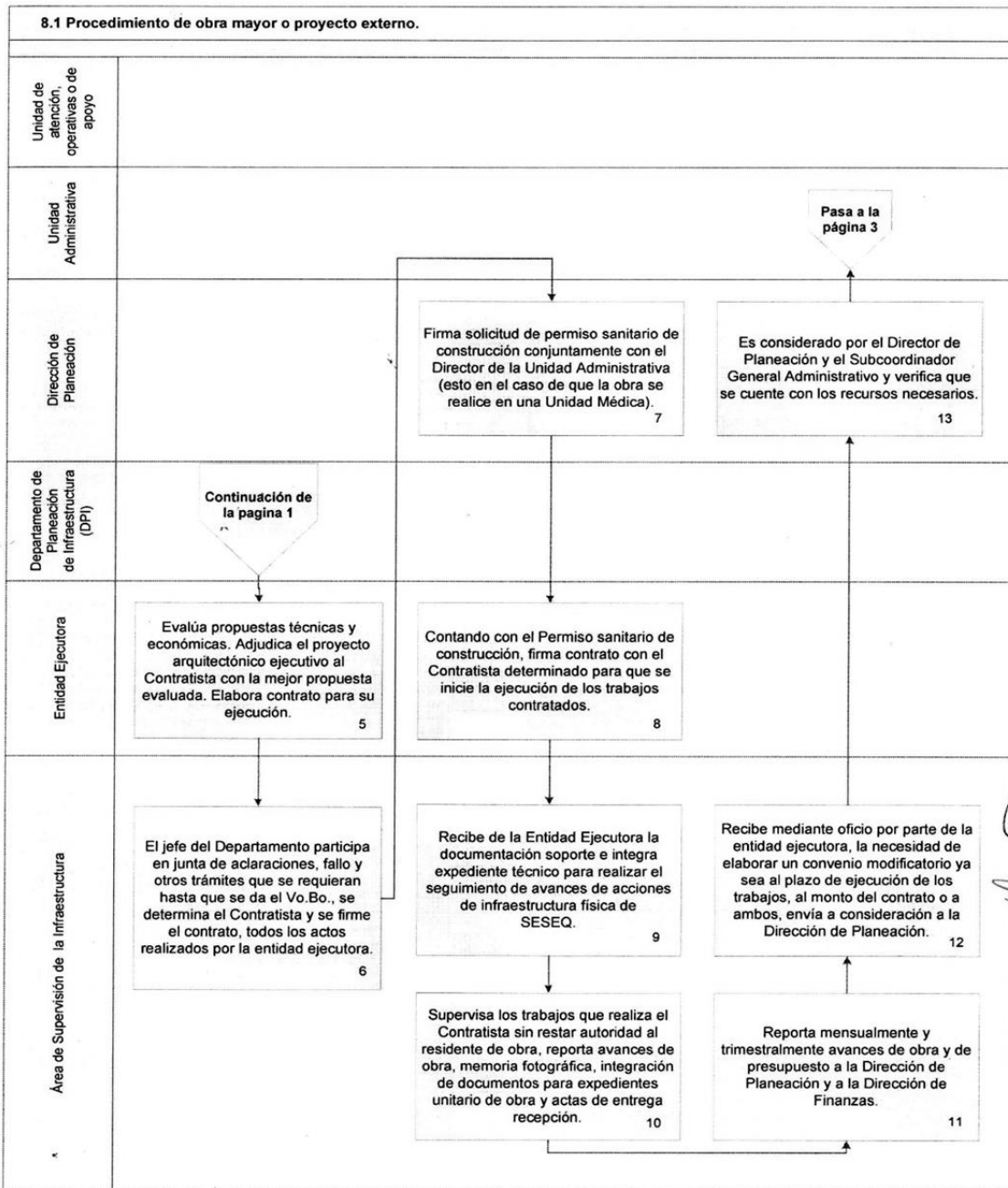


Vigencia a partir de: Firma de autoridades

15/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

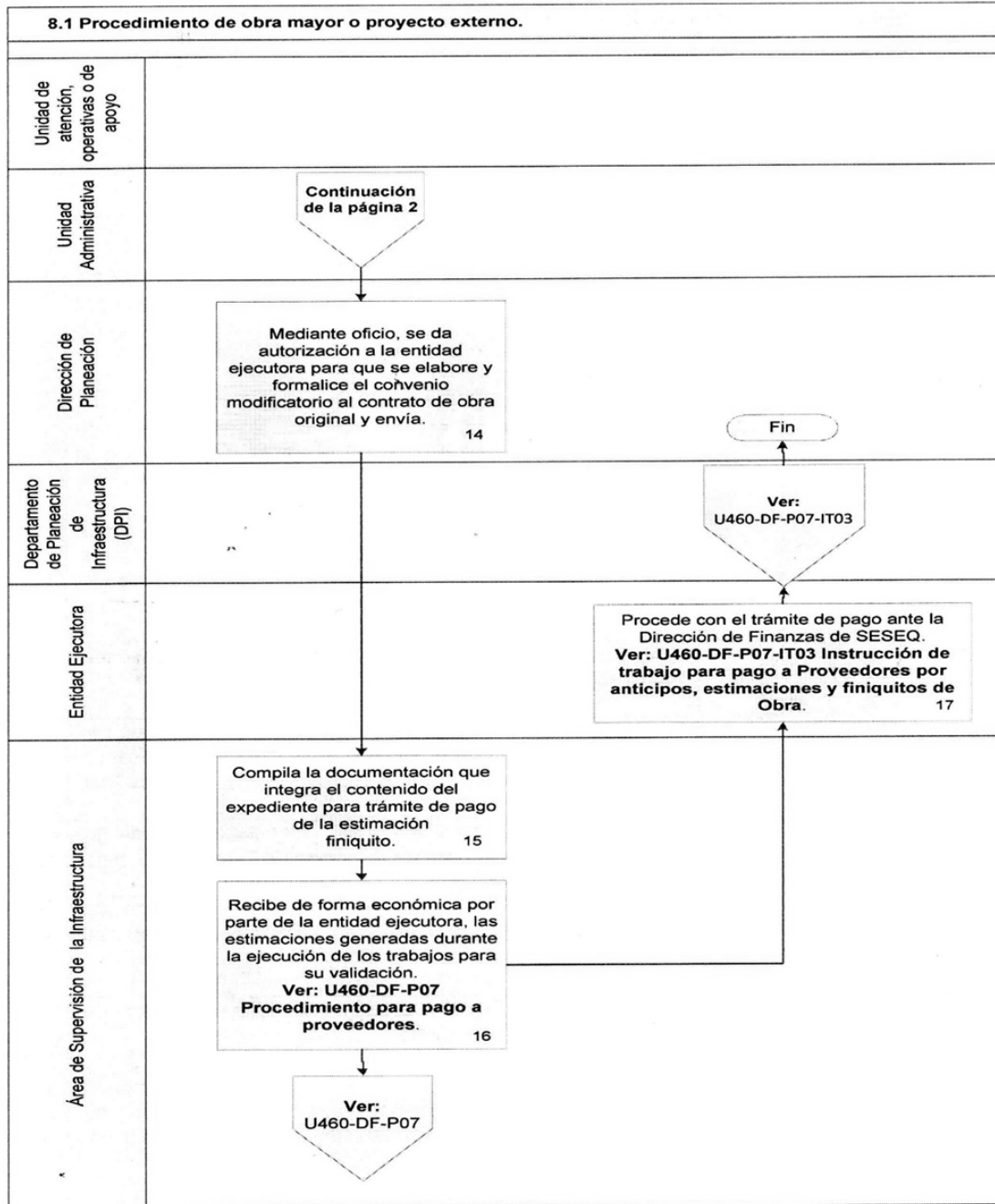


Vigencia a partir de: Firma de autoridades

16/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.



Vigencia a partir de: Firma de autoridades

17/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**8.2 Procedimiento de contratación de obra menor o proyecto interno.**

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Planeación	1	<b>Viene del 4.A.3 del Procedimiento de obra mayor.</b> Envía suficiencia presupuestal al Área de Supervisión de Infraestructura para que inicie proceso de contratación de los trabajos a realizarse.
Área de Supervisión de Infraestructura	2	Recibe suficiencia presupuestal, y según sea el caso el anteproyecto arquitectónico. Y de acuerdo al monto, origen de los recursos y ley aplicable se determina la modalidad de contratación, donde de acuerdo al origen de los recursos puede ser: Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal) o Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (Estatal).
	3	Verifica que el monto aprobado se encuentre dentro de los montos de actuación establecidos en el presupuesto de egresos de la federación, en apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
	4	Determina el tipo de procedimiento de contratación ya sea por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas; atendiendo a lo dispuesto en el art. 27 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
	5	Calendariza las actividades para iniciar con el proceso de contratación.
	6	Conforme a las características de los trabajos, selecciona del padrón de Contratistas de SESEQ, a los Contratistas idóneos por su especialidad para participar en el proceso de contratación.
Dirección de Planeación	7	Presenta a la Dirección de Planeación mediante memorándum la propuesta de selección de Contratistas, para su validación y aprobación.
	8	Valida y aprueba la propuesta de acuerdo al listado de selección de los Contratistas que se invitaran a presentar su propuesta.
Dirección de Planeación	9	Entrega al Área de Supervisión de Infraestructura el listado de los Contratistas seleccionados.
	10	Emite oficios de invitación a Contratistas de acuerdo al listado de contratistas seleccionados para que presenten su propuesta, entregando adjunto, las bases de licitación, catálogo de conceptos y modelo de contrato.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

18/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Contratistas	11	Recibe el oficio de invitación y la documentación para la formulación de sus propuestas, firma acuse de recibo.
	12	Emite oficio confirmando su aceptación o negativa para presentar su propuesta formal y entrega al Área de Supervisión de Infraestructura.
Área de Supervisión de Infraestructura	13	Recibe el oficio de aceptación de cada uno de los Contratistas, y los registra para el inicio del proceso de contratación.
Área de Supervisión de Infraestructura	14	Emite oficios de invitación a la Dirección de Finanzas, órganos fiscalizadores (Contraloría de Gobierno del Estado y Órgano Interno de Control), para que asistan y vigilen que los diferentes actos para la adjudicación del contrato, se lleven a cabo con transparencia cumpliendo con la normatividad vigente en materia de obra pública.
	15	Realiza el acto de visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos, esto con la finalidad de que los Contratistas conozcan el lugar y las condiciones donde se desarrollara el trabajo y hagan su consideración pertinente previa a la formulación de su propuesta. Se formula la Constancia de visita y se le entrega a cada uno de los Contratistas que asistieron.
	16	Realiza el acto de junta de aclaraciones, en donde se aclaran la dudas en cuanto los alcances de los trabajos e interpretación de las bases de licitación. Como resultado se formula el acta donde se asientan las dudas o preguntas formuladas por los licitantes y sus correspondientes aclaraciones, así como recomendaciones generales que dan a conocer y en su caso información complementaria.
Licitantes	17	Elaboran e integran su propuesta en un periodo no mayor a 5 días hábiles de acuerdo a la documentación solicitada en bases de licitación que se les entregó.
	18	Entregan sus propuestas en sobre debidamente cerrado e identificado con los datos de la licitación, en la fecha, lugar y hora establecidos en bases de licitación.
Dirección de Planeación	19	Recibe. <b>¿Se reciben cuando menos tres propuestas?</b>
	19.A	<b>No.</b> Se declara desierta la licitación y se inicia nuevo proceso de contratación. Pasa a la Act. 8.
	19.B	<b>Sí.</b> Preside en la fecha, lugar y hora establecida, la recepción y apertura de las propuestas para la licitación.
Dirección de Planeación	20	Se revisa cada una de las propuestas de manera cuantitativa, asentando en el acta correspondiente los acontecimientos suscitados durante el acto. Se firma el acta por los asistentes y se entrega copia a cada uno de ellos.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

19/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Planeación	21	Entrega las propuestas recibidas al Área de Supervisión de Infraestructura para su revisión detallada.
Área de Supervisión de Infraestructura	22	Recibe las propuestas que cumplieron con lo solicitado en la apertura de propuestas, y procede con la revisión detallada de manera cualitativa.
	23	Elabora Dictamen técnico, donde se asientan observaciones detectadas en la documentación técnica y económica de cada una, así como el resultado de la revisión de los precios unitarios.
	24	Selecciona a los licitantes que cumplen en su propuesta con las condiciones, técnicas solicitadas y las económicamente más convenientes para la ejecución de los trabajos.
	25	Entrega al Director de Planeación para su visto bueno y aprobación, la evaluación realizada a cada una de las propuestas, el Dictamen técnico elaborado y la propuesta del licitante que sea el solvente técnica y económicamente más conveniente para SESEQ como seleccionado para la adjudicación del contrato.
Dirección de Planeación	26	Aprueba y da visto bueno del nombre del licitante al cual se le adjudicará el contrato.
Área de Supervisión de Infraestructura	27	Recibe y elabora el Acta de fallo para la adjudicación del contrato, en base al Dictamen técnico y a la aprobación y visto bueno de la Dirección de Planeación.
Dirección de Planeación	28	Preside el acto de fallo en la fecha, lugar y hora establecidos, para la adjudicación del contrato, dando lectura al Dictamen técnico elaborado donde se da a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas y las observaciones detectadas a cada uno, indicando los motivos de la aceptación o en su caso el rechazo.
Dirección de Planeación	29	Da lectura al Acta de fallo donde se menciona al licitante seleccionado para la adjudicación del contrato y al Responsable de la ejecución de los trabajos, el monto del contrato, periodo de ejecución y fecha de inicio de los trabajos.
	30	Entrega al Área de Supervisión de Infraestructura, el Dictamen técnico y Acta de fallo, para que formalice el contrato.
Área de Supervisión de Infraestructura	31	Recibe el Dictamen técnico y Acta de fallo, procediendo a elaborar el contrato con los datos y resultado del proceso.
	32	Cita al Contratista adjudicado para que firme el contrato, le da copia para que gestione en tiempo y forma las garantías de cumplimiento de contrato, vicios ocultos y en su caso el anticipo que se le otorga.

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

20/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
 Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Contratista	33	Firma el contrato, empieza a gestionar sus garantías de cumplimiento, vicios ocultos y en su caso factura para trámite de anticipo, entrega al Área de Supervisión de Infraestructura.
Área de Supervisión de Infraestructura	34	Recibe garantías de cumplimiento, vicios ocultos y en su caso anticipo y factura de anticipo y envía al Director de Planeación el contrato para su firma y formalización del mismo.
Director de Planeación	35	Recibe el contrato y su documentación soporte (garantías, en su caso factura de anticipo, copia de catálogo de conceptos, copia de Acta de fallo y copia de suficiencia presupuestal) para su firma y formalización.
	36	Envía al Área de Supervisión de Infraestructura, el contrato firmado con su documentación soporte.
Área de Supervisión de Infraestructura	37	Recibe contrato firmado y lo integra a su expediente unitario de obra.
	38	Archiva todo reporte y documento referente a los trabajos realizados, para construir un historial. Da seguimiento con los contratistas, de ser el caso.
Contratista	39	Inicia obra en la fecha establecida en bases de licitación y Acta de fallo. <b>Ver: 8.2 Procedimiento de supervisión de obra menor o interna.</b>

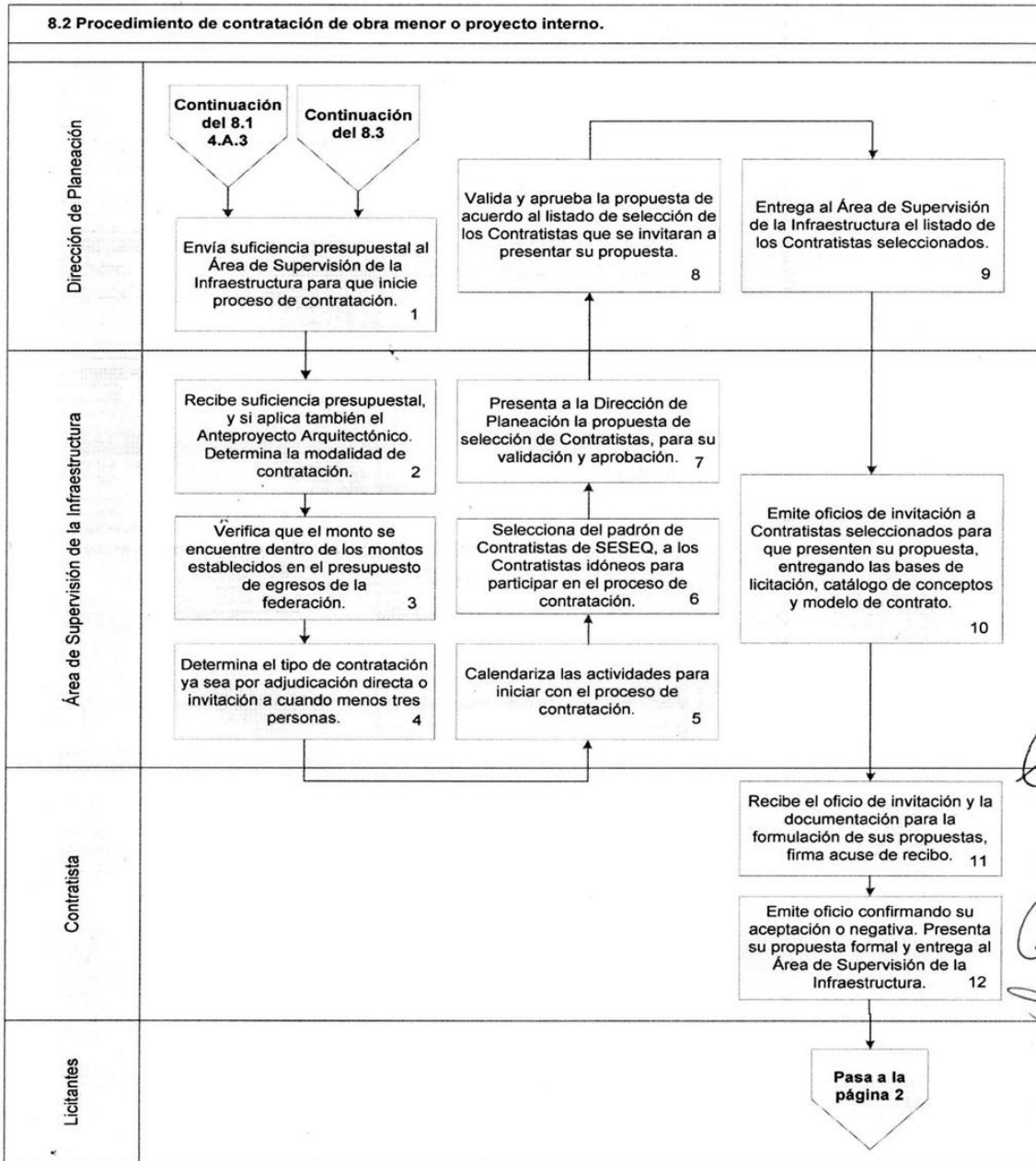
Vigencia a partir de: Firma de autoridades

21/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**DIAGRAMA**



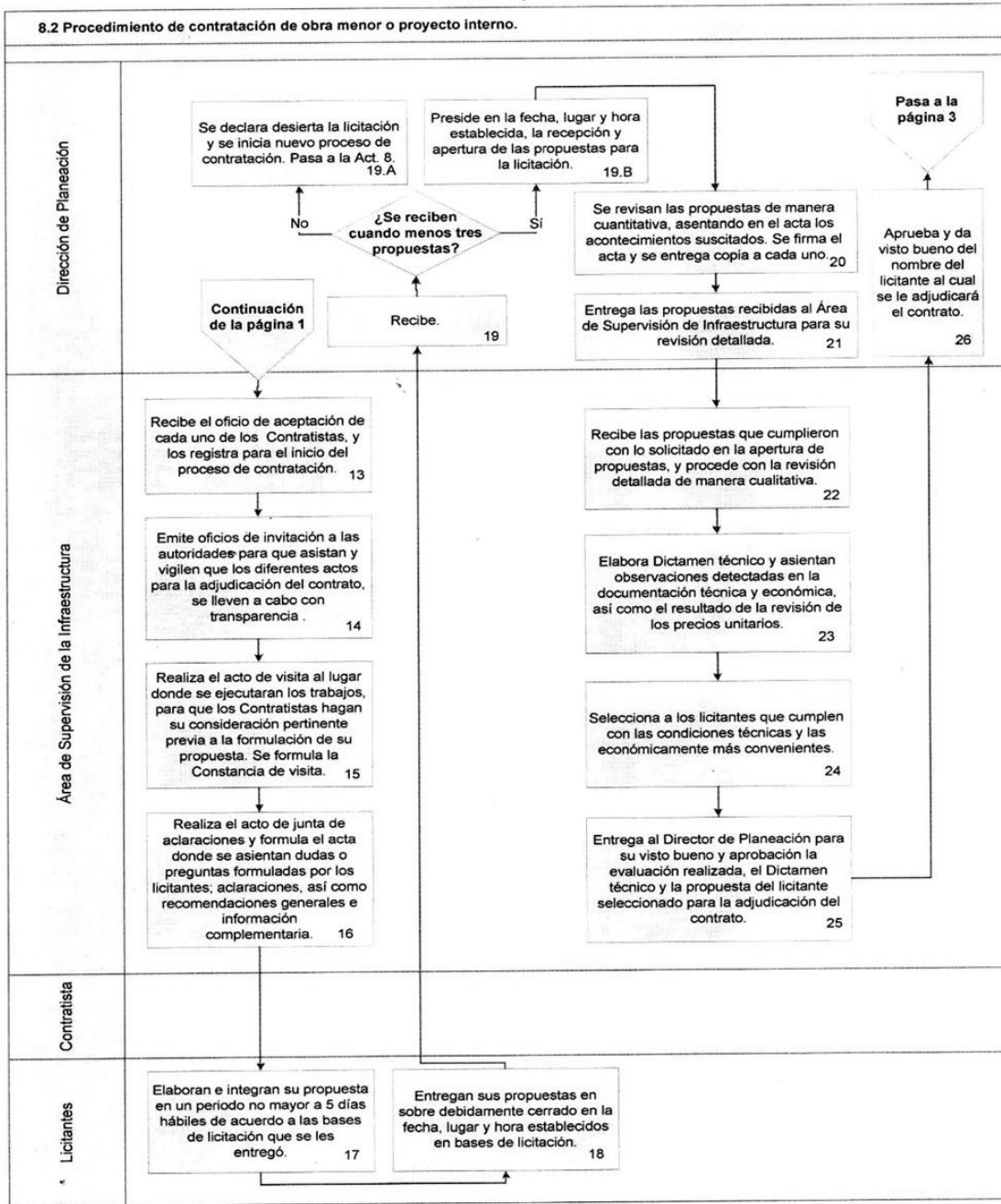
Vigencia a partir de: Firma de autoridades

22/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años



Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

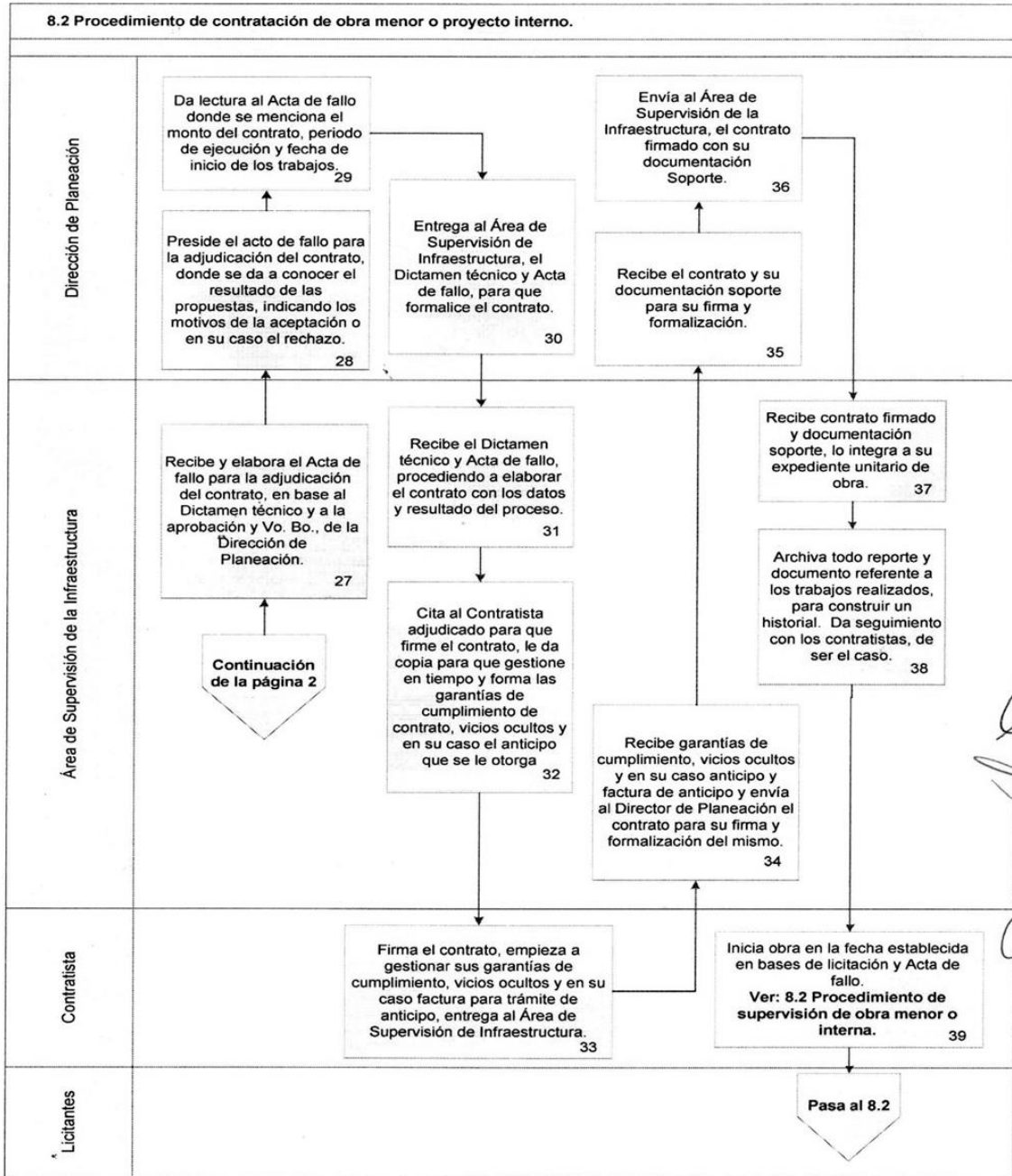


Vigencia a partir de: Firma de autoridades

23/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.



Vigencia a partir de: Firma de autoridades

24/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**8.3 Procedimiento de supervisión de obra menor o interna.**

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Responsable / Área de Supervisión de Infraestructura	1	Determina mediante memorándum, al supervisor de obra para que se haga cargo de la supervisión de los trabajos, control de la bitácora de obra y autorización de las estimaciones. Le da acceso al expediente unitario de obra para su consulta y recabe la información necesaria para desarrollar su función.
Supervisor / Área de Supervisión de Infraestructura	2	Recibe memorando y recaba información relativa a la obra a supervisar, datos del contrato y catálogo de conceptos que contiene las actividades a ejecutar para su seguimiento y control.
	3	Libera espacios y asigna lugar para la construcción de la bodega de materiales y entrega el inmueble al Contratista para que inicie los trabajos relativos al contrato.
Contratista	4	Construye bodega para materiales, e inicia formalmente los trabajos relativos al contrato.
Supervisor / Área de Supervisión de Infraestructura	5	Realiza visitas periódicas a la obra para supervisión y seguimiento de los trabajos de acuerdo al catálogo de conceptos.
	6	Verifica la calidad de los trabajos y los materiales que se están suministrando y aplicando.
	7	Asienta las notas en la bitácora de obra de los trabajos que se están ejecutando, da indicaciones asentándolas en la bitácora de obra y verifica que el avance de la obra se esté llevando a cabo conforme al programa de obra.
Contratista	8	Elabora formatos de estimación de los trabajos realmente ejecutados y completa los formatos: 0Estimación de obra, Hoja generadora, Resumen de estimación de obra, Reporte fotográfico, Estado de cuenta y Hoja de control de integración y trámite de pago de estimación, los presenta al supervisor para su revisión, y aprobación.
Supervisor / Área de Supervisión de Infraestructura	9	Recibe la estimación de obra, verifica los generadores de volúmenes de obra ejecutados, que sean los realmente ejecutados en obra y que se encuentre debidamente detallada, comprensible, acorde con el catálogo de concepto en cuanto a su descripción y unidad de volumen; verifica que los formatos de estimación estén correctos acordes con los generadores de obra y con los datos correctos del contrato y que se acompañe con el reporte fotográfico de los trabajos ejecutados que amparan la estimación. <b>¿Están correctos?</b>

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

25/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Supervisor / Área de Supervisión de Infraestructura	9.A	<b>No.</b> Entrega la estimación al Contratista para que haga las correcciones, ajustes y complementa la información solicitada.
Contratista	9.A.1	Recibe la estimación con las observaciones hechas y realiza las correcciones, ajusta, complementa la información y envía.
Supervisor / Área de Supervisión de Infraestructura	9.A.2	Recibe la estimación con las correcciones, coteja que se encuentren de acuerdo con las observaciones realizadas. <b>Pasa a la Act. 9.B.</b>
Responsable / Área de Supervisión de Infraestructura	9.B	<b>Sí.</b> Siendo que la estimación esta correcta en forma y fondo, firma de autorización para que se le entregue al Contratista para trámite de pago.
Contratista	10	Recibe la estimación con las observaciones hechas por el supervisor de obra y realiza las correcciones, ajustes y complementa la información y entrega al supervisor de obra.
	11	Avisa mediante oficio dirigido al Responsable del Área de Supervisión de Infraestructura que los trabajos se encuentran totalmente concluidos.
Responsable / Área de Supervisión de la Infraestructura	12	Se da por enterado y da instrucciones al Supervisor de la obra.
Supervisor / Área de Supervisión de Infraestructura	13	Realiza recorrido de verificación de los trabajos y constata que se encuentren ejecutados al 100%.
	14	Informa al responsable del área de supervisión de Infraestructura y procede con la elaboración del acta de entrega recepción formal. <b>Fin.</b>

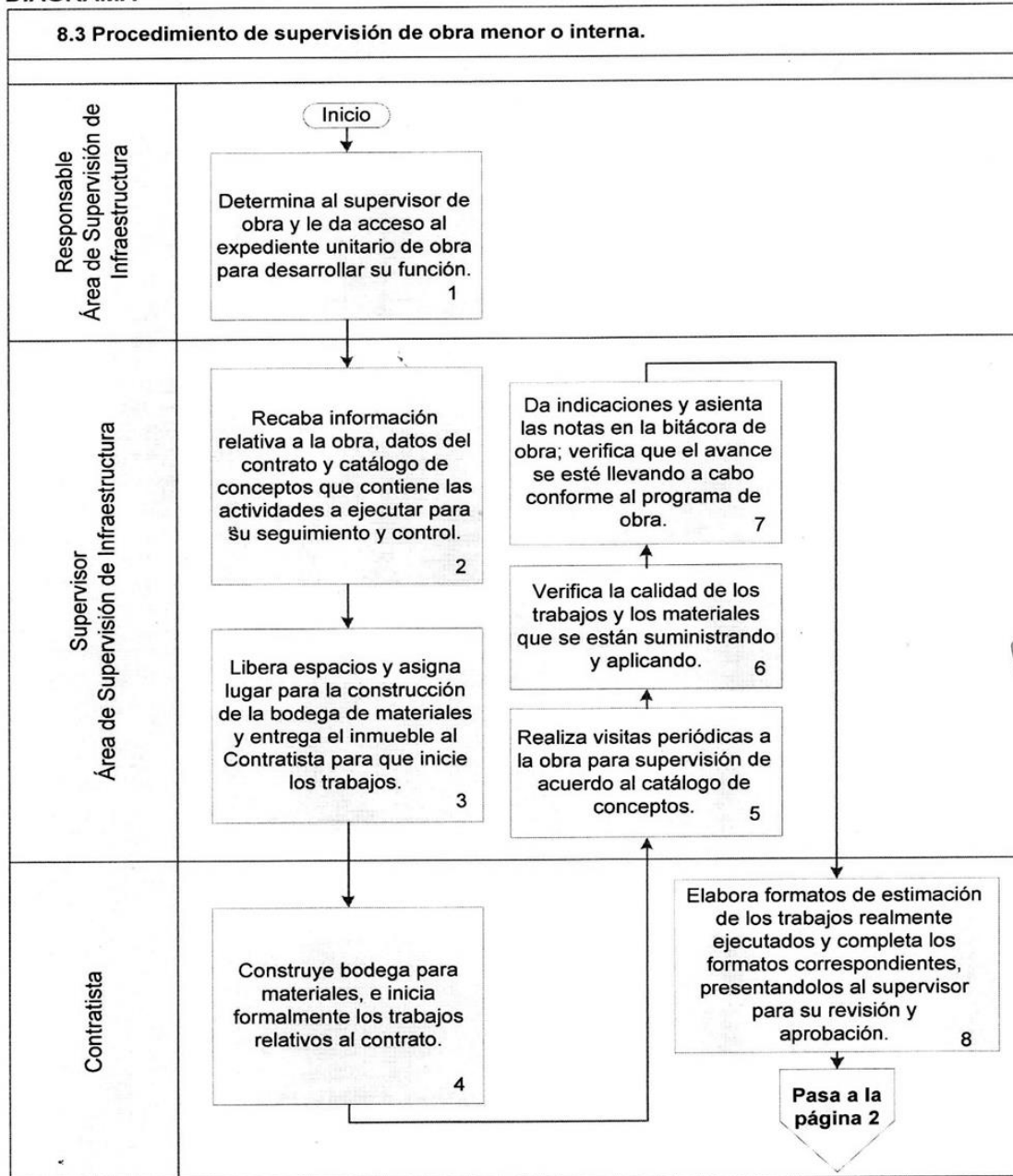
Vigencia a partir de: Firma de autoridades

26/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**DIAGRAMA**

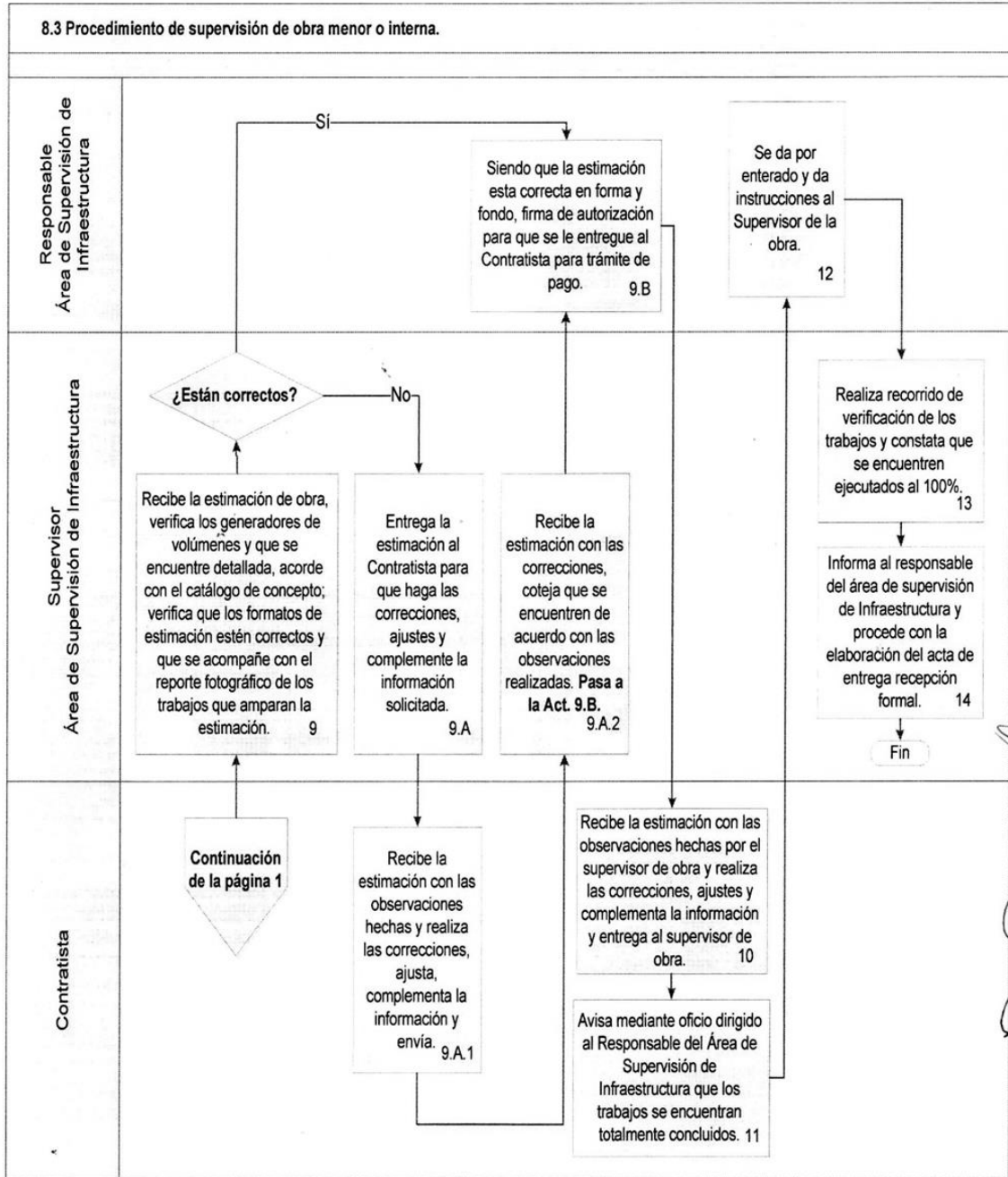


Vigencia a partir de: Firma de autoridades

27/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.



Vigencia a partir de: Firma de autoridades

28/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

Clave: U430-DP-P18 Procedimiento de Supervisión de Infraestructura.

**9.0 CONTROL DE CAMBIOS**

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Febrero 2108	Elaboración del procedimiento.

**10. ANEXOS**

Sin anexos

Vigencia a partir de: Firma de autoridades

29/29

Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones  
Tiempo en archivo muerto: 5 Años

# INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Licenciada Valeria Guerrero Ángeles, en mi carácter de Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, y 55 fracciones I, V, y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los numerales 8 fracción II y 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y:

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y la obligación para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de establecer que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. La Constitución Política del Estado de Querétaro, consigna en el artículo 2 que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos; establece como obligación del Estado promover las normas, políticas y acciones para alcanzar la equidad entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos, incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en planes y programas, y garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

3. Acorde con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, este organismo descentralizado tiene como objeto general coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad. A tal fin, el artículo 7 fracción XVII de esta norma le faculta para brindar atención psicológica y orientación legal a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia de género.

4. Asimismo, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 37, fracciones VII y XIII, dispone que al Instituto Queretano de las Mujeres le corresponde brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres en riesgo o receptoras de violencia, así como proporcionar representación legal a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del derecho del ejercicio privado.

5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje I, Querétaro Humano, establece como estrategia I.7 *la promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad*, y como línea de acción, contempla el fomentar *la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género que limitan el pleno ejercicio de las mujeres en el Estado*.

6. De lo anteriormente citado, se desprende la obligación del Instituto Queretano de las Mujeres de ejecutar acciones afirmativas encaminadas a disminuir las diferencias entre mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos, tales como la prestación del servicio gratuito de representación legal a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, el cual posibilita la igualdad sustantiva en el acceso a la jurisdicción del Estado. A fin de conferir



la mayor calidad en la prestación de este servicio, es menester establecer los parámetros y criterios conforme a los cuales lo brindará el Instituto Queretano de las Mujeres, privilegiando los principios de oportunidad, accesibilidad y celeridad.

7. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 10 fracción VIII y 14 fracción III de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, la Directora General de este organismo descentralizado sometió para la aprobación de su máximo órgano de gobierno los presentes Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal, siendo aprobados según consta en el Primer Acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres, celebrada en fecha 14 catorce de diciembre de 2017, que a la letra se reproduce: "SEGUNDO ACUERDO.- Se aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto Queretano de las Mujeres e instrucción a la Directora General del Instituto a efecto de que se continúe el trámite correspondiente para su publicación, con fundamento en los artículos 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 10 fracción VIII y 14 fracción III de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres."

8. En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GRATUITO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero:** El presente instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales el Instituto Queretano de las Mujeres brindará el servicio de Representación Legal Gratuita a que se refiere la fracción XIII del artículo 37 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Segundo:** Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Abogada:** A la profesionista especialista en derecho, contratada por el Instituto Queretano de las Mujeres para brindar la orientación jurídica y representación legal gratuita, en su caso, a las Usuaris;
- II. **Asesoría Jurídica:** El servicio mediante el cual el Instituto Queretano de las Mujeres brinda a mujeres mayores de edad que manifiesten ser víctimas de violencia de género, previa escucha activa de las circunstancias que atañen a su problemática, información y orientación sobre las opciones legales que tienen conforme al marco jurídico aplicable para defender y ejercitar sus derechos humanos, los de su proge, su patrimonio, o en general, a efecto de ejercer su derecho a una vida libre de violencia;
- III. **Centro de Atención Externa:** Al Módulo de Atención Psicojurídica ubicado en las instalaciones del Instituto Queretano de las Mujeres, localizadas en la Calle Mariano Reyes número 17 diecisiete, de la Colonia Conjunto Habitacional Universidad de esta Ciudad de Querétaro.
- IV. **Directora General:** A la Titular de la Dirección General del Instituto Queretano de las Mujeres;
- V. **Directora Técnica:** A la Titular de la Dirección Técnica del Instituto Queretano de las Mujeres;
- VI. **Instituto:** Al Instituto Queretano de las Mujeres;
- VII. **Estado de riesgo:** Es la situación transitoria sufrida por la usuaria, que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;
- VIII. **Ley:** A la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IX. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto Queretano de las Mujeres;

- X. **Medidas de Protección:** A las establecidas en la Ley;
- XI. **Módulo en Centro de Justicia para Mujeres:** Al Módulo de Atención Psicojurídica a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres ubicado en el Centro de Justicia para Mujeres;
- XII. **Psicóloga:** A la profesionista del área de la psicología contratada por el Instituto Queretano de las Mujeres para brindar contención emocional, atención psicológica, terapia breve, elaboración de peritajes, así como todos aquellos servicios gratuitos que en la materia brinde el Instituto;
- XIII. **Representación Legal:** A los servicios de asistencia jurídica en la tramitación de juicios en materia familiar, que de manera gratuita proporcione el Instituto Queretano de las Mujeres, a solicitud de la Usuaría, a través del Centro de Atención Externa o del Módulo en Centro de Justicia para Mujeres;
- XIV. **Trabajadora Social:** La profesionista del área de trabajo social contratada por el Instituto para elaborar estudios socioeconómicos y dar seguimiento a los casos de las usuarias;
- XV. **Unidad Jurídica:** A la Titular de la Jefatura de la Unidad Jurídica del Instituto Queretano de las Mujeres, y
- XVI. **Usuaría:** A la mujer que reúne los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en los presentes Lineamientos, para recibir el servicio de Representación Legal Gratuita.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL SERVICIO GRATUITO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

**Tercero:** El servicio gratuito de Representación Legal consiste en la asesoría, orientación y acompañamiento legal, que brinda el Instituto a la usuaria a través de la abogada en los juicios que inicie en materia familiar, y se proporcionará cuando se determine por parte del Instituto la necesidad objetiva de la usuaria, en virtud de su situación de violencia, del inicio de un proceso litigioso en materia familiar, y la razonable probabilidad de obtener un beneficio derivado del proceso, el cual sirva para preservar sus derechos, los de su progenie o su patrimonio o bien aminorar o eliminar su estado de riesgo.

Previo a otorgar el servicio de representación legal, se le practicarán a la usuaria los estudios socioeconómicos, jurídicos, de evaluación de riesgo y demás que sean necesarios para determinar su estado de necesidad y la viabilidad procesal del caso planteado.

**Cuarto:** Solamente se prestará el servicio de Representación Legal en los litigios que se inicien a petición de la usuaria por su propio derecho ante los Juzgados Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, que comprende los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, continuándolo ante la instancias nacionales que sea menester, incluyendo del orden federal, hasta la causación de estado de la resolución que ponga fin al proceso legal.

**Quinto:** El servicio de Representación Legal será gratuito, y en todos los casos quedarán a cargo de las usuarias los gastos que se originen con motivo del procedimiento, por lo que les corresponde a éstas el deber de sufragarlos y proveerlos.

**Sexto:** Este servicio se proporcionará por el Instituto a través de la abogada a quien le sea turnado el caso por parte de la Unidad Jurídica, quien prestará sus servicios en términos de los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable, correspondiéndole realizar las siguientes actividades, las cuales se describen en forma enunciativa, más no limitativa:

I. Brindar a la usuaria la asesoría y orientación legal que sea menester, para que se encuentre en posibilidad de tomar decisiones asertivas, informadas y conscientes tendientes a ejercer y defender ante las autoridades jurisdiccionales sus intereses y derechos, así como los de su progenie y patrimonio en los términos que establece la normatividad aplicable;

II. Asesorar, orientar y acompañar a la usuaria a tramitar ante la autoridad jurisdiccional competente las medidas de protección que sean conducentes para ejercer su derecho a una vida libre de violencia;

III. Elaborar los escritos que sean necesarios para que la usuaria haga valer acciones, oponga excepciones o defensas, reconvenza, ofrezca y desahogue pruebas, conteste vistas, rinda alegatos, interponga incidentes o recursos y en general, realice cualquier otro acto, trámite, promoción o gestión que proceda para la adecuada defensa de sus derechos, los de su progenie o su patrimonio, ante los Juzgados Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, así como ante la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia que conozca de los recursos que deriven de los procesos iniciados ante aquéllos;

IV. Asistir a la usuaria en el desahogo de las audiencias y diligencias celebradas en los procesos descritos en los incisos anteriores;

V. Recibir en nombre de la usuaria las notificaciones y documentos derivados de la tramitación de las acciones interpuestas ante las autoridades jurisdiccionales;

VI. Dar el debido seguimiento como autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, a los juicios y procedimientos que la usuaria interponga ante las autoridades jurisdiccionales en los términos antes descritos, pudiendo para ello auxiliarse de los medios electrónicos establecidos por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, o bien acudir en forma personal a los estrados del mismo para imponerse de los autos;

VII. Informar oportunamente, ya sea vía telefónica o personalmente a la usuaria de las notificaciones, incidencias y estado procesal de los juicios y procedimientos que sean interpuestos en los términos antes enunciados, proporcionándole la información necesaria para que comprenda las consecuencias legales de éstos;

VIII. Auxiliar a la usuaria, o en su caso, brindarle el acompañamiento indispensable para la gestión y obtención de los documentos necesarios para la adecuada defensa de sus derechos ante las autoridades jurisdiccionales antes descritas;

IX. Integrar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que les sean turnados y hasta la terminación de su intervención, con todas las constancias procesales y acuses sellados de escritos presentados, así como cualquier otro documento que considere que debe incluirse en el mismo, por cada uno de los asuntos que le hayan sido turnados;

X. Actualizar los sistemas informáticos y de control establecidos por el Instituto, a efecto de llevar un adecuado registro del estado procesal de los procesos y juicios en los que se ha otorgado el servicio de Representación Legal, y

XI. En general, realizar todas aquellas acciones que estime necesarias en beneficio de los intereses de la usuaria, entre las que se cuentan aquellas que sea menester para allegarse de los elementos que garanticen, en forma razonable, el mejor ejercicio de los derechos de la usuaria y los de su progenie.

En el desempeño de estas funciones, la abogada observará como criterio de intervención la perspectiva de género, de derechos humanos y de no revictimización, y se conducirá con estricto apego a los principios de legalidad, confidencialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**Séptimo:** Las condiciones para la prestación del servicio de Representación Legal serán:

I. La usuaria promoverá por su propio derecho, autorizando a la abogada exclusivamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos;

II. El domicilio para recibir notificaciones durante el procedimiento será el del Módulo en Centro de Justicia para Mujeres o Centro de Atención Externa, según corresponda;

III. La usuaria deberá proporcionar a la abogada todos los documentos que le sean notificados con motivo del procedimiento, a más tardar al día hábil siguiente a aquél en los haya recibido, debiendo la abogada acusar recibo de tales documentos;

IV. La usuaria deberá acudir cada 15 días y llamar vía telefónica una vez a la semana a las oficinas del Instituto, a efecto de obtener información del estado procesal de su asunto;

V. La usuaria deberá acudir al llamado que ya sea en forma telefónica, electrónica o por cualquier medio le efectúe la abogada, durante la secuela del procedimiento, para proporcionar la documentación e información que se requiera, así como para firmar las promociones a que haya lugar, dejando constancia de ello en el expediente de representación legal. Para el caso de que no acuda a las citaciones que se le efectúen, o bien no haga entrega de la documentación que le sea requerida y sea estrictamente indispensable para la tramitación del asunto, le podrá ser revocado el servicio en los términos establecidos por estos Lineamientos;

V. La usuaria deberá entregar por su cuenta ante la Oficialía de Partes de Juzgados Familiares las promociones y escritos que se generen, así como los oficios que se giren como parte de su proceso legal, tales como de fijación de descuento por concepto de pensión alimenticia, citación de testimoniales, requerimientos a autoridades diversas, etc;

VI. Para el caso de que así lo requiera la secuela procesal, la usuaria elegirá los peritos que le presten el servicio correspondiente, corriendo en forma directa por cuenta de la usuaria los gastos correspondientes al pago de honorarios por concepto de las periciales que se practiquen, incluyendo las practicadas a la parte demandada o a su familia, así como el pago por la publicación de edictos, envío de exhortos, traslado de testigos o peritos, otorgamiento de garantías, cerrajería, mudanzas, grúas, gastos de ejecución en general.

**Octavo:** Los requisitos que deberá cubrir la usuaria para que se le brinde el servicio de representación legal son:

I. Acudir personalmente al Centro de Atención Externa o Módulo en Centro de Justicia para Mujeres;

II. Acreditar ser mayor de edad mediante la documentación oficial idónea;

III. Manifestar bajo protesta de decir verdad, ser víctima de violencia de género en la modalidad familiar, conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley;

IV. Que se encuentre en estado de riesgo, cuyo nivel sea valorable como alto y/o sufra de violencia clasificada como severa o extrema conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de evaluación de riesgo descrito en el Capítulo respectivo de estos Lineamientos;

V. Se encuentre en situación de vulnerabilidad económica y no cuente con la posibilidad de pagar por el servicio de representación legal a profesionales del derecho del ejercicio privado, acorde al estudio socioeconómico descrito en el Capítulo respectivo de estos Lineamientos;

VI. Proporcione los datos e información que sea necesaria a efecto de brindarle el servicio con la mayor calidad, celeridad y economía procesal;

VII. Entregue los documentos tanto de naturaleza pública, como privada que sean estrictamente relativos al asunto de que se trate y necesarios para la tramitación del proceso legal, pudiendo ser en forma enumerativa, más no restrictiva, actas de matrimonio, actas de nacimiento de la progenie, comprobantes de domicilio, comprobantes de gastos en alimentos, comprobantes de pago de servicios o colegiaturas, certificados médicos;

VII. Acuda puntualmente a las citaciones y llamadas que se le realicen, tanto por parte del Instituto, como en su caso, por parte del Juzgado Familiar ante el cual se tramiten los medios preparatorios o el proceso litigioso.

### CAPÍTULO TERCERO

#### ANÁLISIS JURÍDICO, EVALUACIÓN DE ESTADO DE RIESGO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

**Noveno:** La Trabajadora Social practicará a la usuaria una entrevista inicial a efecto de obtener sus datos de identificación, así como la descripción de los sucesos de violencia familiar que manifiesta sufrir, conforme al formato que se adiciona a estos Lineamientos, marcado como Anexo 1- "Entrevista Inicial".

La entrevista deberá ser practicada en un ambiente de confidencialidad, calidez, respeto y escucha activa, evitando en la medida de lo posible la victimización secundaria.

Una vez practicada la entrevista inicial, si tras el ofrecimiento por parte del Instituto, la usuaria consiente en recibir asesoría jurídica, se le derivará en forma inmediata con una asesora jurídica o abogada, o en caso de que no se encuentre ninguna disponible, previo cercioramiento de que la dilación en la prestación del servicio de asesoría legal no le causa ningún perjuicio irreparable, se le agendará la cita dentro de los siguientes tres días hábiles.

Para el caso en que por motivo de urgencia no sea posible para la usuaria esperar a la asignación de cita conforme a la última parte párrafo anterior, la Trabajadora Social canalizará a la usuaria en los términos de estos Lineamientos, a las instancias que se encuentren facultadas para otorgar el servicio.

**Décimo:** El Instituto Queretano de las Mujeres brindará a la usuaria el servicio de asesoría legal a través de la primera asesora jurídica o abogada disponible, quien previo a ofertar el servicio de Representación Legal, analizará la situación expuesta por la misma, a fin de determinar:

I. Que es necesario iniciar un proceso legal de naturaleza familiar a efecto de preservar sus derechos, aminorar o eliminar su estado de riesgo;

II. Que es oportuna la temporalidad para el inicio de proceso. Se considera oportuna cuando existe una temporalidad mayor a cinco días hábiles previos al fenecimiento del plazo legal para ejercitar las acciones legales conducentes, conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

III. Que mediante la tramitación del juicio respectivo existe una razonable probabilidad de que la Usuaria obtendrá un beneficio que preserve o ejercite sus derechos, en virtud de la viabilidad legal conforme al marco normativo de las acciones que intentará, así como la validez de sus pretensiones y sus expectativas de derecho.

A efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en las fracciones I, II y III anteriores, la asesora jurídica o abogada podrá solicitar a la usuaria la exhibición de documentos que permitan visibilizar las circunstancias del caso concreto, o bien, en caso de que el estado de riesgo de la usuaria no le permita allegarse de la documentación necesaria, podrá brindarle el auxilio necesario para su obtención.

IV. Que se encuentra en un estado de riesgo que según lo que describe en su entrevista inicial, podría ser clasificado en un nivel alto y/o sufra de violencia clasificable como severa o extrema, y

V. Que del formato de Entrevista Inicial se desprende que sus ingresos diarios son menores a cinco salarios mínimos vigentes en el país, o bien, multiplicados al mes, no exceden de ciento cincuenta salarios mínimos vigentes.

Una vez determinado por parte de la asesora jurídica o abogada el cumplimiento de los anteriores puntos, informará en forma verbal a la usuaria la necesidad del inicio de un juicio de naturaleza familiar, el probable beneficio que se obtendría, las expectativas de probables resultados del proceso conforme a las circunstancias del caso planteado, y hará de su conocimiento en qué consiste el servicio de representación legal, el procedimiento para solicitar el otorgamiento del mismo, así como las condiciones para brindarlo.

**Décimo Primero:** Tras haber sido informada conforme al artículo anterior, la usuaria que desee hacer uso del servicio de Representación Legal, solicitará al Instituto Queretano de las Mujeres la prestación de tal servicio, a cuyo efecto firmará de su puño y letra, o en caso de no saber hacerlo, estampará su huella digital en el formato de solicitud que se glosa a estos Lineamientos como Anexo 2- "Solicitud de prestación de Servicio de Representación Legal".

No se brindará la Representación Legal a solicitud de interpósitas personas, solamente excepto en caso de incapacidad legalmente justificada, se aceptará la solicitud realizada por terceras personas distintas a la usuaria que acrediten ejercer su representación legal o tutoría conforme a las leyes civiles vigentes y aplicables.

**Décimo Segundo:** En caso de que de la lectura del formato de entrevista inicial o de la descripción de los hechos, la asesora jurídica o abogada advierta que no se cumple con alguno de los requisitos enumerados en el Artículo Décimo, pero resulta menester por parte de la usuaria ejecutar acciones legales o de alguna otra índole a efecto de preservar, defender o restituir sus derechos, aminorar o eliminar su estado de riesgo, le informará de inmediato de la necesidad detectada, así como de la existencia de otra u otras instituciones que posiblemente resulten competentes para brindarle los servicios que requiere según las circunstancias particulares de su caso, a efecto de que si es su deseo, se le canalice mediante oficio a las mismas, y éstas a su vez, determinen conforme a sus propias condiciones y parámetros, si se encuentran en la posibilidad de prestarle el servicio, aclarándole a la usuaria que esto no implica en forma alguna la obligación de instancias diferentes al Instituto de proporcionarle el servicio requerido.

Si la usuaria acepta la canalización mencionada, la asesora jurídica o abogada elaborará un oficio mediante el cual se solicite a la institución brinde el apoyo necesario a la usuaria, y una breve síntesis del motivo por el cual considera requiere de este servicio.

Para el caso de que de la narración de los hechos de la usuaria, se advierta la probable comisión de un delito, se procederá en términos del Acuerdo que Regula la Prestación de Servicios del Instituto Queretano de las Mujeres.

**Décimo Tercero:** Habiendo sido solicitado por la usuaria el servicio de Representación Legal, se le derivará a la Psicóloga para que le sea practicado el estudio de Evaluación Estado de Riesgo, en el marco del cual dicha profesionista aplicará el formato que se glosa a los presentes Lineamientos, marcado como Anexo 3- "Evaluación del Estado de Riesgo", a efecto de determinar en forma objetiva la situación de riesgo en el cual se encuentra la usuaria.

Si practicado el estudio de Evaluación de Estado de Riesgo, la psicóloga advierte que la usuaria efectivamente se encuentra en una situación catalogada como de alto riesgo y/o sufre de violencia clasificada como severa o extrema, la derivará a fin de que le sea practicado el estudio de vulnerabilidad económica por parte de la Trabajadora Social.

En caso de que el estado de riesgo sufrido por la usuaria sea clasificado como nivel moderado, medio o inexistente, o bien la violencia sufrida sea determinada como moderada conforme al formato aludido, le será ofertada la canalización conforme al artículo anterior.

**Décimo Cuarto:** A efecto de comprobar su situación de vulnerabilidad económica, la Trabajadora Social le practicará a la usuaria un Estudio Socioeconómico, debiendo para ello proporcionar la usuaria copia simple de la siguiente documentación:

I. Identificación oficial;

II. Comprobante de domicilio, el cual podrá ser la propia identificación en caso de que ésta cuente con el dato impreso y

III. Comprobante de ingresos diarios hasta por el monto máximo equivalente a cinco veces el salario mínimo diario vigente, o bien, multiplicados al mes, no exceden de ciento cincuenta salarios mínimos vigentes, o en su defecto:

a) Comprobantes de pago de servicios tales como agua, energía eléctrica, o teléfono;

b) Exhibir fotografías de su domicilio o lugar de habitación, y/o

c) Cualquier otro documento o información que el Instituto Queretano de las Mujeres o la propia Usuaria considere de ayuda para determinar su situación socioeconómica.

En caso de que al momento de practicarse el Estudio Socioeconómico, no cuente la usuaria con los documentos enumerados en este artículo, podrá hacer entrega en la primera cita subsecuente que se le programe, con el apercibimiento de que no se le continuará brindando la representación legal hasta que sean cubiertos en su totalidad los requisitos de este numeral.

**Décimo Quinto:** Se prestará el servicio de Representación Legal sin necesidad de practicar el Estudio Socioeconómico, y en forma prioritaria a:

I. Las personas adultas mayores que manifiesten no contar con medios para allegarse de recursos económicos propios, debiendo exhibir identificación oficial que acredite su edad;

II. Las personas con discapacidad tal que les impida allegarse de recursos económicos propios, y que presenten constancia médica que acredite su discapacidad;

III. Las personas con enfermedad grave que les impida allegarse, o bien no cuenten con recursos económicos propios, debiendo exhibir constancia médica que acredite dicha circunstancia, o

IV. Las usuarias que sean ingresadas al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia a cargo del Instituto, en virtud de su estado de riesgo, situación de violencia y extrema vulnerabilidad, conforme a los criterios y lineamientos del mismo.

Al efecto, bastará que las usuarias suscriban de su puño y letra, o en caso de no saber hacerlo, estampen su huella digital en el formato que se acompaña al presente marcado como Anexo 4- "Formato de exención de Estudio Socioeconómico", y en el caso de los incisos I, II y III, se tomará copia simple de la documentación que hayan exhibido para acreditar encontrarse en el supuesto respectivo.

**Décimo Sexto:** Habiendo sido practicados a la usuaria los estudios descritos en este Capítulo Tercero, serán integrados en un expediente personal rotulado con el nombre de la usuaria y el número de folio que se asigne, archivo el cual será estrictamente confidencial y permanecerá bajo escrupuloso resguardo del Instituto conforme a las leyes de la materia.

Integrado el expediente personal de la usuaria, la información recabada será turnada de manera inmediata a la Unidad Jurídica, para análisis de procedencia de otorgamiento de la prestación del servicio de Representación Legal.

## CAPÍTULO CUARTO

### DEL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

**Décimo Séptimo:** A efecto de determinar la procedencia del otorgamiento de la prestación del servicio de Representación Legal, la Unidad Jurídica realizará un análisis de cumplimiento de los requisitos enumerados en los artículos Octavo y Décimo de estos Lineamientos.

A más tardar al siguiente día hábil de haber recibido el expediente de la usuaria, la Unidad Jurídica emitirá la determinación de procedencia o negativa del otorgamiento del servicio de Representación Legal.

En caso de ser negativa la determinación, se procederá en términos del Artículo Décimo Segundo de estos Lineamientos; si es positivo, lo turnará a la abogada que considere oportuno según una distribución equitativa de las cargas litigiosas, con preferencia de quien haya brindado la asesoría jurídica a efecto de evitar la victimización secundaria de la usuaria, y haciendo la anotación respectiva en el expediente personal.

En caso de que la Unidad Jurídica no se encuentre en posibilidad de realizar el dictamen, el expediente será turnado a la Dirección Técnica o a la Dirección General, en dicho orden, a efecto de que emitan la determinación que corresponda.

**Décimo Octavo:** La Unidad Jurídica notificará por escrito a la usuaria la determinación tomada de proporcionarle o negarle el servicio solicitado, informándole en todo caso los motivos por los cuales se consideró no procedente el otorgamiento del servicio.

**Decimonoveno: Caso de Urgencia.-** En los casos en que, a criterio de la abogada los intereses de la usuaria corran peligro inminente de ser lesionados irreversiblemente por situaciones que, si llegaren a consumarse, harían difícil o imposible restituirle el goce de los derechos afectados, y el plazo legal para ejercitar las acciones legales conducentes, conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado no sea menor a tres días hábiles previos al fenecimiento del mismo, la abogada tomará la determinación respecto del otorgamiento o no del servicio que proceda informándole de inmediato a la usuaria, debiendo notificar en su oportunidad justificando a la Unidad Jurídica la decisión tomada y los motivos de urgencia.

**Vigésimo: Excepciones a la Determinación.-** En los casos en los que la usuaria sea ingresada al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia a cargo del Instituto, no será necesario que se emita la determinación, bastando con que tras haber integrado el expediente, se turne al personal competente adscrito al mismo.



**Vigésimo Primero: Causales de no prestación.**- El Instituto no prestará el servicio de Representación Legal cuando:

I. Habiendo sido practicados los estudios descritos en el Capítulo Segundo, se advierta que la usuaria no satisface alguno de los requisitos enumerados en el Artículo Octavo del Capítulo Segundo;

II. Cuando el plazo para iniciar la acción procesal correspondiente sea menor a cinco días hábiles, conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo, ó

III. Cuando la usuaria lo solicite por una segunda ocasión o más por causas similares, y en las que haya existido descuido reiterado o negligencia por parte de la Usuaria que obstaculizara o impidiera brindarle el servicio.

En estos casos, se procederá conforme a lo previsto en el Artículo Décimo Segundo de estos Lineamientos.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA EXCUSA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

**Vigésimo Segundo:** La abogada deberá excusarse de conocer de un asunto, cuando tenga interés personal directo o indirecto en el mismo, o bien:

I. Con relación a su contraparte o del representante en juicio de ésta, cuando:

- a) Tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado con ella o con su representante en juicio;
- b) Tenga relación de amistad o sentimental;
- c) Haya sido su apoderada o mandataria judicial en cualquier juicio o causa o haya fungido como su perito;
- d) Ella, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el segundo grado, sean o hayan sido sus socios o empleados, o
- e) Tenga litigio pendiente contra alguno de ellos.

II. Con relación a la usuaria, cuando se compruebe que hayan existido con anterioridad al turnado del asunto entre la usuaria y la abogada, relaciones litigiosas adversas, o bien conflictos que en general provoquen animadversión y que en forma objetiva generen un clima de desconfianza, o bien, cuando tenga juicios pendientes contra la usuaria.

La usuaria podrá recusar al Abogada, cuando se actualice alguna de las causales descritas en el numeral anterior.

**Vigésimo Tercero:** Para dejar de prestar el servicio de Representación Legal, la abogada deberá acreditar que se actualiza alguno de los impedimentos señalados en los presentes Lineamientos, rindiendo un informe por escrito a la Unidad Jurídica, en el que explicará las causas por las cuales considera que debe dejar de prestar el servicio, acompañado de documentos que lo acrediten.

La Unidad Jurídica, procederá al análisis de los argumentos planteados por la abogada, informándole de su determinación.

Hasta en tanto se determine si existe algún impedimento para que la abogada que se excusó o fue recusada pueda conocer del caso concreto, ésta deberá de continuar con el trámite del asunto de que se trate.

Una vez que la Unidad Jurídica determine que existe algún impedimento para que la abogada conozca del asunto, asignará una nueva abogada para la continuación de la secuela procesal del mismo, haciendo la anotación respectiva en el expediente de representación legal.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

**Vigésimo Cuarto:** El Instituto podrá revocar el servicio de Representación Legal a la usuaria, cuando:

- I. No proporcione en tiempo la documentación estrictamente indispensable para la cabal y oportuna tramitación de su juicio;
- II. Incurra dolosamente en falsedad en los datos que proporcione para la prestación del servicio, o no facilite los datos o elementos necesarios para el éxito del procedimiento;
- III. Desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la concesión del servicio;
- IV. La usuaria u otra persona con la que tenga relación de parentesco o civil, o que actúe por encargo de ella, cometan actos de violencia, amenaza o injurias, en contra del personal del Instituto;
- V. Realice actos distintos a los que le haya sugerido la abogada, como lo es el promover directamente o por su cuenta ante las autoridades que conozcan de su asunto, sin el conocimiento ni consentimiento de la abogada;
- VI. Llegue a acuerdos relacionados con el asunto o actuaciones procedimentales, ocultándoselos a la abogada;
- VII. Incurra en actos ilegales relacionados con el proceso;
- VIII. No realice el pago de los gastos descritos en el Capítulo Segundo de estos Lineamientos que se generen durante el juicio;
- IX. No acuda en forma injustificada en más de dos ocasiones a las citaciones que le efectúe el Instituto cuando sea requerida para firmar una promoción relacionada con su juicio, o ante la autoridad donde se ventile la Representación Legal, así como la negativa para atender cualquier diligencia o requerimiento ordenado por la autoridad que conozca de su asunto;
- X. Después de haberle realizado tres llamadas telefónicas sin haber obtenido respuesta, o haber transcurridos veinte días naturales desde la última comunicación, la usuaria no se haga conocedora del estado que guarda su asunto, mediante su asistencia a las oficinas del Instituto, ó
- XI. La usuaria revele a terceros, cualquier información que afecte la Representación Legal.

**Vigésimo Quinto:** La usuaria podrá manifestar que no tiene interés en que el Instituto continúe prestándole el servicio de Representación Legal, a través de un escrito de modo claro y expreso.

Asimismo, a solicitud por escrito de la Usuaria, se le podrán entregar los originales de sus documentos que obren en los archivos del Instituto y, en su caso, se le expedirán, a su costa copias simples de las demás actuaciones que se encuentren el expediente de representación legal integrado.

**Vigésimo Sexto: Casos no previstos.-** En todos aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, la Dirección General resolverá conforme a derecho proceda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, así como las dudas sobre su aplicación e interpretación, se estará a lo previsto por la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

**Licenciada Valeria Guerrero Angeles**  
**Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**

Rúbrica

Rúbrica

### Integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Agustín Dorantes Lambarri  
Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro  
**Presidente Suplente Permanente de la Junta de Gobierno**  
Rúbrica

Lic. Ricardo Gutiérrez Rodríguez  
Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio  
**Secretaría de Gobierno.**  
Rúbrica

Dra. María Martina Pérez Rendón  
Directora de Servicios Básicos de Salud  
**Secretaría de Salud**  
Rúbrica

Ing. Juan Pablo Sosa Peña  
Director de Profesiones  
**Secretaría de Educación**  
Rúbrica

C. Teresita Alvear Sevilla  
Promotora de PYMES  
**Secretaría de Desarrollo Sustentable**  
Rúbrica

Lic. Miriam Graciela González Serrano  
Coordinadora del Centro de Justicia para Mujeres  
**Secretaría de Seguridad Ciudadana**  
Rúbrica

Lic. Juan Luis Sosa Martínez  
Jefe de Departamento Jurídico  
**Secretaría de Desarrollo Agropecuario**  
Rúbrica

Lic. Lucía Meza Arana  
Procuradora de la Defensa del Trabajo  
**Secretaría del Trabajo**  
Rúbrica

Lic. Néstor Piña Perusquia  
Secretario Particular  
**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**  
Rúbrica

Mtra. María del Carmen Abraham Ruiz  
Representante Legal  
**Género y Empoderamiento, A.C.**  
Rúbrica

Ing. Alejandra Vega Reyes  
Presidenta  
Cámara Mexicana de la Industria de la  
Construcción, A.C. (CMIC)  
Rúbrica

Benigna González Juan  
Presidenta  
Consejo de Mujeres Indígenas en Equidad, A.C.  
Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública  
Número Veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro  
a solicitud de: Margaret Kaye  
CERTIFICO: Que la presente copia consta de: 09 foja(s) útil(es)  
Concuerda fiel y exactamente con: su original  
Documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó: 5778/8  
De la presente certificación se levantó el presente número:  
De fecha: 15 Nov 2018 en el libro de registro de cotejos del  
año en curso, en el protocolo a mi cargo.  
Hago constar igualmente, que otra copia del propio documento se  
agrega al apéndice del registro de cotejos.- Lic. Jé.

El Notario Titular de la Notaría Pública Enrique Javier Olvera Villaseñor  
Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro

Lic. Enrique J. Olvera Villaseñor



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Decimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el Acuerdo referente a la Atención a la solicitud suscrita por el C. J. Jesús Zepeda Morales referente a la donación de vialidad, ubicada en el predio urbano ubicado en el Barrio de las Ánimas en el punto denominado Ojo de Agua, Libramiento Oriente carretera Amealco-Santiago Mexquititlan, el cual señala textualmente:

**DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,-----**  
**ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. J. JESÚS ZEPEDA MORALES REFERENTE A LA DONACIÓN DE VIALIDAD, UBICADA EN EL PREDIO URBANO UBICADO EN EL BARRIO DE LAS ÁNIMAS EN EL PUNTO DENOMINADO OJO DE AGUA, LIBRAMIENTO ORIENTE CARRETERA AMEALCO-SANTIAGO MEXQUITITLAN;-----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio.
2. Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. J. Jesús Zepeda Morales y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación de vialidad ubicada en en el Barrio de las Ánimas en el punto denominado Ojo de Agua, Libramiento Oriente carretera Amealco-Santiago Mexquititlan, de este municipio.
3. Que la fracción que otorga el C. J. Jesús Zepeda Morales a favor del municipio tiene una superficie de 702.900 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:
  - a) Al norte: en una línea de 10.00 m y colinda con derecho de vía de la carretera estatal 322;
  - b) Al este: en cinco líneas de 3.080m, 7.388 m, 4.804 m, 5.669 m y 50.573 m, y colinda con Fracción 3.
  - c) Al sur: en una línea de 9.996 m, con calle Juan Escutia;
  - d) Al oeste: en cuatro líneas de 29.088 m, 27.949 m, 3.977 m y 8.074 m;
4. Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de la fracción 4 de afectación, corresponde a la calle reconocida oficialmente con el nombre de Juan Escutia; cuenta con guarnición de concreto en ambos márgenes, ancho de arroyo vehicular de 8.00 metros promedio con empedrado empacado con mortero en buenas condiciones, además de los siguientes servicios públicos: agua potable, drenaje, energía eléctrica aérea, alumbrado público y recolección de basura, considerando técnicamente factible el reconocimiento de la vialidad Juan Escutia que el interesado otorga al municipio, ya que cuenta con la sección y los servicios necesarios.

5. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 23 de agosto de 2018, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó la solicitud y el dictamen técnico, referidos en los considerandos 2 y 3 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando su procedencia ante sesión del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acepta la donación a título gratuito de la vialidad denominada "Juan Escutia" con una superficie de 702.900 m2 del C. J. Jesús Zepeda Morales a favor del municipio de Amealco de Bonfil, ubicadas en el Barrio de las Ánimas en el punto denominado Ojo de Agua, Libramiento Oriente carretera Amealco-Santiago Mexquititlan, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a las Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del C. J. Jesús Zepeda Morales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

**TERCERO** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. J. Jesús Zepeda Morales, a la Dirección de Administración y Recursos Internos, al Director de Finanzas, al Director Jurídico, al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber alguna otra observación se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

----- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracción I, y V del reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y.,

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se Autoriza y Denomina al fraccionamiento “Gibraltar”**; **autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento “Gibraltar” ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza y Denomina al fraccionamiento “Gibraltar”**; **autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento “Gibraltar” ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V.**, cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/036/2016 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará** a las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

**Artículo 186.** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. **LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;**
- V. **DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;**
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

**Artículo 192.** *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

9. Que de conformidad **con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario** con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.

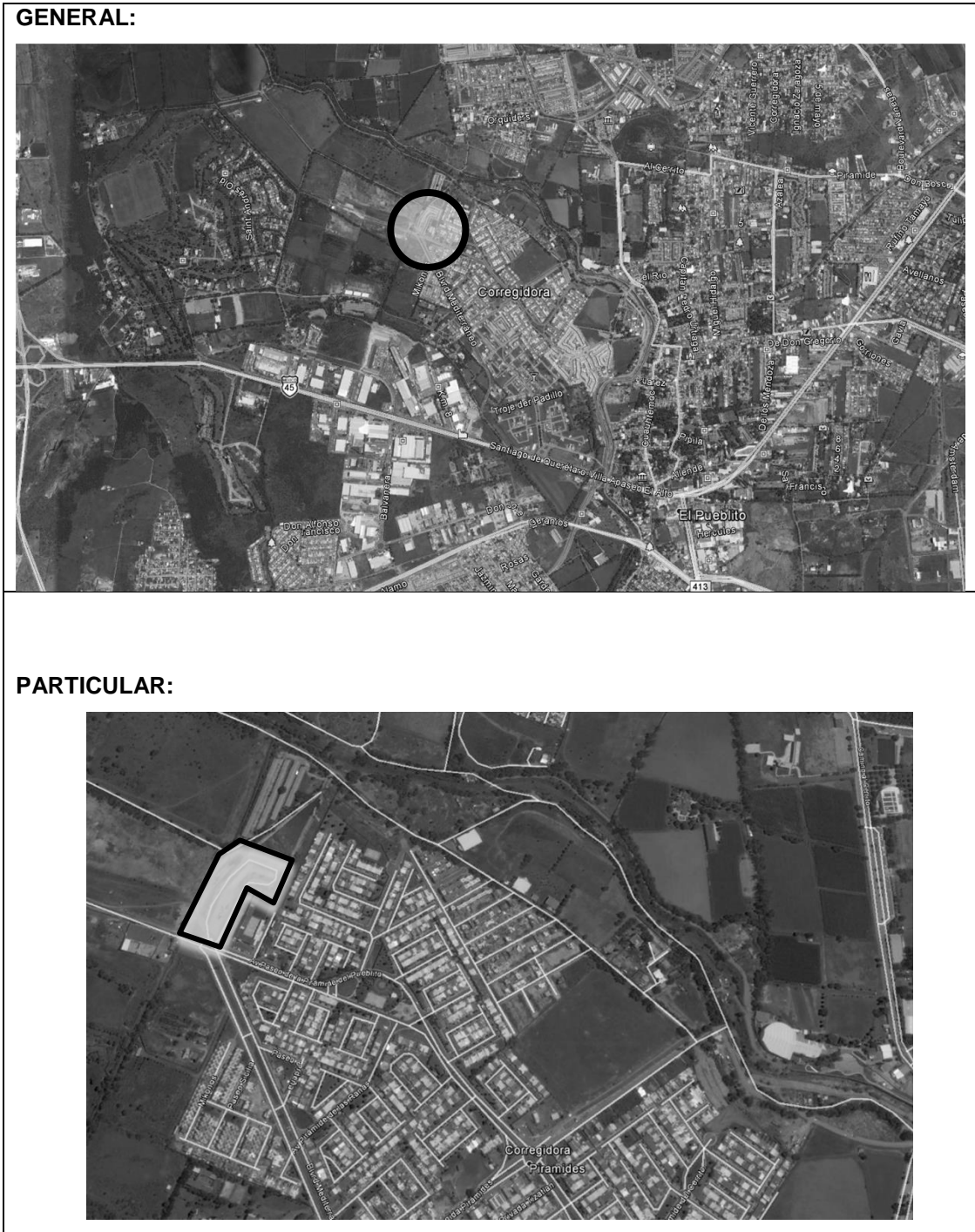


10. Asimismo, de acuerdo con el **artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada**, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.
11. Que con fecha **24 de junio de 2016** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, en su calidad de Representante Legal "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V., a través del cual solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Ventas de Lotes para el Fraccionamiento Gibraltar, ubicado en la **Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 16,111.407m2, e identificado con clave catastral 06 01 001 08 043 999. (Sic).**
12. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1060/2016**, de fecha **27 de junio de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
13. Que con fecha **04 de noviembre de 2016** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, en su calidad de Representante Legal "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V., a través del cual anexa documentos faltantes para la obtención de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Ventas de Lotes para el Fraccionamiento Gibraltar, ubicado en la **Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 16,111.407m2, e identificado con clave catastral 06 01 001 08 043 999. (Sic).**
14. Para el estudio y análisis del párrafo que le antecede, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1426/2016**, de fecha **04 de noviembre de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
15. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DACU/OT/107/2016**, de fecha **28 de noviembre de 2016**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	<b>Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6</b>
EJIDO:	<b>El Pueblito</b>
CLAVE CATASTRAL:	<b>06 01 001 08 043 999</b>
SUPERFICIE m <sup>2</sup> :	<b>16,111.407</b>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**ANTECEDENTES:**

- 15.1. Mediante Escritura Pública 5,883 de fecha 03 de Noviembre de 2008, el Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., se hace constar:

- La subdivisión de predios que resultan de la protocolización del oficio DDU/156/2008 de fecha 24 de marzo de 2008 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.[sic.], que realizó a solicitud del Sr. Rufino Medorio Castillo.
- La donación que celebran de una parte el Sr. Rufino Medorio Castillo, en lo sucesivo “la parte donante” y de la otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo “la parte donataria” representada por el Presidente Municipal Germán Borja García, el Secretario de ese H. Ayuntamiento Lic. Manuel Ángel Pérez Herrera y la Regidora Síndico Municipal María de los Ángeles Pratz Guitrado; y
- La compraventa que celebran de una parte el Sr. Rufino Medorio Castillo, en lo sucesivo “la parte vendedora” y de otra “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., en lo sucesivo “la parte compradora” representada en este acto por el Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios: compraventa de inmuebles 00323118/0002, 00323119/0002, 00323120/0002, 00323122/0002, donación 00323117/0002 y subdivisión de predios 00323118/0001, 00323119/0001, 00323120/0001, 00323122/0001 todos de fecha 14 de Julio de 2009.

- 15.2.** Mediante Escritura Pública 21,017 de fecha 01 de Marzo de 2005, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20 de esta Demarcación Notarial, formaliza la constitución de la empresa denominada Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil No. 31012 de fecha 23 de Junio de 2005.

En el Capítulo Noveno, TRANSITORIO SEGUNDO se hace constar que el Ing. Rufino Medorio Castillo es asignado en la Asamblea General como el Administrador Único de la sociedad.

- 15.3.** Mediante Escritura Pública 4,265 de fecha 05 de Agosto de 2005, el Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., comparece el Sr. Rufino Medorio Castillo, en su carácter de Administrador Único de la empresa mercantil denominada “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V. para efecto de otorgar un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio en favor del Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 31012 de fecha 05 de Diciembre de 2005.
- 15.4.** Mediante Contrato de Donación a título gratuito de fecha 17 de Septiembre de 2007 que celebran por una parte el Ing. Rufino Medorio Castillo y el Municipio de Corregidora, Qro., representado por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento; Lic. María de los Ángeles Pratz Guitrado, Regidora Síndico Municipal; Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y el C. Arturo Javier González Lara, Secretario de Administración, una fracción del predio ubicado en la Parcela 152 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, con una superficie de 11,819.15 m<sup>2</sup>.
- 15.5.** Mediante oficio VE/1371/2007 de fecha 24 de Diciembre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas del desarrollo denominado Conjunto Mediterráneo, ubicado en el predio Parcela no. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en la factibilidad para estar en posibilidades de obtener la autorización definitiva.
- 15.6.** Mediante oficio DDU/1586/08 de fecha 24 de Marzo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la subdivisión de un predio ubicado en la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie de 41,541.18 m<sup>2</sup>, misma que pretende subdividir en 5 fracciones, la primera de 11,819.150 m<sup>2</sup>, la segunda de 21,733.253 m<sup>2</sup>, la tercera de 5,000.00 m<sup>2</sup>, la cuarta de 1,714.105 m<sup>2</sup> y la quinta de

1,274.672 m<sup>2</sup>, condicionada a transmitir la fracción primera de 11,819.150 m<sup>2</sup> a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al contrato de convenio celebrado el día 17 de Septiembre de 2007.

- 15.7. Mediante oficio DU/US/09/332, Expediente USM-409/08 de fecha 13 de Abril 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano localizado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 del Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 21,733.25 m<sup>2</sup>, con clave catastral 06 01 001 08 043 999, en el que pretende ubicar un fraccionamiento habitacional para un máximo de 87 viviendas, condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el dictamen.
- 15.8. Mediante oficio de fecha 16 de Mayo de 2012, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra denominada Privada del Prado Mediterraneo – Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., localizado en Parcela 152 Z-1P6/6 Fracción 2, Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 15.9. La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2013081 de fecha 19 de Julio de 2013 para el predio urbano ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 32, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 08 043 999 y quedando una superficie libre de afectación de 17,735.989 m<sup>2</sup> y una superficie afectada por vialidades de 4,283.164 m<sup>2</sup>.
- 15.10. Mediante Escritura Pública 23,075 de fecha 06 de Junio de 2014, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar la protocolización de Deslinde Catastral que realizó a solicitud de la sociedad mercantil denominada “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., REPRESENTADA POR EL Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00323118/0005 de fecha 04 de Septiembre de 2014.
- 15.11. Mediante oficio DU/AL/464 de fecha 28 de Julio de 2014 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Alineamiento de un predio ubicado en la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, con clave catastral 06 01 001 08 043 999, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo respetar la sección de las vialidades Avenida Paseo de la Pirámide del Pueblito y vialidad en proyecto.
- 15.12. Mediante oficio DDU/DPDU/40/2014 de fecha 20 de Enero de 2015 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la subdivisión de un predio ubicado en la Fracción II resultante de la subdivisión de la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie de 22,019.153 m<sup>2</sup>, misma que será dividida en 2 fracciones, fracción primera (polígono 1) de 16,111.407 m<sup>2</sup> y fracción segunda (polígono 2) de 5,907.746 m<sup>2</sup>, quedando esta última afectada en su totalidad por la proyección de las vialidades denominadas “Boulevard Mediterraneo” y “Avenida Paseo de la Pirámide”, la cual deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora.
- 15.13. Mediante Escritura Pública 29,848 de fecha 22 de Abril de 2015, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar la Subdivisión de predio que realizó a solicitud de la sociedad mercantil “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., representada en este acto por Rufino Alejandro Medorio Cruz, del oficio DDU/DPDU/40/2014 de fecha 20 de Enero de 2015 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00516890/0001, 00516893/0001 de fecha 08 de Septiembre de 2015.
- 15.14. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1230/2015, Expediente USM-409/08 de fecha 06 de Mayo de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie 21,733.25 m<sup>2</sup> para un fraccionamiento habitacional para un máximo de 65 viviendas y dos locales comerciales.

- 15.15. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1689/2015 de fecha 25 de Junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado "Gibraltar", ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y una superficie total de 16,111.407 m<sup>2</sup>. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

<b>RESUMEN DE SUPERFICIES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	8,727.620	54.170
SUPERFICIE COMERCIAL	986.376	6.122
ÁREA JUEGOS INFANTILES Y ESPACIO PÚBLICO	938.030	5.822
ÁREA PLAZA CÍVICA	161.173	1.000
ÁREA VERDE	644.965	4.003
ÁREA DE RESTRICCIÓN	405.984	2.520
VIALIDADES	4,247.261	26.362
<b>TOTAL</b>	<b>16,111.41</b>	<b>100.000</b>

- 15.16. Mediante oficio DP 089872/2015 de fecha 05 de Agosto de 2015, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado fraccionamiento Gibraltar – Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., localizado en Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito s/n, fracción, Municipio de Querétaro, Qro. [sic].
- 15.17. Mediante oficio VE/0493/2016 de fecha 08 de Marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 67 viviendas del desarrollo denominado Conjunto Mediterráneo "Residencial Gibraltar", ubicado en el predio Parcela no. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en la factibilidad para estar en posibilidades de obtener la autorización definitiva.
- 15.18. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió los planos aprobados de las instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial bajo oficio de factibilidad condicionada VE/0493/2016 con fecha 12 de Mayo de 2016 y número de expediente VC-011-04-D para el fraccionamiento Gibraltar ubicado en Parcela No. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.
- 15.19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/247/2016 de fecha 08 de Junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Gibraltar" que se pretende realizar en un predio con superficie de 16,177.371 m<sup>2</sup>, ubicado en Paseo Pirámide del Pueblito No. 32, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 15.20. La presente autorización tiene una vigencia de un año calendario para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a Promotores Inmobiliarios Leo, S.A. de C.V., condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.
- 15.21. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Gibraltar, ubicado en Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito s/n, Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, El Pueblito, Corregidora, Qro., con aprobación de proyecto número DP09012684612016 de fecha 13 de Julio de 2016.

- 15.22. Mediante oficio VE/1826/2016 de fecha 20 de Septiembre de 2016, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 67 viviendas del desarrollo denominado Conjunto Mediterráneo “Residencial Gibraltar”, ubicado en el predio Parcela no. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en la factibilidad para estar en posibilidades de obtener la autorización definitiva.
- 15.23. Mediante oficio SSPYTM/294/2016 de fecha 29 de Septiembre de 2016, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un fraccionamiento habitacional para un máximo de 65 viviendas y dos lotes comerciales, localizado en la Fracción 2 de la Parcela 152, Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora y clave catastral 06 01 001 08 043 999, condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.
- 15.24. Mediante oficio SG/UEP/01102/2016 de fecha 13 de Octubre de 2016, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió favorable la Opinión de Grado de Riesgo bajo para el predio que pretende denominar “Gibraltar”, ubicado en Fracción 2, Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a atender las consideraciones mencionadas en la misma
- 15.25. Mediante oficio SSPM/619/2016 de fecha 04 de Noviembre de 2016, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto Bueno al plano de equipamiento y mobiliario urbano del fraccionamiento Gibraltar, Corregidora, Qro., de la Constructora LEO Promotores Inmobiliarios, S.A. de C.V. [sic.] quedando pendiente para autorizar el plano de alumbrado público del fraccionamiento en estudio.
16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

## OPINIÓN TÉCNICA

- 16.1. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización y Denominación del fraccionamiento “Gibraltar”; autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Gibraltar”; y Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento “Gibraltar” ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 16,111.407 m<sup>2</sup>; a favor de “Promotores Inmobiliarios LEO” S.A. de C.V**
17. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada en el párrafo inmediato anterior, y de conformidad con el Artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del Actual Código, *los propietarios de fraccionamientos, tendrán obligación de urbanizar las áreas de equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente.* Asimismo, de acuerdo con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del Actual Código “...*las vías públicas de acceso, de enlace y de integración, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia.*”, el promotor se encuentra obligado a presentar la siguiente documentación:

*El promotor queda obligado a las siguientes condicionantes:*

- 17.1. En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá obtener a través de la Secretaría de Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Segunda (polígono 2) de la fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 con una superficie de 5,907.153 m<sup>2</sup> que derivada de la subdivisión DDU/DPDU/40/2014, con expediente SP-98/14 de fecha 20 de enero de 2015, misma que quedó afectada en su totalidad por la proyección de las vialidades denominadas “Boulevard Mediterráneo” y “Avenida Paseo de la Pirámide”.

- 17.2. Deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 17.3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y en cumplimiento al artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir la cantidad de \$82,683.14 (ochenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 14/100 M.N.) por derechos por concepto de *Supervisión de las Obras de Urbanización*.
- 17.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por la emisión del *dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos*, deberá cubrir la cantidad de \$4,623.00 (cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.). Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo numeral que a la letra señala "*En el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará \$179.00 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado*", y derivado de la supervisión realizada el día 23 de noviembre de 2016 en la que se determinó un avance de obras equivalente al 14% sin haber contado con la autorización del presente, deberá cubrir la cantidad de \$106,436.36 (ciento seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.).
- 17.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá cubrir la cantidad de \$151,250.34 (ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.) por los derechos de *licencia para fraccionar* por superficie habitacional del fraccionamiento, así mismo, cubrir la cantidad de \$9,863.76 (nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.) por derechos de licencia para fraccionar por superficie compatible con comercio.
18. En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor, y de conformidad con los archivos que obran en esta dependencia respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del Actual Código, se autoriza la siguiente nomenclatura:

Nombre de Calle	Longitud
Circuito Gibraltar	109.00 metros lineales

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos Nomenclatura en calles de fraccionamientos señalado en el artículo 23 fracción III numeral 2 inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, **deberá cubrir la cantidad de \$644.00 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

19. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

20. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza y **Denomina al fraccionamiento “Gibraltar” ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a **“Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Gibraltar” ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V.**

**TERCERO.-** Se autoriza a **“Promotores Inmobiliarios LEO” S.A. de C.V., la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento “Gibraltar” ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.,** misma que queda de la siguiente manera:

Nombre de Calle	Longitud
Circuito Gibraltar	109.00 metros lineales

**CUARTO.-**El promotor, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Diecisiete y Dieciocho** de la presente resolución.

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá **publicarse por dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.



**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECISIOCHO).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracción I, y V del reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y.,

## CERTIFIC O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa denominada "Promotores Leo, S. A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11, 12, 13, 152, 153, 156, 159, 160, 163, 164, 186, 192, 198, 202 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa denominada "Promotores Leo, S. A. de C.V.,** cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/007/2018 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que de conformidad con el artículo **143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro** las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
4. Que de conformidad con el artículo **147 del Código Urbano del Estado de Querétaro** cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

5. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

**Artículo 186.** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. **LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;**
- V. **DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;**
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

6. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

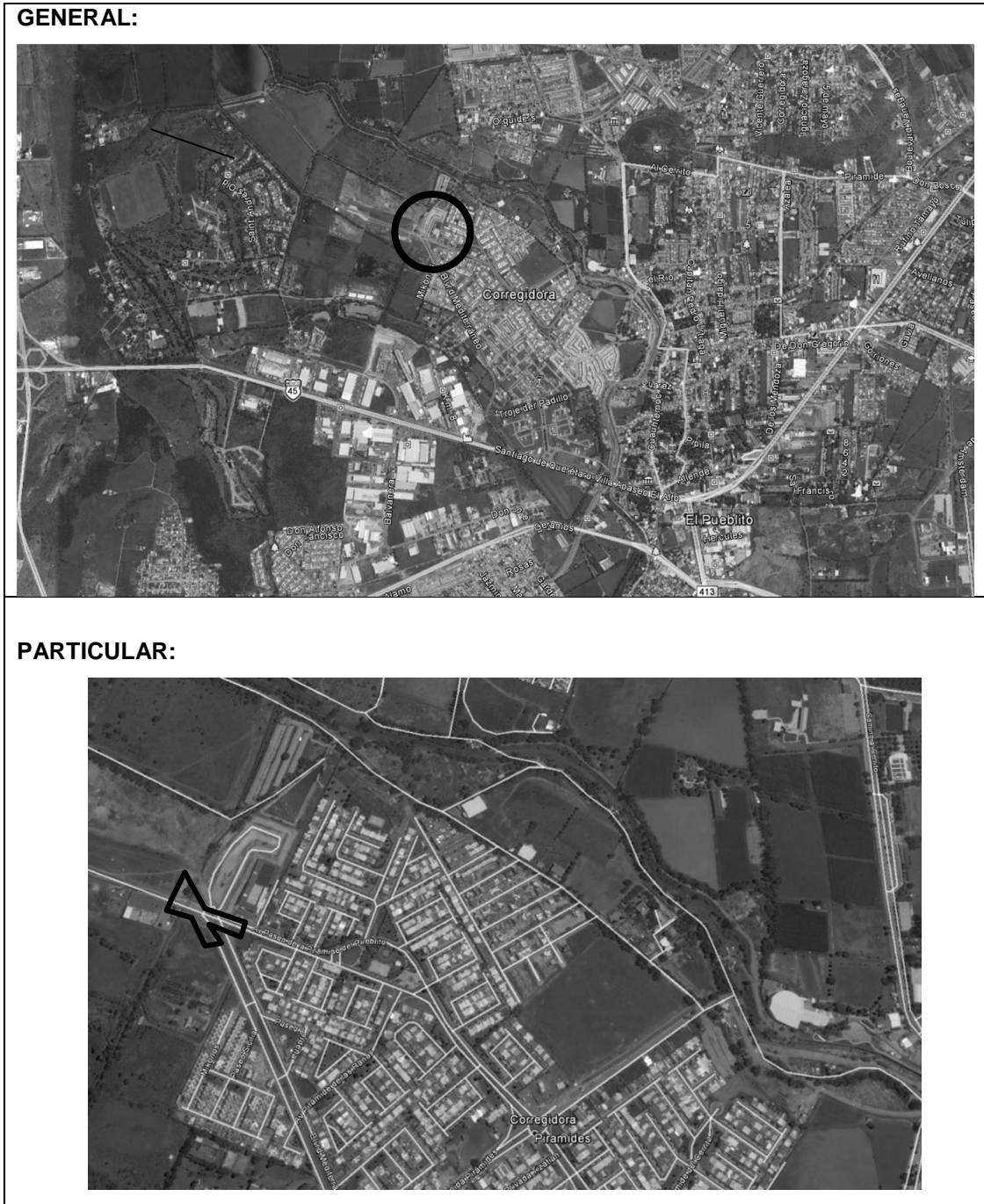
**Artículo 192.** *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

7. Que con **fecha 30 de enero de 2018**, el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de Representante Legal de la empresa Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento el "Reconocimiento de Vialidad y como consecuencia la Nomenclatura, sobre el inmueble identificado como Fracción Segunda Polígono 2 con superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>".(Sic).
8. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/123/2018 de fecha 12 de febrero de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
9. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DACU/OT/25/2018**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	----
SUPERFICIE TOTAL:	5,907.746 m <sup>2</sup>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**ANTECEDENTES:**

- 9.1. Mediante Escritura Pública 21,017 de fecha **01 de Marzo de 2005**, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20 de esta Demarcación Notarial, formaliza la constitución de la empresa denominada Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil No. 31012 de fecha 23 de Junio de 2005.

- 9.2. En el Capítulo Noveno, TRANSITORIO SEGUNDO se hace constar que el Ing. Rufino Medorio Castillo es asignado en la Asamblea General como el Administrador Único de la sociedad.
- 9.3. Mediante Escritura Pública 4,265 de fecha **05 de Agosto de 2005**, el Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., comparece el Sr. Rufino Medorio Castillo, en su carácter de Administrador Único de la empresa mercantil denominada "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V. para efecto de otorgar un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio en favor del Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 31012 de fecha 05 de Diciembre de 2005.
- 9.4. Mediante oficio DU/AL/464 de fecha **28 de Julio de 2014** la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Alineamiento de un predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, con clave catastral 06 01 001 08 043 999, Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a respetar la sección de las vialidades Avenida Paseo de la Pirámide del Pueblito y la vialidad en proyecto.
- 9.5. Mediante oficio DDU/DPDU/40/2014 de fecha **20 de Enero de 2015** la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la subdivisión de un predio ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie de 22,019.153 m<sup>2</sup>, en 2 fracciones, fracción primera (polígono 1) de 16,111.407 m<sup>2</sup> y **fracción segunda (polígono 2) de 5,907.746 m<sup>2</sup>**, quedando esta última afectada en su totalidad por la proyección de las vialidades denominadas "Boulevard Mediterráneo" y "Avenida Paseo de la Pirámide", la cual queda condicionada a transmitir a favor del Municipio de Corregidora.
- 9.6. Mediante Escritura Pública 29,848 de fecha **22 de Abril de 2015**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, protocoliza la Subdivisión de predio que realizó a solicitud de la sociedad mercantil "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V., representada en este acto por Rufino Alejandro Medorio Cruz, del oficio DDU/DPDU/40/2014 de fecha 20 de Enero de 2015 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00516890/0001, 00516893/0001 de fecha 08 de Septiembre de 2015.
- 9.7. Mediante Escritura Pública 32,645 de fecha 25 de agosto de 2015 el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, protocolizó la donación que celebran de una parte la sociedad mercantil "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V., representada en este acto por Rufino Alejandro Medorio Cruz, y por otra el Municipio de Corregidora respecto del inmueble identificado como Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>.
- 9.8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de febrero de 2017** el H. ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza y Denomina al fraccionamiento "Gibraltar"; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento "Gibraltar" en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. Dentro de dicho Acuerdo en su punto 17.1 quedó condicionado a: *En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá obtener a través de la Secretaría de Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Segunda (polígono 2) de la fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 con una superficie de 5,907.153 m<sup>2</sup> que derivada de la subdivisión DDU/DPDU/40/2014, con expediente SP-98/14 de fecha 20 de enero de 2015, misma que quedó afectada en su totalidad por la proyección de las vialidades denominadas "Boulevard Mediterráneo" y "Avenida Paseo de la Pirámide".*
- 9.9. Con oficio de fecha **08 de enero de 2018**, el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de Representante Legal de la empresa Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento "Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Segunda Polígono 2 de la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 con una superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup> que se deriva de la subdivisión DDU/DPDU/40/2014 con expediente SP-98/14 de fecha 20 de enero de 2015".

- 9.10. Con oficio de fecha **30 de enero de 2018**, el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de Representante Legal de la empresa Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento el *“Reconocimiento de Validad y como consecuencia la Nomenclatura, sobre el inmueble identificado como Fracción Segunda Polígono 2 con superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>”*.
- 9.11. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/123/2018 de fecha **12 de febrero de 2018**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral 8.
- 9.12. Con oficio SAY/DAC/CAI/124/2018 de fecha **12 de febrero de 2018**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral 9.7.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

### OPINIÓN TÉCNICA

- 10.1. Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., primeramente ha identificado que el interesado busca mediante la presente petición dar seguimiento al procedimiento de la vialidad que da acceso al fraccionamiento denominado “Gibraltar”, el cual es propiedad de la persona moral denominada “Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V.”
- 10.2. Una vez analizada la información presentada así como aquella con la que cuenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se constató que la Fracción Segunda (Polígono 2) de la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>, resultante de la Autorización de Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DPDU/40/2014 de fecha 20 de enero de 2015, forma parte de las vialidades que hoy se conocen como “Boulevard Mediterráneo” y “Avenida Paseo de la Pirámide”, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidad Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>.**

11. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos que le anteceden el promotor deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 11.1. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá presentar el instrumento jurídico donde se haga constar la propiedad del inmueble objeto de la presente autorización a favor del Municipio de Corregidora, debiendo este estar protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio dicho instrumento.
- 11.2. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el Estudio Técnico correspondiente y la normatividad aplicable.

- 11.3. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización que le sean notificados en dicho Visto Bueno.
- 11.4. Previo al inicio de las obras de urbanización, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- 11.5. Deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, **asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.**
- 11.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "... el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes" deberá solicitar las autorizaciones correspondientes.

12. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Autorización de la Nomenclatura será como a continuación se indica:

FRACCIÓN 2	NOMBRE
DIRECCIÓN SUR-NORTE	BOULEVARD MEDITERRÁNEO
DIRECCIÓN ORIENTE-PONIENTE	AVENIDA PASEO DE LA PIRÁMIDE

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción III Numeral 2 Inciso d) y e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por derechos por concepto de *asignación de nomenclatura para vialidades* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas los siguientes montos:

CALLE	M lineales	COSTO
BOULEVARD MEDITERRÁNEO	126.26 ml	\$ 148.00
AVENIDA PASEO DE LA PIRÁMIDE	140.40 ml	\$ 192.00

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por derechos establecidos *por otras verificaciones y dictámenes técnicos* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$2,013.00 (Dos mil trece pesos 00/100 M.N.)**.

Una vez cumplidos todos los puntos anteriores, deberá solicitar ante el H. Ayuntamiento el Acuerdo de Cabildo en el que se autorice la Entrega-Recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada sobre la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que con base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>., solicitado por la empresa denominada "Promotores Leo, S. A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza el Reconocimiento de Vialidad Pública** para la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>., solicitado por la empresa denominada "Promotores Leo, S. A. de C.V.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza a la persona moral denominada "PROMOTORES LEO S.A. de C.V., la Asignación de Nomenclatura** para la Fracción Segunda (Polígono 2) resultante de la subdivisión de la Fracción II de la Parcela 152 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, con Superficie de 5,907.746 m<sup>2</sup>., mismas que quedan de la siguiente manera:

FRACCIÓN 2	NOMBRE
DIRECCIÓN SUR-NORTE	BOULEVARD MEDITERRÁNEO
DIRECCIÓN ORIENTE-PONIENTE	AVENIDA PASEO DE LA PIRÁMIDE

**CUARTO.-** La persona moral denominada *Promotores LEO S.A. de C.V.*, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Once y Doce** de la presente resolución.

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá **publicarse por una ocasión** en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.



**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE MARZO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**----- DOY FE -----**

**ATENTAMENTE**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Permiso de Venta para las Unidad Privativas de los condominios B y D de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 119,613.768 m2., de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 244 FRACCION VI, Y 260, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/1917/2018, el Secretario del Ayuntamiento, se remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por la C. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de "Residencial Atlas S.A.P.I. de C.V.", relativa al Permiso de Ventas de las Unidades Privativas de los Condominios B y D de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 119,613.768 m2.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 16/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por la C. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de "Residencial Atlas S.A.P.I. de C.V.", relativa al Permiso de Ventas de las Unidades Privativas de los Condominios B y D de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 119,613.768 m2, mismo que se transcribe a continuación:

Folio: 16/2018

OPINION TECNICA  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPAL  
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS  
INMOBILIARIOS**

<b><u>INTERESADO:</u></b> C. LIZETTE OLIVARES CARRILLO REPRESENTANTE LEGAL DE "RESIDENCIAL ATLAS, S.A.P.I. DE C.V. ESTA COMO APODERADA LEGAL DE "LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.		
<b><u>DIRECCIÓN:</u></b> CIRCUITO DEL LAGO S/N CUMBRES DEL LAGO JURIQUILLA.	<b>NOTA DE</b>	1720/18
	<b>TURNO:</b>	
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	05 DE OCTUBRE DE 2018

**SOLICITUD:**

La C. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. solicita el PERMISO DE VENTAS DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS de los Condominios B y D de la Unidad Condominal denominada Provenza.

**DIAGNOSTICO:**

1. Mediante oficios SAY/1917/2018 ingresado en esta Dirección en fecha 19 de septiembre de 2018, el Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por la C. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS de los Condominios B y D, de la Unidad Condominal denominada Provenza.

2. Mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2018, La C. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. solicitó el PERMISO DE VENTAS DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS de los condominios B y D, de la Unidad Condominal denominada Provenza, para lo cual anexa copia de la siguiente información:

A. Copia simple del Instrumento Público No. 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, mediante el cual se hace constar la Constitución de "MS ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por su apoderado legal C. Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil No. 343095 con fecha de 07 de marzo de 2006.

B. Copia simple del Instrumento Público No. 31,011 de fecha 24 de agosto de 2009, mediante el cual se hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE "MS ATLAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo relativo a el CAMBIO de su DENOMINACIÓN SOCIAL por la de "RESIDENCIAL ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES acompañado del Oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde concede el permiso para cambiar la denominación MS ATLAS S. DE R.L. DE C.V. por RESIDENCIAL ATLAS S. DE R.L. DE C.V. con folio 090727373001 de fecha 27 de Julio de 2009.

C. Copia de la escritura pública No. 38,825 de fecha 28 de abril del 2016 se protocolizó la fusión de los inmuebles propiedad de LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., identificados como la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga y la Parcela 70 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, ubicadas en el Municipio de El Marqués Qro., las cuales en lo subsecuente conforman una sola unidad topográfica con una superficie de 119, 613.768 m2., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00542874/0001 de fecha 18 de agosto del 2016.

D. Asimismo, analizando los antecedentes de dicha escritura se describen entre otras cosas la siguiente escritura:

- Copia de Escritura Pública número 67,317 de fecha 28 de marzo del 2016, mediante la cual LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. otorgó Poder General Limitado, tan amplio como el derecho sea necesario, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en favor de la sociedad denominada "RESIDENCIAL ATLAS" S. DE R.L. DE C.V.

E. Copia simple de Escritura 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, donde hace constar entre otras cosas LA TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE de "RESIDENCIAL ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 343095\* en fecha 16 de enero del 2017.

F. Copia de la escritura pública No. 69,006 de fecha 23 de febrero de 2017 mediante la cual la sociedad "Residencial Atlas", S.A.P.I. de C.V. otorgó poder entre otros a Lizette Olivares Carrillo.

G. Carta instrucción emitida por el Ing. Armando Licon Figueroa, Representante Legal de Residencial Atlas S.A.P.I. de C.V., para que la Lic. Lizette Olivares Carrillo pueda ejercer las facultades consignadas en el instrumento público descrito en el párrafo anterior tendientes a actos de dominio, ello con relación a la solicitud de Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Condominios B y D, de la Unidad Condominal Provenza.

H. Copia de la Identificación Oficial con fotografía de la C. Lizette Olivares Carrillo.

I. Copia del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C69-1406 de fecha 29 de enero de 2018, el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial urbano hasta el 6to bimestre del 2018.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2, así como para dos de los condominios que se encuentran inmersos dentro de la misma, identificados como "Condominio A" y "Condominio C" con superficies de 26,381.46 m2 y 16,869.64 m2., dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 y 08 de diciembre de 2017; así como dos publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 08 y 15 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en su ACUERDO SEXTO.

I. Verificando el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo anteriormente referido, se verificó que mediante oficio SAY/2549/2017-2018, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento emitió su aprobación respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Puntos 2.1, 2.2 y 2.3 y del ACUERDO TERCERO, y numeral 3.1 de dicho Acuerdo.

II. En lo que respecta a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO y ACUERDO QUINTO, el interesado presentó copia del Oficio No. SEDESU/SSMA/276/2016 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable y el Oficio No. DDU/CDI/1102/2017 referente a la Autorización de los Estudios Técnicos, documentos que esta Dirección analizó como parte del diagnóstico plasmado en la Opinión Técnica correspondiente al Acuerdo referido, por lo que el desarrollador deberá dar el seguimiento oportuno en cada una de las áreas.

B. El promotor de dicho desarrollo acreditó en su momento tener cubierto el impuesto por superficie vendible de la totalidad de la unidad condominal mediante de recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C62-11320 de fecha 29 de noviembre de 2017; por lo cual, la presente autorización se encuentra cubierta con dicho pago.

C. Mediante escritura pública No.65,875 de fecha 27 de noviembre de 2017, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 21 de diciembre de 2017, se hace constar entre otras cosas lo siguiente:

- Protocolización del oficio número DDU/CDI/1752/2017 de fecha 06 de julio de 2017, en el cual se otorga LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN OBRA DE URBANIZACIÓN, para la constitución de la unidad condominal conformada por 5 condominios denominada "PROVENZA", ubicado en Prolongación Constituyentes Oriente número 626, del municipio de El Marqués, Querétaro.
- La Protocolización Parcial del ACUERDO DE CABILDO de fecha 24 de noviembre de 2017, en el cual se otorgó, entre otros, la AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS, para la Unidad Condominal denominada "PROVENZA", la cual se ubica en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara, del municipio El Marqués.
- La protocolización del oficio número DDU/CDI/3112/2017 de fecha 27 de octubre del 2017, en el cual se otorga la DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, para la unidad condominal conformada por 5 condominios denominada "
- LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "PROVENZA", ubicada en prolongación constituyentes oriente número 626 del municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

### **CONDOMINIO B**

1. Mediante oficio DDU/CDI/0127/2018, DUS/C/011/2018 de fecha 18 de enero de 2018, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio B, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" la cual se ubica en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 27,297.63 m2., con clave catastral 110201503032994 en el cual se pretende ubicar: UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 117 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C72-646 de fecha 25 de enero de 2018.

2. Mediante oficio DDU/CDI/0507/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio B" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la

parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 27,297.63 m<sup>2</sup>., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 117 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C72-2858 de fecha 02 de abril de 2018.

3. Mediante oficio DDU/CDI/0506/2018, AP/C/008/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, esta Dirección emitió la Autorización de Prototipos para el condominio denominado "Condominio B", perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza" que se ubicará en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 27,297.63 m<sup>2</sup>., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C72-2856 de fecha 02 de abril de 2018.

4. Mediante oficio DDU/CDI/0508/2018, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/1048/18 AL NOF/C/1164/18 de fecha 05 de marzo de 2018, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio B", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote., lote resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C72-2855 de fecha 02 de abril de 2018.

5. En fecha 15 de mayo de 2018, esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección en Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-B, int. 1 al 117, Condominio B, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" consistente en 117 viviendas en condominio horizontal y áreas comunes con Folio Licencia LC/C/095/18, para 14,604.89 M<sup>2</sup>., Folio Bardeo LB/C/053/18 para 1,742.10 ml., por una vigencia de 1 año., de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-26016 de fecha 30 de mayo de 2018.

6. Mediante oficio DDU/CDI/1044/2018, Folio LADM/C/031/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio B" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada sobre el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 27,297.63 m<sup>2</sup>., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO 117 VIVIENDAS, de la cual se cubrió los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-26014 de fecha 30 de mayo de 2018.

7. Mediante oficio DDU/CDI/1491/2018, de fecha 06 de julio de 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio B", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-B, lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 27,297.63 m<sup>2</sup>., consistente en un condominio habitacional horizontal conformado por 117 viviendas bajo éste régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C57-26902 de fecha 24 de julio de 2018.

8. Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de octubre de 2018, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio B de la Unidad Condominal Provenza cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.

9. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del Condominio B, por un monto total de \$8,990,885.43 (Ocho millones novecientos noventa mil ochocientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$3,173,867.70 (Tres millones ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.).

10. Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza No. 1055-08140-8 de fecha 06 de julio de 2018, misma que fue emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. la Conclusión de la obra que falta por ejecutar del Condominio B, de la Unidad Condominal denominada Provenza, referente a la ejecución y conclusión de la construcción de 117 viviendas y áreas comunes que contemplan una superficie total de 14,604.89 m<sup>2</sup>.

11. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del "Condominio B" perteneciente a la Unidad Condominal Provenza elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.

12. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento del Condominio B perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza".

### **CONDOMINIO D**

1. Mediante oficio DDU/CDI/0128/2018, DUS/C/012/2018 de fecha 18 de enero de 2018, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio D, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" la cual se ubica en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 20,229.90 m<sup>2</sup>., en el cual se pretende ubicar: UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 114 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C72-645 de fecha 25 de enero de 2018.

2. Mediante oficio DDU/CDI/0510/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio D" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 20,229.90 m<sup>2</sup>., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 114 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C72-2853 de fecha 02 de abril de 2018.

3. Mediante oficio DDU/CDI/0509/2018, AP/C/009/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, esta Dirección emitió la Autorización de Prototipo para el condominio denominado "Condominio D", perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza" que se ubicará en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 20,229.90 m<sup>2</sup>., dentro del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C72-2854 de fecha 02 de abril de 2018.

4. Mediante oficio DDU/CDI/0511/2018, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/1165/18 AL NOF/C/1278/18 de fecha 05 de marzo de 2018, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio D", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote., lote resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C72-2857 de fecha 02 de abril de 2018.

5. En fecha 11 de mayo de 2018, esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección en Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-D, int. 1 al 114, Condominio D, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" consistente en 114 viviendas en condominio horizontal y áreas comunes con Folio Licencia LC/C/093/18, para 9,938.97 M<sup>2</sup>., Folio Bardeo LB/C/051/18 para 1,384.82 ml., por una vigencia de 1 año., de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-26013 de fecha 30 de mayo de 2018.

6. Mediante oficio DDU/CDI/1020/2018, Folio LADM/C/030/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio D" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada sobre el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 20,229.90 m<sup>2.</sup>, dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO 114 VIVIENDAS, de la cual se cubrió los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-26015 de fecha 30 de mayo de 2018 y C57-26614 de fecha 11 de julio de 2018.

7. Mediante oficio DDU/CDI/1492/2018, de fecha 06 de julio de 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio D", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-D, lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 20,229.90 m<sup>2.</sup>, consistente en un condominio habitacional horizontal conformado por 114 viviendas bajo éste régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C57-26903 de fecha 24 de julio de 2018.

8. Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de octubre de 2018, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio D de la Unidad Condominal Provenza cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.

9. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del Condominio D por un monto total de \$7,002,924.83 (Siete millones dos mil novecientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$3,063,502.46 (Tres millones sesenta y tres mil quinientos dos pesos 46/100 M.N.).

10. Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza No. 1055-08142-6 de fecha 06 de julio de 2018, misma que fue emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. la Conclusión de la obra que falta por ejecutar del Condominio D, de la Unidad Condominal denominada Provenza, referente a la ejecución y conclusión de la construcción de 114 viviendas y áreas comunes que contemplan una superficie total de 9,938.97 m<sup>2.</sup>

11. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del "Condominio D" perteneciente a la Unidad Condominal Provenza elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.

12. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento del Condominio D perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza".

### **OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos, con los cuales acredita la interesada haber llevado a cabo los procedimientos de autorización establecidos dentro del Artículo 226, Fracción I al V del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como, que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de ambos condominios cumplen con lo establecido en el artículo 241 de dicho instrumento normativo, esta Dirección emite la presente opinión favorable a la solicitud de la C. Lizette Olivares Carrillo, referente la Autorización de Venta de Unidades Privativas de los Condominios B y D con superficies de 27,297.63 m<sup>2.</sup>, y 20,229.90 m<sup>2.</sup> respectivamente, ambos condominios



ubicados en la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 119,613.768 m2., siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de los Condominio B y Condominio D que nos ocupan y considerando los avances de la construcción de las mismas referidos en el presente diagnóstico, se deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización por las cantidades de: para el **Condominio B \$4,126,028.01 (Cuatro millones ciento veintiséis mil veintiocho pesos 01/100 M.N)**, y para el **Condominio D \$3,982,553.20 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar por parte del desarrollador la construcción de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico establecido en el Artículo 226, Fracción VII, del citado Código.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO B DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$3,173,867.70
(+ 30%)	\$952,160.31
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$4,126,028.01</b>

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO D DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$3,063,502.46
(+ 30%)	\$919,050.74
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$3,982,553.20</b>

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$483.60 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.00 UMA	\$483.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$483.60</b>

3. Contará con un plazo no mayor de **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

4. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

5. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

6. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

7. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8. Deberá cada predio al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rijan la zona...

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica **FAVORABLE** emitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**, descrita en el **ANTECEDENTE 2 (DOS)** del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

**“...ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. a VIII.

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2018, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "**Provenza**" ubicada en el predio identificado como **lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 119,613.768 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.**

**SEGUNDO.-** El interesado deberá cumplir lo siguiente:

**2.1.** A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de los Condominio B y Condominio D que nos ocupan y considerando los avances de la construcción de las mismas referidos en el presente diagnóstico, se deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la emisión de la presente autorización por las cantidades de: para el **Condominio B \$4,126,028.01 (Cuatro millones ciento veintiséis mil veintiocho pesos 01/100 M.N)**, y para el **Condominio D \$3,982,553.20 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar por parte del desarrollador la construcción de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico establecido en el Artículo 226, Fracción VII, del citado Código.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO B DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$3,173,867.70
(+ 30%)	\$952,160.31
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$4,126,028.01</b>

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO D DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$3,063,502.46
(+ 30%)	\$919,050.74
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$3,982,553.20</b>

**2.2.-** De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá el solicitante cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$483.60 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.00 UMA	\$483.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$483.60</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**2.3.-** Contará con un plazo de 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

**2.4.-** El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**2.5.-** De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

**2.6.-** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

**2.7.-** Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**2.8.-** Deberá cada predio al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**  
-----

-----  
**DOY FE**  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.00, para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 4; Fraccionamiento Cimatarío, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. En fecha 16 de febrero del 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la petición realizada por el ciudadano Andrés Moreno Jasqui quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) y la Modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.00 y Altura Máxima a 4 niveles, para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas N° 4 Fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 017 007, Delegación Centro Histórico, radicándose el expediente **040/DAI/2018**.
8. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 9 de la manzana 25, Sección primera del fraccionamiento Colonia Cimatario, a favor del C. Andrés Moreno Jasqui, mediante Escritura Pública número 11,418 de fecha 23 de Junio de 2000, documento pasado ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría número 25, de la demarcación notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 97491/2 de fecha 11 de diciembre de 2000.
9. Mediante el oficio SAY/DAI/473/2018 de fecha 20 de marzo del 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al ciudadano Daniel Rodríguez Parada, en ese entonces Secretario de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad que requiere el ciudadano Andrés Moreno Jasqui.
10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Lic. María Elena Adame Tovilla, en ese entonces Secretaria de Desarrollo sostenible remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica 117/18** de fecha 29 de junio de 2018 mediante el oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0930/2018 relativa a la solicitud descrita, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Andrés Moreno Jasqui, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) y la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.00 y Altura Máxima a 4 niveles, para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas N° 4 Fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 017 007, Delegación Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 9 de la manzana 25, Sección primera del fraccionamiento Cimatario, a favor del C. Andrés Moreno Jasqui, mediante Escritura Pública número 11,418 de fecha 23 de Junio de 2000, documento pasado ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría número 25, de la demarcación notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 97491/2 de fecha 11 de diciembre de 2000.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad, el lote 9 de la manzana 25, Sección primera del fraccionamiento Cimatario, cuenta con una superficie de 179.00 m<sup>2</sup>.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad secundaria urbana, calle local.
4. De conformidad tabla de usos de suelo, que forma parte del plan parcial de la delegación municipal Centro Histórico, refiere en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, no obstante y toda vez que el predio cuenta con una superficie mayor de terreno y se pretende destinar una superficie mayor a los 40 m<sup>2</sup> para las actividades comerciales y/o de servicios y con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento al terreno, el propietario pretende modificar el uso para llevar a cabo una edificación de tres niveles para un local comercial y/o de servicio en planta baja y en los dos niveles superiores desarrollar una vivienda.
5. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, emite el dictamen de uso de suelo DUS201702507 de fecha 10 de marzo de 2017, en el que señala que el predio se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), adicionalmente se indica que analizada la petición y toda vez que cuenta con antecedente de dictamen de uso de suelo SUE-39/95 de fecha 30 de enero de 1995, se dictamina factible la modificación del dictamen de uso de suelo, para un local comercial y de servicio anexo a casa habitación.
6. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, emite la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201705597 de fecha 5 de mayo de 2017, en la que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que analizada su petición, con base a su ubicación y al uso pretendido, se determina no viable adicionar un local comercial y/o de servicio al dictamen de uso de suelo DUS2017-2507 de fecha 10 de marzo de 2017 (local comercial y/o de servicios anexo a casa habitación), toda vez que conforme al Plan Parcial correspondiente, solamente es posible autorizar un local comercial y un local comercial y/o de servicios anexo a casa habitación, siempre y cuando la suma de la superficie de los dos locales, no supere 40.00 m<sup>2</sup> de construcción y se cuente con accesos independientes, tanto para la casa, como para los locales.
7. El fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencia media, en el que se han establecido en sus calles interiores usos comerciales y de servicios que incluye giros de tipo básico, con lo que se atienden los requerimientos de los colonos, así como los de mediana y alta intensidad con incidencia sobre las calles Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante, siendo que con el objeto de promover el ordenamiento urbano y la consolidación del fraccionamiento, el citado instrumento de planeación urbana da prioridad al uso habitacional a fin de contener el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios.



No obstante, el fraccionamiento cuenta con sitios entre los que se encuentra el predio en estudio, que al tener conexión directa hacia vialidades primarias urbanas como Avenida Constituyentes y la Avenida Corregidora sur, se han consolidado con actividades comerciales y de servicios que en algunos casos combinan el uso habitacional con el comercial y/o de servicios, situación que predomina en la vialidad que da frente al predio, y en la cual se ha modificado gradualmente los usos en los predios.

8. De acuerdo con la petición del promotor, pretende desarrollar una edificación en cuatro niveles, de los cuales uno sería en planta sótano, para ubicar un local comercial y/o de servicios anexo a una casa habitación, distribuido de la siguiente manera:

**Planta sótano:** Área de Almacén y cisterna.

**Planta baja:** Área de estacionamiento con capacidad para cuatro vehículos al frente del predio, un local comercial y/o de servicios con medio baño y un cubículo.

**Primer nivel:** Componentes para una casa habitación que comprenden sala, comedor, cocina, alacena, estudio, recámara, baño completo y cuarto de lavado.

**Segundo nivel:** Complemento de espacios de la vivienda con cuatro recámaras, sala de televisión, dos baños y dos terrazas.

9. Conforme a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, y dado que el predio se encuentra en un área con zonificación secundaria de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8, y Altura máxima de construcción de 3 niveles o su equivalente a 10.50 metros.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento al terreno, el promovente solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la modificación a los parámetros normativos, a fin de quedar de la siguiente manera:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	3.00	+ 1.2
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.75	+0.15

10. En lo que respecta a la modificación de la altura máxima propuesta, para el desarrollo de la edificación en cuatro niveles, se hace notar que dado que en el proyecto que presenta uno de los niveles es a nivel sótano, el resto del edificio se desplanta a partir del nivel de la banquetta por lo que tendrá un desarrollo en tres niveles (planta baja, primer y segundo nivel), lo que es acorde con la normatividad por zonificación referida, en base a lo cual no requiere la modificación de altura, quedando sujeto a su desarrollo con una altura máxima de 10.50 metros a partir del nivel de banquetta, considerando además de que al interior del fraccionamiento predominan las construcciones en dos niveles, por lo que una mayor altura no sería permitida a fin de no afectar el contexto e imagen urbana de la zona.
11. De visita al sitio para conocer las condiciones de la zona, se observó que el predio cuenta con frente a través de la calle Florencio Rosas vialidad desarrollada en su arroyo vehicular a base de empedrado que se encuentra en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetta y guarnición de concreto en mal estado de conservación, adicionalmente al interior del predio se llevó a cabo una demolición de la edificación que existía anteriormente, y se encuentra actualmente delimitado el acceso al predio, por medio de malla ciclónica, en los predios aledaños, se ha generado una entremezcla de usos, toda vez que en algunos lotes

predomina en su totalidad, las actividades comerciales y/o de servicios, en otros lotes se da una mezcla de uso habitacional con servicio y/o comercio de manera complementaria, y en un bajo porcentaje predomina el uso habitacional unifamiliar, adicionalmente se observa que al frente del predio se ubican las instalaciones de un centro educativo, en el que se ofrece educación a nivel primaria, secundaria y preparatoria, por último en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y servicio de transporte público, el cual cuenta con un flujo de servicio continuo.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.00, para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 4; fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, debiendo respetar la altura máxima permitida de acuerdo a lo que autoriza la normatividad por zonificación correspondiente, para su desarrollo en tres niveles y/o 10.50 metros de altura a partir del nivel de banqueteta, mismos, derivado de lo señalado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo señalado, así como dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de lo modificación de la construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, de acuerdo al uso autorizado.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Toda vez que la propuesta considera conservar el uso habitacional en dos niveles de la edificación, no se podrá destinar la totalidad del predio a uso comercial y/o de servicios, para lo cual se deben hacer las adecuaciones necesarias, a fin de que la vivienda cuente con un acceso independiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes que le hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite para la obtención de las autorizaciones correspondientes que requiera para llevar a cabo su proyecto.
- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el desarrollo del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento

mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”.

**11.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 10 diez del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/510/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**“ARTÍCULO 38.**

Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. a uso Habitacional con Densidad

de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.00, para el predio ubicado en la Calle Florencio Rosas N° 4; Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, debiendo respetar la altura máxima permitida de acuerdo a lo que autoriza la normatividad por zonificación correspondiente, para su desarrollo en tres niveles y/o 10.50 metros de altura a partir del nivel de banqueta, de conformidad con la Opinión Técnica por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2018, en el Punto 8, Apartado III, Inciso 18 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.00, para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 4; Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión técnica referida en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **Considerando 10** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Andrés Moreno Jasquí".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de La Cañada, identificado como lote 16, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de enero del 2018, por el ciudadano Gonzalo Mena Mendoza, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H 0.5) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de La Cañada, identificado como lote 16, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 016 y superficie de 255.30 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, se radicó el expediente número **05/DAI/2018**.

5. Se acredita la propiedad del predio mediante escritura número 20,488 de fecha 20 de Junio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad Santiago de Querétaro, Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00566024/0002, de fecha 18 de julio de 2017.

6. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 4, mediante el oficio SAY/DAI/1410/2017 de fecha 4 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la cual es Titular el C. Daniel Rodríguez Parada; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, en fecha 26 de febrero del 2018, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/0213/2018**, bajo el Folio número **33/18** relativa al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en La Calle Loma de La Cañada lote 16 de la manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 016, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Gonzalo Mena Mendoza, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en La Calle Loma de La Cañada lote 16 de la manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 016, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un proyecto que considera una vivienda con oficina.

2. Se acredita la propiedad ubicada en la Calle Loma de la Cañada, identificado como Lote 16, de la manzana 35, fraccionamiento Vista Dorada y superficie de 255.30 m<sup>2</sup>, a favor de los CC. Gonzalo Mena Mendoza, Noemí Mena Mendoza y Noemí Mendoza Alcocer, mediante escritura 20,488 de fecha 20 de Junio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad Santiago de Querétaro, Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00566024/0002, de fecha 18 de julio de 2017.
3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5).
4. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, y de acuerdo con la zonificación secundaria; En áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5), se considera prohibido el uso comercial y/o de servicios pretendido por el promotor.
5. Es de destacar que conforme a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, situación a la que no se da cumplimiento en el inmueble.

6. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161.00 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación a la que no se da cumplimiento en ninguno de los supuestos.
7. El Fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, contando con un porcentaje alto de los lotes sin desarrollar en el resto del fraccionamiento, lo que representa una influencia para modificar usos en lotes en que se encuentra el área en estudio, generado el establecimiento de usos distintos al habitacional en la sección sur y sureste con actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad. Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del Fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, debido a lo cual las actividades que se generen deberán ser ordenadas de tal manera que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.
8. Respecto al predio en estudio, se hace notar que si bien el citado instrumento de planeación urbana lo considera con una densidad de población baja apta para vivienda de tipo campestre, el predio guarda las mismas características del resto del fraccionamiento en cuanto ubicación y superficie, acorde con desarrollo de vivienda media, por lo que el promotor pretende se le de el mismo tratamiento para la construcción de una casa habitación y oficinas, lo que corresponde a una tipología de actividades comerciales y de servicios susceptibles de instalar que corresponde a zonificación secundaria a nivel medio y básico, por lo que sería bajo la clasificación de giros compatibles con usos habitacionales y de servicios bajo la clasificación H2S.
9. El solicitante presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, en donde considera una edificación en tres niveles, con planta sótano para la dotación del área de estacionamiento con capacidad para 8 vehículos, en planta baja estacionamiento para dos vehículos y una edificación para oficinas en planta baja y dos niveles, sin presentar la propuesta de la ubicación de la vivienda que señala en su petición.
10. El acceso al predio se da a través de una vialidad local de interconexión hacia el norte y oriente sin continuidad, con calles del Fraccionamiento Loma Dorada con una sección menor a los diez metros, la cual que se encuentra con pavimento y banquetas de un metro parcialmente construidas en su trayectoria y con pendiente mayor a los 15° que limita las actividades de mediana intensidad que no sean de uso habitacional, colindando con lotes baldíos previstos para ubicar casas habitación. Así mismo la sección en que se encuentra el predio tiene un desnivel en sentido descendente que genera que los proyectos consideren plantas sótano hasta llegar al nivel de banqueta.
11. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto el cual se encuentra en regular estado de conservación, contando adicionalmente con guarnición en mal estado, y careciendo de banqueta al frente del predio, adicionalmente se observa en la zona la existencia de servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público, destacando que el predio cuenta con una pendiente descendente pronunciada en sentido norte a sur.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera **Viable** cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H 0.5) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de La Cañada, identificado como lote 16, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 016 y superficie de 255.30 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de así considerarlo pertinente el H. Ayuntamiento, y en su caso es necesario condicionar a lo siguiente.



- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, así como para la obtención de la licencia de construcción, debiendo dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para el proyecto, bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente.
- Presentar el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, respecto del proyecto pretendido, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique siendo necesario que se presente evidencia de su cumplimiento, previo a solicitar la licencia de construcción correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Los parámetros normativos a aplicar para el predio, corresponderán a los del uso origen del predio y que corresponden al uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha., toda vez que solo se solicita el cambio de uso de suelo, no así de la modificación de los parámetros normativos.
- El proyecto a presentarse debe contener una vivienda conforme a la solicitud del promovente, toda vez que se solicita el cambio de uso de suelo para ubicar oficinas con vivienda.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, para la regularización de la edificación y obtención de autorización de los establecimientos de la plaza, debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de General de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la Modificación de la Normatividad.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el Promotor...”.

**8.** Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

**9.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de La Cañada, identificado como lote 16, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 18 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de La Cañada, identificado como lote 16, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con la opinión técnica referida en el considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y notifique al ciudadano Gonzalo Mena Mendoza...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
9. En fecha 17 de agosto de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. José Luis Balderas Moreno, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **208/DAI/2017**.

10. El solicitante acredita la propiedad del predio, a través de la escritura pública número 22,670 de fecha 22 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 3 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 205777/1/3 de fecha 30 de marzo de 2006.
11. Que mediante el oficio SAY/DAI/1798/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a la petición de referencia.
12. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0937/2018 de fecha 3 de julio de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica 118/18 relativa al Cambio de Uso de Suelo solicitado, misma que se cita a continuación:

**“...ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Luis Balderas Moreno, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios, para el predio ubicado en la Lateral de la carretera Federal 57, identificado como Fracción 2, de la Parcela 9 del Ejido de Santa Catarina, con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de regularizar una edificación existente para su funcionamiento como oficinas.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562 y superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, que se desprende de la Parcela 9 Z-1 P /1 del Ejido Santa Catarina, mediante escritura 22,670 de fecha 22 de octubre de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de Querétaro, documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser revisada y validado por la Secretaría del Ayuntamiento.
3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
4. Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 32 denominada “Zona Urbana San Isidro - Corea”, cuya política es Urbana.
5. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 10 de enero de 2017, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201700115, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un local comercial y de servicios.
6. El predio en estudio se localiza al norte de la comunidad de Santa Catarina y del fraccionamiento Santa Catarina, al sur de la comunidad de San Isidro Buenavista, en una zona en proceso de desarrollo, en la que se han establecido servicios de borde, como bodegas y talleres sobre la carretera Federal 57, en el trayecto que va de la cabecera de la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui hasta el sitio en que se ubica el Parque Industrial Querétaro, con influencia hacia diversos predios que se incorporan recientemente, dentro de los que se encuentra el predio en estudio, mezclada con vivienda de tipo popular de tipo rural, hacia el interior de la comunidad.

El acceso al predio es a través de una vialidad lateral a la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), sobre la que se genera un tránsito local sobre la cual se llevan a cabo trabajos de ampliación y rehabilitación que incluye habilitación de banquetas, con obras para incorporación y desincorporación hacia la carretera Federal 57 al existir un desnivel entre ambas, lo que propicia la incorporación de áreas al uso urbano, en que se incluye el área en que se encuentra el predio en estudio.

7. Respecto a la petición del promotor, informa que pretende regularizar una construcción existente en el predio, para su uso con oficinas administrativas, sin que presente un plano arquitectónico con la distribución de su proyecto, no obstante de la información fotográfica que anexa se observa que se trata de una edificación desarrollada en dos niveles, similar a edificaciones existentes a los alrededores y establecidas en la zona.

Así mismo se hace notar, que dada la superficie del predio no cuenta con las condiciones de superficie y físicas adecuadas para su consideración con un uso Comercial y de Servicios (CS), que al ser para actividades de alta intensidad debe tener una superficie mayor a los mil metros cuadrados, y sobre una vialidad interna a nivel primario, no obstante las características del predio permiten actividades administrativas de mediana intensidad, por lo que de ser considerado el cambio de uso de suelo, sería bajo una zonificación secundaria de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y de Servicios (H2S), en la que es permitido ubicar las oficinas administrativas pretendidas, lo que no lo exime del cumplimiento a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, que incluya la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad.

8. De inspección al sitio se verificó que el predio en estudio cuenta con edificación desarrollada en dos niveles, delimitada en su frente por una reja, no observando infraestructura hidráulica y/o sanitaria en la zona, con infraestructura eléctrica al frente del predio, donde la vialidad que da frente a la edificación se desarrolla a base de terracería, careciendo al frente del predio de banquetas y guarniciones, adicionalmente en la zona se observa la existencia de actividades principalmente de tipo comercial y de servicios en los predios colindantes, predominando actividades como talleres, en sus diferentes modalidades, así como actividades de tipo comercial.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y de Servicios (H2S), para el predio identificado como Fracción 2, de la Parcela 9 del Ejido de Santa Catarina, con superficie de 350.00 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 14 06 077 55 430 562; Delegación Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de una edificación con oficinas administrativas, por lo que de considerar el H. Ayuntamiento la aprobación de la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente.

- El promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales, presentando las factibilidades de servicios y realizar a su costa, las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como lo correspondiente a la vialidad que dará acceso al predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, en caso de existir en el sitio, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, por lo que en caso de que no se cuente con la infraestructura correspondiente, y no se garantice el servicio por parte de la dependencia correspondiente, se debe ajustar el proyecto a lo autorizado por dicha dependencia.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de regularización de construcción existente y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio necesarios de acuerdo a su proyecto, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal para su proyecto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la rehabilitación de las banquetas al frente del predio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

**13.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 118/18 citada en el Considerando anterior del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/510/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:... ”

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios, (H2S), para el predio para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 118/18 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 12 del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2018, en el Punto 8, Apartado III, Inciso 20 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:



**“...ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con la clave catastral 14 06 077 55 430 562, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica, citada en el **considerando 12** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento, y a la Dirección Municipal de Catastro para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica 118/18 citada en el Considerando 12 de éste instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y notifique al C. José Luis Balderas Moreno.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.** En materia de fraccionamientos:

**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2018 dirigido a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, María Elena Adame Tovilla, y a petición del Lic. Luis Manuel Vital Montes en su carácter de apoderado legal de Paro de QRO1, S. de R.L. de C.V., solicita Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública 29,8367 de fecha 10 de julio de 2007, ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 368687 de fecha 08 de julio de 2007, se hace constar el contrato de sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada de capital variable, en el que intervienen “Paladippsa Housing Investors”, representada por los señores, Don Alejandro Ross Acuña y Don Enrique Alberto Ross Acuña, primero la Sociedad se denominara “Paro de Querétaro 1”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 299,133 de fecha 26 de septiembre de 2007, ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario 207, asociado a Don Tomas Lozano Molina, Notario Número 10, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo los folios inmobiliarios: 00231186/0006, 00231189/00006 y 00231191/0006 de fecha 10 de diciembre de 2007, se hace constar la compra venta Ad Corpus de tres fracciones del predio rústico denominado “El Rincón”, a los cuales les corresponden las claves catastrales 140110765236143, 140110765236148 y 140110765236150, con superficies de 22,753.00 m<sup>2</sup>, 41,628.00 m<sup>2</sup> y 49,198.00 m<sup>2</sup>, que celebran por una parte la persona moral denominada “Paro de Qro 1”, S. de R. L. de C. V., representada por Don Enrique Alberto Ross Acuña, en lo sucesivo denominada la parte compradora y la otra parte “Navex Industriales” S.A. de C.V., representada por Don Mauricio Lujambio Fuentes en lo sucesivo la parte vendedora.

3. Mediante escritura pública número 17,724, de fecha 25 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal; se hace constar el poder que otorga la sociedad mercantil denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., representada en el acto por el Lic. Pablo Solórzano Cervantes, a favor de los señores Enrique Alberto Ross Acuña, Alejandro Ross Acuña, Álvaro Rivera Coronel, Hilario Medina León, Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Luis Manuel Vital Montes, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.

4. Presenta copia del Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 20 de abril de 2007, con folio DMC2007028, el cual ampara una superficie de 20,077.862 m<sup>2</sup>, para el predio denominado “El Rincón”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 140110765236143.

5. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 25 de abril de 2007, con folio DMC2007031, el cual ampara una superficie de 40,152.685 m<sup>2</sup>, para el predio denominado “El Rincón”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 140110765236148.

6. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 20 de julio de 2007, con folio DMC2007041, el cual ampara una superficie de 54,448.126 m<sup>2</sup>, para el predio denominado "El Rincón", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 140110765236150.
7. Mediante oficio con folio DP-885/07, de fecha 15 de noviembre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio rústico denominado "El Rincón", ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0284/2008, de fecha 17 de marzo de 2008, otorgó la ratificación de factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido como "El Rincón", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo.
9. Mediante Licencia de Fusión de Predios número 2008-270, de fecha 22 de mayo de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se fusionan tres fracciones del predio rústico denominado "El Rincón", con superficies de 40,152.685 m<sup>2</sup>, 20,077.862 m<sup>2</sup> y 54,448.126 m<sup>2</sup>, para conformar una unidad topográfica con una superficie de 114,678.673 m<sup>2</sup>.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/6206/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante oficio con folio VE/0993/2008, de fecha 11 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico denominado "El Rincón", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/2095/2008, de fecha 24 de septiembre de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el "Conjunto Habitacional San Ángel", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo, entre las que se incluye la construcción de Prolongación Avenida de la Luz y del Dren Pluvial.
13. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-8194, de fecha 19 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo habitacional, comercial y de servicios a desarrollar en el predio conocido como "El Rincón", ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 114,678.67 m<sup>2</sup>.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que una superficie del área que se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo del fraccionamiento habitacional ubicado en una fracción del predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, se otorgará en una sección de terreno ubicada dentro del inmueble, para ser utilizada como vaso regulador al interior del mismo.
15. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/9337/2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
16. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/018/2009, de fecha 21 de enero de 2009, emitió la opinión técnica satisfactoria respecto a la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1242/2009, de fecha 26 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**18.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F157/2009, de fecha 15 de abril de 2009, aprobó el Proyecto de la Red de Distribución Eléctrica para el fraccionamiento denominado "Lomas San Ángel", ubicado en Avenida de La Luz s/n, predio conocido como "El Rincón", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**19.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio 09-086, correspondiente al expediente SR-012-07-D, de fecha 16 de abril de 2009, otorgó la aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario para la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**20.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 11/09, de fecha 23 de abril de 2009, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa I y II, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**21.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 11/09, de fecha 23 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa I y II, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", el promotor presenta los siguientes documentos:

- Escritura pública número 31,823, de fecha 8 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 0339120/001 y 00339121/0001 con fecha del 08 de febrero de 2010, se hace constar el contrato de donación a título gratuito una superficie de 13,818.57 m<sup>2</sup>, destinados para vaso regulador y equipamiento urbano en modalidad de áreas verdes y espacios recreativos; y una superficie de 24,323.50 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", que otorga la sociedad mercantil denominada "Paro de Qro. 1", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro.
- Recibo número H 054978, de fecha 06 de mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$41,755.03 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa I del fraccionamiento.
- Recibo número H 054979, de fecha 06 de mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$24,388.76 (Veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 76/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa II del fraccionamiento.
- Recibo número H 138916, de fecha 17 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$6,652.46 (seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 46/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

**22.** El promotor presenta copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-012-07-D, de fecha 12 de marzo de 2010, correspondientes a los Proyectos de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**23.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2804/2010, de fecha 12 de julio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**24.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3513/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 155 viviendas y 24 locales comerciales para el desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**25.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3648/2011, de fecha 10 de octubre de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 372 (trescientas setenta y dos) viviendas para el desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**26.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante expediente número 07/12 de fecha 10 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**27.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, relativo a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura número 37,323 de fecha 15 de febrero de 2011, pasada ante la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero 31, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hace constar el contrato de donación a Título Gratuito por diferencia de la superficie de vialidades que con motivo de la Relotificación del fraccionamiento Lomas de San Angel, que se transmite a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 344.30 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.

**28.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa III, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", el promotor presenta los siguientes documentos:

- Recibo número Z-44230, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$36,736.39 (Treinta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 39/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa III del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44228, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$36,359.87 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa I del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44231, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$134,262.83 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 83/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa I del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44232, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$9,284.91 (Nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa II del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44233, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$38,211.86 (Treinta y ocho mil doscientos once pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa III del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44234, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$24,743.80 (Veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 80/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa IV del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44235, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$8,463.31 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 31/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa IV del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44236, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$26,552.21 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 21/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa V del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44229, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$13,435.75 (Trece mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 75/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa V del fraccionamiento.

29. La Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación del Proyecto de Electrificación con número 5644/2010, de fecha 20 de septiembre de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

30. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0219/2012, de fecha 19 de junio de 2012, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite el Dictamen de Impacto Ambiental, en el que se autoriza exclusivamente para 527 viviendas y 24 lotes comerciales, en una superficie total de 114,678.67 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento denominado Lomas de San Angel, a realizar en un predio conocido como Predio del Rincón de la Ex Hacienda San Pedro Mártir.

31. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1009/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, otorga prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas en Expediente QR-012-07-D de fecha 24 de julio de 2009, con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2016.

32. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0750/2016, de fecha 11 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 81 (ochenta y un) viviendas y 24 (veinticuatro) lotes comerciales para el desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3311/2016, de fecha 27 de junio de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

34. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/417/2016 de fecha 04 de octubre de 2016, emitió la ampliación del Impacto ambiental de 527 viviendas y 24 lotes a 802 viviendas para el del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

35. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de Diciembre del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas San Ángel, ubicado en el predio conocido como El Rincón, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, debido a la modificación de las superficies vendibles y área de donación, incremento en la superficie de vialidades y creación de dos vialidades, generación de áreas de reserva del propietario, así como la redistribución y desarrollo en cuatro Etapas y cambio de numeración de número Romano a número Árábigo para las Etapas del fraccionamiento, sin modificar la densidad de población autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO SUPERFICIES GENERALES								
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN ANGEL								
CONCEPTO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010				RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,085.95	53.27	157	802	58,940.59	51.40	166	802
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	15,106.35	13.17	23	0	15,684.44	13.68	16	0
DONACIÓN	13,818.57	12.05	0	0	13,819.34	12.05	1	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0	398.75	0.35	3	0
VIALIDADES	24,667.80	21.51	0	0	25,835.55	22.53	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>114,678.67</b>	<b>100.00</b>	<b>180</b>	<b>802</b>	<b>114,678.67</b>	<b>100.00</b>	<b>186</b>	<b>802</b>



TOTAL ETAPA 1							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,433.84	48.12%	26	17,679.44	209	63	49.42%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	12,987.94	38.03%	5	0.00	0	0	0.00%
DONACIÓN	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	4,729.70	13.85%	0	18,096.61	0	0	50.58%
<b>TOTAL</b>	<b>34,151.48</b>	<b>100.00%</b>	<b>31</b>	<b>35,776.05</b>	<b>209</b>	<b>63</b>	<b>100.00%</b>

TOTAL ETAPA 2							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	4,196.57	68.63%	38	0.00	0	0.00	0.00%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
DONACIÓN	0.00	0.00%	0	13,819.34	0	1	100.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	1,918.19	31.37%	0	0.00	0	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>6,114.76</b>	<b>100.00%</b>	<b>38</b>	<b>13,819.34</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>100.00%</b>

TOTAL ETAPA 3							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	17,280.82	85.75%	22	23,990.24	175	84	74.76%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	0.00	0.00%	0	3,275.55	0	7	10.21%
DONACIÓN	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	398.75	0	3	1.24%
VIALIDADES	2,871.46	14.25%	0	4,425.55	0	0	13.79%
<b>TOTAL</b>	<b>20,152.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>22</b>	<b>32,090.09</b>	<b>175</b>	<b>94</b>	<b>100.00%</b>

TOTAL ETAPA 4							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	11,183.64	50.21%	41	17,270.91	418	19	52.35%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	818.7	3.68%	7	12,408.89	0	9	37.61%
DONACIÓN	52.66	0.24%	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	10,219.19	45.88%	0	3,313.39	0	0	10.04%
<b>TOTAL</b>	<b>22,274.19</b>	<b>100.00%</b>	<b>48</b>	<b>32,993.19</b>	<b>418</b>	<b>28</b>	<b>100.00%</b>

TOTAL ETAPA 5							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	12,001.00	37.52%	30	0.00	0	0	0.00%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	1,299.71	4.06%	11	0.00	0	0	0.00%
DONACIÓN	13,765.91	43.04%	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	4,919.34	15.38%	0	0.00	0	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>31,985.96</b>	<b>100.00%</b>	<b>41</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>

- 36.** La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/FC/0167/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, emitió el Resello de Plano para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, derivado de la verificación en la numeración en el plano autorizado del Visto Bueno de Relotificación mediante folio DDU/COU/FC/3311/2016 de fecha 27 de julio de 2016, así como en la Autorización de la Relotificación mediante plano certificado folio 166/16 de fecha 14 de septiembre de 2016, el cual corresponde a la numeración de lotes de la Etapa 1 Manzana IV, la cual consideraba lotes del número 29 al 91, cambiando del número 1 al 86 sin realizar modificaciones en la superficie vendible habitacional, superficie vendible comercial y de servicio, vialidades, áreas verdes, plazas y espacios abiertos.
- 37.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio de factibilidad VE/0264/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, número de expediente QR-012-07-D, emite la autorización del proyecto de red de distribución de agua potable, red de alcantarillado pluvial y red de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 38.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número SEDES/COU/FC/2685/2017 de fecha 07 de julio de 2017, avance de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Lomas San Angel, estimado del 67.88% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá de otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro emitida por compañía afianzadora por la cantidad de \$1,484,718.60 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 32.12% de obras pendientes por realizar.
- 39.** En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el Desarrollador presenta Póliza de Fianza número 2118505 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$ 1,484,718.60 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 32.12% de obras pendientes por realizar de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 40.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/2685/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, la Validación de la Fianza número 2118505 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$ 1,484,718.60 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), correspondiente a las obras pendientes por realizar de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 41.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Septiembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la tabla de superficies equivalentes a la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas de San Ángel, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Diciembre del año 2016, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 42.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo Delegatorio identificado con el expediente número EXP-.41/17 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitió la Autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 43.** Para dar cumplimiento a los ACUERDOS SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO TERCERO, TRANSITORIO PRIMERO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo Delegatorio identificado con el expediente número EXP-.41/17 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitió la Autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", el Promotor presenta lo siguiente:

SEXTO. Comprobantes de pago emitidos por la Sectaria de Fianzas del Municipio de Querétaro, correspondientes:

- Recibo Oficial número R-5000783, por la Ampliación de Nomenclatura del fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-5000784, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-5000785, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-5000841, por los Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 3 del fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-500786 relativo a la emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-500787 relativo a la emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-500788 relativo a la emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes.
- Recibo Oficial número R-500789 relativo a la emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento.

OCTAVO. Escritura Pública Número 63,624 de fecha 20 de abril de 2017, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00466621/0006, 00466622/0004, 00576999/0001 al 00577008/0001, 00375517/0010, 00339121/0003, 00339122/0006, 00375512/0012 al 00375516/0011, 00375518/0008 al 00375549/0009, 00466601/0006 al 00466619/0006 de fecha 13 de diciembre de 2017, se hace constar la protocolización del Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO. Escritura Pública número 92,277 de fecha 21 de octubre de 2008, ante la fe de Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00306959/0001 de fecha 15 de diciembre de 2008, se hace constar la protocolización de la fusión de predios 270/2008 e inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio para el fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas San Ángel.

TRANSITORIO PRIMERO. Gaceta Municipal del H. del Municipio de Querétaro de fecha 23 de enero de 2018, Año III, No. 60, Tomo I, Publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga Tomo CLI de fecha 19 de enero de 2018, No. 4 y Tomo CLI de fecha 26 de enero de 2018, No. 6 Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, publicaciones en el periódico A.M. de fecha 22 de enero de 2018 y 29 de enero de 2018 y publicaciones del periódico Diario de Querétaro de fecha 20 de enero de 2018.

TRANSITORIO TERCERO. Escritura pública número 66,702 de fecha 22 de febrero de 2018, ante la Fe de la Lic. Estela Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00582000/0001 al 00582091/0001 de fecha 05 de abril de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo referido.

**44.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió mediante oficio número SEDES/DDU/FC/1173/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, el porcentaje de avance de obras de urbanización del fraccionamiento Lomas San Ángel Etapa 1, ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar, se verificó y constató que el fraccionamiento Lomas San Ángel Etapa 1, cuenta con un avance estimado del 64.06 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,062,304.41 (Cuatro millones sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos 41/100 M.N.) correspondiente al 35.94 % de obras pendientes por realizar.

**45.** En cumplimiento al antecedente inmediato el promotor presenta Póliza de Fianza Folio 2190355 de fecha 15 de marzo de 2018, emitida por Afinadora Sofimex S.A., para fraccionamiento Lomas San Ángel Etapa 1, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente

asciende a la cantidad de \$4,062,304.41 (Cuatro millones sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos 41/100 M.N.) correspondiente al 35.94 % de obras pendientes por realizar.

46. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió mediante oficio número SEDES/DDU/FC/849/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, el porcentaje de avance de obras de urbanización del fraccionamiento Lomas San Ángel Etapa 4, ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar, se verificó y constató que el fraccionamiento Lomas San Ángel Etapa 4, cuenta con un avance estimado del 64.00 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,211,977.12 (Un millón doscientos once mil novecientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.) correspondiente al 36.00 % de obras pendientes por realizar.

47. En cumplimiento al antecedente inmediato el promotor presenta Póliza de Fianza Folio 2190371 de fecha 13 de marzo de 2018, emitida por Afinadora Sofimex S.A., para el fraccionamiento Lomas San Ángel Etapa 4, a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,211,977.12 (Un millón doscientos once mil novecientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.) correspondiente al 36.00 % de obras pendientes por realizar.

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

#### DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 4

\$ 2,589,674.23	x 1.875%	\$ 48,556.39
	Total.	\$ 48,556.39

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", la cantidad de \$3,519.802.

50. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", la cantidad de \$3,519.802.

51. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", la cantidad de \$3,519.802.

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/6506/2018, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE INFORMA QUE EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE AUTORIZÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL", UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL RINCÓN", EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza**, a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la **Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “**Lomas San Ángel**”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización **tendrá la misma vigencia** que el Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible identificado con el expediente número EXP-41/107 de fecha 15 de diciembre de 2017, relativo a la **Autorización de Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1**, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “**Lomas San Ángel**”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes la **Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “**Lomas San Ángel**”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del Presente Estudio Técnico los pagos correspondientes a:
  - Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 48.
  - Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 49.
  - Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 50.
  - Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, como se señala en el considerando 51.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, el cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, la inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio relativo a la donación a Título Gratuito por diferencia de la superficie de vialidades que con motivo de la Relotificación del fraccionamiento Lomas de San Ángel, transmite a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, autorización emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales del proyecto de áreas verdes para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel".
7. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente documento avance de las acciones de mitigación vial, emitidas por la Sectaria de Movilidad para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel".
8. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica

que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueteta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

16. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

***Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes, I. En materia de fraccionamientos:; I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro); I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro)., OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables., la emisión de la Autorización del Acuerdo de Cabildo de mérito.***

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada "Paro de Qro. 1", S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia que el Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible identificado con el expediente número EXP-41/107 de fecha 15 de diciembre de 2017, relativo a la **Autorización de Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1**, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada "Paro de Qro. 1", S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4** del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada "Paro de Qro. 1", S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes la Autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4** del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**CUARTO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del Presente Estudio Técnico los pagos correspondientes a:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 48.
- Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 49.
- Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 50.
- Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, como se señala en el considerando 51.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**QUINTO.** El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, el cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, la inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio relativo a la donación a Título Gratuito por diferencia de la superficie de vialidades que con motivo de la Relotificación del fraccionamiento Lomas de San Ángel, transmite a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**SEXTO.** El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, autorización emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales del proyecto de áreas verdes para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel".



**SÉPTIMO.** El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente documento avance de las acciones de mitigación vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel".

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**NOVENO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SEXTO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Luis Manuel Vital Montes en su carácter de apoderado legal de PARO de QRO1, S. de R.L. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**A T E N T A M E N T E**

**ACT. JAVIER LOZANO DUBERNARD  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**...“... ACUERDO**

**PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.**

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 25 de octubre de 2018 dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Lic. Genaro Montes Díaz y a petición del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, representante Legal de la persona moral denominada Banco Invex S.A., I.B.M., Grupo Financiero, Fiduciario solicita el **Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad como Palma Datilera**, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en base a lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 26,680 de fecha 19 de marzo de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales 260537/8 y 65936/5 de fecha 19 de mayo de 2011, se hace constar la constitución de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2281.

2. Mediante escritura pública número 25,052, de fecha 22 de agosto del 2014, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, hace constar la propiedad del inmueble que se identifica como Parcela número 42 Z-1 P1/2 (cuarenta y dos letra “Z” guion uno letra “P” uno diagonal dos), ubicada en el Ejido El Salitre el cual cuenta con una superficie de 4-19-40.27 cuatro hectáreas diecinueve áreas cuarenta punto veintisiete centiáreas, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 260537/5 a los 18 días de septiembre de 2014.

3. Mediante Escritura Pública Numero 29,159 de fecha 11 de noviembre de 2015, ante fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la comparecencia de Banco Invex, S.A de I. B. M., en su carácter de Fiduciario para otorgar poder al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante FUS201600066 de fecha 03 de marzo de 2016, autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 140100141193002, perteneciente a la Parcela 42 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 4 fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M2
Fracción 1	40,242.899
Fracción 2	1,691.218

5. Mediante escritura pública número 32,972, de fecha 18 de enero del 2017, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, hace constar la protocolización de la subdivisión con folio FUS201600066 de fecha 03 de marzo de 2016 y la donación a título gratuito que otorga la institución denominada Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en favor de Municipio de Querétaro, representado en este acto por conducto de la Síndico Municipal, la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de Donatario, respecto de la fracción 2 resultante de la subdivisión folio FUS201600066 de fecha 03 de marzo de 2016 en la parcela número 42 Z-1 P1/2, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00539968/0003 el 27 de abril de 2018.

6. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de "El Salitre", con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgando un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán al desarrollo urbano de El Salitre, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del código invocado, relativo a la transmisión de vialidades de acuerdo a lo señalado.

7. Dicha autorización contempla la sección de la vialidad objeto del presente estudio, se encuentra ubicada al frente de la Parcela 42 Z-1 P 1/1, quedando localizada entre la Carretera Federal 57 y la calle Palma Cyca, la cual genera acceso al al Desarrollo identificado como Torre de Piedra Gran Reserva con la clave catastral 140100141197001, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 42 Z-1 P1/2 y en la Parcela 53 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre lo que permite la distribución del tráfico local a través de la modernización de las vías de comunicación en la Delegación Municipal Epigmenio González, mejorando la distribución del tráfico local en una zona en crecimiento, a través de la modernización de las vías de comunicación.

8. La sección de vialidad en estudio corresponde a la fracción 2, derivada de la subdivisión con folio FUS201600066 tiene una superficie de 1,691.218m<sup>2</sup>, que cuenta con una longitud aproximada de 217.136 metros lineales y una sección total de 10.35 metros., conformada por una sección de camellón de 1.35 metros, arroyo vehicular de un solo sentido de 7.00 metros y una banqueta de 2.00 metros.

9. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta para la sección de vialidad que se reconoce, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palma Datilera

10. Una vez revisada la propuesta de nomenclatura se considera factible la nomenclatura propuesta de:

- Palma Datilera

11. En visita física al sitio, por parte del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, se verificó que la vialidad se encuentra desarrollada y en funcionamiento, contando con pavimento asfáltico en su arroyo y drenaje sanitario, alumbrado público, así como instalación eléctrica y banquetas.

El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.34	\$66.09	
PALMA DATILERA	217.136	\$1,326.68	\$66.09	\$1,392.77
			TOTAL	\$1,392.77

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, los promotores deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, la cantidad de \$2,011.776

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, los promotores deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento de la vialidad, la cantidad de \$2,011.776.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:**

### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza el **Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad Denominada, como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, como se señala en el considerando 8 del presente Estudio Técnico.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el considerando 12, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, como lo señala el considerando 13, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento de la vialidad, como lo señala el considerando 14, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. Respecto a la NOMENCLATURA de las vialidades que se reconocen, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad, como se señala en el considerando 9 del presente Dictamen Técnico y quedando de la siguiente manera:

- Palma Datilera

4. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales para el desarrollo de la vialidad emitida por el organismo operador correspondiente.

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de la factibilidad de los servicios y proyecto para el suministro de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible proyecto de alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7. El Desarrollador deberá de solicitar en un plazo máximo de 30 días naturales, a La Secretaría de Desarrollo Sostenible la visita de inspección de la vialidad para determinar el monto de la fianza por vicios ocultos, misma que será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización de la vialidad, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

8. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio a través de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

11. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para, I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza el Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de vialidad Denominada, como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el considerando 8 del presente Estudio Técnico.

**SEGUNDO.**- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el considerando 11, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, como lo señala el considerando 12, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento de la vialidad, como lo señala el considerando 13, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.**- Respecto a la NOMENCLATURA de las vialidades que se reconocen, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad, como se señala en el considerando 9 del presente Dictamen Técnico y quedando de la siguiente manera:

- Palma Datilera

**CUARTO.**- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales para el desarrollo de la vialidad emitida por el organismo operador correspondiente.

**QUINTO.**- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de la factibilidad de los servicios y proyecto para el suministro de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

**SEXTO.**- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible proyecto de alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SÉPTIMO.**- El Desarrollador deberá de solicitar en un plazo máximo de 30 días naturales, a La Secretaría de Desarrollo Sostenible la visita de inspección de la vialidad para determinar el monto de la fianza por vicios ocultos, misma que será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización de la vialidad, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

**OCTAVO.**- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.**- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio a través de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.-** El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de los promotores.

Los promotores deberán presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría del Ayuntamiento, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo a los promotores; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera representante Legal de la persona moral denominada Banco Invex S.A., I.B.M., Grupo Financiero, Fiduciario

**Querétaro, Querétaro, a 08 de noviembre de 2018.**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

#### CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.-

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**



# GOBIERNO MUNICIPAL



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0280/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EN EL SEXTO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL MIRADOR" DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO EN LA MODALIDAD DE FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 400 HAB/HA; COMPUESTO POR 148 LOTES UNIFAMILIARES, 44 LOTES CONDOMINALES Y 2 LOTES COMERCIALES, PARA SU APROBACIÓN.**-----

### ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR", CON UNA SUPERFICIE DE 61,789.180 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EN LA COMUNIDAD DE "EL MIRADOR", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,593, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 16 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

### CONSIDERANDOS:

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS**



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

# H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 11, 13 FRACCIÓN I Y III, XV, 16, 154 FRACCIONES I, II III Y IV , 156, 160, 161, 162, 163, 164, 178, 180, 186, 189, 330, 350 Y 352 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

**II.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

**III.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ARQ. YOLANDA MORALES RESÉNDIZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SEDESUM/M-098/2018, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018, **CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

**DEPENDENCIA:** SEDESUM-----  
**RAMO:** ADMINISTRATIVO-----  
**SECCIÓN:** DADU-----  
**No. DE OFICIO:** SEDESUM/M-098/2018-----  
**REF.: 0124-101**-----  
**DADU/132/2018**-----  
**JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS**-----  
San Juan del Río, Qro., a 21 de Febrero del 2018. -----  
**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**-----  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----  
SAN JUAN DEL RIO, QRO. -----  
**PRESENTE**-----

En atención al oficio número SHA/0114/18 de fecha 30 de Enero del 2018, en donde se nos solicita emitir opinión técnica correspondiente a la petición formulada por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, representante legal de la empresa "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.," mediante la cual se solicita la autorización de **LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL**



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

**FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR"**, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "EL Mirador", en este Municipio de San Juan del Río., propiedad de la persona moral "PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.", propiedad que se acredita con Escritura Pública Número 17, 110 de fecha 01 de Diciembre de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00141927/0006 en fecha 09 de Febrero de 2017, con una superficie de 61,789.180 m2, con clave catastral 16 01 043 010 22 001, con uso de suelo habitacional de hasta 400 habitantes por hectárea (H4), según Dictamen de Uso de Suelo CUS/222/D/17, de fecha 08 de Mayo de 2017, al respecto le informo lo siguiente: -----

**Considerandos:** -----

- Oficio No. CUS/222/D/17, de fecha 08 de Mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo. -----
- Oficio No. SEDESU/SSMA/300/2017, de fecha 25 de Septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. ----
- Oficio No. SEDESUM/942/2017, de fecha 21 de Julio de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de Visto Bueno a Plano de Lotificación del Fraccionamiento "Jardines del Mirador". -----
- Memoria Descriptiva de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Jardines del Mirador. -----
- Presupuesto de obras de urbanización, firmado por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Representante Legal, de la empresa denominada "PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S. A. DE C. V." -----
- Calendario de Obras de Urbanización, firmado por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Representante Legal, de la empresa denominada "PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S. A. DE C. V." -----
- Plano de curvas de nivel, del Fraccionamiento Jardines del Mirador. -----
- Oficio No. DIR/JAP/1695/2017, de fecha 13 de Diciembre del 2017, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----
- Plano de Red de Agua Potable. AP-01-----
- Plano de Red de Alimentación de Agua Potable planta General. AP-01/02-----
- Plano de Red de Alimentación de Agua Potable. AP-02/02-----
- Plano de Red de Alimentación de Agua Potable perfil Topográfico. AP-03/03-----
- Plano de proyecto de Red General de Drenaje Sanitario. D-01-----
- Plano de Proyecto subcolector Sanitario. D-01/02-----
- Plano de Proyecto subcolector Sanitario. D-02/02-----
- Plano de Proyecto de Sifón para Drenaje Sanitario. D-3/3-----
- Oficio No. SEDESUM/014/2018, de fecha 19 de Enero del Presenta Año, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales. -----
- Oficio SZSJR-009/2017, de fecha 11 de Enero de 2017, emitido por la Comisión Federal de Electrificación. -----
- Oficio SSPM/DTM/141/2017, de fecha 18 de Julio de 2017, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial. -----

De lo anterior se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -- Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador" con número de oficio SEDESUM/942/2017, de fecha 21 de Julio de 2017, se encuentra constituido de la siguiente manera: -----

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUP VENDIBLE, UNIFAMILIAR, CODOMINIO Y COMERCIAL	34289.314	55.494
EQUIPAMIENTO AREA VERDE (DONACION)	2621.073	4.242
EQUIPAMIENTO AREA ESPACIOS PUBLICOS (DONACION)	617.644	1.000
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	2980.326	4.823
VIALIDAD - CALLES	15103.806	24.444
VIALIDAD - BANQUETAS	4965.937	8.037
VIALIDAD - ANDADOR	180.000	0.291
AFECTACION POR VIALIDAD	1031.080	1.669
<b>TOTAL</b>	<b>61789.180</b>	<b>100%</b>

MANZANA - 01				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	EQUIPAMIENTO	2980.326
	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	1102.906
<b>TOTAL</b>				<b>4083.232</b>



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

MANZANA - 02				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	575.036
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	571.589
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3306.625</b>

MANZANA - 03				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	594.991
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	584.818
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3339.809</b>

MANZANA - 04				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	611.693
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIAL	604.589
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3376.282</b>

MANZANA - 05				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	628.320
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	617.818
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3406.138</b>

MANZANA - 06				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	558.161
2	28.000	15.000	CONDominio	420.000
3	IRREGULAR	IRREGULAR	ESPACIO PUBLICO	617.644
	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	1303.612
4	28.000	15.000	CONDominio	420.000
<b>TOTAL</b>				<b>3319.417</b>
<b>ANDADOR</b>				<b>120.000</b>

MANZANA - 07				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	572.377
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	563.513
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

# H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
27	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
28	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3475.890</b>

MANZANA - 08				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	584.328
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	578.231
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
27	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
28	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3502.559</b>

**MANZANA - 09**





SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	214.555
2	28.00	15.00	CONDominio	420.000
3	28.00	15.00	CONDominio	420.000
4	28.00	15.00	CONDominio	420.000
5	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	233.631
<b>TOTAL</b>				<b>1708.186</b>
<b>ANDADOR</b>				<b>60.000</b>

MANZANA - 10				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	28.00	IRREGULAR	COMERCIAL	292.529
2	28.00	IRREGULAR	CONDominio	421.440
3	28.00	IRREGULAR	CONDominio	422.290
4	28.00	IRREGULAR	CONDominio	422.890
5	28.00	IRREGULAR	CONDominio	423.925
6	28.00	IRREGULAR	CONDominio	423.656
7	28.00	IRREGULAR	CONDominio	423.061
8	28.00	IRREGULAR	CONDominio	422.466
9	28.00	IRREGULAR	CONDominio	421.872
10	28.00	IRREGULAR	CONDominio	421.277
11	28.00	IRREGULAR	CONDominio	420.682
12	28.00	IRREGULAR	CONDominio	248.670
<b>TOTAL</b>				<b>4764.758</b>

MANZANA - 11				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	COMERCIAL	320.120
2	28.000	15.000	CONDominio	420.000
3	28.000	15.000	CONDominio	420.000
4	28.000	15.000	CONDominio	420.000
5	28.000	15.000	CONDominio	420.000
6	28.000	15.000	CONDominio	420.000
7	28.000	15.000	CONDominio	420.000
8	28.000	15.000	CONDominio	420.000
9	28.000	15.000	CONDominio	420.000
10	28.000	15.000	CONDominio	420.000
11	28.000	15.000	CONDominio	420.000
12	28.000	15.000	CONDominio	420.000
13	28.000	15.000	CONDominio	420.000
14	28.000	15.000	CONDominio	420.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	444.879
<b>TOTAL</b>				<b>6224.999</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por **PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S. A. DE C. V.**, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Arq. ANTONIO TREJO ZAMORA Cédula Profesional 1137281 Registro Colegio de Arquitectos CAEQ-162, Director Responsable de Obra y de la persona moral PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S.A. DE C.V., propietario, por lo que el contenido de las mismas es responsabilidad del D.R.O y de la persona moral, por lo que en términos del Art. 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se le previene tanto al propietario como a su D.R.O para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la presente opinión



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

técnica, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho término y con claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas y de la información consignada en el presente, que quedará sujeta a los siguientes: -----

En relación a la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN y una vez analizado el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO ACUERDE AUTORIZAR LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR"**, con una superficie de 61,789.180 metros cuadrados, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "EL Mirador" este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo señalado por los artículos 192, 193, 194, 195 del Código Urbano del Estado de Querétaro.- Asimismo deberá **acreditar el pago** por concepto de **Derechos de Supervisión** de Obras de Urbanización, de la forma siguiente: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
21'714,734.79	325,721.02	325,721.02

Por lo cual el promotor deberá pagar ante la **Secretaría de Finanzas Municipal** dentro del plazo de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador" la cantidad de **\$325,721.02 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve Pesos 02/100 M.N.)** de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018. -----

Deberá acreditar el pago conforme al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, que señala: *"...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio..."*; con una superficie vendible habitacional de 33,676.665 metros cuadrados y una superficie vendible comercial de 612.649 metros cuadrados, conforme a plano de *Visto Bueno* SEDESUM/942/2017, de fecha 21 de Julio de 2017. -----

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	TOTAL
33,676.665 M2	\$325,720.70

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	TOTAL
612.649 M2	\$27,652.52

Por lo que, de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..."*- No omito señalar que deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en vigor. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud. -----

**LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 1137281 Y REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS NÚMERO CAEQ-162, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ASÍ COMO DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PROPIETARIO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I Y 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.** -----

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

- Acreditar con los recibos respectivos haber cumplido con los pagos señalados por derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Deberá de obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----
- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,219.043 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde, Espacios Públicos) y 21,280.823 de vialidades y banquetas (4,965.937 m2 para banquetas, 180.00 m2 para andador y 16,134.886 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, constituye una Opinión Técnica requerida por el H. Ayuntamiento; y no implica un permiso o autorización de ninguna especie y se expide en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para ampliar la información aquí contenida.

ATENTAMENTE-----

**ICUMPLIENDO CONTIGO!**-----

**RUBRICA**-----

**M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ**-----  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE".-----

**IV.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR":-----**

**LA CANTIDAD DE \$325,721.02 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 02/100 M.N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----**

**V.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE SEÑALA: "...SE CAUSARÁ POR METRO CUADRADO DEL ÁREA SUSCEPTIBLE DE VENTA SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO...", CON UNA SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE 33,676.665 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE 612.649 METROS CUADRADOS, CONFORME A PLANO DE VISTO BUENO SEDESUM/942/2017, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, TAL COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:-----**

**POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE LAS SIGUIENTES CANTIDADES:-----**

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	TOTAL
33,676.665 M2	\$325,720.70

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	TOTAL
612.649 M2	\$27,652.52

LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR" TENDRÁ VIGENCIA



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN CASO QUE EL DESARROLLADOR NO REALICE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PLAZO MENCIONADO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIAMENTE A SU VENCIMIENTO, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DEBIENDO DICTARSE RESOLUCIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE FUE RECIBIDA LA SOLICITUD.-----

**VI.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

**"DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **El Escrito suscrito por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Representante Legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., por medio del cual solicita licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Jardines del Mirador" Desarrollo Inmobiliario Mixto en la modalidad de Fraccionamiento con Densidad de Población de hasta 400 Hab/Ha; compuesto por 148 lotes unifamiliares, 44 lotes condominiales y 2 lotes comerciales.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **Autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Jardines del Mirador"**, con una superficie de 61,789.180 metros cuadrados, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "El Mirador" en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo señalado por los artículos 192, 193, 194, 195 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Asimismo deberá **acreditar el pago** por concepto de **Derechos de Supervisión** de Obras de Urbanización, de la forma siguiente:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
21'714,734.79	325,721.02	325,721.02

Por lo cual el promotor deberá pagar ante la **Secretaría de Finanzas Municipal** dentro del plazo de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador", la cantidad de **\$325,721.02 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veintiún Pesos 02/100 M.N.)** de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.-----

Deberá acreditar el pago conforme al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, que señala: *"...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio..."*; con una superficie vendible habitacional de 33,676.665 metros cuadrados y una superficie vendible comercial de 612.649 metros cuadrados, conforme a plano de *Visto Bueno* SEDESUM/942/2017, de fecha 21 de Julio de 2017.-----

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	TOTAL
33,676.665 M2	\$325,720.70

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	TOTAL
612.649 M2	\$27,652.52

Por lo que, de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..."*.- No se omite señalar que deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en vigor.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud. -----

**LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 1137281 Y REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS NÚMERO CAEQ-162, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ASÍ COMO DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PROPIETARIO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I Y 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. -----**

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

- Acreditar con los recibos respectivos haber cumplido con los pagos señalados por derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Deberá de obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----
- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,219.043 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde, Espacios Públicos) y 21,280.823 de vialidades y banquetas (4,965.937 m2 para banquetas, 180.00 m2 para andador y 16,134.886 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo se señala que de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador" con número de oficio SEDESUM/942/2017, de fecha 21 de Julio de 2017, se encuentra constituido de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUP VENDIBLE, UNIFAMILIAR, CODOMINIO Y COMERCIAL	34289.314	55.494
EQUIPAMIENTO AREA VERDE (DONACION)	2621.073	4.242
EQUIPAMIENTO AREA ESPACIOS PUBLICOS (DONACION)	617.644	1.000
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	2980.326	4.823
VIALIDAD - CALLES	15103.806	24.444
VIALIDAD - BANQUETAS	4965.937	8.037
VIALIDAD - ANDADOR	180.000	0.291
AFECTACION POR VIALIDAD	1031.080	1.669
<b>TOTAL</b>	<b>61789.180</b>	<b>100%</b>

MANZANA - 01				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	EQUIPAMIENTO	2980.326
	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	1102.906
<b>TOTAL</b>				<b>4083.232</b>

MANZANA - 02				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	575.036
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

# H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	571.589
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3306.625</b>

MANZANA - 03				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	594.991
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	584.818
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3339.809</b>

MANZANA - 04				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIAL	611.693
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIAL	604.589
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3376.282</b>

MANZANA - 05			
LOTE	MEDIDA	USO	SUPERFICIE M2



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

# H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	628.320
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	617.818
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3406.138</b>

MANZANA - 06				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	558.161
2	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
3	IRREGULAR	IRREGULAR	ESPACIO PUBLICO	617.644
	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	1303.612
4	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
<b>TOTAL</b>				<b>3319.417</b>
<b>ANDADOR</b>				<b>120.000</b>

MANZANA - 07				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	572.377





SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	563.513
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
27	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
28	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3475.890</b>

MANZANA - 08				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIAL	584.328
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIAL	578.231
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
27	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
28	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
<b>TOTAL</b>				<b>3502.559</b>

MANZANA - 09				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	214.555
2	28.00	15.00	CONDOMINIO	420.000
3	28.00	15.00	CONDOMINIO	420.000
4	28.00	15.00	CONDOMINIO	420.000
5	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	233.631
<b>TOTAL</b>				<b>1708.186</b>
<b>ANDADOR</b>				<b>60.000</b>

MANZANA - 10				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	28.00	IRREGULAR	COMERCIAL	292.529
2	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	421.440
3	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	422.290
4	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	422.890
5	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	423.925
6	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	423.656
7	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	423.061
8	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	422.466
9	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	421.872
10	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	421.277
11	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	420.682
12	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	248.670
<b>TOTAL</b>				<b>4764.758</b>



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

MANZANA - 11				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	COMERCIAL	320.120
2	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
3	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
4	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
5	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
6	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
7	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
8	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
9	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
10	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
11	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
12	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
13	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
14	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	444.879
<b>TOTAL</b>				<b>6224.999</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por **PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S. A. DE C. V.**, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Arq. ANTONIO TREJO ZAMORA Cédula Profesional 1137281 Registro Colegio de Arquitectos CAEQ-162, Director Responsable de Obra y de la persona moral PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, S.A. DE C.V., propietario, por lo que el contenido de las mismas es responsabilidad del D.R.O y de la persona moral, por lo que en términos del Art. 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se le previene tanto al propietario como a su D.R.O para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho termino y con claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas y de la información consignada en el presente.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **se Autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Jardines del Mirador"**, con una superficie de 61,789.180 metros cuadrados, ubicado en el Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "El Mirador" en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORA TURISTICA Y ECOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo señalado por los artículos 192, 193, 194, 195 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Lo anterior en términos del Resolutivo Segundo del presente dictamen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Representante Legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al C.P. Itzcalli Rubio Medina, Secretario de finanzas del municipio, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, Asimismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-----  
LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-----  
SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO-----  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.-----  
REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES-----  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.-----

Hoja que contiene las firmas del dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del Escrito suscrito por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Representante Legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., por medio del cual solicita licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Jardines del Mirador" Desarrollo Inmobiliario Mixto en la modalidad de Fraccionamiento con Densidad de Población de hasta 400 Hab/Ha; compuesto por 148 lotes unifamiliares, 44 lotes condominiales y 2 lotes comerciales."

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 11, 13 FRACCIÓN I Y III, XV, 16, 154 FRACCIONES I, II III Y IV , 156, 160, 161, 162, 163, 164, 178, 180, 186, 189, 330, 350 Y 352 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL MIRADOR", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EN LA COMUNIDAD DE "EL MIRADOR", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI;**



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 148 Y 164 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

*"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE....."*-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "**JARDINES DEL MIRADOR**" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-

**DÉCIMO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

**ATENTAMENTE  
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
Rúbrica**



# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.  
OFICIO NO. DUVE-2367/2018

**Asunto: Se emite la Licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Residencial “VILLANZA SENIOR LIVING”.**

Tequisquiapan, Querétaro, a 19 de Septiembre de 2018

**SENIOR LIVING TEQUISQUIAPAN S.A. DE C.V.  
REPRESENTADA POR  
ARQ. BRENDA SUSANA PACHECO BARAJAS.  
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio residencial vertical con 32 áreas privativas y 1 área de servicio denominado “Villanza Senior Living”, ubicado en la calle Juan de la Barrera número 24, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para construir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de “condominio Vertical habitacional medio”, de áreas para vivienda, conformado con 32 unidades privativas y 1 área de servicio (barda, jardinera, servicios y vigilancia, circulación y banquetas, estacionamiento y club de día); al respecto le informo con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Visto Bueno al proyecto de distribución y denominación, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología, con oficio y plano No. DUVE-2365/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, para construir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de “condominio vertical habitacional medio” de áreas para vivienda conformado por 32 unidades privativas y área de servicio (barda, jardinera, servicios y vigilancia, circulación y banquetas, estacionamiento y club de día); ubicado en calle Juan de la barrera número 24 Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, denominado “Villanza Senior Living”.
2. Con oficio DUVE-2366/2018 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología con fecha de 19 de Septiembre de 2018, se autorizan los Estudios Técnicos para 32 lotes para casa habitación del condominio residencial denominado “Villanza Senior Living”, estos estudios técnicos corresponden al Estudio Técnico Hidrológico, Visto Bueno de Protección Civil, Informe preventivo de Impacto Ambiental y Anteproyecto de Lotificación.
3. Memoria descriptiva del proyecto firmado por Arq. Brenda Susana Pacheco Barajas, con Cédula Profesional: 10603678.
4. Licencia y Planos de construcción del bardeo perimetral Folio 7785 del 30 de Noviembre de 2017 Vigente al 30 de Mayo de 2018, caseta de vigilancia con folio Folio 8467 del 04 de Julio de 2018 Vigente al 04 Enero de 2018.
5. Presupuesto de obras de urbanización para el proyecto de condominio residencial “Villanza Senior Living”, ubicado en calle Juan de la Barrera número 24, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., por un valor de \$ 3,410,589.33 (tres millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), para la ejecución de los conceptos de: preliminares (despalme y trazo), drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, pozos de visita, registros pluviales, instalación de tubería, obra civil de electrifican, obra civil telmex, señalamiento vial, pavimentos, banquetas y guarniciones. Firmado por la Arq. Brenda Susana Pacheco Barajas con cedula profesional: 10603678.
6. Programa de obras de urbanización firmado por la Arq. Brenda Susana Pacheco Barajas.
7. Planos de:
  - a) Ejes de **Vialidades y Torres** con clave UV-1 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160

- b) Plano **Sanitario** con clave US-1 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - c) Plano **Hidráulico** con clave UH-1 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - d) Plano **Pluvial** con clave UP-1 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - e) Plano **Eléctrico** con clave UE-1 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - f) Plano **Eléctrico de planta baja de conjunto** con clave AR-3 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - g) Plano **Eléctrico de planta baja de conjunto** con clave AR-4 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - h) Plano **Eléctrico de Nivel 1** con clave AR-5 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - i) Plano **Eléctrico de Nivel 2** con clave AR-6 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
  - j) Plano **Eléctrico de Detalles** con clave AR-7 firmado por el Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160
8. En visita física de inspección coordinada por personal técnico del área de supervisión de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se constató que el condominio residencial denominado "Villanza Senior Living", ubicado en calle Juan de la Barrera número 24, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Qro., tiene un avance en las Obras de Urbanización del 0%.

Deriva del análisis y revisión con base a la normatividad vigente aplicable, de los antecedentes señalados, del proyecto de distribución y denominación presentado y de la inspección física realizada; a efecto de poder integrar y establecer de manera clara las obligaciones y montos, entre otros factores, que permitan proceder con la **Licencia de ejecución de obras de urbanización** a favor del Desarrollador Senior Living Tequisquiapan S.A. de C.V.; y cumplir conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro; comunico a Usted que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda no tiene inconveniente en emitir la siguiente:

#### AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Para construir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de "**condominio Vertical habitacional medio**", de áreas para vivienda, conformado por 32 unidades privativas y área común (barda, jardinera, servicios y vigilancia, circulación y banquetas, estacionamiento y club de día ) denominado "Villanza Senior Living", ubicado en la calle Juan de la Barrera número 24, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro.

La conformación del proyecto del que se desprenden los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, se indican en el plano complemento del presente, el cual consiste en: 32 **unidades privativas y área común**, siendo las siguientes:

<b>Cuadro de Área Común Sótano</b>		
<b>Superficie m2</b>	<b>Área</b>	<b>%</b>
647.40	Área verde	17.78
44.16	Bodegas	1.21
24.57	Elevadores	0.67
35.29	Escaleras	0.96
767.50	Estacionamiento	21.07
13.11	Caseta	0.36
16.44	Contenedor	0.45
30.64	Patios	0.84
706.58	Andador	19.40
669.72	Areas Comunes	18.39

685.71	Vialidades interiores	18.83
<b>3,641.16</b>	<b>Total</b>	<b>100.00</b>

<b>Cuadro de Área Vendibles Sótano</b>		
<b>Superficie m2</b>	<b>Área</b>	<b>%</b>
894.86	Torre 1	67.43
432.23	Torre 2	32.56
<b>1,327.09</b>	<b>Total</b>	<b>100.00</b>

<b>Cuadro de Área Común Primer Nivel</b>		
<b>Superficie m2</b>	<b>Área</b>	<b>%</b>
11.79	Bodegas	1.48
24.57	Elevadores	3.10
32.37	Escaleras	4.08
330.85	Pasillos	41.76
260.55	Terrazas	32.89
131.97	Administración	16.66
<b>792.09</b>	<b>Total</b>	<b>100.00</b>

<b>Cuadro de Área Vendibles Primer Nivel</b>		
<b>Superficie m2</b>	<b>Área</b>	<b>%</b>
617.37	Torre 1	59.01
484.74	Torre 2	43.98
<b>1,102.11</b>	<b>Total</b>	<b>100.00</b>

<b>Cuadro de Área Común Segundo Nivel</b>		
<b>Superficie m2</b>	<b>Área</b>	<b>%</b>
11.79	Bodegas	1.89
24.57	Elevadores	3.95
32.37	Escaleras	5.20
305.58	Pasillos	49.14
247.45	Terrazas	39.79
<b>621.76</b>	<b>Total</b>	<b>100.00</b>

<b>Cuadro de Área Vendibles Segundo Nivel</b>		
<b>Superficie m2</b>	<b>Área</b>	<b>%</b>
369.93	Torre 1	43.28
484.74	Torre 2	56.71
<b>854.67</b>	<b>Total</b>	<b>100.00</b>

Cualquier diferencia de superficie o afectaciones, que resulte posterior al proyecto presentado, será responsabilidad del Arq. Hector Miguel Olivares Lara, con Cédula Profesional 8470221 y Registro del Colegio: 16/07/0160, como Director Responsable de Obra de Urbanización.

El artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que el Desarrollador del **condominio residencial "Villanza Senior Living"** con facultades de transmisión de dominio, debe transmitir gratuitamente a favor del municipio de Tequisquiapan, Qro., la superficie de 493.991 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

El Desarrollador deberá de habilitar las superficies destinadas al concepto de Jardinera, que se encuentran ubicadas dentro del Condominio misma que tendrá que conservar el uso con el que es aprobada por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y deberá considerarse como espacio abierto. Así mismo la conservación y mantenimiento de dichas áreas comunes, estará a cargo de los futuros adquirientes de las unidades privativas del Condominio a través de la Asamblea de Condóminos, situación que deberá citarse en las Escrituras de compraventa de cada uno de éstos.

La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio residencial "Villanza Senior Living", tendrá vigencia conforme a los artículos 146 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro de dos años, contados a partir del día siguiente de su otorgamiento. En caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a esta Dependencia, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, con la finalidad de emitir la autorización correspondiente de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Así mismo, cuando se alude al concepto de "urbanización", se debe entender lo correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, con los conceptos de preliminares (despalme y trazo), drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas, electrificación, alumbrado, señalética, jardinería y herrería, así como la infraestructura complementaria que genere la autosuficiencia del mismo, listado enunciativo mas no limitativo.

Las obras de urbanización se deberán realizar conforme al proyecto de distribución y denominación autorizado, a los presupuestos de: las obras de urbanización y de construcción presentados, a los planos de los proyectos constructivos aprobados de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación, que contienen las características de los materiales por ejecutarse, así como a los estudios técnicos mencionados en los antecedentes que contienen las recomendaciones de las acciones de mitigación, que deberán llevarse a cabo.

En la Bitácora de ejecución de obras de urbanización deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las mismas y estará vigente durante la ejecución de los trabajos. La ejecución de las obras de urbanización se convierte en una obligación de carácter civil para ejecutarlas y concluiras, en los términos establecidos, mismos que sirven de base para la presente autorización que se otorga, de Licencia de ejecución de obras de urbanización del condominio "Villanza Senior Living".

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro. para el ejercicio fiscal del año 2018, Senior Living Tequisquiapan S.A. de C.V., deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del condominio horizontal habitacional medio denominado "Villanza Senior Living", aplicando el Artículo 15, la tarifa por tipo de desarrollo y el factor procede:

#### **ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL**

**Superficie (3,283.87 m2) X \$8.00 = \$ 26,270.96**

**25 % Adicional = \$ 6,567.74**

**TOTAL = \$ 32,838.70**

**(treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 70/100)**

De esta manera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro y a lo señalado en la Ley por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal del 2016 y del Presupuesto de las Obras de Urbanización presentado, para dar cumplimiento, procede la determinación del monto de los

Derechos de Supervisión, por lo anterior Senior Living Tequisquiapan S.A. de C.V., deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del Condominio Residencial "Villanza Senior Living" la siguiente cantidad:

#### **DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

**Presupuesto de obras de urbanización (\$ 3,410,589.3) X 1.5% = \$ 51,158.84**

**25 % Adicional = \$ 12,789.74**

**TOTAL = \$ 63,948.55**

**(Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 55/100)**

El pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de dichos servicios.

En consideración a la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano Administrativa y Fiscal, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de

Tequisquiapan, Qro., por lo que el Estado entregará al Municipio de Tequisquiapan, Qro el 50% del monto establecido por los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización, lo que hace una cantidad de \$31,974.28 (treinta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).

La supervisión al condominio residencial denominado "Villanza Senior Living", es un servicio que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, presta durante el plazo otorgado en la Licencia de ejecución de obras de urbanización, los derechos de supervisión están establecidos en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la forma y términos en el Código Fiscal y la Ley General de Hacienda, Ordenamientos para el Estado de Querétaro, así como a la Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano Administrativa y Fiscal, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Considerándose que en términos del artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a Senior Living Tequisquiapan S.A. de C.V., como Desarrollador del condominio residencial denominado "Villanza Senior Living", es responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios en tanto se realiza la entrega – recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos.

La presente Autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización de Condominio y el Plano del Proyecto de distribución y sembrado, como anexo gráfico que lo complementa, contienen la conformación del condominio residencial denominado "Villanza Senior Living", con la descripción de los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, la cual consiste en: 32 unidades privativas y área común, por lo que son documentos relacionados.

Para el trámite de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, deberá anexar la presente autorización, así como también la siguiente documentación:

1. Números oficiales interiores, para cada unidad privativa.
2. Escritura pública de la superficie de transmisión para equipamiento urbano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Recibo de pago de impuesto por superficie vendible.
4. Recibo de pago de derechos de supervisión de obras de urbanización.
5. Planos que describan cada una de las unidades privativas así como las de uso común.
6. Relación de indivisos, memoria y plano de matematización.
7. Reglamento de Condominio y Administración.
8. Plano del Proyecto de Distribución y Denominación.
9. Tener un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización registrado en la Bitácora de ejecución de obras de urbanización.
10. Asignación de claves catastrales.

### **Fundamento Marco Jurídico**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 237 al 240 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Este documento administrativo se emite de conformidad con lo dispuesto con los artículos 146, 226 y 232 al 236 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, quedo a sus distinguidas órdenes.

**A T E N T A M E N T E**  
**"GOBIERNO QUE SI CUMPLE"**

**LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA**  
**Y OBRAS PÚBLICAS.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

### Licitación Pública LPM/SOPM/001/18

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO VIAL CON REENCARPETADO ASFÁLTICO, EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 1.
<b>Fecha de publicación</b>	23 de Noviembre del 2018
<b>Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación</b>	Del 23 de Noviembre al 28 de Noviembre del 2018, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Entrega de Bases</b>	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 28 de Noviembre del 2018, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	27 de Noviembre del 2018, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 de Noviembre del 2018 a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Entrega de Propuestas y Apertura Técnica</b>	04 de Diciembre del 2018, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Apertura Económica</b>	07 de Diciembre del 2018, a las 12:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Fallo</b>	11 de Diciembre del 2018, a las 14:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Origen de los Recursos</b>	Municipales
<b>Costo de las Bases</b>	Sin costo.
<b>Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos</b>	Inicio: 21 de Diciembre del 2018 Término: 15 de Febrero del 2019
<b>Anticipo</b>	30 %
<b>Capital Contable</b>	\$35,000,000.00
<b>Criterios Generales para la Adjudicación</b>	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
<b>Experiencia y Capacidad Técnica</b>	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de Contratistas, presentando un DRO, encargado de la obra.
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precio unitario.
<b>Subcontratación</b>	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.**  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica

**AVISO**

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

**Licitación Pública LPM/SOPM/002/18**

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO VIAL CON REENCARPETADO ASFÁLTICO, EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 2.
<b>Fecha de publicación</b>	23 de Noviembre del 2018
<b>Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación</b>	Del 23 de Noviembre al 28 de Noviembre del 2018, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Entrega de Bases</b>	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 28 de Noviembre del 2018, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	27 de Noviembre del 2018, a las 12:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 de Noviembre del 2018 a las 12:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Entrega de Propuestas y Apertura Técnica</b>	04 de Diciembre del 2018, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Apertura Económica</b>	07 de Diciembre del 2018, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Fallo</b>	11 de Diciembre del 2018, a las 15:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Origen de los Recursos</b>	Municipales
<b>Costo de las Bases</b>	Sin costo.
<b>Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos</b>	Inicio: 21 de Diciembre del 2018 Término: 15 de Febrero del 2019
<b>Anticipo</b>	30 %
<b>Capital Contable</b>	\$35,000,000.00
<b>Criterios Generales para la Adjudicación</b>	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
<b>Experiencia y Capacidad Técnica</b>	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de Contratistas, presentando un DRO, encargado de la obra.
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precio unitario.
<b>Subcontratación</b>	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0759/2018

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-060-18	5531011	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-345-18	SE INDICA CUADRO
N° CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
2.- JELIOM, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3		\$363,550.00	\$421,718.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3727-00855-9, POR UN IMPORTE DE \$46,855.30	

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica



**AVISO**



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0757/2018**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-058-18	5336051	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-340-18	SE INDICA CUADRO
<b>Nº CONCURSANTE</b>		<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTÍA DEL 5%</b>	
1.- MADRIGAL LOZADA EDGAR COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$549,125.00	\$636,985.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., CON NÚMERO III521863-RC, POR UN IMPORTE DE \$31,849.25	
2.- CARAPIA MARTÍN ÓSCAR COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$377,000.00	\$437,320.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 18A52344, POR UN IMPORTE DE \$35,000.00	
3.- FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$310,950.00	\$360,702.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0008045, POR UN IMPORTE DE \$18,040.00	
4.- RONTRO COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$616,408.50	\$715,033.86	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 2008816-0000, POR UN IMPORTE DE \$40,600.00	

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**

EMITE LA PRESENTE

**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (**JAPAM**) CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA

**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

- SAN PEDRO AHUACATLAN II
- PUERTA DE PALMILLAS
  - SAN JOSÉ GALINDO
- LAGUNA DE LOURDES
  - EL ORGANAL
  - LA ESTANCIA
  - LOMA LINDA

PARA LOS INTERESADOS, SE PONE DE SU CONOCIMIENTO EL CALENDARIO DEL CONCURSO

- **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** 23 de noviembre de 2018. La publicación se realizará en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, (LA SOMBRA DE ARTEAGA) y en la página oficial del Organismo: [www.japam.gob.mx](http://www.japam.gob.mx)

- **VISITA A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO:** 30 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

Para la visita de las plantas de tratamiento se partirá de las oficinas centro de la JAPAM, ubicadas en Calle Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.

- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 03 de diciembre de 2018 a las 12:30 horas en la sala de juntas de la JAPAM, ubicada en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.

- **ENTREGA DE BASES:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal en el departamento de Licitaciones ubicada en calle Cuauhtémoc No. 37 Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., en un horario de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles a partir del 23 de noviembre al 03 de diciembre de 2018.

**Costo y forma de pago:** Las bases tienen un costo de **10 UMA (Ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)**, para el pago de dichas bases deberá presentarse en el departamento de licitaciones donde se le entregara

un número de presupuesto para poder realizar el pago en el departamento de Cajas del organismo y posteriormente la entrega de las bases.

- **RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** (técnica y económica) 07 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la JAPAM, ubicada en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.
- **EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO:** 13 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la JAPAM, ubicada en Calle Cuauhtémoc número 27, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.

Procedimiento:

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**

**No. RP-LPN-OPERACIÓN DE PTARS-18-010**

- **LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE INICIARA A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2019, DICHSO SERVICIOS SERÁN REALIZADOS POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, MISMAS QUE SE UBICAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**
- **EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE HARÁ DE MANERA MENSUAL Y POR SERVICIO REALIZADO.**
- **NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.**
- **PARA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO:**

[concursos@japam.gob.mx](mailto:concursos@japam.gob.mx)

En espera que la presente información tenga el carácter ilustrativo que pretende, quedo para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. CARLOS CAMACHO DURÁN.  
DIRECTOR**

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**FE DE ERRATAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite fe de erratas, relativa al sumario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 102 del 16 de noviembre de 2018, página 40394, parte superior, en el cual se detectó el siguiente error de transcripción:

**DICE:**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Apolinar Martínez Martínez.

**DEBE DECIR:**

Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Apolinar Martínez Martínez.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**